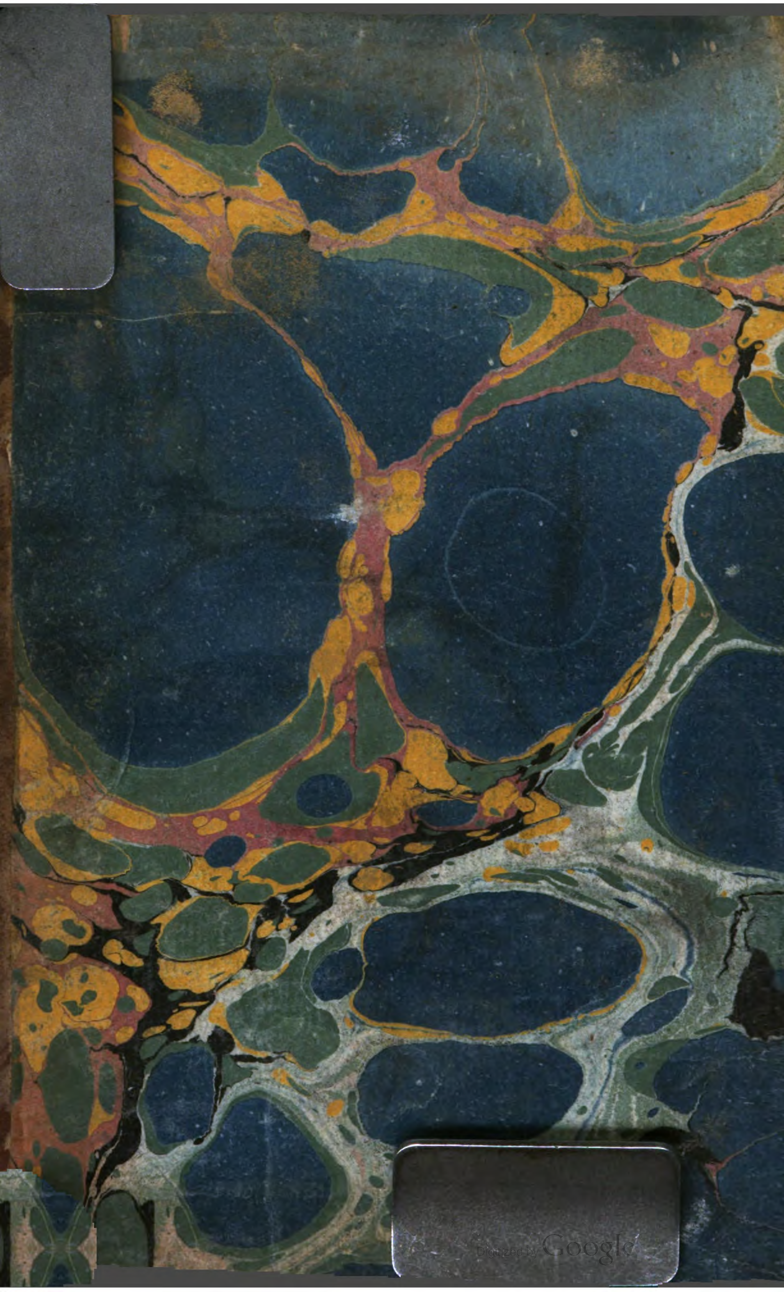
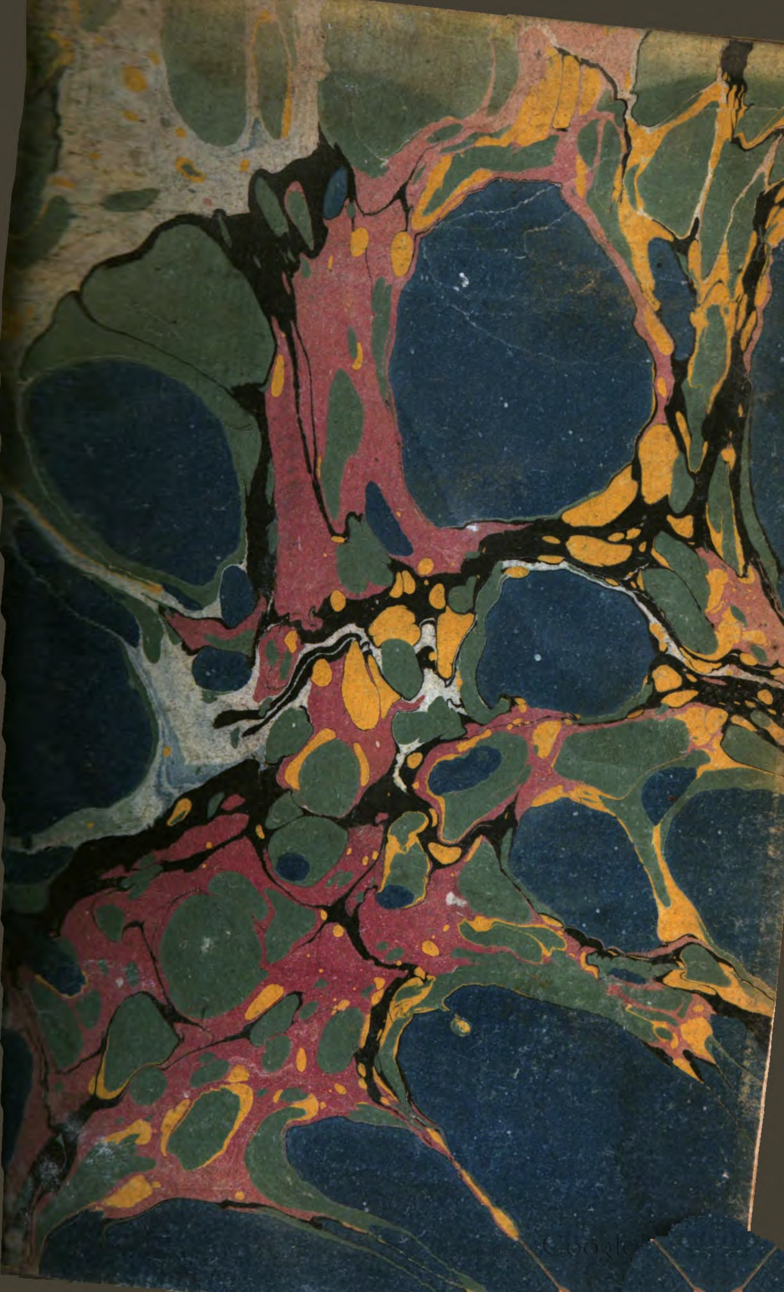






HISTORIA
DE LOS SACRAMENTOS,

DONDE SE REFIERE

EL MODO OBSERVADO POR LA IGLESIA
EN SU CELEBRACION Y ADMINISTRACION, Y EL USO
QUE HA HECHO DE ELLOS DESDE EL TIEMPO
DE LOS APÓSTOLES HASTA EL PRESENTE,

ESCRITA EN FRANCES

POR EL R. P. D. CÁRLOS CHARDON,
RELIGIOSO BENEDICTINO DE LA CONGREGACION
DE SAN VANNES.

TRADUCIDA CON ADICIONES Y NOTAS

POR EL R. P. D. Fr. ALBERICO ECHANDI,
Monge Cisterciense, dos veces ex-Abad del Real Monasterio de Fitero, y Don Juan de Campo y Oliva,
Licenciado en sagrados Cánones.

TOMO SEXTO.

DEL SACRAMENTO DE LA EXTREMAUNCION, Y PRIMERA PARTE DEL DE LA ORDEN.

MADRID EN LA IMPRENTA REAL,
POR D. PEDRO PEREYRA, IMPRESOR DE CÁMARA DE S. M.
AÑO DE 1800.

ÍNDICE

DE LO CONTENIDO EN ESTE TOMO.

HISTORIA

DE LOS SACRAMENTOS.

ADICIONES PREVIAS.

FIGURAS, NOMBRES, INSTITUCION DEL SACRAMENTO DE LA EXTREMAUNCION, Y ERRORES CONTRA ÉL.

§. I.

Figuras de este Sacramento.

Aunque en el Testamento antiguo se halla que se usaban varias unciones, ya en la consagracion de los Sacerdotes, y ya de los Reyes, asienta Santo Tomas, que no hubo entre los Judíos alguna que simbolizase este Sacramento [1]: *Apud Iudæos huius unctionis figuram nullam extitisse.* Y á la verdad no se hallará alguna analogía con él, no trayéndola de muy lejos. Tal es la que descubre el P. Natal Alexandro en la tercera uncion del Rey David [2]. Fue primeramente

1 1. Part. q. 65. art. 1. 2 Theol. dog. t. 2. in introd. ad hoc Sacram.

ungido por Samuel en la casa de su padre, la qual uncion, dice, significa la uncion que se nos da en el bautismo. Recibió la segunda uncion en Hebron, constituyéndole Rey de Judá: despues de la qual tuvo que sufrir muchos trabajos y contrariedades; y esta simbolizaba la uncion del crisma en la confirmacion, en la qual se nos comunica el Espíritu Santo, y fuerza para resistir á las baterías de nuestro enemigo espiritual, que en toda nuestra vida no cesa de hacernos guerra. Finalmente fue ungido tercera vez por Rey de todo Israel: despues de la qual uncion reynó pacíficamente, y en esta reconoce dicho autor la Extremauncion, despues de la qual, victoriosos de nuestros enemigos, entramos en el reyno celestial, para el que fuimos destinados en el Bautismo.

Ya se ve lo largo de la alegoría; pero en medio de este silencio de las sagradas Escrituras resplandece no menos la piedad de nuestro sagrado Redentor, dándonos en este Sacramento mas de lo que habia prometido; lo qual, como dice el Catecismo romano [1], exîge de nosotros fervorosas é inmortales gracias á su infinita bondad: pues habiéndonos abierto el camino de la vida bienaventurada en el Bautismo, y habiéndonos dado en los otros Sacramentos todos los medios para que caminemos á tan alto fin, en este, quando son mas recios y crueles los ataques del enemigo viendo que se le acaba el tiempo de com-

1 2. Part. de Sacram. Extr. unct. n. 2.

batirnos, nos fortifica con la sagrada uncion, para que podamos vencer todos los asaltos del enemigo infernal, y concluir felizmente nuestra carrera, y arribar á la celestial morada.

Muchos autores católicos reconocen figurado este Sacramento en el capítulo 6º del Evangelio de S. Márcos, en que se refiere que los discípulos, enviados por Jesuchristo, salieron predicando penitencia, que expelian los demonios, que ungian con aceyte á muchos enfermos, los quales por este medio recobraban la salud: *Et exeuntes prædicabant ut pœnitentiam agerent, et dœmonia multa eiiciebant, et ungebant oleo multos ægros, et sanabant.* Es tan expresa esta figura, que muchísimos autores no quieren reconocerla por tal, sino que afirman con bastante probabilidad que la uncion de que habla S. Márcos no figuraba sino que era el mismo Sacramento instituido ya por Jesuchristo, como veremos luego.

§. II.

Nombres.

Aunque es cierto, como dice al principio nuestro autor, que este Sacramento no siempre ha tenido el nombre de *Extremauncion*, no lo es tanto lo que añade, esto es, que le vino este nombre del abuso de esperar á administrarle ó recibirle al último extremo: pues segun el P. Mabillon [1] se le dió el dictado de *Extremauncion*

1 In præfat. ad sæc. 1. Bened. n. 98.

aun antes que se introduxese el administrarle despues del viático: *Hinc infertur unctionem extremam vocatam, antequam viaticum sequeretur*. La razon, pues, de llamarse *extrema* la dan comunmente los autores con el Catecismo romano de S. Pio V [1], que dice: „Se ha de en„ señar que á este Sacramento se le ha dado el „ nombre de *Extremauncion*, porque esta es la „ última de las unciones sagradas que nuestro „ Salvador encomendó á su Iglesia, y es la últi„ ma que se ha de administrar."

Quatro son las unciones que la Iglesia administra á sus hijos, prescindiendo de la de los Reyes que en algunas partes se acostumbra. La primera se nos hace en el Bautismo: la segunda en la Confirmacion: la tercera á los Sacerdotes en su ordenacion; y la quarta á los enfermos amenazados de peligro de muerte, que es el Sacramento de que tratamos; y por ser esta la última comenzó á fines del siglo XII á llamarse *extrema*; y el habérsele apellidado así (advierte Van-Espen [2] con Mr. Launoy) pudo contribuir á la mudanza de disciplina de administrarla despues del viático, que se introduxo en el siglo siguiente, como que era el último Sacramento que debia conferirse á los fieles.

Ademas de los nombres que insinúa nuestro autor que se dieron á este Sacramento, se le llamó tambien freqüentemente *oleo sagrado ó con-*

1 2. Part. de hoc Sacram. n. 3. 2 Iuris universi part. 2. tit. 8. de hoc Sacram. c. 2. n. 27.

sagrado, en atencion á su materia remota, y á la bendicion ó consagracion que hace en ella el Obispo en el Juéves santo. Dásele tambien el nombre de *medicina celestial*, para expresar los efectos para que fue instituido, que entre otros son la curacion del alma por la remision de los pecados, y la del cuerpo quando conviene para la salud del alma, como lo expresan los Concilios Florentino y Tridentino.

Algunas veces se le ha llamado tambien *sagrado crisma*; así le llamó el santo Pontífice Inocencio I [1] mandando que los enfermos fuesen ungidos, *oleo chrismatis ab Episcopo confecto*, con el oleo del *crisma* bendito por el Obispo. Así le llamó tambien Teodoro, Arzobispo Cantuariense en su Penitencial [2]; y este mismo nombre se le da en el Pontifical romano en la bendicion del oleo de los enfermos; no porque no sea distinto del crisma compuesto de aceyte y bálsamo que se usa en el Bautismo, en la Confirmacion &c. [3], ni tampoco por la conjetura que de darle este nombre infiere el P. Suarez, esto es, que en tiempos antiguos se mezclaba alguna porcion de bálsamo al oleo de los enfermos; pues no se halla memoria alguna de tal mezcla ni en los Concilios, ni en los Pontificales, Rituales ni autores eclesiásticos: se le apellidó, pues, así porque, como asientan comunmente los autores, el nombre de *crisma* es genérico y apli-

1 Ep. ad Decent. Eugubin. 2 Apud Martene de ant. Eccl. ritib. lib. 1. c. 7. art. 3. n. 7. 3 Ap. Bened. XIV. de Syn. diœc. lib. 8. c. 1. n. 3.

cable á todo ungüento ó licor con que se unge el cuerpo.

Se le caracteriza tambien con el nombre de *oleo de los enfermos*, tomando este dictado de la epístola de Santiago, que ordena que los Sacerdotes unjan con él á los enfermos, y porque particularmente para ellos es destinado en su bendicion. Llámase tambien oleo ó aceyte de los que salen de este mundo, *oleum exeuntium*, por quanto se administra, no como lo hacian algunos hereges antiguos á los muertos, sino á los que estan en peligro de muerte y de salir de esta vida.

§. III.

Institucion.

Los Protestantes obstinados en negar á la Extremauncion la qualidad de Sacramento, como se verá mas abaxo, no quieren admitir que fue instituida por Jesuchristo, y comunmente hacen autor de su institucion al Apóstol Santiago; y aun á este se lo ponen algunos en duda, dudando algunos, y negando otros que sea de este Apóstol la epístola canónica en que se prescribe la uncion de los enfermos. En conseqüencia de esto Calvino [1] hace autor de ella al Papa S. Inocencio I, citando á Sigiberto en su crónica: en la qual este autor católico no hace mas que referir la decision de aquel Pontífice á la duda que le habia propuesto Decencio, Obispo de Eugu-

1 Ap. Bellarm. tom. 3. de hoc Sacr. c. 3.

bio, sobre el ministro de este Sacramento; y como si el responder á una dificultad que se habia suscitado sobre él no supusiese estar instituido anteriormente, ó fuese instituirle de nuevo.

Aun se arrojó á mayor desvarío Kemnicio [1] retardando su institucion mas de un siglo, y atribuyéndola al Papa Felix IV hácia el año 528: siendo así que aunque este Pontífice en su primera epístola (si acaso es suya la que se le atribuye en la Coleccion de Isidoro) habla de la uncion que se practica en la consagracion de altares y basílicas, no dice siquiera una palabra de la uncion de los enfermos; pero tales reformadores no escrupulizan mucho en valerse de iguales ficciones.

Mas el Concilio Tridentino [2] condena expresamente los errores de estos hereges, declarando „que la Extremauncion fue instituida por Chris„to nuestro Señor como propio y verdadero Sa„cramento, insinuado en el Evangelio de S. Már„cos, y promulgado por el Apóstol Santiago;" y en el cánon 1º sobre este Sacramento anatematiza „al que dixere que la Extremauncion no „es verdadera y propiamente Sacramento insti„tuido por Christo nuestro Señor, y promulga„do por el Apóstol Santiago, y al que afirmare „que es solamente una ceremonia instituida por „los Padres, ó una ficcion humana."

Esta católica verdad podria confirmarse, como lo hacen nuestros controversistas con innu-

1 Ap. eund. ibid. 2 Sess. 14. c. 1.

merables autoridades de los Padres desde el siglo II, que forman una cadena sin interrupcion de la tradicion evangélica y apostólica: con la qual oprimidos los Protestantes, se ven precisados á confesar que en los tiempos apostólicos se acostumbraba á ungir á los enfermos; y procuran eludir la fuerza de este argumento diciendo que aquellas unciones eran no sacramento, sino una ceremonia piadosa dirigida á la curacion corporal, la qual cesó y debia cesar quando en la Iglesia ceso la gracia *gratis data* de las curaciones. Pero estas y otras cavilaciones á que recurren los novadores se hallan evidentemente confutadas por nuestros teologos en quienes pueden verse, pues no es del instituto de esta obra el detenernos en ellas.

Tampoco haré mas que insinuar las grandes disputas que han agitado nuestros teólogos católicos sobre la institucion de este Sacramento, y esto solamente por lo que puede conducir á la inteligencia de lo que tratamos.

Algunos teólogos católicos, como Hugo de S. Victor, el Maestro de las Sentencias, Alexandro de Hales y S. Buenaventura [1] defendiéron que este Sacramento fue instituido por los Apóstoles; pero no se ha de presumir que en esto convenian con los hereges modernos: porque ademas de reconocer á la Extremauncion por verdadero Sacramento, que se ha conservado en la Iglesia, y debe conservarse como tal para alivio

1 Ap. Berti de Theol. discipl. lib. 35. c. 3.

del cuerpo y del alma, dicen que los Apóstoles le instituyeron no por autoridad propia, sino por comision que para ello les dió su divino Maestro: lo qual es hacer á Jesuchristo autor principal del Sacramento, que le instituyó no inmediatamente por sí mismo, sino por el ministerio de los Apóstoles; y así toda su virtud y eficacia proviene del principal instituidor, y no de los ministros, los que no podian dársela.

Pero aun antes del Concilio de Trento otros muchos autores, como Santo Tomas, Alberto Magno, Bachônio, Scoto &c. [1], impugnaron este dictámen, defendiendo que este Sacramento fue instituido inmediatamente por Jesuchristo; y despues del dicho Concilio son innumerables los autores que uniformemente defienden esta sentencia, y quizá no se hallará alguno que siga la contraria.

Ya se ve, pues, que segun este sentir le habia de instituir Jesuchristo antes de su gloriosa Ascension; pero de aquí se origina entre los teólogos otra nueva y muy reñida disputa sobre el tiempo, ó quándo instituyó el Señor este Sacramento. La solucion de esta dificultad depende esencialmente de la aclaracion de otra no menos ventilada y disputada entre los católicos, que es saber si la uncion que administraban los discípulos á muchos enfermos referida por S. Márcos era ó no sacramental: porque si lo era, es patente que ya por entonces estaba instituido el Sa-

1 De Theol. discipl. ibid.

cramento; y si no lo era, debe referirse su institucion á tiempo posterior.

Son muchos los teólogos antiguos y modernos que defienden con el mayor teson que la uncion expresada por S. Márcos era sacramental [1]; y á la verdad favorecen esta opinion muchos de los Padres así griegos como latinos, é insignes teólogos como Santo Tomas, Scoto y otros: aquellos quando hablando de este Sacramento, de su virtud, eficacia y efectos recurren para prueba de ellos al texto de S. Márcos, insinuando ser lo que se dice allí que practicaban los Apóstoles lo mismo que despues promulgó Santiago; y estos para convencer la verdad de este Sacramento, univocando la uncion de que habla S. Márcos con lo que prescribe el Santo Apóstol. Omito las autoridades con que se intenta probar esta opinion, que pueden verse en las obras teológicas del P. Berti [2], como tambien los fuertes argumentos que contra ella se hacen, á los que sus patronos dan bastante probable solucion.

Otros muchos autores con igual ó quizá con mayor probabilidad defienden lo contrario; esto es, que las unciones que refiere S. Márcos no eran sacramentales, sino solamente ordenadas á la curacion corporal. Esta diversidad de opiniones tenian bien conocida los Padres del Concilio de Trento; y como el designio con que se habian congregado era condenar los errores contrarios á los dogmas, y no el censurar las opiniones de los

1 Ap. eund. ibid. et ap. Bened. XIV. loc. cit. 2 Loc. cit.

autores católicos que no se oponian á la fe, usaron en su declaracion, como refiere el Cardenal Pallavicino [1], de la económica voz ***insinuavit***, que como asientan varios autores [2], puede significar ó lo que está ya instituido, ó la figura de lo que se ha de instituir, sin censurar la una ni la otra opinion, sino dexando á la una y á la otra en su probabilidad.

Conforme á estas preconcebidas opiniones señalan sus autores el tiempo en que el Señor instituyó este Sacramento. Los de la primera dicen que le ***insinuó*** tácitamente S. Márcos, como instituido quando envió el Señor á predicar á sus discípulos; y ademas de las razones que alegan para probar que aquellas unciones eran sacramentales, les favorece expresamente el Sacerdotal romano impreso en Venecia en 1579, en que se dice [3]: „El qual Sacramento (de la Extrema- » uncion) instituyó Christo quando enseñó á sus » Apóstoles, á quienes enviaba á predicar, á un- » gir con aceyte á los enfermos [4]." Los de la segunda opinion afirman haberle instituido el Señor en el intervalo de los quarenta dias que despues de resucitado conversó con los discípulos hasta su gloriosa Ascension, en los quales dice San Leon Magno [5] que fueron confirmados los grandes Sacramentos, y revelados grandes misterios: *In quibus magna sunt confirmata Sacramenta, magna revelata mysteria.*

1 Hist. Conc. Trid. lib. 12. c. 12. 2 Ap. eund. Bened. cit. 3 Pág. 107. ap. Berti ibid. c. 3. 4 Marc. VI. 5 Serm. 1. de Ascens.

Aun pasan algunos á señalar el tiempo individual de esta institucion, y determinan la ocasion en que apareciendo el Señor á los Apóstoles les comunicó el Espíritu Santo, y les dió la potestad de perdonar pecados, como lo refiere S. Juan [1]: porque siendo la Extremauncion un complemento del Sacramento de la Penitencia, como la llama el Concilio Tridentino [2] y varios Padres, parece consiguiente que instituida la Penitencia se instituyese lo que era apéndice ó complemento de ella. Y para apoyar este parecer observan que Orígenes, S. Chrisóstomo, Beda y otras Padres, hablando del perdon de los pecados, juntan á la penitencia la uncion de los enfermos, alegando el pasage del Apóstol Santiago. Pero dexando á cada opinion en su probabilidad, se ha de convenir en que nada hay cierto sobre este punto.

§. IV.

Errores y heregías.

Ademas de los Arcónticos y otros hereges, que en otras partes diximos que no admitian Sacramento alguno en la nueva ley, ha habido en diferentes tiempos muchas heregías contra el Sacramento de la Extremauncion. Heracleon, heresiarca del siglo II, y sus discípulos substituian por la uncion católica otra que practicaban con sus moribundos, la qual describen S. Epifanio y

1 Cap. xx. 2 Sess. 14. c. 1.

S. Agustin [1]: Ungíanlos en la cabeza con aceyte y agua ó con bálsamo, pronunciando al mismo tiempo unas palabras hebrayco-bárbaras, las que S. Ireneo [2] interpreta así: „No divido el espí„ritu, ni el corazon, ni la supercelestial virtud „misericordiosa: gozaré en tu nombre, ó Sal„vador, de la verdad." Así pervertian este Sacramento; y con su ridícula y supersticiosa uncion afirmaban que las almas de los así ungidos se hacian invisibles é incomprehensibles á los principados supremos, y se redimian de su potestad: por lo qual daban á su uncion el título de *Redencion*.

De este modo aquellos infelices querian como monos imitar lo que veian practicarse en la Iglesia católica; pero otros oponiéndose diametralmente á ella, negaban que hubiese tal Sacramento. Guido Carmelita [3] y Armachâno [4] afirman que los Armenios negaban este Sacramento. Lo mismo refiere Bernardo de Lutzemburg [5] de los Flagelantes.

El P. Tomas de Jesus [6] dice que los Cophtos ó Christianos de Egipto no administran la Extremauncion á los enfermos. Los Indios ó Christianos de Santo Tomas tampoco usan de ella, segun Brerevood [7]. El mismo P. Tomas de Jesus [8] asegura que en los autores que escribieron la historia de los Abysinos ó Etiopes no se

1 D. Epiphan. hær. 36. D. August. hær. n. 36. 2 Lib. 1. c. 18. n. 21. 3 De hæres. Armenor. 4 Lib. 9. c. 12. 5 De hæres. 6 Lib. 7. de Controv. p. 1. c. 5. 7 Divers. de las lenguas c. 20. 8 Ibid. c. 6.

encuentra mencion alguna de este Sacramento; y efectivamente Zaga-Zabo, su embaxador, afirmó, segun lo refiere Damian de Goes [1], que entre ellos no está recibido este Sacramento, por estas palabras: „Sépase que entre nosotros el „ crisma ó la uncion del oleo, ni la tenemos por „ Sacramento, ni la usamos, como veo que lo „ acostumbra aquí la Iglesia romana." Lo mismo afirman el P. Godina [2] y Brerevood [3], el qual añade que los Moscovitas niegan la eficacia espiritual de la Extremauncion.

De los hereges llamados *Lollardos* refiere Tritemio [4] que hacian tal mofa é irrision de este Sacramento, que interrogados de su creencia y de lo que sentian de la Extremauncion, respondieron: „Nosotros creemos que las hortali- „ zas tanto son mejores y mas suaves, quanto „ estan sazonadas con mas aceyte." De los Waldenses dice el citado Guido [5] que llamaban á la Extremauncion *Sacramento de maldicion y no bendicion.* Los Albigenses, segun S. Antonino [6], afirmaban que este Sacramento era nada. Lo mismo sentian los Taboritas, rama separada de los Husitas, como lo asegura Æneas Silvio [7]. Wiclef [8] negaba tambien á la Extremauncion la razon de Sacramento, afirmando que no habia sido instituido por Jesuchristo ni por los Apóstoles [9].

1 Lib. de Ætiop. morib. 2 Lib. 1. de Abysin. rebus c. 28. 3 Ubi supr. c. 28. 4 In Chron. Hirsagiensi ann. 1315. 5 De Waldensib. 6 4. Part. Summ. tit. 11. c. 7. §. 5. 7 Epist. 130. 8 Lib. 4. Trialog. c. 25. 9 Ap. Iodoc. Cocc. de hoc Sacram.

En órden á los Waldenses, Wiclefitas y Husitas es bien notar que así el Ilmo. Bossuet como otros los descargan en parte de este error [1]. En quanto á los Waldenses refiere Polidorf, autor contemporáneo [2], que destruian todas las cosas de que se servia la Iglesia católica, excepto los Sacramentos. Esto fue al principio de la secta; pero despues aunque, como refiere Raynerio, que habia sido muchos años sectario de esta heregía, desechaban la Extremauncion, y decian ser este Sacramento *la última soberbia*, lo causaban *en que no se daba sino á los ricos, y porque se necesitaban muchos Sacerdotes para su administracion*. Mas al fin despues de su pretendida reforma desde el año 1530, uniéndose á los Zwinglianos y Calvinistas, vinieron como estos á reducir el número de los Sacramentos á dos, el Bautismo y la Eucaristía.

De Wiclef asegura el P. Berti [3] que no se le puede convencer de haber negado este Sacramento, ni por su Triálogo, ni por la sesion 8ª del Concilio de Constancia, en que fue condenada su doctrina y persona, ni por Tomas Waldense, que refiere todos sus errores. Que le despreció (quizá por el error de que los malos ministros, quales reputaba á los de la Iglesia católica, no conferian los Sacramentos) parece cierto; pues en el dicho Concilio [4] se ordena que los que de la secta wiclefiana vuelven á la Igle-

1 Ap. Berti ubi supr. c. 1. 2 Ap. Bossuet. 3 Ubi supr. c. 1.
4 Ses. ultima.

sia, sean preguntados si creen que *peca mortalmente el christiano que desprecia la recepcion de los Sacramentos de la Confirmacion ó de la Extremauncion.*

En quanto á los Husitas, su caudillo Juan Hus en medio de sus errores confeso constantemente los siete Sacramentos. Despues de su suplicio se dividió su secta en dos partidos, Calixtinos y Taboritas: los primeros retuvieron tambien todos los Sacramentos de la Iglesia católica; y de los segundos es de quienes Æneas Silvio, que los trató mucho tiempo, dice que no admitian la Extremauncion. De los Calixtinos se separó otra rama de los llamados los *Hermanos de Bohemia*, y estos tambien reconocian la Extremauncion, y aun la retenian en tiempo de Lutero, el qual los reprehendio por ello; pero advertidos por este reformaron su confesion, y reduxeron el número de los Sacramentos al Bautismo y á la Cena, excluyendo á la Extremauncion y á los demas de la razon de Sacramento [1].

Viniendo ya á los dos principales reformadores ó mas propiamente deformadores de la Iglesia, así en quanto á este Sacramento, como en quanto á los otros, se ve patente su instabilidad, variacion é inconexîon consigo mismos. Lutero en un librito que escribió con el titulo de *Preparacion para la muerte*, afirmaba que la verdadera preparacion de un christiano para morir consistia „en que estando enfermo se confesase

1 Ap. Bossuet de las Variaciones t. 2. lib. 11. n. 180.

„ sinceramente, y se fortificase con los sacrosan„ tos Sacramentos del cuerpo del Señor y de la „ Uncion." Tan claramente se ve aquí admitida la qualidad de Sacramento en la Extremauncion como en la Eucaristía, y con tal evidencia convence esto á Lutero y á sus discípulos, que estos (segun afirma el P. Serario [1]) han borrado de algunas obras de Lutero esta sentencia.

El mismo Lutero habiendo enumerado en un sermon *del nuevo Testamento* los siete Sacramentos de la Iglesia católica, añade que la Misa no es sacrificio, sino Sacramento semejante á los otros que ha nombrado. Y en medio de estas confesiones en el libro del Cautiverio de Babilonia [2] escribió con su satisfaccion ordinaria: „Si „ en algun punto se ha delirado, en este (de „ admitir la Extremauncion entre los Sacramen„ tos) es donde principalmente ha sobresalido el „ delirio." No disentió de su maestro su amado discípulo Felipe Melancton, y así escribió [3]. „El „ rito de la uncion que ahora se da es solamente „ una ceremonia supersticiosa, á la qual se ha „ juntado la invocacion de los muertos, que la ha„ ce impia. Por lo qual se debe desechar la tal „ uncion con todo lo que la acompaña."

No obstante estas decisiones de los dos corifeos del luteranismo, muchos Luteranos, ya de los llamados *moderados* y ya de los *rígidos*, así en varios congresos como en sus escritos, ha-

1 Opusc. de Extr. unct. c. 3. 2 Cap. de Extr. unct. 3 In loc. comm. cap. de Extr. unct.

blan de la Extremauncion de modo que testifican estar convencidos de lo que diximos que sentia Lutero quando escribió el libro de la Preparacion para la muerte. Podria citar varias confesiones de ellos; pero me contentaré con exponer lo que confesó Bucero en la *Deliberacion* de Leipsick, año 1539 [1]; esto es, que no se ha de condenar la Extremauncion „si se usa conforme á lo que Santiago escribió en su epístola, „y poniendo toda la confianza en Jesuchristo." ¿Y acaso los católicos la usamos de otra suerte, ni ponemos la confianza en otro que en Jesuchristo? Añadiré lo que los adicionadores al Coloquio de Altemburg manifestaron escribiendo [2]: „Aunque hace algunos años que en Saxonia se „omite la Extremauncion, pero en fuerza de los „textos de S. Márcos y de Santiago debe restablecerse su uso, é instruir al pueblo sobre esta materia." No lograron este deseo, pues generalmente todos los Luteranos han persistido en no admitir mas que los dos Sacramentos del Bautismo y de la Cena.

No fueron mas constantes Calvino y sus sequaces. Aquel en sus Instrucciones afirma que el oleo significa al Espíritu Santo, y que la Uncion era Sacramento de làs virtudes que obraban los Apóstoles: pero para evadirse de la fuerza de este convencimiento, y para trastornar si podia la creencia católica, en el libro que intituló de la *Reformacion de la Iglesia* dixo: „Así como

1 Ap. eundem Serar. ibid. 2 Ibid.

„ confesamos que la uncion que administraban
„ los Apóstoles para sanar los enfermos era Sa-
„ cramento, así negamos que tal Sacramento per-
„ tenezca á nosotros, porque en razon de la gra-
„ cia á que servia era un Sacramento temporal."
¿A quién habia ocurrido, o donde hallaria este heresiarca que en la Iglesia christiana habia habido Sacramentos temporales, que al modo de los Sacramentos ó sacrificios de la ley antigua debiesen cesar ó extinguirse en algun tiempo? Y si la uncion dexó de ser Sacramento y de servir á la gracia ¿quándo ó cómo se desvaneció su virtud, y dexó de ser Sacramento?

Esto es lo que no nos manifiestan Calvino ni sus sequaces, aunque estos siguiendo á su maestro escribieron [1]: „Confesamos, dicen, que los
„ discípulos de Jesuchristo usaron la uncion co-
„ mo Sacramento, y no litigamos sobre si la un-
„ cion fue en algun tiempo Sacramento, sino so-
„ bre si se nos dió á nosotros de modo que exîs-
„ ta aun entre nosotros." Consiguientemente á esta imaginaria cesacion escribió el mismo heresiarca [2]: „El tercer Sacramento ficticio es la Ex-
„ tremauncion. Esta uncion es de la misma natu-
„ raleza que la imposicion de las manos; esto es,
„ un Sacramento ficticio y una hipocresía cómica."

Con todo eso no ha faltado entre los discípulos de tan infeliz maestro quien le haya redargüido, y haya hecho la apología de este Sacramento. Hubo un tal Rernhardo Lutzio tan esti-

1 In 5. c. ep. Iacobi ap. Serar. ibid. §. 45. 2 Lib. 4. instit. c. 19. §. 18.

mado en el partido, que Jacobo Grineo en la voluminosa obra que publicó en Basilea con el título de *Monumenta Sanctorum Patrum*, y en la difusa prefacion á ella le califica de varon amante de la verdad y de la piedad christiana, é inserta en dicha obra entre las de los Santos Padres un opúsculo de Rernhardo intitulado de *Somno Christianorum*, graduándolo de conforme á la analogía de la fe. Este Rernhardo, pues, tan calificado por Grineo escribió en el citado opúsculo lo siguiente: „Pecan contra la antigüedad, „ contra Agustin, contra Chrisóstomo y contra „ los otros Padres los que repudian la Extrema- „ uncion;" pero á los reformados les pesan poco estos pecados, y se obstinan en negar á la Extremauncion la razon de Sacramento.

En lo sucesivo iremos viendo otros errores y heregías contra la doctrina católica sobre este Sacramento.

ADICION II.

Materia, forma, ministro, sugeto, efectos, y necesidad de este Sacramento.

§. I.

Materia.

El Apóstol Santiago en la promulgacion de este Sacramento señaló expresamente la materia remota de la Extremauncion, que es el aceyte, *ungentes eum oleo*, y la próxîma en la accion de

ungir con él: y así en este particular no ha habido diferencia ni qüestion alguna, conviniendo todos en ser materia necesaria el aceyte de olivas, que es el que con propiedad puede llamarse *aceyte*. Pero sobre las condiciones que ha de tener ha habido varias disputas no solo contra los hereges, sino tambien entre los doctores católicos.

Los hereges modernos niegan que sea necesario que el oleo sea bendito. Siguen á Calvino, que con una crasa ignorancia de los ritos católicos, alegando los textos de Santiago y de San Márcos, dice así [1]: „Estos (los católicos) no tie„nen por digno otro aceyte que el que ha sido „consagrado por el Obispo, calentado con mu„chas alentadas, encantado con mucho mormu„rio, y saludado con nueve genuflexîones." En la bendicion del oleo de los enfermos, ni se alienta sobre él, ni se le hacen las salutaciones que se hacen en la consagracion del crisma y de oleo de los catecúmenos, ni á estos se les saluda nueve veces, sino tres por el Obispo y tres por los Sacerdotes. Pero estos son pecados leves entre tal gente, y entre ella es poco reparable la ignorancia y la falsedad, con tal que contribuya á calumniar á la Iglesia.

Entre los doctores católicos se ha disputado si la bendicion del oleo es necesaria por institucion divina, y tan absolutamente que sin ella no puede exîstir este Sacramento; ó si solo es necesaria por precepto de la Iglesia. Del precepto

1 Lib. 4. Institut. c. 19.

nadie puede dudarlo, constando por los Concilios Florentino y Tridentino; pero algunos autores han defendido no ser necesaria la bendicion para la esencia del Sacramento; y aun Victoria [1] afirma que en una urgente necesidad no pecaria el que le administrase con aceyte comun. Aunque estas aserciones no estan condenadas por la Iglesia, tienen contra sí el comun consentimiento de los teólogos, que con Santo Tomas [2] defienden que es tan esencial la bendicion, que sin ella no se haria Sacramento.

Son muchas las razones que persuaden este comun sentir, las que pueden verse en los autores teólogos, y yo no me detendré mas que en alegar la disposicion del quinto Concilio de Milan en 1579, en que se ordena así: „Si un Párroco por error diere la Uncion con otro oleo „ que con el de los enfermos, aun quando usare „ para ello del crisma ó del oleo de los catecúmenos, únjale de nuevo con el oleo de los enfermos, repitiendo la forma del Sacramento." Ya se ve que si el Sacramento dado con otro oleo fuese válido, no tendria que repetirle, ni podria hacerlo segun la práctica actual de la Iglesia: porque aunque este Sacramento sea reiterable, pero no en el mismo estado de la enfermedad ni inmediatamente, como aparece que lo ordena dicho Concilio.

Asentado, pues, que el aceyte debe ser bendito para ser materia apta de este Sacramento,

1 In serm. de Sacram. n. 216. 2 Dist. 23. q. 1. quæstiuncula 2.

prosiguen dudando si es tan necesario que sea bendito por el Obispo, que si algun otro lo bendíce no es válido el Sacramento administrado con tal oleo. Tan necesariamente exîgen Estio y Suarez [1] la bendicion del Obispo, que tienen por nulo el Sacramento sin esta condicion; y aun afirman que de tal suerte vinculó el Señor esta bendicion al carácter episcopal, que ni el Sumo Pontífice puede delegarla á un simple Sacerdote. Pero esta opinion en una y otra parte es insostenible por muchas razones.

Lo primero, por la práctica de los Griegos, que ha mas de mil años que los simples Sacerdotes administran la Extremauncion con oleo que ellos mismos bendicen en el mismo acto de administrarla, sin que en la Iglesia latina se haya reprobado, ni tenido por nulo el Sacramento que así confieren, ni esto les haya sido impedimento para la union con la Iglesia latina quando esta fue executada. Lo segundo, porque lejos de esto los Sumos Pontífices les han aprobado este uso, como aparece de la bula de Clemente VIII en 1595, en que ordena „que no se obligue á los „Griegos, que habitan en Italia y en otros paises „católicos, á recibir de los Obispos latinos los „oleos sagrados, excepto el crisma, teniendo co„mo tienen de muy antiguo el rito de bendecir„los quando administran el Sacramento." Lo mismo confirmó en los propios términos Benedicto XIV en su Constitucion 57 *Et si Pastoralis.*

1 Tom. 4. disp. 40. sect. 1. n. 3. et 4. Æst. in 4. dist. 23. §. 8.

Lo tercero, porque constando por testimonio de insignes teólogos, y por privilegios apostólicos que los Sumos Pontífices han concedido algunas veces á misioneros la facultad de consagrar el crisma sin ser Obispos, lo qual es mucho mas eminente, mas dificil, y reservado por los Concilios al carácter episcopal, sin que por esto se crea haber excedido ni traspasado los límites de su poder; ya se ve que tampoco los traspasaria concediendo á un Sacerdote del segundo órden la facultad de bendecir el oleo de los enfermos, que es inferior á la consagracion del crisma. Omito otras razones, siendo suficientes y aun sobradas las expuestas.

§. II.

Forma.

Los Concilios generales Florentino y Tridentino [1] prescriben la forma del Sacramento de la Extremauncion, y la fixan en estas palabras: „Por esta santa Uncion y su piadosísima misericordia te perdone el Señor lo que pecaste por „la vista," y así por los otros sentidos. Ningun católico duda que deba usarse esta forma; pero como en los Rituales que traen los PP. Menardo, Martene, Mr. Launoy y otros se halla tanta diversidad de fórmulas para este Sacramento, se han excitado algunas qüestiones sobre este punto: en parte las toca nuestro autor, y las atri-

1 Florent. in Decret. pro Armen. Trident. sess. 14.

buye con Martene y Launoy á la ignorancia de los ritos antiguos.

Una de ellas, y que mas ha exercitado á los teólogos es, sobre si la forma expresada deprecativamente es tan necesaria, que la indicativa seria inválida. Santo Tomas con muchos de sus discípulos [1], S. Buenaventura [2], los Scotistas y otros muchos defienden que con la forma enunciada indicativamente no se haria Sacramento; pero otros muchos defienden lo contrario. Y á la verdad, aunque la deprecativa parece mas conforme á las palabras de Santiago, pero hallándose rituales y modos de administrar este Sacramento con la forma indicativa en tantas y tan respetables Iglesias, seria cosa dura el creer que le administraban inválidamente, y que morian todos privados de este Sacramento.

Advierte juiciosísimamente el gran Pontífice Benedicto XIV [3] que todos los teólogos convienen en que nuestro Señor Jesuchristo no instituyó este Sacramento (como se dice) en *especie ínfima*, esto es, prescribiendo las palabras con que se habia de administrar, como señaló las palabras con que se habia de bautizar, y con que se habia de consagrar la Eucaristía; y así dexó á la Iglesia la facultad de señalar la forma, ó las palabras con que se debia dar la Extremauncion. De aquí la grande variedad en las formas que se advierte en los Rituales; pero como todas ellas

1 Apud Gonet disp. 1. §. 3. 2 Bonav. in 4. dist. 23. art. 1. q. 3.
3 Lib. 8. Syn. diœc. c. 2. n. 2.

se hacian en el nombre del Señor, concluyen los modernos, que era y seria válida la Extremauncion administrada con forma indicativa.

Puede oponérseles la autoridad de los Concilios generales referidos: y á esto responden ser cierto que la Iglesia, usando de la expresada facultad, señaló y prescribió la forma dicha, y que seria un gravísimo pecado el usar de otra; pero el P. Menardo, Morino, Van-Espen y otros añaden, que prescribiendo la forma deprecativa, no condenó como nula la indicativa que usáron tantas Iglesias antiguas, ni anuló la que usan los Griegos, que aunque deprecativa, no se enuncia con las mismas palabras que ordenan los Concilios dichos: y en prueba de esto añade Launoy [1] que en varios Manuales compuestos despues del Concilio de Trento, y por Obispos que asistieron á él, se halla la forma indicativa. Y últimamente añade el P. Berti [2], que solo es accidental la diferencia que se halla entre la forma indicativa ó absoluta y la deprecativa.

§. III.

Ministro.

Habiendo nuestro autor tocado en los capítulos anteriores algunas cosas sobre el ministro de la Extremauncion, se contenta en el quarto con exponer el que señala el Apóstol Santiago,

1 Part. 2. tit. 8. de Sacram. Extr. unct. n. 15. 2 De Theol. discipl. lib. 35. c. 6. prop. 2.

y con la autoridad del Papa Inocencio I: pero creo que será conducente para la mayor exposicion de la historia de este Sacramento el añadir algunas cosas á lo que el autor refiere.

Siempre se ha creido en la Iglesia católica que el Sacerdote era el ministro de la Extremauncion; bien que en lo antiguo se acostumbraba ungir á los fieles con el oleo sagrado por devocion, y no sacramentalmente: porque viendo los fieles que con la Extremauncion muchos enfermos cobraban salud (lo que es el efecto secundario de este Sacramento, como veremos), comenzaron á usar del oleo sagrado para curar de sus dolencias, y á aplicarle, aunque no fuesen Sacerdotes, para procurar lo mismo á otros. Son testigos de este uso Rufino, Paladio, Severo Sulpicio, S. Gregorio Turonense, Teodoreto y otros muchos [1]; y expresamente se ve en la vida de S. Gotardo Obispo [2], en que se dice que mandó á un Presbítero que „ungiese con el sagrado „ oleo de los enfermos los ojos dolientes de una „ muger: la qual uncion y las oraciones del San„ to la libertaron del dolor, y la conservaron sa„ na hasta el fin de su vida."

De este género de unciones dicen muchos autores que habló el Papa Inocencio I quando dixo que era lícito „no solo á los Sacerdotes si„ no á todos los Christianos usar del oleo bendito „ por el Obispo para ungirse á sí y á otros en sus „ necesidades;" aunque atendido el contexto de

1 Ap. Bened. XIV. ubi supr. c. 4. n. 2. 2 Ibid.

la decretal de dicho Papa, en que habla de la uncion sacramental, es mucho mas probable la solucion que cita nuestro autor, y que dan los Cardenales Baronio y Belarmino comunmente seguidos de los autores católicos.

Entrando, pues, en nuestro asunto, el impio Calvino [1] acrimina á la Iglesia católica el que no admite por ministro de la Extremauncion sino al Sacerdote (á quien por desprecio llama *sacrificadorcillo*: *Nullum nisi sacrificulum admittunt*) quando el Apóstol Santiago entiende por el término *Presbíteros* no á los Sacerdotes, sino á los *Ancianos* de la Iglesia. En esto concuerdan todos sus sequaces, y generalmente los demas novatores. Es cierto que el término griego *Presbíteros* es equívoco, y significa ya á los *Sacerdotes* y ya á los *Ancianos*; pero es de notar que por mas esfuerzos que han hecho los Disidentes no han podido encontrar algun intérprete de la sagrada escritura anterior á ellos, que entendiese á su modo el término *Presbíteros* del texto de Santiago; quando por la inteligencia católica estan todos los Padres, así Griegos como Latinos, todos los Concilios, intérpretes, y la inconcusa práctica de la Iglesia, sin que se halle que hayan administrado este Sacramento otros que los Presbíteros sacerdotes. Por lo qual el Tridentino [2] fulminó anatema al que dixere „que los Presbíteros de la Iglesia, „que Santiago exhorta que sean llamados para

1 Lib. 4. Instit. c. 19. §. 21. 2 Sess. 14. c. 3. et can. 4. eiusd. session.

» ungir al enfermo, no son los Sacerdotes orde-
» nados por el Obispo, sino los Ancianos de qual-
» quiera comunidad, y que por esto no es el
» Sacerdote el único ministro de la Extremaun-
» cion."

Al empeño de negar á la Extremauncion la qualidad de Sacramento parece que debe atribuirse la extraordinaria interpretacion del texto de Santiago, que excogitó Seldeno [1]. Asegura que habla el Apóstol de los enfermos en el último estado de su vida, de los moribundos, y aun de los muertos que estan ya para ser enterrados; que Santiago aconseja que en qualquiera de estos estados se llame á los Presbíteros, no para que administren el Sacramento de la Extremauncion, sino para que cierren los ojos de los enfermos en habiendo muerto, y para que los unjan antes de llevarlos á enterrar. Quiere apoyar su extravagante delirio con lo que los Rabinos dicen, que quando habian de cerrar los ojos al nuevo difunto se acostumbraba echarles en los párpados un poco de aceyte, y de ungirlos antes de enterrarlos.

La costumbre de ungir los cadáveres es cierta, y consta del Evangelio que la practicaban los Judios [2]; ¿pero qué conduce esto para violentar tan claramente el texto tan claro de Santiago? De modo que, como aclara el P. Calmet [3], la exposicion de Seldeno viene á ser esta: Santiago

1 Lib. 2. de Synedr. c. 8. n. 11. 12. et 13. 2 Ioann. XIX. 40. 3 In c. 5. ep. Iacobi.

Apóstol ordena que quando alguno se halle tan enfermo que esté agonizando, sean convocados los ancianos del pueblo ó de las familias, para que quando muera le cierren los ojos, y ya muerto le unjan con ungüentos; y promete el Apóstol que las oraciones de los tales ancianos ó curarán al enfermo, ó resucitarán al muerto, y que Dios le perdonará sus pecados, si acaso tiene algunos que expiar. ¿Puede llegar á mas el delirio y la tema de oponerse á la Iglesia católica?

Mr. Launoy escribió un dilatadísimo tratado de la Extremauncion, y en el capítulo 2.º observacion 2.ª pretende persuadir que antiguamente los Diáconos administraban este Sacramento, fundado en lo que les concede S. Cipriano, el Concilio de Elvira y otros; es decir, que en caso de urgente necesidad oian las confesiones, admitian las exomologesis, y daban el viático á los enfermos. Pero todas estas razones son tan débiles, que el P. Berti [1] se admira muchísimo de que un hombre tan docto y erudito como Launoy juntase tanto aparato de autoridades impertinentes para imponer á los ignorantes, y venderles con su loquacidad un error crasísimo y tan contrario al sentir de los Padres, de la Iglesia católica y de los Concilios, tanto generales como particulares.

No creo necesario añadir á lo que nuestro autor expone en el capítulo primero respecto á la administracion de este Sacramento por uno ó

1 Ubi supr. c. 8. prop. 3.

por muchos Sacerdotes, aunque se podia decir mucho sobre ello, y diremos algo en una nota: y solo advierto que los Griegos, segun Arcudio [1], estan en el error de que no basta un solo Sacerdote, sino que á lo menos han de ser tres para administrarle. „Establecen, dice el citado autor, „que no confiere uno solo este Sacramento; y „segun oigo decir, en Constantinopla, si uno ó „dos le administran, los deponen de su oficio." Este error fue condenado por Alexandro III [2], que declaró „que un Sacerdote acompañado de „un Clérigo y aun solo puede ungir al enfer„mo." Y el Pontífice Benedicto XIV en su Constitucion *Et si Pastoralis* §. 5, núm. 13, aunque concede á los Griegos que habitan entre los Latinos el que administren la uncion uno ó muchos Sacerdotes donde lo acostumbran, pero requiere que crean y confiesen que el Sacramento, aplicando la debida materia y forma, se confiere válida y lícitamente por un solo Sacerdote: *Dummodo credant, et asserant illud Sacramentum, servata debita materia et forma, ab uno Presbytero valide et licite confici.*

Mas siendo cierto y constante por los libros rituales y sacramentales que en lo antiguo no solamente en la Iglesia griega, sino tambien en la latina era freqüente el uso de administrar muchos Sacerdotes la Extremauncion, puede ser que se desee saber la causa por qué la Iglesia latina

1 Lib. 5. Concord. c. 6. 2 Cap. *Quæsivit* in 5. Decret. tit. 4. de Verbor. signific.

quiso que la administrase uno solo. El citado Benedicto XIV [1] conjetura que esto provino de que quando se hallaban muchos Sacerdotes en esta funcion cada uno de ellos exîgia un considerable salario; y aunque varios Concilios habian procurado reformar este abuso y refrenar la torpe avaricia de los tales Sacerdotes, no se pudo desarraigar tan detestable corruptela: por lo qual se estableció en la Iglesia que un solo Sacerdote administrase este Sacramento sin exîgir cosa alguna.

Este ministro por derecho ordinario debe ser el Párroco del enfermo, por ser acto de su jurisdiccion (dice el Catecismo romano) [2], y lo mismo ordenan los Rituales y los Concilios modernos. El quinto de Milan [3] dice así: „Ningun otro Sacer„dote que el Párroco administre este Sacramen„to." Pero esto debe entenderse fuera del caso de necesidad urgente, en el qual, añade el mismo Concilio, puede el Sacerdote no Párroco administrarle: *Si porro is (Parochus) impeditus, aut alias in mora est, mortisque periculum instat, tunc alios Sacerdos, ministret licet.* Igualmente puede qualquiera Sacerdote conferirle con licencia ó comision del Párroco, como en el mismo lugar advierte el Catecismo romano.

Y aunque el Doctor Navarro [4] siguiendo al Arcediano entiende con tanto rigor la clementina 1.ª *de Privileg.* en que se prohibe á los Re-

1 Ubi supr. c. 4. n. 6. 2 Ubi supr. n. 27. 3 Part. 1. Act. Eccles. Mediolan. 4 In Manual. c. 27. n. 102.

gulares con pena de excomunion reservada á su Santidad el administrar la Extremauncion sin la licencia del Párroco, que afirma que incurren en la dicha censura los Regulares que la administran aun al que se halla en el artículo de la muerte, y estando ausente el Párroco; pero esta rígida opinion es reprobada comunmente por los autores, los quales absuelven de la tal censura y de todo pecado al religioso que en tales circunstancias administrase este Sacramento al moribundo.

§. IV.

Sugeto.

El sugeto que ha de recibir la Extremauncion está expreso en el texto de Santiago; pero es de notar que el término griego *astenei*, que nuestro intérprete traduce por el de *infirmatur*, está enfermo, significa no qualquiera enfermedad, sino la grave y que induce peligro de muerte. En este sentido usa varias veces la escritura de dicho término: así lo entendieron todos los Padres y escritores eclesiásticos: así lo confirma la inconcusa práctica de la Iglesia; y arreglándose á ella los Concilios de Florencia y de Trento lo definieron [1], aquel diciendo: „Este Sacramento „no debe darse sino al enfermo cuya muerte se „teme;" y este: „Que Christo instituyó este „Sacramento para fortificar con él como con un „firmísimo presidio el fin de la vida.

1 Loc. sæpe cit.

Estas decisiones condenan el error de Calvino, que se atrevió á acriminar á los católicos el que no ungian sino á los que estaban gravemente enfermos, sintiendo él que segun la doctrina de Santiago debian ungir á qualquiera que padeciese qualquier dolencia: *Iacobus*, dice, *omnes infirmos vult inungi* [1]. No es mucho que calumnien esta práctica de la Iglesia los que hacen profesion de reprobar toda la creencia católica; pero lo que parece que no podia caber en los que se precian de reformadores de ella, es llegar á señalar por sugeto de la Extremauncion no á los enfermos, sino á los que lo estuvieron y se hallan ya sanos. Este gran secreto descubrió Witakero, el qual despues de asentar que el oleo es símbolo de la salud recobrada, *oleum simbolum erat valetudinis recuperatæ*, contra la relacion de S. Márcos, que los Apóstoles ungian á muchos enfermos, los quales se curaban, *et ungebant multos ægros, et sanabantur*, se atreve á asentar que los Apóstoles á nadie ungian, sino á los que estaban ya libres de la enfermedad: *Apostoli nullos ungebant, nisi morbo liberatos* [2]. Así pueden gloriarse de que entienden la escritura en su sentido genuino.

Prosiguiendo Calvino su censura nos objeta otro abuso, que oxalá no fuera tan cierto. Dice, pues, que los catolicos inficionan con su ungüento no á los enfermos, sino á los cadáveres medio muertos: *Non infirmos, sed semimortua cada-*

1 Calvin. ubi supr. 2 Lib. 8.

vera sua pinguedine inficiunt. No paremos en la mordacidad de llamar *inficionar* á los enfermos el administrarles la Extremauncion. Estas son preciosidades de su estilo. Dixe que oxalá no tuviese tanto fundamento este abuso, del qual se queja tambien nuestro autor en el capítulo 3º., y vemos que se practica con demasiada freqüencia, no administrando la Extremauncion hasta el último período de la vida, y quando se halla ya el enfermo privado casi enteramente de los sentidos y del juicio, é incapaz de prepararse para recibir los frutos y efectos de este Sacramento, como se verá mas claramente quando tratemos de sus efectos.

Este fatal abuso no debe atribuirse á la Iglesia católica, la qual repetidas veces ha procurado reformarle mandando en diversos Concilios, que pueden verse en el P. Natal Alexandro [1], que se administre la uncion quando el enfermo goza aun del uso de los sentidos, y declarando que debe dársele quando se conciba ser la enfermedad grave, y que amenaza peligro de muerte. Oigase al Catecismo romano de S. Pio V [2]: „Se „debe dar este Sacramento á los que estan tan „peligrosamente enfermos, que se puede temer „que se les acerca el dia de la muerte;" y para que se vea quan lejos está la Iglesia de aprobar el abuso de que tratamos, oigase al mismo: „Pe„can gravisimamente los que suelen esperar para

1 Theol. dogmat. et moral. t. 2. c. 5. de hoc Sacr. reg. 14. 2 Ubi supr. num. 17.

„ ungir al enfermo á que este, habiendo ya per-
„ dido toda la esperanza de la salud, comience á
„ carecer de la vida y de los sentidos."

Juenin [1] y Santeveube [2] afirman que ademas de los enfermos son capaces de este Sacramento los sanos. No sé como unos doctores católicos pueden llegar á asentir á una proposicion tan disonante, que Arcudio reprehende tan agriamente en los Griegos, y que el P. Goar, empeñado en excusarlos, no se atreve á defenderla. Ella es contraria á la institucion de este Sacramento, á su promulgacion por Santiago, á los Concilios y Doctores eclesiásticos, y al universal uso de la Iglesia católica; y no me atreveria á creer que afirmasen tal cosa, á no hallarlo estampado en el libro de *Synodo diœcesana* de Benedicto XIV [3], el qual admirándose de tal asercion entre católicos, disuelve las frívolas razones en que intentan fundarla.

Poco menos extraña es otra asercion de doctores tambien católicos y doctísimos. Es preciso, segun el universal sentir, que el que ha de ser sugeto de este Sacramento haya tenido uso de razon, y haya pecado ó podido pecar: porque, como asienta Santo Tomas [4], no debe darse Sacramento á quien no le compete la forma de él; y siendo la de este *Per istam sanctam unctionem.... indulgeat tibi Deus quidquid peccasti &c.*, es visto que no compete á los niños que antes de la

1 De Sacram. dissert. 7. q. 7. c. 3. 2 De hoc Sacram. disp. 7. art. 1.
3 Ubi supr. c. 5. n. 4. 4 In 4. dist. 23. q. 2. art. 2.

discrecion ni pecaron ni pudieron pecar; y así no pueden convenirles los principales efectos de este Sacramento. Y aunque es cierto que incurrieron en el pecado original, y que son capaces del efecto secundario, que es recobrar la salud corporal, en quanto á lo primero dice Santo Tomas [1]: „Este Sacramento no se da contra las re-„liquias del pecado original, sino en quanto han „sido confortadas por los pecados actuales: por „lo qual se da principalmente, como consta de „su forma, contra los pecados actuales, que no „se hallan en los niños;" y en órden á la curacion corporal, es cierto que los Sacramentos, que son instrumentos de la gracia, no deben darse por solo el efecto secundario y por un fin meramente temporal.

No obstante este universal sentir establecido en todos los Rituales y Concilios, y en la práctica general, el Cardenal Cusa [2] asegura que en otros tiempos se acostumbraba ungir tambien con el santo oleo á los infantes. Síguele el P. Maldonado [3], y aun se adelanta á decir que yerran los escolásticos que lo niegan, y defiende que puede dárseles este Sacramento. Este dictámen, que el calvinista Dayllé opone á los católicos, es censurado por este mismo, el qual dice: „Ni es „verdad que nuestros contrarios dan la uncion á „los niños ó infantes, ni es conveniente el dár-„sela; ni es cierto lo que finge Maldonado, que

1 In 4. dist. 23. q. 2. art. 11. quæstiunc. 4. 2 In 3. ep. ad Bohem.
3 De Sacram. c. 2. pag. 215.

„ solo los escolásticos niegan su oleo á los niños."

Hasta aquí podria sufrirse la censura de Dayllé; pero no lo que continúa, desatándose en dicterios contra el P. Maldonado. Dexando los quales aparte, parece que basta decir que contra los dos dichos autores milita el universal sentir de los teologos, sin que las razones que alegan sean de algun peso. Y que quando se hallase que en la antigüedad se ungió con el oleo sagrado á los párvulos, deberia entenderse de una uncion sin la forma sacramental y por devocion; la qual diximos arriba haber sido muy usada en lo antiguo, y de que los autores allí citados testifican, como de muchos de exemplos de milagros que con ella obraron los Santos.

Sobre lo que nuestro autor refiere de los Griegos, es bien saber que no solamente ungen á los sanos despues de haber administrado á los enfermos la Extremauncion, sino que el Juéves santo despues de la bendicion del oleo de los enfermos que hace el Obispo, unge con él á todos los que se hallan presentes á aquel oficio; y aun parece que consume en aquella uncion todo el oleo que ha bendecido; pues cada vez que los Sacerdotes han de administrar la uncion no se sirven del oleo bendito por los Obispos, sino que la dan con el oleo que ellos bendicen de nuevo.

Esta práctica está asegurada por Arcudio y el P. Goar. El primero dice así [1]: „Los Obispos „ consagrando en el Juéves de la Semana santa

[1] Loc. supr. citat.

„el ungüento (el crisma), bendicen tambien
„este oleo (de los enfermos) &c. No solamente
„los Sacerdotes, sino los mismos Patriarcas, Metropolitanos, Arzobispos y Obispos bendicen
„una vez al año este oleo, y acostumbran ungir
„con él á todo el pueblo que asiste;" y el segundo dice así: „En la Iglesia oriental todos se
„ofrecen en la feria quinta de la cena del Señor
„á ser ungidos con el oleo santo bendito por el
„Obispo; y reciben esta uncion antes de la comunion como remedio de los pecados, y para
„comunicacion de la santidad."

No para aquí el abuso de los Griegos, sino que ungen tambien con el oleo á los penitentes despues de la confesion, imponiéndoles esta uncion como una satisfaccion, y para el perdon de sus pecados. Refiérelo el mismo Arcudio [1], añadiendo que este abuso está introducido „no en
„algun rincon de la Grecia, sino á cada paso en
„toda ella; y que aun en su tiempo se conser-
„vaba en toda la Rusia y en la Moscovia." Francisco Ricardo [2] lo confirma, asegurando que entre los Griegos los fornicarios y los adúlteros se hacen dar la Extremauncion con el oleo bendito por el Obispo en las mismas partes, con las mismas preces, y con las mismas ceremonias con que se da á los enfermos.

Ademas de Mr. Renaudot, el P. Goar con otros autores modernos intentan excusar á los Griegos de estos abusos con las mismas razones

1 Lib. 5. Concord. c. 4. 2 Lib. de Exped. Sacr. in Insul. S. Iren. c. 12.

de que se vale aquel y copia nuestro autor; pero Arcudio, que como griego es de creer que se esforzaria á defender la costumbre de los suyos si hallase razones para ello, asegura al contrario, que en las tales unciones los Griegos que las administran y los que las reciben creen celebrar el Sacramento de la Extremauncion. „Lo „ qual, añade, no está fundado en razon alguna, „ es vano, temerario y sacrílego; es opuesto á la „ doctrina del Apóstol Santiago; es un error, „ no solamente porque ungen á un sugeto inhá- „ bil, sino porque le ungen antes del Sacramen- „ to de la penitencia; y en fin que es un abuso „ que se debe reprobar y abrogar del todo." De aquí se ve que nuestro autor se equivocó contando á Arcudio entre los defensores de la costumbre griega.

Ni este sentir de Arcudio parece destituido de razones eficaces: pues hallamos que el canonista griego Simon de Tesalónica [1] dice lo siguiente: „Habiendo pecado, tenemos recurso á „ los varones espirituales (á los Confesores), „ confesámosles nuestros yerros, y por mandado „ de los Padres espirituales ofrecemos á Dios el „ oleo santo....; y por quanto se hace oracion y „ se santifica el oleo, los que se ungen con él „ consiguen el perdon de los pecados." Aun con mayor expresion y con el mismo espíritu escribe Jeremías, Patriarca de Constantinopla [2]: „A „ los que han pecado despues del bautismo les

1 In Censura advers. confess. Augustan. Luther. 2 Orig. eccl. c. 7.

» conviene la penitencia y la uncion del oleo sa-
» grado; las que han quedado como medicinas
» para los caidos, ya sea para conferirles el per-
» don de los pecados, ó ya para limpiarlos de las
» reliquias de las manchas de que no se purifi-
» caron por la penitencia.

Efectivamente Juan Natanael, grande Ecónomo de Candia, en la carta que escribió á Viviano, Obispo de Anagnia, respondiendo á las qüestiones que le habia propuesto, asegura la costumbre de dar la uncion á los penitentes sanos como parte de la penitencia, y como cosa que debia santificarlos, atribuyendo su introduccion á falsos Abades y á otros necios é ignorantes entre los Griegos, que movidos de una soez avaricia la daban á los penitentes en lugar de penitencia satisfactoria, y como una cosa que los santificaba. Esto movió al Pontífice Inocencio IV á prohibir en su bula *Sub Catholicæ* á los Presbíros y Confesores griegos el ungir á los penitentes en vez de imponerles penitencias proporcionadas á sus culpas, y á ordenarles que administrasen la Extremauncion á los enfermos, conforme á la doctrina del Apóstol Santiago.

§. V.

Efectos.

El santo Concilio de Trento, para condenar la heregía de los protestantes que no quieren reconocer en este Sacramento, aun quando confie-

san que lo habia en la Iglesia, otro efecto que la curacion de las enfermedades corporales, declaró expresamente [1]: „Que la cosa significada, ó los „efectos de la Extremauncion, es la gracia del „Espíritu Santo, cuya uncion purifica de los „delitos, si restan aun algunos que expiar, y de „las reliquias del pecado: que alivia y conforta „la alma del enfermo, excitando en él una gran„de confianza en la misericordia de Dios, con „la qual animado el enfermo sufre con mas va„lor los trabajos é incomodidades de la enferme„dad, y resiste mas facilmente á las tentaciones „del demonio, que en aquella hora le arma las „mas peligrosas asechanzas; y que á veces, sien„do conducente para su alma, le da tambien la „salud corporal." En conseqüencia de esta católica doctrina anatematiza á los que niegan estos efectos, y afirman que cesó ya este Sacramento, y que en la primitiva Iglesia solo contenia la gracia de curaciones [2].

De esta católica declaracion del Tridentino infieren unos doctores seis efectos, que la gracia que confiere este Sacramento obra en el que le recibe dignamente: otros numeran solos cinco; y otros quatro, conviniendo todos en una misma cosa, y diferenciándose solamente en que unos exponen cada uno de por sí, y los otros juntan dos ó tres en uno. Todos estos efectos se dirigen á la salud del alma del enfermo, excepto el último, que es la salud corporal. Yo siguiendo al

1 Trident. ubi supr. c. 2. 2 Ibid. can. 2.

Catecismo romano expondré brevemente estos efectos, reduciéndolos a cinco.

El primero conforme al Tridentino es la remision de los pecados que no estan aun expiados. Este señala tambien el Apóstol Santiago diciendo: *Si tuviere pecados, le son perdonados*: este expresa la forma con que se administra: *Indulgeat tibi Dominus quidquid peccati &c.*, y en esto convienen todos los Padres, todos los Concilios y doctores católicos; pero entre estos últimos se ventila con bastante ardor la qüestion teológica de quáles son los pecados que se perdonan por este Sacramento: esto es, si son solamente los pecados veniales, ó si se consigue tambien la remision de los mortales, no por accidente como en los otros Sacramentos de vivos, sino directamente por su institucion, ó, como se dice, *per se*.

La opinion comun asienta que fue instituido este Sacramento para borrar los pecados leves ó veniales; aunque por accidente é indirectamente puede tambien perdonar los mortales, como los otros Sacramentos de vivos. Esta es la sentencia de Santo Tomas y de innumerables autores. No me detendré á citarlos, y solamente expondré las palabras del Catecismo romano, que son estas [1]: » En este Sacramento se da la gracia que perdo» na principalmente los pecados leves comun» mente llamados veniales, porque las culpas » mortales se quitan por el Sacramento de la Pe-

1 Ubi supr. n. 28.

„ nitencia: ni este Sacramento fue primariamen-
„ te instituido para perdonar las culpas graves,
„ porque esto solo lo hacen los Sacramentos del
„ Bautismo y de la Penitencia."

Son notables los adverbios *principalmente*, *primariamente*, los quales indican que aunque este Sacramento fue instituido para el perdon de los pecados veniales, puede por accidente, secundaria ó indirectamente, perdonar tambien los mortales. El cómo y quándo lo explica Santo Tomas [1] diciendo: „Sucede que un hombre no „ tiene noticia ó memoria de todos los pecados „ graves que ha cometido, de modo que pueda „ confesarlos; así como de los pecados quotidia- „ nos sin los quales no se pasa esta vida: de to- „ dos los quales conviene que en su tránsito sea „ purificado por este Sacramento." Y aun mas claramente S. Cárlos Borromeo diciendo: „Pue- „ de acaecer que ignorándolo el pecador, ó no „ pudiendo confesarlo, exîsta aun en él algun „ pecado mortal; y para borrarle le ayuda este „ Sacramento de tal modo, que es muy factible „ que por este Sacramento se salve, quando sin „ él se condenaria [2]."

Por el contrario, muchos doctores clásicos, como Belarmino, Maldonado [3] y otros modernos defienden que este Sacramento fue instituido directamente, no solo para borrar los peca-

1 4. contr. Gent. c. 73. 2 In Instruct. de Extr. unct. 3 Lib. 1. de Extr. unct. c. 8. Maldon. de hoc Sacram. q. 2. et alii. Ap. Pouget de hoc Sacram.

dos veniales, sino tambien los mortales que puede tener el enfermo, como en los casos de olvido de algun pecado mortal, cometido ántes ó despues de la confesion, sin recordarlo el enfermo, ó no pudiendo confesarlo, y en otros casos semejantes, en los quales dicen que este Sacramento los quita *per se* por su institucion y directamente. No me detengo á indicar las razones que alegan los de una y otra sentencia; porque nos basta saber que por este Sacramento se perdonan los pecados, no solo los veniales, sino tambien en ciertos casos los mortales: que esto sea directamente, y por su institucion ó del otro modo, dexamos que lo ventilen los teólogos, por no ser de nuestro instituto.

El segundo efecto es borrar las reliquias del pecado. Este efecto se extiende á diversas cosas. Primeramente á la pena temporal que resta que pagar perdonado el pecado; y así dice Santo Tomas [1]: „Por quanto el hombre, ó por negligen„cia, ó por las varias ocupaciones de la vida, ó „por la brevedad del tiempo, ó por otras seme„jantes causas, no se cura perfectamente de los „dichos defectos, se le provee saludablemente „por medio de este Sacramento, y por él se li„bra del reato de la pena temporal; de tal mo„do que no queda en él cosa que al separarse „su alma del cuerpo pueda impedirle el perci„bir la gloria."

Cuéntanse tambien entre estas reliquias del

1 Ubi supr.

pecado las fatales disposiciones para pecar que por la costumbre se contraen; la ceguedad de la mente, la languidez del ánimo, la floxedad y tibieza para obras espirituales. Todas estas cosas son reliquias del pecado, aunque perdonado: así como curada la grave enfermedad del cuerpo resta una flaqueza y debilidad natural, que impide el exercicio de las operaciones, y una delicadeza muy expuesta á reincidir en la enfermedad. Estas reliquias del pecado se borran por este Sacramento.

El tercer efecto es expeler el temor de la muerte y del juicio á que va á ser presentado, dándole una firme confianza en la misericordia divina. La consideracion de los graves pecados con que el hombre ofendió á la divina Magestad, y la proxîmidad de la estrecha cuenta que se le ha de pedir de toda su vida, le afligen con gran vehemencia, dice el Catecismo romano [1], y se ve freqüentemente que los fieles atemorizados con este pensamiento se afligen, se angustian, y se conturban de varios y maravillosos modos. El efecto, pues, de este Sacramento es aliviar al enfermo de estos temores, consolarle, é infundirle una grande confianza y esperanza en la misericordia divina: *Alleviatur enim, et erigitur divinæ bonitatis spe*, dice el Tridentino.

De este alivio y consuelo espiritual procede el quarto efecto, que es la conformidad con la voluntad divina en las incomodidades de la en-

1 Ubi supr.

fermedad y en aceptar la muerte, resistiendo á las asechanzas y ardides con que en aquel estado le tienta el enemigo infernal, ya para inducirle á la impaciencia y á una fatal desesperacion, ya para sugerirle una presuntuosa confianza, ó ya para de qualquiera modo privarle de la feliz muerte de los justos. Pero la gracia y virtud de este Sacramento le ministra armas para resistir á los diabólicos ataques, y confortado con ellas resiste mas fácilmente, y frustra las asechanzas de la malicia diabólica: *Eaque spe* (prosigue el Tridentino) *confirmatus, morti incommoda fert levius, ac ipsius dœmonit..... insidiantis artes et calliditatis facilius eludit.*

El quinto efecto de este Sacramento es la sanidad corporal. Este es un efecto secundario que no se consigue necesariamente con la Extremauncion, como se consiguen los efectos principales, recibiéndola sin ponerle óbice. Este efecto expresó Santiago en las palabras: *Et oratio fidei salvabit infirmum;* pero advierte el Tridentino que solamente se consigue este efecto quando la salud corporal conduce para la espiritual del enfermo: *Et sanitatem corporis interdum, ubi saluti animæ expedierit consequitur.* Santo Tomas [1] da maravillosamente la razon de esto diciendo: „La Extremauncion no obra la „curacion corporal por la propiedad natural de „la materia, sino por virtud divina, la qual obra „razonablemente; y por quanto la razon ope-

1 In 4. dist. 23. q. 1. art. 2.

„ rante nunca produce el efecto secundario, sino „ segun conduce para el principal, por esto no „ se consigue siempre con este Sacramento la sa- „ lud corporal, sino quando conduce á la cura- „ cion espiritual; y entonces no habiendo impe- „ dimento de parte del que la recibe, la produ- „ ce siempre."

En los principios de la Iglesia eran mas freqüentes las curaciones corporales en virtud de este Sacramento, porque entonces eran mas necesarias para el establecimiento de la fe; pero una vez, dice el Catecismo romano [1], que la fe se halla arraigada en los fieles, no se necesita ya de aquellos prodigiosos efectos que en aquel tiempo parecian necesarios. Aun señala otra causa de esta diferencia, y es la que hay en la grande fe con que entonces se recibia este Sacramento, y la poca que ahora hay en la mayor parte de los que le reciben, ó de los que le administran. Y á la verdad ¿qué ardor en la fe demuestran los que no quieren recibir la Extremauncion hasta los últimos alientos de su vida, y los que no procuran administrársela hasta que se hallen en tal estado? ¿Cómo estan persuadidos de los admirables efectos de este Sacramento los que quieren estar privados de ellos hasta que ya no estan capaces de aprovecharse de ellos? ¿Y cómo entonces se dispondrán para lograrlos?

Para producir los Sacramentos sus efectos suponen en el sugeto las disposiciones debidas. Las

1 Num. 29. ubi supr.

necesarias para este son, aun quando no se sienta en pecado mortal (que si le remordiese la conciencia debe confesarse si puede), un espíritu de penitencia y arrepentimiento de sus pecados, un propósito firme de no volver á ellos, una entera conformidad con la voluntad divina, una fe firmísima, exercicio de las demas virtudes, y una suma reverencia á este Sacramento dotado de tanta virtud y eficacia. Y ya se ve cómo se dispondrá de esta suerte el enfermo ó moribundo, quando muchas veces ni aun sabe que se le administra el Sacramento.

§. VI.

Necesidad.

En medio de que este santo Sacramento produce en las almas y á veces en los cuerpos efectos tan admirables, nunca le han juzgado los teólogos necesario con el género de necesidad que llaman de *medio*, por ser cierto que sin él se puede conseguir la gracia, el perdon de los pecados, la amistad de Dios y la vida eterna. Es verdad que algunos autores advierten juiciosamente [1] que hay casos en que es necesario con este género de necesidad; v. gr. quando hallándose el hombre con pecados graves, y no pudiendo confesarlos, puede recibir este Sacramento: porque aunque por sí mismo no esté instituido para causar la primera gracia, puede en tal caso causarla acci-

1 Merbes. q. 10. concl. 2.

dentalmente, como diximos con Santo Tomas y S. Cárlos Borromeo [1].

Parece tambien que es necesario por precepto natural: porque en un estado en que por una parte la consideracion de sus pecados, el terror de la proxîmidad del juicio á que va á presentarse; y por otra las asechanzas y tentaciones del enemigo con que solicita perderle, pueden muy bien trastornarle é inducirle á una desesperacion ó á otro pecado con que concluya infelizmente su carrera; y así para mantenerse y vencer la guerra con que el enemigo infernal le combate, y para asegurar en quanto le sea posible su salvacion, parece que está obligado á recurrir á quantos medios puedan conducir á este fin, y no hay duda que las armas y socorro que este Sacramento le confiere son poderosísimas para ésto, y para terminar felizmente el curso de la vida.

En órden al precepto divino y al eclesiástico hay muchos autores que reconocen el primero en el texto de Santiago: *Inducat Presbyteros Ecclesiæ*, afirmando que en él se contiene precepto divino; y lo confirman con la autoridad del Concilio de Trento, que condena [2] á los que dixeren „que la Extremauncion es una ficcion „ humana, y que no contiene *mandato de Dios* „ ni promesa de la gracia." Para afirmar el precepto eclesiástico se apoyan en varios Concilios, que insinúan ser necesario este Sacramento.

Esto no obstante, son muchos los autores [3]

1 Supr. §. præced. 2 Ubi supr. 3 Ap. Berti ubi supr. c. 11.

que afirman no ser necesario este Sacramento al que ha recibido los otros, ni por precepto divino ni por precepto eclesiástico, teniendo el texto del Apóstol por consejo y no por precepto, y entendiendo tanto sus palabras como las de *mandato de Dios* del Tridentino, en quanto este Sacramento fue instituido por Jesuchristo, y que no debe negarse á los fieles que le piden y no tienen impedimento para recibirle; y últimamente dicen que el precepto se termina á no despreciar este Sacramento. Alegan entre otras pruebas la autoridad del Papa Inocencio I en su decretal dirigida á Decencio, en que dice: „Los „ fieles enfermos pueden ser ungidos con el oleo „ santo:" y añade „que á todos los Christianos „ es lícito usar de él:" palabras que no parece que indican precepto ni necesidad de recibir la Extremauncion, sino consejo.

En todos los Sacramentos es una maldad exêcrable y un horrible sacrilegio el despreciarlos: y respecto á la Extremauncion lo declara así el Concilio Tridentino [1]: „Ni puede darse, dice, des„ precio de tan grande Sacramento sin una mal„ dad extremada, y sin una injuria del Espíritu „ Santo." Esta es una verdad tan constante, que convienen en ella todos los escritores católicos, sin que nadie pueda dudarlo. Pero se ha de advertir que el desprecio puede ser de dos modos: uno formal, y otro virtual é interpretativo. El primero es el que hacen de este Sacramento los

1 Ubi immed. supr.

hereges; y el segundo el que cometen algunos católicos no queriendo recibirle quando pueden.

De este segundo desprecio dice el Maestro de las Sentencias [1]: „Si por desprecio ó negli„gencia se omite este Sacramento, es cosa peli„grosa y condenable." Un Concilio de Colonia de 1549 priva de sepultura eclesiástica al que omitiere recibir la uncion en tiempo de enfermedad. La misma pena fulmina un Concilio de Paris en 1557, expresando lo que se requiere para incurrir en ella. „Se ha de advertir, dice, á los „enfermos quando aun estan en toda su razon, „que para su salud reciban digna y devotamen„te este Sacramento: porque el que así amo„nestado y todavía con su mente sana rehusare „ser ungido, declaramos que es indigno de se„pultura eclesiástica."

Con la mayor claridad, y precaviendo la excusa que podria alegarse, se explica el Concilio de Langres en 1404. Dice así: „Por quanto es„te Sacramento se da quando la enfermedad pa„rece mortal, y por eso freqüentemente algunos „enfermos rehusan el recibirle, ó lo dilatan quan„to pueden, hasta tanto que mueren sin recibir„le; por esta razon se les debe inducir por todos „los medios honestos á que le reciban, y debe „decírseles que si lo rehusan ó dilatan ser ungi„dos pecan mortal y gravemente *por el despre„cio* que hacen de este Sacramento. No importa „que digan que no lo hacen por desprecio, por-

1 Distinct. 23.

» que debe dudarse ó temerse no sea que el es- » píritu maligno, privándolos de él, los engañe » en la última hora." Y á la verdad en un lance tan terrible querer privarse de los auxîlios y grandes utilidades de este Sacramento, ó diferir el recibirle hasta que no se halle en estado de aprovecharse de ellas, puede muy bien y sin violencia interpretarse por un desprecio del Sacramento de la Extremauncion.



HISTORIA

DEL SACRAMENTO DE LA EXTREMAUNCION.

Este Sacramento no ha tenido siempre el nombre de *Extremauncion*. Este nombre le vino del abuso que se introduxo, y que es demasiado comun de algun tiempo acá, de esperar al extremo para recibirle. En la continuacion descubriremos el orígen de este abuso. Entre los Latinos se designaba ordinariamente este Sacramento por los nombres *oleum benedictionis*, oleo de bendicion, *oleum sanctum*, oleo santo, *Sacramentum sacræ unctionis*, Sacramento de la uncion sagrada. Los Griegos le llamaban tambien *agon elaion*, el oleo santo, ó bien *euchelaion*, oleo con la oracion.

CAPITULO I.

De los ritos y fórmulas de la Extremauncion, tanto entre los antiguos como al presente entre los orientales: su variedad no impide que en el fondo sea la misma cosa. Se refuta en pocas palabras al Ministro Dayllé, que trata de persuadir que no es uno de los Sacramentos instituidos por Jesuchristo.

El Sacramento de que aquí se trata se coloca muy á propósito despues del de la Penitencia, del qual, por decirlo así, es el complemento y la perfeccion. No solamente da el último grado de perfeccion al Sacramento de la Penitencia, sino que produce el mismo efecto en órden á la vida christiana en general: debiendo ser esta vida, como dice el Concilio Tridentino [1], una penitencia perpetua: *Non modo pœnitentiæ, sed et totius christianæ vitæ, quæ perpetua pœnitentia esse debet, consumativum Sacramentum (Extremaunctio)*. El Apóstol Santiago habla expresamente de él en su epístola canónica [2], y hace sentir todas sus ventajas; quando dirigiendo la palabra á todos los Christianos en general, dice: „ ¿Está „ alguno de vosotros enfermo? Llame á los Pres„ biteros de la Iglesia, y oren por él, ungiéndo„ le con oleo en nombre del Señor; y la oracion „ de la fe salvará al enfermo, y el Señor le ali-

1 Sess. 14. de Extr. unct. in princip. 2 Ep. Iacobi c. 5. v. 14. et 15.

„ viará, y si tiene pecados le serán perdonados."

Lo que el Apóstol recomienda se ha practicado siempre en la Iglesia en quanto las coyunturas de los tiempos han podido permitirlo. Jamas se ha dudado que la oracion de los Sacerdotes en tal ocasion produxese el efecto principal porque la hacian; quiero decir el perdon de los pecados que quedan aun que expiar en los enfermos despues de haber satisfecho á Dios por la penitencia. Esta persuasion se fundaba en la promesa de Jesuchristo, de la qual el Apóstol Santiago era fiador. Orígenes [1] considerando con razon este último Sacramento como una continuacion del de la Penitencia, le indica como un medio que Dios nos puso en la mano para purificarnos de nuestros pecados. San Juan Chrisóstomo [2] se sirve del pasage de Santiago que hemos alegado para mostrar que los Sacerdotes recibieron de Jesuchristo el poder de perdonar pecados. El Papa Inocencio I, contemporáneo de este último, habla aun mas claramente en su carta á Decencio, cuyas palabras tendremos aun ocasion de traer en otra parte. Bástanos decir aquí que pone á la Extremauncion en el número de los Sacramentos, quando le dice que no se ha de dar á los penitentes (no reconciliados), porque es una especie de Sacramento: *Quia genus est Sacramenti.* (1)

(1) A fin de que aquella frase *especie de Sacramento,* como traduce el frances, no haga sospechar á alguno que

1 Hom. 2. in Levit. 2 Lib. 3. de Sacerd. edit. postremæ t. 1. p. 384.

La uncion de los enfermos se hacia por uno ó por muchos Sacerdotes. Las actas de los Santos nos ministran exemplos de lo uno y de lo otro, y entre los Rituales unos prescriben que se haga por muchos Sacerdotes, otros suponen que solo se hace por uno, segun los diversos usos de las Iglesias, y la comodidad de los lugares y de los tiempos en que se estaba [1]: porque era muy dificultoso, por exemplo, juntar en la campiña muchos Sacerdotes para hacer este último deber á los enfermos, sobre todo en el tiempo en que los Sacerdotes no eran en tanto número como lo fueron despues. Las actas de la Reyna Clotilde contienen que el dia treinta de la enfermedad, por la que Dios la llamaba á mejor vida, recibió conforme á la ordenanza del Apóstol la uncion de los Sacerdotes: *Uncta à Sacerdotibus oleo sancto*; y que habiendo participado despues del cuerpo y de la sangre de Jesuchristo en forma de viático, dexó el cuerpo mortal. En la vida de Santa Hunegunda se dice que volviéndose hácia los Sacerdotes que asistian cerca de ella durante su enfermedad, les pi-

el referido Pontífice quiso decir que era una imágen ó semejanza de Sacramento, será bien poner aquí lo que baste de sus propias palabras para demostrar que la reputó por verdadero Sacramento. Dice, pues, en la citada epístola hablando de los pecadores no reconciliados: *Nam quibus reliqua Sacramenta negantur, quomodo unum genus putatur posse concedi?* Donde todos ven como tiene á este por *un Sacramento entre los otros.*

1 Martene lib. 1. c. 7. art. 4.

dió el oleo de la uncion y la comunion: *Conversa ad eos, qui assidebant, Presbyteros, unctionis oleum, et communionem expetiit.*

De estos Presbíteros, ya hacia uno la aplicacion del oleo mientras que otro pronunciaba la fórmula de las preces [*Véase la nota al fin del capítulo*], ya todos juntamente hacian la uncion sobre todas las partes del cuerpo en que se acostumbraba á hacer, y rezaba cada uno la misma fórmula; y ya en fin unos ungian una parte y otros otra, y recitaban las preces convenientes y prescritas para la uncion de las diferentes partes del cuerpo.

No obstante esto, no se creia que fuese de esencia de este Sacramento el que la uncion se hiciese por muchos Sacerdotes, aunque se creia que esto era mas conveniente y mas conforme al precepto del Apóstol Santiago, como se puede ver en Santo Tomas [1]. Tenemos muchos exemplos antiguos de la Extremauncion administrada por uno solo. Así Artemio, de quien habla San Gregorio de Tours [2], siendo atacado de fiebre, y visitado por S. Nepociano, recibió de él la uncion santa. Así S. Eugendo la recibió de uno de los hermanos, *ab uno ex fratribus*, como se refiere en su vida [3]. Tendremos ocasion de referir aun otros exemplos de esto.

Habeis visto antes que en la materia que en nuestras Iglesias del Occidente servia á estas funciones, era de aceyte bendito para este efecto

1 Lib. 4. cont. gent. c. 83. 2 Lib. 41. hist. 3 Ap. Belland. 1. Ianuar.

por el Obispo el dia de Juéves santo, al mismo tiempo que el crisma y el oleo de los catecúmenos [1]; y nuestra costumbre sobre este punto debe ser muy antigua, pues el Papa Inocencio I la prescribe como una práctica usada en todo tiempo en la Iglesia de Roma, quando en respuesta á la consulta de Decencio, Obispo de Eugubio, le dice que es permitido á los Presbíteros administrar este Sacramento con oleo que haya sido bendito por el Obispo.

En órden á las partes del cuerpo á que se aplicaba el oleo bendito, hay una variedad infinita, segun los tiempos y lugares. En unos se hacia la uncion sobre un gran número de partes, en otros sobre un cortísimo número. En general se puede decir que principalmente se hacia sobre los órganos de los sentidos, como la nariz, las orejas, la boca, los ojos. Pero, repito, es imposible determinar cosa alguna sobre este punto de la disciplina sacramental: tanto varió. Aun hay exemplos de uncion hecha á los enfermos sobre sola una parte del cuerpo. San Eugendo, entre otros, como lo sabemos por sus actas, no fue ungido sino sobre el pecho. Añadamos á esto que teniendo esta uncion por fin, aunque no principal, la curacion de la persona enferma, se hacia principalmente, á lo menos en muchas Iglesias, en la parte afligida y en que estaba el asiento del mal.

Puede verificarse lo que hemos dicho hasta

1 Tom. 2. secc. 2. historia de la Confirmacion.

aquí poniendo los ojos en varios Rituales que contienen el órden de la Extremauncion. Tráelos el P. Martene en su segundo tomo de los antiguos Ritos de la Iglesia [1]. Durando advierte [2] que en su tiempo algunos enseñaban que no se habia de hacer la uncion en las espaldas, porque se habia hecho en el bautismo: y que el que habia sido confirmado no habia de ser ungido en la frente, sino en las sienes: y tambien que no se debia ungir lo interior de las manos del Sacerdote, sino solamente lo exterior, por causa de la uncion que el Obispo les habia hecho en lo interior de las manos en su ordenacion. No vemos sobre qué estan fundadas estas decisiones, ni algunas otras que dicen relacion á la misma materia, y que menciona Durando en el lugar indicado arriba. Así creemos que sin atender á ellas cada uno debe seguir en este género lo que se halla establecido y autorizado por los Rituales y por el uso de la Iglesia en que se halla.

Mientras que el ministro de este Sacramento hace las unciones, pronuncia ciertas palabras que los escolásticos llaman la forma de la Extremauncion. Estas palabras en ciertos Rituales son enunciadas de un modo absoluto; en otros en forma deprecatoria; en otros en fin son parte deprecatorias y parte absolutas. Lo qual da mucho exercicio á los doctores de la escuela, que disputan entre sí, y sutilizan sin fin sobre estas materias, las que por lo ordinario conocen poco, y

1 Cap. 7. art. 4. 2 Lib. 1. Rationar. c. 8.

sobre las quales se han formado principios y axîomas, fundados ordinariamente en lo que veian practicar en su tiempo y en los lugares en que vivian: de donde proviene que en sus principios freqüentemente se contradicen, porque la práctica era diferente en diferentes lugares. Si hubiesen consultado los monumentos eclesiásticos mas antiguos que ellos, y los hubiesen confrontado unos con otros, les hubiera sido fácil el reunirse, dando un poco mas de extension á sus principios: hubieran visto claramente que importaba poco el modo en que estas fórmulas se expresasen, con tal que se hiciese en el nombre del Señor, como lo prescribe el Apóstol: *Ungentes eum in nomine Domini.* (2)

Hasta el presente hemos expuesto á la vista del lector el modo con que en otro tiempo se administró la Extremauncion en el Occidente. Veamos ahora como se practicó lo mismo en las Iglesias del Oriente, las quales, como nosotros, ponen la uncion de los enfermos en el número de los siete Sacramentos; y las quales no se sospechará que lo hicieron por complacencia para con la Iglesia católica, de la qual algunas de aque-

(2) San Buenaventura (*dist. 23. art. 1. quæst. 4.*) refiere una antiquísima fórmula ambrosiana que dice: *Ungo te oleo sanctificato, in nomine Patris &c.* Un libro sacramental de Venecia aprobado por el Papa Leon X dice: *Ungo te oleo sancto, ut hac unctione protectus fortiter stare valeas adversus aereas catervas, in nomine Patris &c.* Otras semejantes se leen en un Sacramentario de Cataluña, y en el antiguo Pontifical de Narbona.

llas comuniones se separaron infelizmente ha mas de mil años.

Mr. Renaudot, á quien la Iglesia y los sabios son tan deudores por las trabajosas inquisiciones que hizo sobre estas materias, nos instruirá de la creencia de aquellas Iglesias, y de lo que se practica en ellas [1]. No haremos sino trasladar aquí lo que dice sobre este asunto en el capítulo 2º del libro 5º, que tiene por título: *De las ceremonias que los Griegos y los Orientales practican para la Extremauncion.* „Estas ceremonias, dice, consisten en un mayor aparato » de ritos y de preces que el que se ha observado en el Occidente. El oficio se hace ordinariamente por siete Sacerdotes, y en esto pretenden que practican literalmente las palabras » de Santiago: *Inducat Presbyteros &c.* (Hemos visto que en nuestras Iglesias hacian muchos Sacerdotes esta ceremonia.) Pero si no se » halla este número de Sacerdotes, cinco ó tres » celebran del mismo modo el oficio, y no se ve » que lo hagan celebrar por uno solo.

» Como, segun la disciplina del Oriente, no » se espera á que el enfermo esté en extremo » para administrarle los santos oleos, esta ceremonia se celebra freqüentísimamente en las iglesias adonde se hace llevar. (Luego veremos » que esto se hacia tambien con bastante freqüencia en la Iglesia latina.) Pero se puede hacer » todo el oficio en la casa del enfermo, quando

1 Tom. 5. de la Perpetuidad de la fe lib. 5. c. 1. 2. et 3.

» este no se halla en estado de ser trasportado.

» Tómase aceyte de olivas, se pone en una » lámpara de siete mecheros, y el mas anciano » de los siete Sacerdotes dice oraciones y bendi- » ciones: en seguida se hace la uncion sobre el » enfermo en diversas partes de su cuerpo des- » pues de encendida la primera mecha, y así de » las demas, continuando las oraciones y hacien- » do la señal de la cruz. Sobre este fundamento » Tomas de Jesus y algunos otros han escrito » que los Christianos orientales no administraban » la Extremauncion á los enfermos, sino que los » frotaban con aceyte de una lámpara, porque » ni él ni iguales escritores habian consultado á » las gentes del pais, ni aun menos á los libros » de las iglesias, que todas tienen este oficio. Ve » aquí como está prescrito en el Ritual del Pa- » triarca de los Cophtos Gabriel.

» Se llena de buen aceyte de Palestina una » lámpara de siete mecheros, la qual se coloca » delante de una imágen de la santa Virgen, y » cerca de ella se pone el evangelio y la santa » cruz. Los Presbiteros se congregan en número » de siete; pero no importa que haya mas ó me- » nos. El mas anciano comienza la oracion de ac- » cion de gracias, que está en la Liturgia de San » Basilio: inciensa antes la lectura de la epistola » de S. Pablo: despues dicen todos *Kyrie eleison*, » la oracion dominical, el salmo 31, la oracion » por los enfermos, que tambien está en la Li- » turgia, y las otras particulares señaladas en el

» oficio de la Extremauncion. En concluyéndolas » enciende una de las mechas haciendo la señal » de la cruz sobre el aceyte, y entre tanto los » otros cantan salmos. Despues de haber con- » cluido las otras oraciones por los enfermos, lee » la leccion de la epístola de Santiago en cophto, » cuya lectura se hace despues en arábigo, des- » pues *Sanctus*, *Gloria Patri*, la oracion del » evangelio, un salmo alternando con otro Sa- » cerdote; despues el evangelio en cophto y en » arábigo, las tres oraciones que se siguen en la » Liturgia, una al Padre, otra por la paz, otra » general, el símbolo de Nicea, y la oracion que » sigue á él.

» El segundo Sacerdote comienza en segui- » da la bendicion de la segunda mecha haciendo » la señal de la cruz, y la enciende: despues di- » ce la oracion dominical, y lo demas casi como » el primero. Los otros segun su clase hacen las » mismas preces: de suerte que en esta ceremo- » nia, como advierte el autor de la *Ciencia ecle- » siástica*, se dicen siete lecciones de las epísto- » las, siete de los evangelios, siete salmos y sie- » te oraciones particulares, ademas de las comu- » nes sacadas de la Liturgia.

» Estando todo concluido por el que hace la » bendicion de la lámpara, si sus fuerzas se lo » permiten (al enfermo), se acerca, se le hace » sentar, teniendo el rostro vuelto hácia el Orien- » te. Los Sacerdotes ponen el libro de los evan- » gelios levantado sobre su cabeza, y le imponen

» las manos. El Sacerdote mas antiguo dice las » oraciones propias: despues hacen levantar al » enfermo, le bendicen con el libro de los evan- » gelios, y se reza la oracion dominical. Des- » pues se abre el libro, y se lee en él el primer » pasage que ocurre. Se reza el símbolo y tres » oraciones, tras de las quales se levanta la cruz » sobre la cabeza del enfermo, y al mismo tiem- » po se pronuncia sobre él la absolucion general » que se halla en la Liturgia.

» Si el tiempo lo permite se dicen aun otras » preces, y se hace procesion por la iglesia con » la lámpara bendita y con cirios encendidos, pa- » ra pedir á Dios la curacion del enfermo por la » intercesion de los Mártires y de los otros San- » tos. Si el enfermo no está para ir por sí mismo » al altar, se substituye una persona en su lugar. » Despues de la procesion los Presbíteros hacen » las unciones sobre el enfermo: en seguida se » ungen los unos á los otros con el aceyte ben- » dito; y los que han asistido reciben tambien » una uncion, pero no á la manera que se hace » sobre el enfermo.

» Tal es el uso prescrito por el Patriarca Ga- » briel para la Iglesia jacobita de Alexandría, é » igualmente está aprobado por los testimonios » de Ebenasal y por el de Echmini [1]..... Los Ja- » cobitas sirios tienen ritos y preces bastante se- » mejantes, los que no referiremos por menor, » porque las diferencias que se encuentran entre

[1] Collect. c. 20.

„ ellos y las del oficio griego no son esenciales;
„ y los Etiopes tienen otro conforme al de Ale-
„ xandría."

Todo este rito está sacado del griego, que es como su original, y que fue aprobado en el Concilio de Florencia, en el que ni aun aparece que se hubiese disputado quando se efectuó la union de comunion. Los Griegos declararon en él que reconocian el Sacramento de la Extremauncion, y era notoriamente público que le celebraban del modo que le observan aun al presente, sobre lo qual no se les formó dificultad alguna. El decreto de Eugenio para los Armenios no destruye lo que decimos, pues nunca los Griegos le han conocido, ni fue hecho hasta despues que se habian partido: y sin entrar en la discusion de la autoridad que debe tener, no puede derogar á la del decreto general. Sobre este último se cimentó la union que los Griegos rompieron despues: él contiene lo que se propone á los que renuncian el cisma, y no se les exâmina sobre lo otro que no les toca.

Lo que pudiera dar mas pena en el rito de los Griegos y de los Orientales es, que para la uncion de los enfermos no emplean oleo bendito por los Obispos, sino que los Sacerdotes mismos le bendicen en la celebracion del Sacramento. Pero el P. Goar en sus notas sobre este lugar del Eucologio termina esta dificultad citando la instruccion formada para los Griegos por Clemente VIII, en la que se dice que en los lugares en

que estan sujetos á los Latinos no estarán obligados á tomar el oleo bendito por el diocesano; porque ellos hacen la bendicion de él segun su antiguo uso al mismo tiempo que le administran: *Cum eiusmodi olea ab eis in ipsa oleorum et sacramentorum exhibitione ex veteri usu conficiantur et benedicantur*. El Papa tiene razon en decir que esta costumbre es antigua entre los Griegos, pues estaba ya establecida entre ellos en el siglo VII, como lo sabemos por un capitular manuscrito de Teodoro de Cantorberi [1], el qual ciertamente no ignoraba los ritos de los Griegos, siendo griego de nacimiento, y muy versado en la disciplina de ambas Iglesias. „Segun los Grie„ gos, dice, es permitido al Presbítero.... hacer el „ crisma para los enfermos si es necesario. Entre „ los Romanos no les es permitido esto, sino so„ lamente al Obispo."

El P. Goar, para no dexar cosa dudosa sobre esta materia, se empeña en satisfacer tambien á las objeciones de los teólogos mas preocupados en favor de los principios que se enseñan comunmente en las escuelas, segun los quales él y Arcudio hacen consistir la forma de este Sacramento tal como lo dan los Griegos en una de las oraciones, que comienza por estas palabras: *Padre Santo, Médico de las almas &c.*; explicando esta oracion los principales efectos que se esperan de este Sacramento, que son el perdon de los pecados y la curacion del cuerpo.

1 Ap. Marten. t. 2. p. 114.

Despues de todo lo dicho parece que no se deberá detener en lo que escribió el Ministro Dayllé para mostrar que la uncion de los enfermos no debe ponerse en el número de los Sacramentos. No me seria dificultoso hacer sentir lo débil de sus argumentos, y hacer ver que muchos de ellos son puros sofismas, que los dialécticos llaman *de falso supponente*, y entre otros el en que dice que los autores de los seis primeros siglos, quando describen las circunstancias de la muerte de las personas piadosas, jamas hacen mencion de esta uncion: pues ya habeis visto que se habló de ella en la vida de la Reyna Clotilde y de otros en S. Gregorio de Tours. Pero dexando aparte las otras objeciones de este autor, sobre las quales la naturaleza de esta obra y los límites que nos hemos prescrito no nos permiten extendernos, responderé solamente á la que parece mas plausible.

Esta objecion consiste en que en ninguna parte se ve que se haya hecho mencion de la Extremauncion en los autores del siglo II y III, en los quales por otra parte se halla lo concerniente á los otros Sacramentos; y que despues de las persecuciones del siglo IV no se ve que las gentes buenas, cuya muerte se refiere, hubiesen recibido este Sacramento.

La objecion, yo lo confieso, es especiosa para los que no conocen el estado de las cosas y las máxîmas de aquellos siglos; peró esperamos disiparla fácilmente por algunas reflexîones sobre lo

uno y lo otro. Primeramente los antiguos tenian por máxîma el no hablar de nuestros misterios sino quando la necesidad los precisaba á ello; y ninguna cosa les obligaba á hablar de este, que no era conocido de los infieles, y sobre el qual no formaban acusaciones contra la Iglesia. Si los Padres hablaron en aquel tiempo de los otros Sacramentos del modo que hasta aquí hemos visto, fue ó para refutar las calumnias de los paganos, ó para instruir á los catecúmenos: y en estos dos casos no era necesario que hablasen de este Sacramento, que los primeros no conocian, y del qual tenian todo el tiempo de instruir á los segundos quando estuviesen ya en la Iglesia. Pero era preciso necesariamente hablarles del Bautismo, de la Confirmacion y de la Eucaristía, porque habian de recibir estos tres Sacramentos en un mismo dia, y á su entrada en la Iglesia.

Lo segundo, hay mucha apariencia de que en los tres primeros siglos no se daba sino rara vez la Extremauncion á los enfermos; y esto por dos razones. La primera es porque casi era imposible en tiempo en que los Christianos estaban mezclados con los paganos administrar este Sacramento sin exponerle á la vista de los infieles: lo que nuestros Padres miraban como un horrible sacrilegio; porque por lo ordinario se hallaban siempre en una misma familia individuos que eran aun paganos, ó á lo menos que todavía no estaban iniciados en nuestros misterios: si el marido era christiano, la muger era infiel, y recipro-

camente: si ambos eran christianos, sus hijos, ó sus esclavos, ó sus domésticos, ó sus vecinos eran aun paganos; y por consiguiente era impedimento para que pudiese hacerse esta ceremonia, que pide tiempo y ayuda para poner al enfermo en estado de recibir las unciones. Por otra parte los ministros de la Iglesia se hubieran expuesto mucho en tal ocasion yendo de casas en casas, y esto no lo permitia la prudencia christiana. Vemos tambien que para evitar este inconveniente se permitia á los Christianos llevar la Eucaristia á sus casas para comulgarse á si mismos en ellas, ya en salud, ya en enfermedad.

La segunda razon que persuade que no se daba sino rara vez este Sacramento en los primeros siglos, es porque no es absolutamente necesario como los otros: puédese omitir sin perjuicio de la salud. Si en aquel tiempo los Christianos se casaban freqüentemente sin recibir el Sacramento del Matrimonio, como quando contraian con infieles, ¿por qué no omitirian el recibir la Extremauncion, que no es mas necesaria á los enfermos para su salvacion, que el Sacramento del Matrimonio á los que entran en este estado? Esto es tanto mas verosímil, quanto parece que las gracias vinculadas á la bendicion nupcial son á lo menos tan necesarias á las personas casadas, como la Extremauncion lo es á los enfermos.

Estando las cosas sobre este pie en los tres primeros siglos, no es de admirar que en el siguiente se hubiese omitido tambien el recibir es-

te Sacramento: esto era conseqüencia del estado en que se habian hallado; mas luego despues se pusieron las cosas sobre otro pie, y los fieles se aprovecharon de todas las ventajas que la Iglesia les proveia, fortificándose con este Sacramento al aproxîmarse la muerte. Añadid á todo lo que se acaba de decir, que no se ha escrito todo lo que pasó, y que los monumentos en que pudo haberse escrito quizá se perdieron: de donde proviene que no hallamos exemplos de uncion en los enfermos en los tres primeros siglos, aunque en ellos no se ignorase, como aparece por el pasage de Orígenes que hemos indicado, y por el del Papa Inocencio I que pusimos arriba, en el que se habla de la uncion de los enfermos como de cosa ordinaria, y por consiguiente practicada mucho tiempo antes de este Papa.

NOTA AL CAP. I.

Hablando nuestro autor del uso antiguo de administrar este Sacramento muchos Sacerdotes á un mismo tiempo, dice que *de los tales Presbíteros, ya hacia el uno la aplicacion del oleo santo* (que era aplicar la materia) *mientras que el otro pronunciaba la fórmula de las preces* (que era decir la forma), *ya &c.* Todos los quales modos son trasladados en términos del P. Martene [1], y lo mismo refieren otros citando al mismo Padre, que lo asienta en virtud de varios Rituales que inserta en su erudita obra. La multi-

1 Ubi sæp. cit. art. 3. n. 4.

tud de Presbíteros que concurrian en la administracion de la Extremauncion, y los otros modos con que dice que la administraban, está tan evidenciada que no se puede poner en ello la menor duda; pero no parece que tiene la misma certeza el que uno aplicaba la materia y otro proferia la forma.

De treinta y dos rituales ú órdenes de administrar la Extremauncion que copia el referido P. Martene, los mas de ellos prescriben expresamente que el Sacerdote que unge profiera las palabras de la forma; y solo dos ó tres parece que pueden dar algun fundamento á la tal asercion, pero en mi dictámen no la convencen. Estos son dos de la Iglesia de Tours de ochocientos años de antigüedad, y otro de setecientos de la biblioteca Real de Francia. En los primeros despues de algunas oraciones se dice: „Entonces „el Sacerdote haciendo la señal de la cruz con el „oleo santificado en el cuello....., y mientras le „unge uno de los Sacerdotes diga suplicando hu„mildemente esta oracion: *Ungo te de oleo sanc„to &c.*, y diga otra vez el Sacerdote sobre el „enfermo esta oracion para consumar la uncion: „En el nombre del Padre, y del Hijo, y del Es„píritu Santo te sea esta uncion del oleo santo „para santificacion de la mente y sanidad del „cuerpo. Amen." Esto es lo que se contiene en los dos Rituales.

Pero no aparece que quando uno ungia otro decia la forma; sino que siendo muchos los que

ungian, aquel *uno de los Sacerdotes* que decia las palabras *ungo te*, era el mismo que ungia, y el que pronunciaba las palabras para la consumacion de la uncion. Y que lo que la tal rúbrica prescibia era lo que habia de decir cada uno en la uncion que ministraba: pues si ungiendo uno, el otro distinto pronunciaba *yo te unjo*, ya se ve la impropiedad y falsedad que habria en ello.

El otro Ritual contiene dos órdenes de administrar este Sacramento sin distincion ni division de título. El primero dice así: „Quando el „ Sacerdote unge al enfermo diga muy de espa„cio esta oracion: Yo te unjo con el oleo san„tificado en el nombre del Padre &c.;" y luego se sigue otra oracion que ha de decir el Sacerdote, é inmediatamente otra tercera que no expresa la rúbrica quién la ha de decir. A estas sigue inmediatamente la uncion de los ojos y demas miembros con su fórmula para cada uno de ellos. El segundo, despues de ordenar que sea ungido el enfermo haciendo el Sacerdote cruces con el oleo en el cuello, en la garganta &c., añade: „ Mientras el enfermo es ungido diga uno de los „ Sacerdotes: *Ungo te de oleo sancto &c.*" La dificultad que podria ocasionar esta rúbrica se desvanece en la continuacion de ella, en que se prescribe lo siguiente: „Deben los Sacerdotes ungir á „ los enfermos en los cinco sentidos del cuerpo...., „ y en todos los miembros haga el Sacerdote cru„ces con el oleo santificado diciendo así: En el „ nombre del Padre omnipotente, y del Hijo.....

„ te sirva esta uncion del santo oleo para santifica„ cion del alma y sanidad del cuerpo." Y así parece que las tres oraciones que se ordenan al principio eran unas oraciones preparatorias que habia de decir cada uno de los Sacerdotes que ungian, y no que el uno dixese la forma mientras que el otro ungia al enfermo; pues quando dispone la uncion de los sentidos ó miembros, manda que el Sacerdote que ungia dixese en cada uncion las palabras: *En el nombre del Padre &c.*

Siendo esto lo que puede sacarse de tantos Rituales que trae el P. Martene, dexo á la discrecion del lector que forme el juicio que le pareciere; pero yo no me persuado que esto sea suficiente para apoyar una práctica tan contraria á la comun de la Iglesia; y una práctica que Francisco Silvio, autor tan clásico, afirma que haria nulo el Sacramento [1]. Dice así: „Si muchos ad„ ministran la Extremauncion ungiendo uno y „ pronunciando otro la forma, nada se hace: por„ que quando la accion del ministro es la mate„ ria próxîma, como la absolucion, la signacion, „ la uncion, debe el ministro determinarla por la „ forma." Lo mismo afirma Pontás en su Diccionario de casos de conciencia [2].

Para confirmar esta doctrina podria alegarse la resolucion del segundo Concilio de Sevilla en 619: en el qual, habiéndose dado cuenta de que el Obispo Egabrense habia ordenado á un Diácono y á dos Sacerdotes imponiéndoles las manos,

1 Art. 2. q. 31. Supplem. 2 Verb. *Extr. unct.* casu 7.

y por tener el Obispo mal de ojos pronunciando otro Sacerdote las palabras, reprobó y declaró nulas las tales ordenaciones, deponiendo á los así ordenados, como que no habian recibido la consagracion, sino antes bien el elogio de la ignominia: *Quia non consecrationis titulum, sed potius ignominiæ elogium perceperunt;* y declarando que no condenaba al Obispo, porque habia ya muerto, pero que seria condenado si estuviese vivo.

Quizá en vista de los autores que refieren esta práctica, ó porque entre los Griegos hubiese algo de ella, el gran Pontífice Benedicto XIV en su constitucion 57 que empieza *Et si Pastoralis*, y que expidió sobre los ritos de los Griegos católicos que habitan en Italia y en otros paises latinos, ordenó „que el mismo Sacerdote „ que aplica la materia de este Sacramento debe „ pronunciar la forma respectiva; y así el que „ unge ha de decir la forma que corresponde á „ cada uncion, y que por ningun caso unja uno „ y pronuncie otro la forma [1]."

1 Cit. Const. §. 5.

CAPITULO II.

Diversas particularidades en órden á la Extremauncion. Dábase ordinariamente antes que el viático: hasta quando se conservó este uso. A veces se daba en muchos dias consecutivos. Sentir de los primeros doctores escolásticos sobre la reiteracion de este Sacramento.

Tenemos tantos monumentos que prueban incontestablemente que en otro tiempo se daba por lo ordinario la Extremauncion antes que el viático, que para evitar la prolixidad estaremos obligados á limitarnos á un pequeño número de pruebas irrefragables sacadas así de los exemplos que la historia nos ministra, como de los libros eclesiásticos en que estan prescritos los ritos de los Sacramentos.

Las actas de S. Tresan, Presbítero [1], que vivia en el pais de Rheims en el siglo VI, contienen expresamente „que recibió el oleo de la » santa reconciliacion con una contricion humil- » de y sincera......: hecho lo qual pidió el viáti- » co:" *Quæ postquam explevit viaticum petiit.* Teodoro de Cantorberi dará testimonio para el siglo siguiente: „Es preciso, dice en su Peniten- » cial, que los enfermos quando se hallan en pe- » ligro de muerte pidan la confesion.....: que re- » ciban la uncion del oleo santo conforme á los

1 Ap. Bolland. ad 7. Februar.

„ estatutos de los Padres y la comunion del viá-
„ tico." *Sacra unctione inuncti...... communione viatici reficiantur.*

Beda en sus Sentencias insertas en la Coleccion de Reginon [1] habla en la misma conformidad: „Despues que el enfermo haya recibido la „ uncion sagrada, désele luego el cuerpo y la „ sangre de nuestro Señor." El mismo, como refiere Guillelmo de Malesburi [2], habiendo hecho venir en su última enfermedad á toda la comunidad, recibió primero la uncion y en seguida la comunion. El Concilio de Aix-la-Chapelle del año 836 [3] y el de Maguncia del año 847 [4] prescriben lo mismo. Carlo Magno, segun el Monge de Engulema, que escribió su vida, despues de haber sido ungido con el oleo santo por los Obispos y haber recibido el viático, entregó su espíritu: *Oleo sancto munitus ab Episcopis, et viatico sumpto, obiit.*

Hincmaro de Rheims en su décimo Capitular ordena á los Sacerdotes que visiten á los enfermos, que los unjan con el oleo santo, y que los comulguen por sí mismos. Raterio de Verona en el siglo X ordena [5] tambien en su carta sinódica dirigida á los Sacerdotes de su diócesis, que visiten á los enfermos, que los reconcilien, que les hagan la uncion del oleo santo, y que los comulguen por su propia mano: *Oleo sancto inungite, et propria manu communicate.* La

1 Lib.1.c.119. 2 Lib.1.Histor.c.3. 3 Can. 5. 4 Can.26.
5 In Spicileg. tom. 2.

misma disciplina se ve observada en el siglo XI: de esto dan un testimonio auténtico las actas del Papa Leon IX [1], en las quales leemos que viendo una multitud de Obispos, de Abades y de fieles, que con la noticia de su enfermedad habian concurrido á él, ordenó que en su presencia se le hiciese la uncion sagrada: lo qual habiéndole llenado de gozo, recibió despues la comunion del cuerpo y sangre del Señor.

La regla de los Canónigos Regulares de Pedro de *Honestis* prescribe que si se ve que el enfermo empeora, los Sacerdotes rocíen con agua bendita á los enfermos, que les den la uncion, y que los fortifiquen con el cuerpo y la sangre de Jesuchristo. El Rey de Inglaterra Henrique I en el siglo XII, sintiéndose atacado de la enfermedad de que murió, se confesó, segun Orderico Vital [2], recibió la penitencia y la absolucion de los Sacerdotes, la uncion del oleo sagrado y la comunion vivificante; despues de lo qual se recomendó á Dios: *Oleo sancto unctionis delinitus, et Eucharistia refectus &c.* En fin se ve por las actas de Santa Isabel, esposa de Luis Landgrave de Hesse, que esta práctica era aun ordinaria en el siglo XIII: pues se dice en ellas que despues de haber hecho la uncion al Príncipe su marido, se le dió el viático del sagrado cuerpo de Jesuchristo: *Peracta unctione sacrosancti corporis Domini nostri Iesu Christi viaticum tradiderunt.*

1 Wirbert. Archidiac. lib. 2. c. 16. 2 Lib. 13.

Casi todos los Rituales manuscritos que han llegado á mis manos, dice el P. Martene [1], confirman este uso. Se conservó aun hasta el principio del siglo XVI; pues el Ceremonial de los Benedictinos de la Congregacion de Bursfeld, en Alemania, prescribe tambien que los enfermos reciban la Extremauncion antes del viático. Esto se ve en el capítulo 59, que tiene por título: *Quo ordine inungantur, et communicentur infirmi* [2]. Mr. de Launoy en su tratado de la Uncion de los enfermos [3] da extractos de Rituales de muchas Iglesias de Francia, por los quales se ve que el uso de dar el Sacramento de la Extremauncion antes del viático se conservó en dichas Iglesias despues de la mitad del siglo último. El lector puede consultar á este autor, y asegurarse por sí mismo de lo que decimos.

Esto sin duda basta para demostrar que la práctica ordinaria era tal como la hemos representado. Pero no desconvendremos que tenia sus excepciones, y que algunas Iglesias observaban un uso contrario. Esto insinúa S. Cesario de Arles [4], quando reprehendiendo á los que buscaban la curacion de sus enfermedades en encantamientos, decia: „¿No seria mejor y mas útil para los „ tales venir á la iglesia, y recibir en ella el „ cuerpo y la sangre de nuestro Señor, y hacer- „ se ungir á sí y á los suyos con el aceyte ben-

1 T. 2. de Ant. Eccl. rit. lib. 7. 2 Ve en órden á los Cistercienses la adicion al capítulo 3. 3 Pag. 523. et seq. 4 In Append. oper. S. August. nov. edit. serm. 279.

»dito, segun dice el Apóstol Santiago, y recibir por este medio no solamente la salud del »cuerpo, sino tambien el perdon de sus peca-»dos?" *Corpus et sanguinem Christi acciperent, oleo benedicto se et suos fideliter perungerent.* Herardo, Arzobispo de Tours, da tambien á entender en su Capitular [1] que los enfermos recibian por viático el cuerpo de nuestro Señor antes que la uncion, quando dice que los que estan atacados de la enfermedad deben sin dilacion reconciliarse, recibir el viático y la bendicion del oleo sagrado: *Ut in infirmitate positi absque dilatione reconcilientur, et viaticum viventes accipiant, et benedictione sacrati olei non careant.* Isaac de Langres antes que él se habia servido de los mismos términos; lo qual hace ver que la costumbre opuesta, absolutamente hablando, no estaba recibida en todas partes.

Tambien parece por el Pontifical manuscrito de S. Prudencio, Obispo de Troyes, escrito en bellísimos caracteres, y que en otro tiempo pertenecia al monasterio de Monstier-Ramé en la misma diócesis, que se dexaba á discrecion del ministro el dar la Extremauncion á los enfermos antes ó despues del viático: porque yo creo que esto es lo que significa lo que se dice de las dos comuniones, de las quales la una precede á la uncion, y la otra se sigue á ella. Despues de algunas preces que el Obispo ó el Sacerdote debia hacer sobre el enfermo, se dice en aquel Ritual:

1 Num. 21.

Hinc detur communio infirmo, ita dicendo; désele despues la comunion al enfermo diciendo: *El cùerpo y la sangre de nuestro Senor Jesuchristo &c.* En seguida está señalado el rito de la uncion, despues de lo qual se dice: *His expletis, communicet eum.* No se comulgaba á los enfermos dos veces á un tiempo. ¿Pues qué significa esta doble comunion? Yo no puedo imaginar otra cosa, sino que en caso que el enfermo no hubiese recibido el viático al principio, este Ritual prescribe el tiempo y la circunstancia en que comulgase despues de la uncion del oleo santo.

El P. Mabillon [1] dice haber visto en la biblioteca de los Frayles menores de Santa Cruz de Florencia un Pontifical manuscrito, en el qual la uncion de los enfermos se prescribe despues de la comunion. Podríanse tambien añadir algunos exemplos á los que acabamos de referir; pero estos pocos no pueden impedir que el uso del viático despues de la Extremauncion se considere como práctica universal de la Iglesia en otros tiempos, aunque, como hemos notado, sufriese algunas excepciones.

Tambien se ve en los Rituales antiguos que se reiteraba la uncion á los enfermos por siete dias consecutivos. Esto se prescribe, entre otros muchos, en un Ritual de Tours, cuyo carácter hace conocer que fue escrito ha mas de ochocientos años. Otro de nuestra Señora de Rheims, y otro tercero de la biblioteca del Rey (de Fran-

1 Itiner. italic. pag. 164.

cia) núm. 4208, casi de la misma edad, segun el P. Martene, contienen lo mismo, como tambien el Pontifical de Salzburgo y un manuscrito de S. Victor de cerca de quinientos años, sin hablar de algunos otros. Esto se ve reducido á práctica en la persona de S. Remberto, Arzobispo de Hamburgo, de quien se dice en su vida escrita por un autor contemporáneo [1] „que siete dias »antes de su muerte se le comenzó á hacer la »uncion sagrada, y que recibió este remedio sa»ludable con la comunion del cuerpo y sangre »de Jesuchristo hasta el dia en que entregó á »Dios su espíritu."

Esto prueba quan poco caso debe hacerse de la opinion de Gaufrido de Vandoma [2], de Tiebaldo de Santa Colomba de Sens, y de algunos otros autores del siglo XII, que enseñaron que no se debia reiterar la uncion de los enfermos no solo en la misma enfermedad, pero ni en toda su vida, así como no se reitera el bautismo, la confirmacion, la ordenacion y la uncion de los vasos destinados á la celebracion de los santos misterios. No vemos de dónde sacaron los tales autores esta doctrina. Aun en su tiempo se hallaron personas ilustres que la refutaron; y entre estos Pedro Venerable, Abad de Cluny, en una carta á Tiebaldo, que es la séptima del quinto libro, y el Maestro de las Sentencias en su quarto libro.

Todos los teólogos que vinieron despues se adhirieron al sentir de estos últimos, y enseña-

1 Sæc. 4. Benedict. 2. Lib. 21 ep. 15.

ron comunmente que se podia reiterar la Extremauncion á lo menos en diferentes enfermedades. Pero algunos han modificado este poder diciendo que esto solamente se podia hacer quando las diferentes enfermedades suceden en diferentes años, y no quando la misma persona cae muchas veces en un mismo año en enfermedades peligrosas, como lo dice Durando de Menda [1]. Dexo á los teólogos que exâminen sobre qué apoyo se funda esta decision, así como lo que añade el mismo autor, esto es, que si un hombre recibió la Extremauncion por ministerio de un Obispo, por respeto al carácter no debe recibirla mas de mano de un Sacerdote.

CAPITULO III.

Continúase hablando de algunas particularidades concernientes á la administracion de la Extremauncion. Se descubren los orígenes del abuso que se ha introducido de esperar al extremo para recibir este Sacramento, y se representan por menor las ceremonias de que iba acompañado antiguamente.

En otro tiempo era bastante ordinario el hacerse llevar á la iglesia ó ir á ella por sí mismo para recibir la Extremauncion. Lo habeis visto por el pasage de S. Cesario de Arlés, que hemos citado mas arriba. Este Santo supone en él que esta

1 Lib. 1. Rationar. c. 8.

práctica era comun quando para desviar á su pueblo de recurrir á los encantadores en sus enfermedades les dice que harian mucho mejor en ir á la iglesia, y ungirse allí con el oleo santo, de lo qual recibirian alivio en el cuerpo y en el alma. *Quanto rectius et salubrius erat, ut ad ecclesiam recurrerent.* En conseqüencia de este uso los antiguos Estatutos de las religiosas de la Orden de Sempringham, fundada por el B. Gilberto, ordenan [1] que se tenga cuidado de que haya en la iglesia, *in ecclesia*, ó en la enfermería un parage destinado para ungir á las religiosas enfermas. Refiérese tambien en las Actas de San Oswaldo, Obispo de Inglaterra, que habiendo entrado en el oratorio, y habiendo llamado á los hermanos los exhortó á que le administrasen la Extremauncion: *Ingressus in oratorium, convocatis fratibus, hortatur eos impendere sibi ministerium sacræ unctionis.*

Por aquí entendemos que los enfermos no recibian siempre este Sacramento postrados en sus lechos; y por otra parte sabemos por muchos Rituales que trae el P. Martene [2], que aun quando los enfermos recibian la Extremauncion en sus casas freqüentísimamente, la recibian de rodillas ó sentados. Esto está prescrito especialmente en el de Salzbourg, que contiene „que el enfermo se » ponga de rodillas, que esté á la derecha del » Sacerdote, que se cante la antífona: *Curad Se-* » *ñor &c. et sic flectat genua sua, qui langui-*

1 Monastic. Anglican. tom. 2. p. 775. 2 Tom. 2. c. 7. art. 4.

„*dus est &c.*" Leemos tambien en la vida de S. Oton de Bamberga que recibió este Sacramento estando no echado, sino sentado, *non iacendo, sed sedendo* [1].

Este modo de recibir el Sacramento de la uncion sagrada seria mas conforme al espíritu de la Iglesia, y denotaria mas respeto á una ceremonia tan santa y tan útil á nuestras almas. Pero para practicarla no se habria de esperar á la última extremidad para pedir este Sacramento, como hoy dia se hace demasiado comunmente. Lo qual es muy opuesto á la intencion de la Iglesia, como habeis podido convenceros de ello por todas las observaciones que hemos hecho en este capítulo y en el antecedente; puesto que todo lo que en ellos se refiere supone que el enfermo tenia aun algunas fuerzas, y sobre todo que gozaba de una perfecta libertad de espíritu; en vez que al presente se espera á que esté medio muerto, y que por lo ordinario no tiene toda la presencia de espíritu necesaria para recibir la Extremauncion como debiera, y para sacar de ella las ventajas que hay motivo de esperar para el alma y para el cuerpo.

¿Pero de dónde vino este abuso? ¿Cómo pudo introducirse una mudanza tan grande? Podemos señalar dos causas de ella. La primera es la opinion que se habia esparcido en el siglo XIII (no sabemos por qué via) de que los enfermos que habian recibido este Sacramento, si recobraban la

1 Surius 4. Iul. lib. 4. c. 4.

salud no podian ya hacer uso alguno del matrimonio, comer carne, ni andar con los pies descalzos. Sabemos por un Concilio de Inglaterra [1] que falsos doctores divulgaban entre el pueblo estas opiniones; y los Obispos para desarraigarlas declararon que detestaban y excomulgaban á los autores de ellas. Esta decision no pudo detener el curso de la supersticion; pues el Sínodo de Oxford mas de quarenta años despues habla aun de ella [2], como de cosa que tenia malísimas conseqüencias, y desviaba al pueblo de recibir este Sacramento; y ordena á los Sacerdotes prepuestos para el gobierno de las parroquias que instruyan al pueblo sobre este artículo. Las palabras con que se explica el Sínodo son estas: „Por » quanto algunos legos ignorantes tienen malos » sentimientos respecto á este Sacramento (de la » Extremauncion), de suerte que le tienen tal » horror que apenas quieren recibirle en el ex» tremo, creyendo neciamente que despues de » haberle recibido ya no les es permitido comer » carne, andar con los pies descalzos, ni tener » comercio legítimo con sus mugeres; ordenamos » á los Curas que prediquen lo contrario quando » supieren que la tal heregía se ha esparcido en » alguna parte."

No era solo en Inglaterra donde esta opinion popular habia hecho progresos: habia pasado el mar, y se habia establecido en Francia, ó á lo menos en Normandía, como lo demuestran los

1 Syn. Wigorn. c. 19. ann. 1240. 2 Cap. 6.

Estatutos de Pedro Collemien, Arzobispo de Ruan [1], que contienen casi lo mismo que acabamos de referir del Sínodo de Oxford. Esto aparece en lo que leemos en los Estatutos sinodales de Verdun, impresos á principios del siglo siguiente; porque despues de haber prescrito lo perteneciente á este Sacramento, contienen „que „los Sacerdotes enseñen al pueblo que la Extre„mauncion se puede reiterar lícitamente quando „en lo sucesivo sobrevienen enfermedades mor„tales; y que despues de haberla recibido se pue„de usar lícitamente del matrimonio si se reco„bra la salud." Palabras que dan bastante á entender que en aquel tiempo la opinion de que acabamos de hablar no estaba aun borrada en el espíritu de los pueblos.

La segunda causa del abuso de que hablamos, y que no contribuyó menos á establecerle, es la sórdida avaricia de los Sacerdotes, los quales exîgian tantas cosas de aquellos á quienes daban este Sacramento, que ponian á los pobres en la imposibilidad de recibirle, y retraian á los otros del intento de pedirle. Raynerio, de la órden de los frayles Predicadores, que vivia hácia medio del siglo XIII, hace mencion de este desórden, y atribuye á la rapacidad de los eclesiásticos el poco uso que se hacia de este Sacramento: porque, como advierte en su quinto libro contra los Waldenses, que le habian desechado porque no se daba sino á los ricos, *quia tantum divitibus daba-*

1 Concil. Normand. p. 238.

tur, y á nadie se daba sin pagar, añade despues que efectivamente algunos decian „que no se da„ba este Sacramento á nadie que no pudiese te„ner á lo menos dos vacas; lo qual escandalizaba „extremadamente á los pobres:" *Item prædicant quidam nulli hoc Sacramentum debere dari, nisi qui possit habere saltem duas vaccas &c.* Dicen mas, que á lo menos se necesitan doce luces para dar la uncion.

Guillelmo le Mayre, Obispo de Angers, en sus Estatutos sinodales [1] del año de 1294 censura fuertemente estas máxîmas escandalosas y tan perjudiciales á la salud de las almas. „He„mos sabido de personas dignas de fe, dice, que „se omite el recibir este Sacramento, sin el qual, „como dicen los Santos, es peligroso salir de esta „vida; ó para hablar mas verdaderamente, se „dispensa de recibirle por causa de la rapacidad „y avaricia de los Sacerdotes, los quales quando „se trata de administrarle hacen extorsiones nue„vas é insólitas, pidiendo las sábanas en que el „enfermo está acostado mientras se le adminis„tra la uncion."

Por estos medios se introduxo el no pedir la Extremauncion sino en el último extremo, tanto para evitar los gastos, como los inconvenientes de que hemos hablado arriba, y que una falsa opinion de que el pueblo estaba imbuido hacia considerar como inevitables á los que recobraban la salud. Establecida así esta costumbre abusiva,

1. In Spicileg. t. xi.

en lo sucesivo no se pudo venir al cabo de corregirla, por mas que se hubiese hecho cesar su causa. Esta no estaba aun enteramente abolida en ciertos lugares hácia el principio del siglo XVI; porque entonces se exîgia una especie de salario por el trabajo que se habia tenido administrando este Sacramento. Esto es claro por los Estatutos sinodales de Verdun, en los quales se dice [1] que el Sacerdote haga devotamente las unciones despues de haber dicho los salmos penitenciales con las letanías y las oraciones acostumbradas. Pero añaden los Estatutos: Ninguna cosa exîgirá por esto sino despues de haber concluido la ceremonia, á menos que segun la costumbre no se le dé alguna cosa por sus trabajos: *Nec propter hoc aliquid exigat, nisi post factum aliquid ex consuetudine debeatur.*

Ya es tiempo de dar una idea de las ceremonias que en otro tiempo acompañaban á la administracion del Sacramento de la uncion á los enfermos, y de las preces que se recitaban en ella. Sacaremos lo que tenemos que decir sobre esto del monumento mas antiguo que nos resta, á saber de un Pontifical manuscrito de Inglaterra, que se conserva en el monasterio de Jumieges, y cuyo carácter muestra que fue copiado ha mas de novecientos años. „Quando los Sacerdotes, „ se dice en él, fueren convidados á venir á visi„tar á un enfermo y á hacerle la uncion, el que „es mas digno de exercer esta funcion se reviste

1 Fol. 36. verso.

» de sobrepelliz ó capa, *superhumerali*, de una
» alba y de una estola....... El Diácono que lle-
» va el texto del evangelio, y los ceroferarios,
» se visten tambien cada uno segun sus órde-
» nes. Un ceroferario lleva en la mano derecha
» un cirio, y en la izquierda un incensario con
» incienso. Vestidos así, quando estan á punto
» de entrar en la casa del enfermo, el Sacerdote
» tenga en su mano izquierda el libro que con-
» tiene las oraciones de este oficio, y haga con
» la derecha la señal de la cruz, para que pueda
» hacer con toda humildad y temor de Dios lo
» que ha comenzado. Entrando diga esta antífo-
» na: *La paz resida en esta casa y en todos*
» *los que la habitan: la paz esté sobre los que*
» *entran y salen de ella.*"

El Sacerdote estando aun á la puerta hace una oracion que allí se señala. Adelantándose en seguida hácia el agua bendita hace la aspersion de ella, diciendo la antífona *Asperges me*. Despues de esto se acercaba al enfermo con una dulzura extremada, decia una oracion despues de la aspersion del agua bendita, y otra delante de la cama del enfermo antes de hablarle. Despues poniéndose de rodillas delante del enfermo, é inclinándose le decia: *¿Para qué, hermano mio, me habeis llamado?* Este respondia: *Para que os digneis de darme la uncion.* Entonces el Sacerdote le habia de instruir en pocas palabras con grande suavidad, y decirle: *Preparaos lo primero á hacer una buena confesion, y despues*

recibireis la uncion. Si era seglar le decia: *Dad órden á los negocios de vuestra casa, y si teneis resentimiento contra alguno, perdonadle, para que por la clemencia del Señor recibais en virtud de esta uncion el perdon de vuestros pecados.* Seguíase una oracion muy corta: y entonces el enfermo se confesaba. Decíase la letanía con los capítulos y la oracion, una antífona que comenzaba por estas palabras: *Angelus Raphael.* Despues de esto se hacia la uncion en las cejas, en las orejas, en la nariz, en los labios, en el cuello, en las espaldas, en el pecho, en las manos y en los pies. La uncion se hacia en forma de cruz, y á cada uncion se juntaba una oracion conveniente, que comenzaba por exemplo por estas palabras: *Ungo oculos tuos &c.*, la qual era seguida de una antífona y de un salmo. Sobre todo se recomienda que se unja la parte afecta, ó en la que está el principio del mal.

Despues de todas estas unciones y de estas fórmulas el Pontifical contiene: Se hace esto para que si los cinco sentidos del espíritu y del cuerpo se hallan inficionados de alguna mancha, sean curados por este remedio divino." En fin concluye la ceremonia por ocho ó nueve oraciones, por las quales se pide á Dios para el enfermo el perdon de los pecados y el restablecimiento de la salud. Por lo que se acaba de decir veis que la ceremonia debia durar mucho tiempo; pero los buenos Pastores hallan siempre el tiempo muy corto, quando le emplean en orar, en

santificar, y en consolar á los que Dios ha confiado á su cuidado. (3)

ADICION AL CAP. III.

La práctica antigua de administrar la Extremauncion antes que el Viático dicen varios autores que dura aun entre los monges Cistercienses; y aunque es constante que en las Congregaciones de esta órden en España no se sigue tal práctica, sino que en este punto se conforman con la universal que al presente se sigue en la Iglesia; pero es muy razonable el creer que en otros reynos, especialmente en Francia, conservan el uso antiguo, pues no lo han alterado ni en sus rituales impresos en este siglo, ni en sus breviarios impresos en Paris despues de la mitad de él: en todos se prescribe la Extremauncion antes del Viático, ordenando que si despues de ungido el enfermo se le ha de comulgar, se observe el rito allí prescrito: y solo se dispone en los Rituales, que si en caso de urgencia se han de administrar en un mismo acto los dos Sacramentos, se dé

(3) En confirmacion de quanto dixo arriba el autor añadiré, que es verdad que el Ritual ambrosiano del Cardenal Monti prescribe la Uncion despues del Viático; pero advierte á los Párrocos que no esperen á hacerla quando el enfermo esté sin sentido; antes bien si hay peligro de que despues de la comunion pueda quedar privado de conocimiento, quiere que lleven consigo el vaso del santo oleo juntamente con el de la sagrada Eucaristía para que le unjan inmediatamente despues de haberle dado la comunion. (*De Sacram. Extr. unct. p. 168.*)

antes el Viático, conforme al antiguo uso de la órden.

Los motivos á que atribuye nuestro autor la mudanza de la disciplina en dar la Extremauncion despues del Viático, y de esperar á los últimos extremos para administrarla, estan tan contestados por Concilios, por Estatutos sinodales y por autores eclesiásticos, que no se puede poner la menor duda en ellos. Asimismo parece cierto, como afirma Mr. Thiers [1] que, especialmente el error de que no era lícito el uso del matrimonio al que habia recibido la Extremauncion se introduxo en Francia, se esparció mucho, y duró largo tiempo en ella: pues entre varios Concilios y Estatutos que lo condenan se halla uno de Angers del año 1493, que ordena á los Párrocos que desengañen á los pueblos y los disuadan de tal abuso.

Pero ademas de los tales perniciosos errores hubo por los mismos tiempos y aun despues otros muchos que pudieron ocasionar esta mudanza de disciplina, y aun ser causa de que muchos muriesen privados de este santo Sacramento. El que apunta nuestro autor de las doce candelas á lo menos estuvo tan en uso, que dos Rituales de Autun, el uno de 1503 y el otro de 1545, y otro del Perigueux de 1536 ordenaban que para dar la Uncion se debian encender trece candelas, y aplicarlas y clavarlas en las paredes al rededor de la cama del enfermo. Este abuso corrigieron

1 De Superstit. tom. 2. lib. 8. c. 7.

otros varios Rituales posteriores, y entre ellos uno de Troyes en 1660, llamándolo vana superstición: *Ab illa vana superstitione abstinendo, qua laici plerumque utuntur accendendo certum numerum candelarum*, v. gr. *tredecim.*

Otro error que podia producir el mismo efecto era la falsa persuasion de que el que recibió la Extremauncion no podia ya hacer testamento. No es fácil señalar el tiempo en que se introduxo esta perniciosa persuasion, pero es visible que duraba aun al principio del siglo XVII; pues aun el Sínodo de Cambray en 1604 lo condenó en estos términos [1]: „Enséñese á todos que por recibir este Sacramento nadie se impide para testar ni hacer otra qualquiera disposicion de sus bienes temporales." Y el segundo Concilio provincial de Malinas en 1607 [2] lo condena como abusivo; y declara „que si todavía hubiese en algunos lugares costumbre de invalidar los testamentos hechos despues de haber recibido la Extremauncion, debe tenerse esta costumbre por corruptela, por ser causa de que no se reciba este Sacramento hasta el último aliento de la vida, y así no se perciban sus efectos, y tambien de que muchos mueran sin recibirle."

Iguales daños se debian esperar de otro diabólico error extendido por muchas partes, de que el que recibia la Extremauncion moriria infaliblemente de aquella enfermedad, y que la uncion aceleraba la muerte al que la recibia. Este

1 Tit. 12. c. 3. 2 Tit. 8. c. 3.

error parece que estaba difundido en Inglaterra, en Francia, en Polonia y en los Paises Baxos, pues claman contra él, y le condenan los Sinodos de Worcester en 1240, de Wladislao en Polonia en 1568, de Burdeos en 1581, de Cambray en 1605, y de Malinas en 1607. Por las datas de estos Sínodos se puede ver quan largo tiempo duró este error. Omito los decretos de estos Concilios, y solamente pondré las palabras del de Cambray: „Manda á los Párrocos que desengañen á sus feligreses, y que destruyan la falsa opinion de los que juzgan que necesariamente morirán los que reciben este Sacramento, siendo como es cosa muy impia el pensar que los Sacramentos instituidos para la salud de las almas causan ó aceleran la muerte de los cuerpos."

Otros varios errores y persuasiones supersticiosas conducentes á este asunto pueden verse en el citado Juan Bautista Thiers [1], bien que no estan autorizadas con citas de autores que las refieran, ni de Concilios que las condenen; pero no parece que puede dudarse de las que enuncia el célebre antagonista contra Lutero el Dr. Juan Eckio en una homilía contra este y los demas hereges, en la que dice así: „¿Quién no ve, os ruego, quantas supersticiones y persuasiones impias contra la Extremauncion ha suscitado el demonio enemigo y corruptor de todo bien? Viendo que una infinidad de gentes se libran

1 Ubi supr.

» de su tiranía por este Sacramento, hace todos » sus esfuerzos para destruirle y para impedir » que le reciban.

» Unos, prosigue, estan preocupados de que » los que le reciben morirán antes que moririan, » por mas que se ven muchos que se curan des- » pues de haberle recibido, y que hubieran muer- » to si no le recibieran. Segundo, otros imaginan » que disminuye el calor natural. Tercero, unos » creen que en habiéndole recibido se les caen á » los enfermos los cabellos, lo qual no se puede » sostener sin impiedad, porque se atribuye á la » Extremauncion lo que muchas veces es efecto » de una grave enfermedad. Quarto, otros pien- » san que quando una muger preñada ha si- » do oleada tiene mucha pena en parir, y que » el hijo de que está preñada tendrá hictericia. » Quinto, unos sostienen que las abejas que hay » al rededor de la casa del enfermo á quien se da » la uncion morirán en breve tiempo. Sexto, » otros se persuaden que los enfermos despues » de haberla recibido son tentados mas fuerte- » mente. Séptimo, unos imaginan que los que » han sido ungidos no han de danzar en todo » aquel año, porque si danzan les costará la vi- » da. Octavo, otros creen que despues de la un- » cion no deben tocar la tierra con los pies des- » nudos por espacio de un año entero, ni lavarse » los pies hasta algunos dias despues del año para » honrar á este Sacramento. Nono, y finalmente » que siempre mientras dura la enfermedad se

„ ha de tener en el quarto del enfermo una lám-
„ para ó un cirio ardiendo." Ya se ve, pues, quanto pudieron influir tantas supersticiosas abusiones y persuasiones diabólicas para retardar todo lo posible el recibir la Extremauncion; y quantos preocupados infelizmente de ellas moririan privados de este santo Sacramento, y aunque le recibiesen en los últimos instantes de su vida no lograrian sus admirables efectos.

CAPITULO IV.

A quién y por quién debe ser conferido el Sacramento de la Extremauncion segun el espíritu de la Iglesia. Justifícase á los orientales del error que se les imputa sobre el sugeto de este Sacramento.

El Apóstol Santiago designa bien claramente los sugetos á quienes se debe administrar la Uncion quando dice: *Infirmatur quis in vobis?* Palabras que denotan evidentemente que esta no pertenece á los sanos sino á los enfermos, aun quando los que tienen salud deban morir luego por sentencia de juez, ó esten en peligro eminente de perder la vida, como son los que estan á punto de combatir á los enemigos en batalla reglada. Así no vemos que se haya dado este Sacramento á los que se hallaban simplemente en las circunstancias que acabamos de decir, sino solamente á aquellos cuya enfermedad parecia pe-

ligrosa, ya por la naturaleza del mal, ó ya por algun fatal síntoma que sobrevenia, y que daba motivo de temer sus conseqüencias.

Lo que refiere Hugo de Flavigni [1] de Odila, hija del Conde Heriman y de Matilde, la qual recibió la Extremauncion en el monasterio de San Vannes de Verdun de mano del Abad Ricardo, por mas que no sintiese alguna dolencia y pareciese que tenia salud, no es contrario á lo que decimos aquí; porque este autor habia referido antes, que habiendo venido el Miércoles antes de Pascua á este monasterio, aquel santo Abad la habia predicho que moriria el dia siguiente. Lo qual sin duda no hubiera sucedido si no hubiera habido en ella algun principio de muerte próxîma que la santa doncella no conocia, sino que Dios se la habia hecho conocer sobrenaturalmente al Abad Ricardo. Lo qual la determinó á repasar su vida en la amargura de su corazon, y á recibir en la misa del Juéves santo los Sacramentos vivificantes, despues de haber sido ungida con el oleo santo: lo qual fue seguido de algunos dolores que la hicieron volverse á su celdilla, en la que entregó su espíritu entre los brazos del hombre de Dios tendida sobre ceniza y cilicio.

Si Santiago excluyó de este Sacramento á los sanos, no excluyó de él menos á los que no son reos de algun pecado, tales como los niños y los neofitos: y no tenemos exemplo alguno de Extremauncion dada á los nuevamente bautiza-

1 Crónica de Verdun pág. 167.

dos mientras que llevaban todavía el vestido blanco. Se ve tambien en la vida del Abad Adelardo, escrita por Pascasio Rhatdberto su discípulo y despues su sucesor, que se dudaba que se debiese hacer recibir este Sacramento á aquellos cuya vida habia sido tan pura, que no se les creia gravados de algun pecado: porque refiere que el Obispo Hildeman, habiendo tenido noticia de la enfermedad del Abad, vino á Corbia, y que habiéndose informado si habia recibido la uncion del oleo bendito que el Apóstol ordenó que se hiciese á los enfermos, los hermanos le preguntaron si queria que se le hiciese, aunque supiésemos ciertamente, dice Pascasio, que no estaba gravado de pecados: *Quem proculdubio scieramus peccatorum oneribus non detineri.* Pero el santo Abad no pensaba como ellos, y levantando los ojos al cielo pidió con instancia que se le administrase la uncion. Los monges de Corbia no hubieran preguntado esto á su Abad si en aquel tiempo hubiera sido costumbre el administrar este Sacramento á todos los Christianos indiferentemente, y aun á los que habiendo llevado una vida santa y penitente debian considerarse como enteramente inocentes delante de Dios. Usábase, pues, entonces bastante ordinariamente el no dar este Sacramento á aquellos de cuya santidad se tenia una especie de seguridad: y sin duda en parte por esta razon no vemos vestigio alguno de este Sacramento en muchas vidas de Santos, cuya muerte refieren los que escriben sus histo-

rias, y entre otros S. Gregorio de Tours, el qual, describiendo las circunstancias de la muerte de muchos Santos, en ninguna parte hace mencion de este Sacramento. Así S. Antonio de Padua poco tiempo antes de su muerte decia que no tenia necesidad de la Extremauncion, como se refiere en su vida que Bolando publicó en el segundo tomo de los Santos del mes de Junio pag. 713.

En quanto á la edad en que se debe hacer esta uncion, los Estatutos de Eudo, Obispo de Paris, y los de Simon y Galon, Legados del Papa Inocencio III, prescriben que se debe dar á los que han llegado á la edad de discrecion. Lo qual parece conforme al espíritu de la Iglesia; pues en esta edad los niños son capaces de pecar, y por consiguiente de recibir un Sacramento instituido principalmente para borrar los pecados de que esta edad es mas susceptible. Con todo eso se hallan otros autores, entre ellos Durando de Menda [1] y Federico Nausea, Arzobispo de Viena en Austria [2], los quales (no sé por qué razon) atrasan el tiempo de la recepcion de este Sacramento hasta la edad de diez y ocho años; y aun este último advierte que el que ha de recibirle debe tener á lo menos esta edad, *ad minus*.

Los Estatutos de la Iglesia de Paris, publicados en 1557, prohiben el dar este Sacramento á los jóvenes privados del uso de la razon, á los furiosos y á los insensatos. Los de Vaillant de

1 Rationar. lib. 1. c. 8. n 25. 2 Catechism. lib. 5. c. 107.

Guislé, Obispo de Orleans, en 1587 excluyen de él, ademas de estos, á los reos condenados á muerte, á los jóvenes que no han hecho todavía su primera comunion, á los dementes, y á los que nunca han pedido la Extremauncion. G. Gobernador, Obispo de S. Maló, excluye de él solamente á los tontos que nunca han tenido uso de razon, porque no han podido pecar. (4)

Muchos autores han acusado á los Griegos y á los demas orientales de grandes abusos en órden á este Sacramento. Ya diximos alguna cosa sobre esto en el primer capítulo quando tratamos de los ritos de la uncion de los enfermos que se usan entre ellos; pero como lo que se les acusa, si fuese tal como suponen muchos escritores, tiraria á aniquilar el Sacramento de la Uncion de los enfermos en aquellas comuniones, estamos obligados á tocar lo que concierne á los sugetos á quienes se dice que dan la Extremauncion, y á hacer ver que los que así los acusan no conocen suficientemente lo que pasa entre ellos respecto á esto.

Acúsaseles de que administran este Sacramento á los sanos como á los enfermos; porque los Sacerdotes despues de haberle dado á los enfermos se hacen unciones unos á otros, y despues á

(4) El Cardenal César Monti, Arzobispo de Milan, excluye á los infantes, los locos, los excomulgados, los entredichos, los impenitentes, los condenados á cárcel perpetua, y las que estan de parto. (*Rit. ambros. de Sacram. Extr. unct. p. 170.*)

los que se hallan presentes. Pero por lo que sobre este particular dice Mr. Renaudot, parece que esto se concluye injustamente, que dan indiferentemente este Sacramento así á los sanos como á los enfermos. [*Véase la nota al fin del capítulo.*]

Este autor, tan versado en el conocimiento de los ritos de las comuniones orientales, nos hace saber [1] „que el enfermo en cuyo nombre se
» bendice el oleo ó la lámpara, es el único so-
» bre quien se hacen las preces conformes á la
» intencion de la Iglesia, y no se dicen sobre los
» otros. Pero como este Sacramento no es sola-
» mente para pedir á Dios la curacion de las en-
» fermedades corporales, y su principal destino
» es el perdon de los pecados, y por una antigua
» disciplina hay muchas ocasiones en que la ab-
» solucion de los penitentes quando han come-
» tido muy grandes pecados, así como la de los
» hereges ó reputados tales, se hace por medio
» de la uncion junta con las preces; los orienta-
» les han creido fácilmente que el oleo bendito
» con las ceremonias sagradas podia ser útil para
» atraerles alguna bendicion temporal ó espiri-
» tual. Por este motivo, despues de hecha la ce-
» remonia sobre el enfermo, tienen la devocion
» de recibir la uncion del oleo que resta, pero
» sin intento alguno de recibir el Sacramento.

» La prueba de esto es clara: porque cierta-
» mente no piden la curacion estando sanos, que

1 Lib. 5 de la Perpetuidad de la fe cap. 3.

» es uno de los efectos que produce el Sacramen-
» to; y el otro, que es el perdon de los pecados,
» tampoco puede venirles al pensamiento, como
» si por la tal uncion se les borrasen del mismo
» modo que por el Sacramento de la Penitencia;
» porque en todos los oficios de la Extremaun-
» cion griegos, sirios ó cophtos, está preve-
» nido que el enfermo antes de recibirla haya
» confesado sus pecados á los Sacerdotes, lo qual
» hace ver que los pecados, que deben ser ex-
» piados por la confesion, por las penas canóni-
» cas, y despues por la absolucion sacerdotal, no
» les parecen borrados por la uncion. En Egipto,
» ó entre los Cophtos, la penitencia canónica fue
» abolida por un tiempo: no se halla que algu-
» no de los que la impugnaron, como Miguel
» Metropolitano de Damieta, ni algunos otros,
» dixesen que esta uncion era bastante. No está
» señalada en los Rituales como que haga parte
» del oficio, y no tiene oracion alguna particu-
» lar. Débese, pues, considerar como una prác-
» tica semejante en su género á otras muchas
» que la devocion ha introducido, como es la de
» dar á los asistentes despues de la Liturgia lo
» que resta del pan ofrecido en el altar, del qual
» se tomó la parte que se consagró. Se distribu-
» ye á los que no han comulgado con agua ben-
» dita, como se da en otras ocasiones del agua que
» se bendixo para el bautismo." Si en lo sucesi-
vo lo que al principio era inocente ha degenera-
do en abuso, esto se ha hecho sin autoridad, y

nada se halla en los libros àuténticos que contienen los ritos y los usos de aquellos pueblos, que establezca otra cosa que lo que acabamos de representar siguiendo á Mr. Renaudot. Tambien Arcudio [1] y el P. Goar se empeñaron en justificarlos sobre este punto.

Mr. Tournely sin duda no estaba informado de las particularidades del rito de los Griegos que sabemos por Mr. Renaudot; pues queriendo tambien justificarlos sobre este artículo, supone [2] que hacen absolutamente las mismas ceremonias y las mismas preces sobre los sanos que sobre los enfermos quando les hacen la uncion de que hablamos. Lo que hace que recurra á decir, que no obstante esto no dan la Extremauncion á los que tienen salud, porque no obran de un mismo modo; y que tanto los que la hacen como los que la reciben no tienen intencion de recibir ó de dar este Sacramento. Lo qual confirma por lo que se refiere del modo con que en otro tiempo recibian los Griegos á los hereges quando volvian á la Iglesia, empleando en ello los mismos ritos, la misma forma, el mismo modo y el mismo ministro que para la Confirmacion: lo que no obstante dice no era Sacramento, porque la intencion era diferente.

Yo no quisiera salir garante de este razonamiento de Mr. Tournely: me parece que se juzga de la intencion por la accion (á lo menos en

1 Lib. 5. Concord. c. 4. Goar in Euchol. græcor. 2 De Extr. unct. Pœnit. t. 3. pag. 58.

este género), y no de la accion por la intencion. Que Calvino, por exemplo, que era sacerdote, hubiese dicho que no queria ofrecer el santo sacrificio como la Iglesia, y aunque hubiese añadido, como estaba dispuesto á ello, que detestaba este sacrificio, con todo eso yo no dudo que si se hubiese servido de la misma materia y de la misma forma de que la Iglesia se sirve, hubiera consagrado verdaderamente; y creo que se hallarán pocos teólogos que piensen de otra suerte. Se debe, pues, volver á lo que dice Mr. Renaudot para justificar á los orientales. Esta respuesta es mas corta, mas fácil, y fundada sobre el conocimiento de sus ritos y de sus usos. (5)

(5) Yo no desapruebo la respuesta de Renaudot, ni el aplauso que hace de ella el autor. Pero séame permitido decir, que acaso condena ahora el autor en el Tournely por falta de reminiscencia aquella misma respuesta que él mismo aprobó en la historia de la Confirmacion. Véase el tomo primero donde habla de la reiteracion de la Confirmacion. Adviértase que el Tournely no se contenta con la insinuada solucion para justificar á los orientales, sino que ademas la corrobora con otras exâctas reflexîones. Dice, pues, que los Griegos no fueron reprehendidos por los Latinos á causa de esta uncion de los sanos: y de aquí infiere legítimamente que los Latinos reconocian que los Griegos usaban esta ceremonia por devocion, y no con intencion de celebrar un Sacramento: de la misma manera que imponian las manos á los hereges convertidos les hacian la uncion del crisma, y recitaban la fórmula de la Confirmacion sin conferir empero de nuevo este Sacramento. Dice ademas, que Inocencio IV en la carta al Obispo Tusculano su Legado, no condenó á los Griegos porque ungiesen á los sanos, sino porque imponian sola la uncion por satisfaccion

Casi nada tenemos que decir en quanto al ministro de este Sacramento. El lector ha visto que conforme á las palabras de Santiago los Sacerdotes le han administrado siempre en la Iglesia; y este uso estaba en ella tan bien establecido, que Decencio, Obispo de Eugubio, dudaba aun si los Obispos podian administrarle por sí mismos: sobre lo qual consultó al Papa Inocencio I, el qual disolvió fácilmente sus dudas diciéndole: „que el Apostol no habia hablado sino de los „ Presbíteros, porque estando los Obispos ocu„ pados en otros muchos negocios, no pueden ir „ á visitar á todos los enfermos; pero en lo res„ tante, añade, si el Obispo puede, ó si juzga á „ propósito hacerlo, le es permitido bendecirlos „ y hacerles la uncion del crisma, perteneciéndo„ le el hacerlo."

Todo lo que puede causar algun embarazo en este particular son las palabras de la misma decretal: *Quod non est dubium de fidelibus ægrotis accipi, vel intelligi debere (locum Sancti Iacobi), qui sancto oleo chrismatis perungi possunt, quod ab Episcopo confectum, non solum Sacerdotibus, sed et omnibus uti christianis licet, in sua, aut suorum necessitate ungendum.* Digo que estas palabras pueden causar algun embarazo, porque parece que dan á entender que

ó suplemento de la penitencia canónica, con gran detrimento de la disciplina, á lo menos segun los informes que se habian dado á aquel Sumo Pontífice. (*Tom. 11. Conc. p. 613. num. 6.* Tournely *de Sacram. Extr. unct. q. 3. p. 425.*)

era permitido á los fieles ungirse con el oleo hecho y consagrado por el Obispo, y el ungir con él á los otros en sus enfermedades. Mr. Tillemont [1] no veia otro sentido que dar á estas palabras. Pero parece que siendo por sí mismas bastante equívocas, vale mas entenderlas conforme á la tradicion y práctica constante de la Iglesia, la qual siempre ha confiado este ministerio á los Sacerdotes y á los Obispos. Así yo traduciria este texto en esta forma: „No se ha de dudar que „(el texto de Santiago) debe entenderse de los „fieles enfermos, los quales pueden ser ungidos „con el oleo santo que ha sido consagrado por „el Obispo, y que se debe emplear no solamen„te para los Sacerdotes, sino para todos los „Christianos, tanto en sus enfermedades como „en las de sus allegados."

NOTA AL CAP. IV.

Aunque en el párrafo quarto de las adiciones previas, tratando del sugeto de este Sacramento, diximos lo que pareció bastante para establecer que lo es el gravemente enfermo y no el sano, y con este motivo expusimos el abuso que los Griegos hacen del sagrado oleo, ungiendo con él así á los sanos como á los enfermos; pero llegando al presente capítulo, en que nuestro autor trata de justificar á los Griegos sobre este particular, parece preciso el detenernos en él un poco mas. Para dicha justificacion copia la excusa y

1 Tom. 10. pag. 665.

apología que hace de ellos Mr. Renaudot, prefiriéndola á la que para el mismo intento da Mr. Tournely. Es de advertir lo primero, que Mr. Renaudot solo habla aquí de la uncion que los Sacerdotes hacen á los sanos despues de haber ungido á los enfermos; pero no de las otras dos que tambien practican, una en el Jueves santo luego que el Obispo bendice el oleo, y otra en que ungen á los penitentes despues de haberse confesado, en la qual el P. Goar, acérrimo defensor de estas prácticas, encuentra mayor dificultad para justificarlos.

Lo segundo, que el citado Renaudot, aun en el particular de que trata, asienta que el enfermo es el único sobre quien se hacen las preces conforme á la intencion de la Iglesia, y no sobre los otros; pero Arcudio, el P. Goar, Natanael, Francisco Ricardo y el Eucologio nos dicen que en los casos en que los Griegos hacen la uncion á los sanos hacen sobre ellos las mismas preces, y pronuncian tambien la misma forma del Sacramento, que segun ellos consiste en la oracion que comienza: *Pater sancte, Medice &c.* Lo mismo asientan Juenin y Santeveube, infiriendo de aquí, aunque mal, que los sanos son sugetos aptos de este Sacramento.

Lo tercero es de advertir, que todos estos autores hablan de la práctica moderna de los Griegos, y quizá los libros de oficios de los Griegos, Sirios ó Cophtos, de que habla Mr. Renaudot, serian anteriores á la introduccion de estas

prácticas, y que haya sucedido en los tiempos posteriores lo que apunta nuestro autor, que lo que al principio era inocente haya degenerado en abuso; pero este abuso no está tan destituido de autoridad, especialmente en quanto á la uncion de los penitentes, que no lo autoricen los Canonistas griegos Simeon de Tesalonia, Job el Monge, y el Patriarca de Constantinopla Zacarías.

Siendo, pues, ciertas estas prácticas de los Griegos, y queriendo justificarlos de ellas, no creo que sea preferible el modo con que lo hace Mr. Renaudot al de Tournely, el qual los excusa diciendo que no dan el Sacramento de la Uncion á los sanos; porque aunque los ungen y pronuncian la oracion que tienen por forma, ni el que unge ni el que es ungido lo practican con intencion de administrar ni de recibir Sacramento, faltando la qual no hay tal Sacramento. De este mismo modo el P. Goar, que despliega toda su erudicion eclesiástica en defensa de los Griegos, los excusa en las dichas unciones dadas á los sanos, afirmando que aunque aplican la materia y pronuncian la forma, por la falta de intencion en el ministro y sugeto no son mas que unciones ceremoniales, dadas y recibidas por devocion, al modo que diximos que se usaba antiguamente el ungirse los fieles sin intentar hacer ni recibir Sacramento.

El exemplo con que Mr. Tournely confirma la excusa de los Griegos, es el que nuestro au-

tor pone tambien tratando del Sacramento de la Confirmacion [1]; y para excusarlos de la recepcion de los hereges ungiéndolos con el crisma, y pronunciando las palabras que tienen por forma de aquel Sacramento, y para defender que en ello no reiteran la Confirmacion, no satisfaciéndose con la solucion que da el P. Coustant, no halla expediente mas seguro ni mas propio para negar que este rito es reiteracion de aquel Sacramento, que recurrir á la falta de intencion en el ministro y sugeto. Y á la verdad si se hubiese de juzgar de la intencion por la accion, y no al contrario, como aquí quiere nuestro autor, poniéndose allí la accion en la crismacion de los hereges convertidos con la forma del Sacramento, no seria fácil librar á los Griegos de la reiteracion de la Confirmacion, que por el caracter que imprime en el que la recibe es irreiterable.

En quanto á la validez de la consagracion que hiciese Calvino en las circunstancias con que la pone nuestro autor, parece que sigue aquí la sentencia de Ambrosio Catarino, sobre la qual tanto se ha disputado y se disputa entre los teólogos católicos; la qual, aunque es seguida de clásicos autores, es reprobada comunmente por los teólogos, aunque es verdad que la Iglesia nada ha decidido sobre ella. Y si en el caso propuesto manifestase Calvino que no queria ofrecer el sacrificio como la Iglesia, aun realzaria sobre la doctrina de Catarino, que pide que se

1 Tom. 2. de la Confirmacion.

ponga el acto externo, ocultando el ánimo interior de no querer bautizar, consagrar &c.

No entraremos en esta espinosa qüestion, y dexaremos que la ventilen los teólogos, y solo diremos que los Concilios generales Constanciense, Florentino y Tridentino [1], con todos los doctores católicos, piden en el ministro que celebra los Sacramentos la intencion de hacer lo que hace la Iglesia. El Tridentino, por exemplo, dice así [2]: *Si quis dixerit in ministris, dum Sacramenta conficiunt, non requiri intentionem saltem faciendi quod facit Ecclesia, anathema sit.* Y aunque á esto responden los sequaces de Catarino procurando salvar con sus distinciones su doctrina de este anatema, tienen alguna mayor dificultad en salvarla de la condenacion que el Pontífice Alexandro VIII fulminó en 7 de Diciembre de 1690 de la proposicion que decia: *Es válido el bautismo dado por un ministro que observa todo el rito exterior y la forma de bautizar; mas en lo interior y en su corazon resuelve: no intento hacer lo que hace la Iglesia.* Aunque Calvino, pues, pronunciase sobre la materia las palabras de la consagracion diciendo que no queria ofrecer el sacrificio como la Iglesia, creo que no serian pocos sino muchos los teólogos que negasen que en tal caso consagraria verdadera y válidamente.

1 Conc. Florent. in Decret. union. Trid. sess. 7. c. 11. 2 Can. citat.

CAPITULO V.

De las muestras de penitencia que acompañaban la recepcion del Sacramento de la Uncion de los enfermos. En qué consistian. Hasta quándo se conservó el uso de la ceniza y del cilicio de que se cubria á los enfermos, y quiénes fueron los que mas contribuyeron á abolirlo.

No podemos concluir mejor la historia de los dos Sacramentos de la Penitencia y de la Extremauncion, que poniendo á la vista de los lectores las piadosas ceremonias que acompañaban á estos Sacramentos quando los fieles los recibian en la proxîmidad de la muerte. Ellas no respiraban sino sentimientos de una sincera penitencia, y no podian considerarse sino como muestras sensibles de un corazon contrito y humillado. En otro tiempo los Christianos creian que el mejor modo de prepararse para comparecer delante del tremendo tribunal de Jesuchristo era la penitencia; y los mas santos eran los que estaban mas convencidos de esto.

Sulpicio Severo en una carta á Básula, su madrastra, describiendo las circunstancias de la muerte de S. Martin, entre otras cosas la dice: „Por » esta razon, aunque hacia algunos dias que es» taba consumido por el ardor de la fiebre, no » cesaba de aplicarse á Dios; y pasando las no-

„ ches en vigilias y oraciones, obligaba á sus „ miembros fatigados á que ayudasen al espíritu. „ Estando echado en su lecho sobre la ceniza y „ el cilicio, y habiéndole rogado sus discípulos „ que permitiese que se pusiese algun poco de „ paja debaxo de él, respondió: Hijos mios, no „ conviene á un christiano morir de otra suerte „ que sobre la ceniza, y yo pecaria si os diese „ exemplo de lo contrario:" *Non decet, inquit, filii, christianum nisi in cinere mori: ego si aliud vobis exemplum relinquo, ipse peccavi.* Sobre lo qual Mr. Launoy [1] dice estas palabras: „ Dexo á todos los que tienen el nombre de „ Christianos que mediten y profundicen estas „ palabras: por lo que hace á mí, añade, yo lo „ confieso francamente, ellas me infunden gran- „ de temor." En efecto se ve aquí no solamente el exemplo edificativo de un hombre de Dios que muere en el seno de la penitencia, sino que ademas se ve que era costumbre establecida entre la mayor parte de los Christianos el morir en penitencia; que, segun S. Martin, no deben morir de otra suerte; y que él mismo hubiera creido hacerse culpado si hubiese obrado de otra manera.

Esta piadosa costumbre pasó despues á ser ley en muchas provincias de la christiandad, y en cierto modo vino á ser una parte del rito del Sacramento de la Extremauncion. En otra parte [2] hemos referido lo que sobre esto prescribe el Pontifical de Egberto, Arzobispo de Yorck: por

1 De Extr. unct. p. 574. 2 Cap. 6. de la segunda seccion.

donde se ve que desde entonces en Inglaterra los que recibian la Extremauncion estaban echados sobre ceniza y revestidos de cilicio.

Un antiguo Orden romano manuscrito de la biblioteca de Corbia, el de Ratholdo, y otro de S. Remigio de Rheims prescriben lo mismo, como lo notó Don Hugo Menard en sus notas sobre el Sacramentario de S. Gregorio. En el segundo de estos manuscritos se lee lo siguiente: „Tal es el órden de la uncion de los enfer- » mos. El Sacerdote dice al enfermo: hermano » mio ¿para qué me habeis llamado? Este res- » ponde: para que me deis la uncion. El Sacer- » dote le dice: el Señor os dé la verdadera un- » cion....., ponga sus ojos sobre vos y os cure: » ¿guardareis esta uncion? El responde: yo la » guardaré. Entonces el Sacerdote le hace una » cruz con ceniza sobre el pecho, y le pone el » cilicio diciendo &c."

Un Pontifical manuscrito de la Iglesia de Cambray, que es antiquísimo, contiene el mismo rito, y ademas las oraciones para la bendicion de las cenizas y del cilicio con que se cubria al enfermo antes de administrarle la uncion. Mr. de Launoy [1] dió largos extractos de estos manuscritos, como tambien de Rituales, y de otros libros de la especie de que vamos á hablar: por esto me contentaré con decir lo que contienen en órden al asunto que tratamos, sin citar los textos sino muy rara vez.

1 Ubi supr. pag. 547: et seq. edit. in 4.

Las muestras de penitencia que los Christianos daban en la muerte y estando para recibir los últimos Sacramentos, eran diferentes en alguna cosa, segun la diferencia de los lugares. Vamos á exponer lo que se practicaba en diversas Iglesias. En el Manual de la de Menda, que se imprimió el año 1527, se ve la bendicion de las cenizas y del cilicio con que se cubria á los que iban á recibir la Extremauncion. En el de Noyon del de 1560 con el título *Ordo Extremæ unctionis*, modo de dar la Extremauncion, despues de haberse expresado lo que ha de hacer el Sacerdote entrando en la casa del enfermo á quien va á administrar este Sacramento, se dice que debe preguntar al moribundo si quiere recibir la uncion; á lo que habiendo este respondido que sí, el Presbítero le ruega que rece el *Credo*, ó en caso que no pueda, algun otro por él: lo qual hecho, le pone el cilicio sobre la cabeza en forma de cruz, y la ceniza sobre el pecho, diciendo: humillad vuestro cuerpo y vuestra alma en la ceniza y el cilicio en el nombre del Padre &c. Amen. Síguese la ceremonia de la uncion.

Este modo de administrar la Extremauncion se halla autorizado por el Manual que se compuso por órden del Sínodo de la provincia de Rheims en 1585 para uso de las iglesias dependientes de aquella metrópoli: porque despues de haber ordenado lo mismo que acabamos de referir del Manual de Noyon, se lee allí esta advertencia tan sabia: Esta ceremonia por causa

de su antigüedad no debe omitirse en los lugares en que está en uso: *Hæc ceremonia, ubi est in usu, non debet omitti propter antiquitatem.*

En algunas partes despues que el enfermo habia recibido el Viático, y antes de recibir la Extremauncion, se hacia sobre su pecho una cruz con ceniza bendita, y despues de la uncion se le ponia el cilicio ó el capuz sobre la cabeza. Así se usaba en la diócesis de Vannes, como aparece por el Manual de aquella Iglesia de 1596. El capuz se rociaba con agua bendita, y al ponerle sobre la cabeza del enfermo se le decia: Revestíos del hábito blanco en nombre del nuevo hombre que fue criado en justicia y santidad de la verdad, que es Jesuchristo nuestro Señor, que vive y reyna &c.

En Ruan y en Ebreux se acostumbraba en el siglo XVI á esparcir ceniza en forma de cruz sobre el pecho del enfermo sin cubrirle con cilicio [1]. Esta ceremonia se hacia antes de administrarle la Extremauncion, y despues que habia recibido el Viático; iba acompañada de esta fórmula: „Acordaos, hombre, que sois polvo, y „que volvereis á ser polvo." En Coutances se hacia esto no sobre el pecho, sino sobre la cabeza del enfermo: esto se practicaba aun al principio del siglo último, como se ve por el Manual de aquella Iglesia impreso en 1609.

Segun el Manual de la diócesis de Limoges, que se publicó en 1555, despues que el enfer-

1 Rituales de Ruan año 1544 y 1586. De Ebreux de 1521 y 1586.

mo habia recibido el santo viático y la uncion se le revestia de un cilicio, y se echaban sobre él cenizas benditas, todo acompañado de fórmulas de palabras edificantes. Esta aspersion de las cenizas se hacia hasta tres veces y en forma de cruz. En otras partes el enfermo despues de la uncion y la comunion se revestia de un cilicio, pero sin que se echase ceniza sobre él. Esta ceremonia se halla prescrita en el libro de los divinos oficios, que lleva el nombre de Alcuino, y por consiguiente debe ser antigua.

La que se sigue es por lo menos tanto, por no decir mas. Esta consiste en sacar de la cama al enfermo despues que recibió los últimos Sacramentos, y colocarle sobre un cilicio cubierto de cenizas benditas. Este rito se halla prescrito en tres antiguos Pontificales manuscritos, de los quales el primero se guarda en la biblioteca de los Padres Predicadores de la puerta de Santiago en Paris. Este libro, despues de la bendicion de las cenizas y del cilicio, contiene lo siguiente: „Entonces se extiende en la tierra un „ cilicio, y el Sacerdote haga una cruz encima „ con la ceniza bendita, rocíela con agua bendi- „ ta, y ponga sobre ella al enfermo. Hágase „ tambien una cruz sobre su pecho; hágasele la „ aspersion del agua bendita, y dígasele: *Acor-* „ *daos &c.* El Sacerdote le dice tambien: Esta „ ceniza y este cilicio son demostraciones de vues- „ tra penitencia, por la qual os preparais á com- „ parecer en el juicio de Dios: ¿os gusta? El en-

„fermo responde: Esto me place." Los otros dos Pontificales, de los quales el uno es de la biblioteca de Richeleu, y el otro ha servido para uso de la Iglesia de Laon, contienen las mismas disposiciones.

Esta piadosa ceremonia es muy antigua, como se ha dicho, y en otros tiempos era muy comun en la Iglesia, sobre todo en los monasterios: S. Hugo, Abad de Cluny, hace de ella una regla general para todos los religiosos de su órden quando ordena [1] que los criados que guardan á los religiosos enfermos, quando los vieren en el extremo tengan cuidado de extender en la tierra un cilicio, de esparcir en él ceniza en forma de cruz, y de colocarlos en él. Udalrico da testimonio del mismo uso en el libro en que describió las costumbres de Cluny [2], y que dirigió á Guillelmo, Abad de Hirsauge en Alemania. Este autor vivia al mismo tiempo que S. Hugo, y habia sido enviado á Alemania para reformar los monasterios que quisiesen conformarse con los usos de Cluny. Pedro Venerable, que tambien fue Abad de este célebre monasterio, describe [3] en estos términos el parage en que se colocaba á los enfermos en esta ocasion: „En „Cluny en medio de la enfermería hay un sitio „capaz de contener un cuerpo: allí se pone á „los hermanos que estan á los últimos, para que „entreguen allí su alma sobre la ceniza y el ci- „licio."

1 Statutor. c. 26. 2 Lib. 3. c. 29. 3 Lib. de Miracul. c. 19.

El famoso Lancfranco, la mayor lumbrera de la Iglesia en el siglo XI, el qual antes de ser Arzobispo de Cantorberi habia sido sucesivamente Prior de Bec, y Abad de S. Estéban de Caen, ordena lo mismo en los reglamentos que hizo para sus religiosos [1].

Los Cartuxos, cuya órden comenzó á establecerse por aquel tiempo, estaban demasiado ansiosos de humillaciones y austeridades para no abrazar esta. Así Guigo, primer autor de sus Estatutos, hizo para ellos una regla de esto [2], ordenando que luego que un hermano estuviese en extremo, fuese puesto sobre la ceniza bendita, para que allí diese el último aliento. Ripsero, uno de sus sucesores, hizo el mismo reglamento, el que tuvo cuidado que fuese confirmado por el capítulo general del año 1259.

Los antiguos usos de Cister prescriben lo mismo [3]: „Quando alguno esté próxîmo á la „muerte, sea puesto sobre un saco, sobre el „qual se haya esparcido ceniza en forma de cruz, „con una manta ó un poco de paja."

Esta piadosa ceremonia no solamente estaba establecida en los monasterios; aun los que no eran religiosos acostumbraban á morir en igual estado. Fuera de muchos exemplos que podríamos traer, y de los que luego despues citaremos algunos, S. Pedro Venerable nos da testimonio de que en su tiempo era esta la práctica ordinaria de los Christianos. Esto se puede ver en el libro

1 Decret. c. 23. 2 Statut. c. 13. 3 Cap. 98.

primero de los milagros [1], donde hablando de un cierto Sacerdote llamado Gilberto, que se habia retirado al monasterio de S. Juan de Angely, dice que habiendo caido gravemente enfermo, fue puesto por los hermanos sobre un cilicio cubierto de cenizas, conforme á la costumbre de los Christianos, y sobre todo de los monges: *Sicut mos est Christianorum, et maxime monachorum.*

No se puede, pues, extrañar lo que practicó el Rey Luis el Craso, y que habemos referido siguiendo al Abad Sugerio, autor de la vida de este Príncipe, como tampoco lo que dice Guillelmo de Nangis en la vida de S. Luis, esto es, que estando á los últimos se hizo echar sobre la ceniza esparcida en forma de cruz para espirar en ella.

Del Rey Henrique III de Inglaterra se cuenta una cosa aun mas maravillosa. Este Príncipe en la enfermedad de que murió, despues de haber confesado todos sus pecados, primero en secreto, y despues en público delante de todos los prelados y religiosos que se hallaban presentes, y habiendo recibido la absolucion de ellos, les dixo que le sacasen de la cama tirando de una cuerda que se habia puesto al cuello, y que le arrastrasen hasta un lecho de ceniza que se habia preparado. Executóse; fue puesto sobre la ceniza con dos gruesas piedras, una á la cabecera y otra á los pies: despues de lo qual, habiendo re-

1 Cap. 4.

cibido el cuerpo y la sangre de Jesuchristo, entregó su alma á Dios en 1272.

¿Quién creeria que esta piadosa ceremonia habia de comenzar á abolirse en los monges, especialmente entre los Cartuxos, los mas austeros de todos, y entre los quales habia pasado á ser ley, habiendo sido el reglamento que la prescribia confirmado por uno de los capítulos generales? Pues esto es lo que sucedió. Estos religiosos no se contentaron con omitirla y despreciarla, la abolieron de un golpe, habiendo hecho un reglamento expreso para esto. Esto acaeció en tiempo de D. Francisco Dupuis, Prior de la gran Cartuxa, el qual en su tercera compilacion de los Estatutos de la órden no temió abrogar esta disciplina, diciendo [1]: „Que estando el „ enfermo próxîmo á su fin no sea puesto sobre „ la ceniza bendita, como el Estatuto antiguo lo „ prescribia, por temor de acelerar su muerte; „ sino que solamente se le eche un poco de ce- „ niza sobre la cama en que yace."

El inconveniente que hizo tanto miedo á este General de los Cartuxos no habia chocado á una infinidad de religiosos, así de su órden como de otras, que hasta entonces habian practicado esta santa ceremonia. Los Reyes mismos, cuya vida es tan preciosa á sus estados, no habian tenido pena de ella; y los Christianos de toda condicion no habian temido que por esto se les pudiese acusar de haber acelerado la hora de su

1 Cap. 11.

muerte. ¿De donde, pues, viene que un Cartuxo, cuya vida era una muerte continua, manifestase tanto temor á la vista de aquel instante dichoso, que habia de ser principio de su verdadera vida? No parece que estaba muy penetrado de la verdad de aquellas bellas palabras de Tertuliano: la penitencia es vida quando se prefiere á la muerte [1]: *Pœnitentia vita est, cum præponitur morti.* Sea lo que fuere, no se ha de dudar que el exemplo de los Cartuxos contribuyó mucho á hacer abolir esta disciplina en los lugares en que se usaba; pero esto no sucedió de una vez. Conocemos todavía muchas Iglesias en que la ceremonia de que se trata continuó en observarse despues de D. Dupuis, que vivia en tiempo de Francisco I.

En algunos lugares de la diócesis de Nismes estaba aun en vigor despues del año 1533, como se ve por el Manual de dicha Iglesia publicado en dicho tiempo, el qual contiene expresamente: „En algunos lugares hay costumbre de „sacar de su cama al enfermo, y echarle sobre „ceniza y cilicio antes que muera." Este Ritual prescribe en seguida el modo de bendecir la ceniza y el cilicio, y la fórmula de las preces que se han de emplear para esto. Lo qual hace tambien el Manual de la Iglesia de Menda del año 1530.

Observábase tambien en Venecia no ha mucho tiempo, pues se halla en el Manual impreso en 1555 la bendicion de las cenizas sobre las qua-

1 De Pœnit. c. 4.

les debe ser colocado el enfermo, y del cilicio en que su cuerpo debe ser envuelto despues de la muerte: y hay motivo de creer que el uso de envolver los cuerpos muertos en los cilicios sobre que habian estado echados los enfermos, se habia practicado tambien en Francia; porque yo mismo ví un cuerpo muerto envuelto de este modo quando hace algunos años se allanaba el terreno de la huerta del monasterio de S. Vannes de Verdun. Yo no sé si se hallaron muchos así cubiertos de cilicio; pero pasando por allí me hallé en la abertura de un sepulcro muy bien fabricado, del qual se sacó un cuerpo envuelto en un duro cilicio desde los pies hasta la cabeza, el qual se trasladó con otros cadáveres á un lugar decente en que se juntaban todos.

Dicho Manual de Venecia despues del exôrcismo de las cenizas dice lo siguiente: *La bendicion del cilicio.* Síguese la oracion para esta bendicion. Despues de lo qual se dice: „Habiendo „ rociado con agua bendita las cenizas y el cilicio, „ ponga (el Sacerdote) uno y otro sobre el enfer„ mo, ó tambien sobre el muerto, y diga la ora„ cion siguiente: El Señor os cubra del vestido „ de la salud; y el que quiso ser cubierto de los „ vestidos mas viles en el establo (de Belen) os „ haga aparecer delante de sí con corazon contri„ to y humillado, para que así como os ha he„ cho vestir de este hábito despreciable en lo ex„ terior, os cubra del vestido de la inmortalidad y del gozo. Por nuestro Señor Jesuchristo &c.

Esta disciplina se conservó en algunas diócesis de Francia hasta despues del año 1578: pues leemos en un libro intitulado la *Institucion de los Curas* que Pedro, Arzobispo de Viena, hizo imprimir en Leon en aquel tiempo, este título: *Bendicion de las cenizas y del cilicio, sobre que el moribundo pedirá que se le extienda.* Este libro contiene las mismas cosas que estan prescritas en el Manual de Venecia. (6)

Todo lo que hemos dicho hasta el presente prueba incontestablemente que en muchas provincias de la christiandad acostumbraban los fieles á dar muestras brillantes de penitencia en la muerte, y en algunas diócesis antes ó despues, y tambien mientras se les administraba el Sacramento de la Extremauncion: y se puede decir que la ceremonia de que hemos hablado en algun modo hacia en ciertas Iglesias parte de ella; pues no pretendemos que esto se hiciese en todas partes, y aun mucho menos que esta ceremonia fuese parte esencial de este Sacramento; era sí una

(6) Acaso vino de aquí la costumbre introducida en los siglos mas vecinos á nosotros de que muchos moribundos pidan el hábito franciscano, que es un cilicio, para que sea tendido sobre su cuerpo en la cama y mueran cubiertos con él: la qual costumbre habrá tomado mas incremento con la concesion de las indulgencias hecha por los Sumos Pontífices á quien muera vestido con dicho hábito. Por otra parte en Venecia tambien se imprimen al presente las bendiciones del cilicio, particularmente en ciertos libritos que contienen el método particular de hacer las exêquias segun el rito de la Iglesia veneciana.

costumbre loable que se observaba en ciertos lugares, mientras que en otros no se conocia. De este modo la Iglesia brilla como la Esposa de los Cantares por la agradable variedad que se advierte en su disciplina.

La práctica de que se trata tenia lugar en el occidente y no en el oriente, donde no se ve huella alguna de ella, dice Mr. Launoy [1]. Tampoco parece que fue recibida en las Iglesias de Alemania, á lo menos en tiempo de Burchardo de Worms, que describe difusamente el modo de administrar la Extremauncion á los enfermos, sin hacer mencion alguna de ceniza ni de cilicio [2]. Este autor vivia al principio del siglo XI; y despues de este tiempo no vemos que la ceremonia de que hemos hablado se haya usado en aquel pais, sino es sin duda en los monasterios de los Cartuxos y de los Cistercienses, cuya disciplina debia ser uniforme en toda la órden; pues que estos religiosos desde el principio de su instituto vivian en congregacion, siendo gobernados por un superior general, y por los capítulos que se congregaban de todos los lugares y provincias en que tenian establecimientos.

Tampoco tenemos pruebas de que esta ceremonia se observase en España; pero por un Orden romano manuscrito de la biblioteca de Corbia parece que se practicaba en Italia, aunque no se halla prescrita en el que ha sido impreso. El Manual de Venecia que hemos citado apoya

1 Ubi supr. pag. 587. 2 Decret. lib. 18.

suficientemente nuestra conjetura. Hay motivo de creer que en Inglaterra se hacia esto bastante comunmente, prescribiéndolo el Pontifical de Egberto de Yorck, que allí debia ser muy comun. No obstante Mr. de Launoy dice [1] haber leido un Pontifical de la Iglesia de Cantorberi escrito ha mas de seiscientos años, en el qual no se hace mencion alguna de esto. Así sucede freqüentemente en materia de disciplina, que una misma cosa se observa religiosamente en alguna Iglesia de un mismo pais, mientras que es desconocida en otras. En la misma Francia, en que se observó este rito mas largo tiempo y mas universalmente, es cierto que habia Iglesias en donde no se practicaba, como lo muestran claramente los Rituales de dichas Iglesias.

Ungentes eum oleo in nomine Domini. Iacob. 5. v. 14.

1 Ibidem.

APENDICE

DEL TRATADO DE LA EXTREMAUNCION.

„No daré aquí mas que una sola pieza que contiene el órden que se observaba ha mas de ochocientos años en la administracion de este Sacramento. Hállase en un manuscrito muy antiguo que el P. Morino llama *Manuscrito de Sicilia*, y del qual el sabio Lúcas Holstenio, entonces bibliotecario del Cardenal Barberino, y despues subíbliotecario del Vaticano, habia enviado extractos al P. Morino en 1641. Esta denominacion le viene al munuscrito de haber sido hallado en una biblioteca de Catana, ciudad de Sicilia, y llevado de allí con otro al Cardenal Barberino, que los hizo colocar en la suya. Holstenio asegura que este, cuyo extracto vamos á dar, tenia mas de seiscientos años de antigüedad; y como hace mas de un siglo que Holstenio daba este testimonio, y por otra parte esta suerte de libros contienen no solamente los ritos y oraciones que se usaban en el tiempo en que fueron escritos ó copiados, sino tambien lo que era de uso anterior, no tememos exceder en afirmar diciendo que el que vamos á traducir aquí nos enseña el modo con que se administraba la Extremauncion ha mas de ochocientos años."

Del modo de dar la uncion á un enfermo.

Antes de hacer la uncion á un enfermo es preciso ante todas cosas que confiese todos sus pecados á Dios, y al mismo tiempo al Sacerdote encargado de la conducta de la parroquia (*suo Sacerdoti*) en que se halla, y que reciba de él una plena reconciliacion, para que abiertas las úlceras de sus pecados por la confesion que haya hecho de ellos, la uncion espiritual produzca los efectos mas saludables, desecando la podre oculta de sus vicios. Entonces comiencen los Sacerdotes por la aspersion del agua y de la sal, y háganla diciendo la antífona *Asperges me Domine* con el salmo *Miserere mei Deus*. Dígase tambien la oracion arriba señalada sobre el enfermo y sobre su casa. Dígase despues la siguiente

Oracion.

Señor Dios, que dixiste por vuestro Apóstol: *¿Está enfermo alguno entre vosotros? llame á los Sacerdotes de la Iglesia, y oren por él, ungiéndole con aceyte en el nombre del Señor; y la oracion de la fe salvará al enfermo, el Señor le aliviará, y si ha cometido pecados le serán perdonados;* curad, os rogamos, ó Redentor del género humano, las dolencias de este enfermo por la gracia de vuestro Espíritu Santo. Aplicad el remedio á todas sus llagas, perdonadle sus pe-

cados, y desterrad de él todos los dolores con que su corazon y su cuerpo estan afligidos. Dadle por vuestra misericordia una plena salud así en lo interior como en lo exterior, para que restablecido por vuestra gracia vuelva á practicar los exercicios de las obligaciones de piedad.

Aquí el enfermo se pondrá de rodillas, se mantiene á la derecha del Sacerdote, y se canta esta antífona:

Curad, Señor, á este enfermo, cuyos huesos estan trastornados, y cuya alma está en grande turbacion: volveos hácia él y curadle: librad su alma de la muerte. Señor, no le reprehendais en vuestro furor.

Se cantará segunda vez la antífona.

Oracion.

Roguemos al Señor Jesuchristo, y supliquémosle con instancia que se digne visitar por su Angel á su siervo N., que le llene de su gozo y le fortifique. El qual reyna &c.

Antífona. El Señor dixo á sus discípulos: *Ahuyentad en mi nombre los demonios, imponed vuestras manos sobre los enfermos, y recobrarán la salud.* Salmo *Deus Deorum Dominus.*

Aquí todos los Sacerdotes imponen las manos al enfermo, así como sus ministros; pero esto con tal que el Obispo lo ordene ó lo permita, por ser tal el órden prescrito por los cánones.

Oracion.

¡O Dios! que no quereis la muerte del pecador, sino que se convierta y viva, perdonad todos los pecados á este hombre que se convierte de todo su corazon, y concededle la gracia de la vida eterna.

Siguese la antífona. Socorred á este enfermo, ó Señor, y aplicadle el remedio espiritual, para que habiendo recobrado su primera salud os rinda acciones de gracias. *El salmo* Ad Dominum cum tribularer clavami *con* Gloria.

Oracion.

Roguemos á nuestro Señor por nuestro hermano que está apretado por el mal de que es atacado, para que el Señor se digne de darle parte en los remedios saludables, y el que le dió la vida le dé la salud.

¡O Dios! que preparasteis al género humano el remedio de la salud y el don de la vida eterna, conservad á vuestro siervo los dones de las virtudes, y haced que reciba no solamente la curacion del cuerpo, sino tambien la del alma. Por nuestro Señor &c.

Cada uno de los Sacerdotes unja al enfermo con el oleo santificado, aplicándoselo en forma de cruz sobre el cuello, sobre la garganta, sobre el pecho, entre las espaldas, y en el parage en que siente mas dolor, ademas en los órganos de los cinco sentidos de la naturaleza, en

las cejas, en las narices, tanto por dentro como por fuera, en la extremidad superior de las orejas, en los labios por fuera, en lo exterior de la mano, para que si ha contraido algunas manchas por los cinco sentidos del cuerpo y del espíritu, sea curado por este remedio espiritual, y reciba la misericordia del Señor. Quando el Sacerdote, pues, unge al enfermo recite esta oracion haciendo la ceremonia con lentitud.

Estad presente, ó Señor, á lo que hacen vuestros siervos, y cooperad con vuestros ministros para que quando en execucion de vuestros mandatos imponemos las manos á vuestro siervo ungiéndole con el oleo sagrado, sintamos el efecto de vuestra presencia; y él por la gracia de vuestro Espíritu Santo sea libre de toda enfermedad y de toda flaqueza: sea lleno de vigor, y restablecido en la salud. Dexe el lecho á que la enfermedad le ha reducido, levante su rostro y su espíritu hácia vos, que sois el soberano médico, y dé dignas alabanzas á vuestro nombre por la salud que haya recobrado. Por nuestro Señor &c.

Síguese la uncion.

En la cabeza: Yo unjo vuestra cabeza con el oleo santificado en el nombre del Padre, del Hijo, y del Espíritu Santo, para que al modo de un soldado á quien se ha ungido para prepararos al combate, podais vencer las potestades aéreas. *En los ojos:* Yo unjo vuestros ojos con el oleo

santificado en el nombre del Padre, del Hijo, y del Espiritu Santo, para que todas las faltas que habeis cometido por miradas ilicitas sean expiadas por la aplicacion de este oleo. *En las orejas por fuera y por dentro:* Yo unjo vuestras orejas con este oleo sagrado en el nombre del Padre &c., para que este remedio espiritual haga desaparecer los pecados que habeis contraido por el placer del oido. *En la nariz por dentro y por fuera:* Yo os unjo con el oleo sagrado en el nombre del Padre &c., para que este remedio espiritual os purifique de las faltas que habeis cometido por el olfato, del qual habeis usado inútilmente. *En los labios por la parte de afuera:* Yo os unjo en los labios en el nombre del Padre &c., para que por la divina clemencia esta uncion os purifique de los pecados que habeis cometido, sea derramandoos en palabras inútiles, sea profiriendo criminales. Por &c. *En el cuello:* En el nombre del Padre, del Hijo y del Espíritu Santo esta uncion del oleo santo sirva para purificar vuestro espíritu y vuestro cuerpo, y os haga veces de preservativo y de defensa contra las saetas envenenadas de los malignos espíritus. *En la garganta:* Yo os unjo en la garganta con el oleo santo en el nombre del Padre &c., para que el espíritu inmundo no halle algun lugar de retiro en vuestros miembros, ni en la medula de vuestros huesos, ni en alguna juntura de vuestros miembros; sino que al contrario la virtud de Christo altisimo habite en vos, y por efecto

de este misterio, por la uncion de este oleo sagrado y por nuestra oracion, siendo curado por virtud de la santa Trinidad, merezcais recibir vuestra primera salud. *En el corazon:* Yo os unjo el sitio del corazon con oleo divinamente santificado en virtud del don celestial, que se nos ha atribuido en nombre de la santa Trinidad, para que esta se digne, curandoos interior y exteriormente, de vivificaros; la qual conserva todas las criaturas, y les impide que vuelvan á su nada. *En el pecho:* Yo unjo vuestro pecho con oleo santificado en el nombre del Padre &c., para que siendo fortificado con esta uncion, os halleis en estado de rechazar las saetas inflamadas de los enemigos. *En las espaldas:* Yo unjo vuestras espaldas con el oleo sagrado en el nombre del Padre &c., para que siendo fortificado por todos lados con la proteccion del Espíritu Santo, podais resistir fuertemente á los esfuerzos de los demonios, que os tiran sus saetas, y rechazarlas por la fuerza que recibireis del socorro celestial. *En las manos por fuera:* Yo os unjo estas manos con el oleo sagrado en el nombre del Padre &c., para que por virtud de esta uncion todas las faltas que habeis cometido por obras prohibidas ó malas os sean perdonadas. *En los pies por encima:* Yo os unjo estos pies con oleo bendito en el nombre &c., para que todas las faltas en que habeis incurrido por pasos superfluos y malos os sean perdonados en virtud de esta uncion. *En el parage en que el dolor es mas sensible:* Yo os unjo con el oleo santo

en el nombre &c., suplicando á su misericordia que destierre de vos los dolores y las incomodidades del cuerpo, y os vuelva la fuerza y la salud, para que por la operacion de este Sacramento y nuestra oracion recobreis vuestra primera y aun mas vigorosa salud. *En todas las junturas:* Yo os unjo con el oleo santo, invocando á la Magestad soberana, que ordenó al Profeta Samuel que consagrase Rey á David por medio de la uncion. Obrad, pues, ó aceyte, criatura de Dios, en nombre del Todopoderoso; y el espíritu inmundo no halle retirada alguna en los miembros de este hombre, en la medula de sus huesos, ni en alguna juntura de sus huesos; sino que la virtud de Christo, hijo del Altísimo, y la santificacion del Espíritu Santo habite en él. *Otra fórmula:* Yo os unjo en el nombre del Padre, del Hijo y del Espíritu Santo con oleo santo y consagrado, para que esta uncion por virtud del Espíritu Santo os dé la salud del cuerpo y del alma para el perdon de todos vuestros pecados, y para la vida eterna. Amen. *Otra fórmula:* Recibid la salud en el nombre del Padre &c.: esta uncion por la señal de la cruz, por el oleo santificado y por el don del Espíritu Santo os dé la salud.

Oracion.

Señor Dios, Salvador nuestro, que sois la verdadera salud, y que remediais todos nuestros males, que nos advertis por vuestro Apóstol que

unjamos con oleo á los enfermos, y que al mismo tiempo imploremos para ellos vuestra misericordia; poned los ojos desde lo alto de los cielos sobre vuestro siervo N., y restableced en salud despues de haberle castigado al que la languidez conduce á la muerte, y la diminucion de sus fuerzas lleva á su fin: apagad en él el fuego de las pasiones y de la fiebre: embotad las saetas penetrantes de los dolores y de los vicios: haced cesar los tormentos de las enfermedades y de las concupiscencias: disipad en él la hinchazon de la soberbia y el excesivo temor: libradle de las úlceras y de la podre de sus vicios: curad sus entrañas y la enfermedad, que se hace sentir hasta en su corazon y en la medula de sus huesos: cicatrizad sus llagas: dadle socorro en los peligros que amenazan á su vida: reprimid sus antiguas y violentas pasiones..... [1]: concededle perdon de sus pecados; y vuestra misericordia le conserve de tal suerte, que por vuestra asistencia la salud no le corrompa, y la enfermedad no le lleve á su fin; sino que esta uncion sagrada sea un pronto remedio á su mal, y el perdon de sus pecados que desea.

Síguese un himno.

Es bien poner el texto original de este himno, que traduciremos solamente en prosa. Los conocedores verán por él que debe ser antiguo, y que debió de componerse en tiempo que la len-

1 Aquí hay tres ó quatro palabras ininteligibles.

gua latina no habia caido enteramente en decadencia, ó á lo menos en la renovacion que se hizo de ella en tiempo del Emperador Carlo Magno: porque despues de él el lenguage bárbaro que se habia introducido no permitia que se compusiesen himnos de un estilo como el de este. Esto probará que los ritos y las fórmulas de la Extremauncion que ponemos aquí deben ser bastante antiguos.

Christe cœlestis medicinæ Patris,
Verus humanæ medicus salutis,
Pro fide plebis precibus potenter
Pande favorem.

En nobis infirmos tibi supplicamus,
Quos nocens pestis valetudo quassat,
Ut pius morbo relevet iacentes,
Quo patiuntur.

Qui potestate manifestus extas,
Mox socrum Petri febribus iacentem,
Reguli prolem, puerumque salvas

Christo, que sois el verdadero Médico de los hombres, por quien el Padre celestial cura nuestros males, sed favorable al ruego que vuestro pueblo os dirige.

Os suplicamos por los enfermos, que la enfermedad reduce á este triste estado, dignaos de curarlos, y de desterrar los males de que estan afligidos.

En otro tiempo mostrasteis vuestro poder librando de la fiebre á la suegra de S. Pedro á quien la enfermedad tenia en la cama, curando

Centurionis.

al hijo del Reyezuelo y al criado del Centurion.

Corporum morbos animamque sana,
Vulnera quassans adhibe medelam,
Ne sine fructu cruciatus urat
Corpora nostra.

Haced hoy lo mismo: curad las enfermedades de los cuerpos y de las almas, para que los dolores que sienten los que así estan afligidos no les vengan á ser inútiles.

Ferto languenti populo vigorem,
Effłue largam populo salutem,
Pristinis more solito reformans
Viribus ægros.

Restituid el vigor al pueblo lánguido, haced correr sobre ellos con abundancia vuestras influencias saludables, y restituidles las fuerzas que la enfermedad les ha quitado.

Iam Deus noster miserante fletu,
Pro quibus te nunc petimus medere,
Ut tuam cunctis recubans medelam
Sentiat æger.

Tiempo es, Señor, que teniendo piedad de sus lágrimas, apliqueis remedio á los males de aquellos por quienes os rogamos, y que este enfermo experimente los efectos de vuestra benéfica mano.

Omnis impulsus perimens recedat,
Omnis incursus crucians liquescat,

Todo acceso capaz de matar, toda crisis que aumenta el dolor cesen, el vigor de la salud, por

Vigor optatæ salutis,
Membra dolentis.

Quo per illata mala dum teruntur,
Eruditorum numero decori,
Compotes intrent sociante fructu,
Regna polorum.

Gloria Patri genitæque proli,
Et tibi compar utriusque semper,
Nomine trino, Deitate soli,
Sidera clament. Amen.

la qual aspira el enfermo, suceda á la enfermedad en que se halla.

Para que los que saben aprovecharse de estos males entren en el reyno de Dios cargados de los frutos de las aflicciones con que aquí baxo los habeis probado.

Gloria sea al Padre y al Hijo engendrado por él, como tambien al que es igual á los dos: los cielos bendigan á vos, que teneis tres nombres y una sola divinidad. Amen.

Oracion.

El Señor sea propicio á este enfermo, perdonándole todos sus pecados, y curando todas sus enfermedades; redima su vida de la muerte eterna, y cumpla para el bien sus deseos; el que solo vive y reyna en la Trinidad por todos los siglos de los siglos. Amen.

Otra Oracion.

¡O Dios! que exerceis siempre un imperio de dulzura sobre vuestras criaturas, aplicad el oido á nuestros ruegos, y mirad favorablemente á

vuestro siervo N. molestado por la enfermedad: visitadle, dándole parte en la salud, y aplicadle el remedio de la gracia celestial. Por nuestro Señor &c.

Otra Oracion.

Dios de las virtudes celestiales, que por el poder de vuestro mandato ahuyentais de los cuerpos toda dolencia y toda enfermedad; asistid con bondad á vuestro siervo, para que siendo libre de sus males, y habiendo recobrado sus fuerzas, bendiga en salud vuestro santo nombre.

Otra Oracion.

Dios santo, Padre todopoderoso y eterno, que afirmais la debilidad de nuestra naturaleza con la fuerza que en ella infunde vuestra bendicion, y que haceis subsistir á nuestros cuerpos y á nuestros miembros con el socorro que vuestra bondad nos procura; poned los ojos sobre vuestro siervo N., para que libre de todos los embarazos que la enfermedad causa sea restablecido en la primera salud. Por nuestro Señor &c.

Despues de esto dé el Sacerdote al enfermo la comunion del cuerpo y de la sangre del Señor, y haga lo mismo por siete dias, así respecto á la comunion como á los deberes, si la necesidad lo pide. Haciendo esto, Dios dará la salud al enfermo; y si está en pecado se le perdonará, como dice el Apóstol.

FIN DE LA EXTREMAUNCION.



HISTORIA

DEL SACRAMENTO DEL ORDEN.

ADICIONES PREVIAS.

PRIMERA.

Tratando nuestro autor de la historia del Sacramento del Orden con bastante difusion, procuraremos evitar la molestia de los lectores limitándonos en las adiciones, é incluyendo con brevedad en una varios asuntos, de los quales, aunque muy dignos de tratarse con extension y de aclarar las graves dificultades que contienen, creo que podrá el lector satisfacerse en quanto á la historia con las noticias que hallará en la obra y con lo poco que añadamos. No nos aplicaremos á tratar de las obligaciones que impone á los ordenados el estado en que entraron; son tantas y tan estrechas las que en todos tiempos exîgieron y exîgen de ellos los Concilios, los Pontífices y los santos Padres, que serian precisos volúmenes enteros para exponerlas. Al paso que el Señor los segregó del resto de los fieles para herencia

particular suya, y los ensalzó á ministros y dispensadores de los sagrados misterios mediante su ordenacion, se aumentan en ellos las obligaciones de vivir en mayor pureza en la práctica de todas las virtudes y en la mayor perfeccion y santidad. El derecho canónico y varios autores compendian y recopilan estas obligaciones: á ellos remitimos á los que quieran enterarse, por no ser directamente de nuestro asunto el tratar de ellas.

Desde el principio del mundo, la luz natural grabada en los corazones de los hombres, los movió á reconocer el supremo dominio del Criador ofreciéndole sacrificios. La obligacion de este tributo se extendió con la propagacion de las generaciones; y aunque tantos y por tan largo tiempo erraron sobre el objeto á quien tributaban su culto y ofrecian sus sacrificios, convenian todos en que eran debidos á los que atribuian la divinidad, y que veneraban como su Dios y supremo Señor.

No era comun á todos el cargo de sacrificadores, sino que siempre hubo sugetos destinados para este ministerio á quienes competia por oficio el exercerle. En la ley natural era este encargo propio y privativo de los xefes de las familias y de los primogénitos, sin que fuese lícito á los otros el practicarle. Son muchos los que con S. Gerónimo [1] entienden que los derechos de la primogenitura que Esaú vendió á Jacob eran los derechos sacerdotales, y que estos mismos le con-

[1] Lib. de Tradition. hebraic.

firmó su padre en la bendicion que le dió constituyéndole señor de sus hermanos [1].

En la ley escrita estan bien expresas las órdenes que dió Dios á Moyses para crear Sacerdotes á Aaron y sus hijos, á quien privativamente pertenecia el ofrecer los sacrificios que en aquella ley se prescribian [2]. Igualmente le ordenó el Señor la institucion y ordenacion de los Levitas [3], los quales, como ministros de los Sacerdotes, tenian sus particulares funciones, para que los sacrificios y el culto que se rendia al Señor se practicase con la mayor decencia, aparato y solemnidad.

De las augustas ceremonias con que en la ley escrita se consagraban los Levitas y los Sacerdotes tomaron modelo los idólatras para las inauguraciones ó iniciaciones de sus Pontífices y Sacerdotes, abusando de los ritos prescritos por el Señor, y valiéndose de ellos para crear Sacerdotes profanos, que con separacion del comun del pueblo sacrificasen las víctimas que ofrecian á sus falsas deidades. Oigase para prueba lo que asienta Tertuliano [4]: „Si registramos, dice, las » supersticiones de Numa Pompilio (primer ins» tituidor del culto supersticioso de los Roma» nos), si consideramos los oficios sacerdotales, las » insignias, los privilegios, los misterios, los sa» crificios, los instrumentos y los vasos de los » mismos sacrificios, las ofrendas y las curiosida-

1 Gen. XXII. 2 Exod. XXIX. 3 Levit. VIII. 4 Lib. de Praescript. c. 40.

„ des de los votos, aparece manifiestamente que
„ en ello imitó el diablo todo el aparato de la
„ ley de Moyses."

Llegado el tiempo predefinido por Dios para la ley de gracia y redencion del género humano por medio del cruento sacrificio que habia de ofrecer Jesuchristo en el ara de la cruz, quiso antes este Señor mostrarse Sacerdote segun el órden de Melchîsedech, ofreciéndose incruentamente la noche de la última cena baxo las especies de pan y vino; y para que por su muerte no faltase en la Iglesia que fundaba el sacrificio y Sacerdotes que lo ofrecieran (debiendo durar así aquella como este tanto como el mundo) instituyó á los Apóstoles y á sus sucesores en el sacerdocio ministros del mismo sacrificio, mandándoles que lo ofreciesen en memoria suya, *hoc facite in meam commemorationem* [1], para que por medio de este sacrificio se representase y permaneciese eternamente la memoria del cruento de la cruz, y se aplicase su infinita virtud para la remision de nuestros pecados cotidianos.

Y conociendo el Señor la miseria y flaqueza de los hombres, y que por ella incurririan en pecados que los harian indignos de la participacion de este divino sacrificio y los privarian del fruto de su copiosa redencion y de la vida eterna, proveyó el remedio á tan incomparable mal haciendo á los mismos á quienes habia creado Sacerdotes jueces de la conducta de los hombres, dándo-

1 Luc. XXII. 19.

les la potestad de perdonar y de retener los pecados [1], segun conviniese para la mayor utilidad y provecho de sus almas: é igualmente los prepuso para el gobierno espiritual de su Iglesia, *in quo vos Spiritus Sanctus posuit Episcopos regere Ecclesiam Dei* [2], que son los dos cargos ó potestades que distinguen en los Sacerdotes los doctores y teólogos, esto es, la potestad sobre el cuerpo verdadero de Jesuchristo, *in corpus Christi verum*, por el poder que les dió de ofrecer, consagrar, y distribuir la sagrada Eucaristía que lo contiene, y en el cuerpo místico de Jesuchristo, *in corpus Christi mysticum*; es decir la potestad sobre el gobierno de la Iglesia y sobre la conducta de los fieles que la componen.

Debiendo ser el sacrificio que instituyó el Señor permanente, y durar en la Iglesia hasta el fin del mundo, ya se ve que siendo forzoso que los Apóstoles, á quienes constituyó ministros de él, hubiesen de morir, era necesario que se les substituyesen otros que exerciesen este ministerio; y para ello no solamente los creó á ellos Sacerdotes, sino que les dió potestad para instituir otros sugetos que les sucediesen en este encargo, instituyendo á este fin el Sacramento del Orden, en el qual, baxo el signo visible de la ordenacion, les confiriese la gracia y la potestad necesaria para tan alto ministerio.

De aquí se ve ya que el ministro de este Sacramento es solamente el sucesor de los Apósto-

1 Ioann. xx. 2 Act. Apost. c. xx.

les, no solamente en quanto á la potestad de consagrar el cuerpo y sangre de Jesuchristo, sino tambien en quanto á la potestad y jurisdiccion para el gobierno de la Iglesia, que es solamente el Obispo. Aparece tambien que el sugeto de él es el hombre dedicado especialmente al culto divino, y segregado del resto de los fieles por medio de la deputacion para tan alto ministerio, á quien en la ordenacion se le comunica la gracia y potestad para su exercicio. Igualmente se manifiesta la necesidad de este Sacramento, no generalmente á todos los fieles como otros Sacramentos, sino á algunos que elija la Iglesia y consagre para que ofrezcan el divino sacrificio, sin el qual no puede subsistir ni permanecer contra la promesa que le asegura su duracion é indefectibilidad. Así lo ha entendido siempre la Iglesia, y sobre todo ello hizo varios decretos, y promulgó cánones el Concilio Tridentino, anatematizando muchos errores que enseñaban lo contrario, los que veremos luego.

Con grande aparato y ostentacion se celebraban los sacrificios así entre los Israelitas como entre los idólatras: ofrecíanlos los Sacerdotes asistidos y servidos por multitud de ministros, entre aquellos por ordenacion divina, y entre estos por creerle conducente al falso culto que celebraban. Siendo, pues, nuestro único y divino sacrificio un misterio de tan alta é incomprehensible magestad, era preciso que para ofrecerle lo mas conveniente, digna y ostentosamente que fuese po-

sible, hubiese otros ministros subalternos ordenados para que sirviesen á los Sacerdotes que le ofrecen, y distribuidos en varias clases y con ministerios diversos, todos con referencia á la mayor decencia y veneracion del adorable sacrificio. Seis son (ademas del sacerdocio) las clases de estos ministros, ó las órdenes que siempre ha reconocido la Iglesia (á lo menos la latina), prescindiendo por ahora de las qüestiones sobre la primera tonsura y el obispado, que son Ostiario, Lector, Exôrcista, Acólito, Subdiácono y Diácono.

El Concilio de Trento [1], siguiendo el testimonio de la sagrada escritura, la tradicion apostólica y el unánime consentimiento de los Padres, declaró que la Orden es propia y verdaderamente uno de los siete Sacramentos de la nueva ley; y anatematizó [2] al que negase serlo y haber sido instituido por Jesuchristo, y conferirse en él la gracia santificante: y conforme á esta doctrina convienen todos los católicos en que á lo menos la ordenacion del Sacerdote es verdadero Sacramento, que confiere la gracia y la potestad de ofrecer, consagrar y distribuir la divina Eucaristía, y la de perdonar y retener los pecados. Pero no habiéndolo declarado particularmente de los otros grados ú órdenes subalternas, se han dividido los dictámenes de los teólogos.

Del diaconado no hallo otro que lo ponga en duda que Durando [3], siendo así que hablan de él las sagradas letras, en las que manifiesta-

1 Sess. 23. cap. 3. 2 Can. 3. in ead. sess. 3 In 4. distinct. 24. q. 2.

mente se expresan las calidades á que se ha de atender en su ordenacion [1]: porque aunque se diga que su institucion fue por los Apóstoles, conforme al capítulo 6º de los Hechos apostólicos, se debe tener por cierto que el diaconado es Sacramento, por ser parte del sacerdocio instituido por Jesuchristo: y así lo que practicaron los Apóstoles no fue instituir el diaconado, sino elegir siete Diáconos, á quienes comunicaron la porcion del ministerio que antes competia y practicaban los Sacerdotes.

Respecto al subdiaconado y las demas órdenes llamadas menores, es qüestion gravísima si son ó no Sacramentos; cuya decision depende de otra no menor dificultad, que es si su institucion proviene de Christo, ó si las instituyó la Iglesia para que por ellas se ascendiese á las superiores, segun la expresion del Tridentino [2], ó como dice Amalario [3], para que exercitándose en ellas se tardase mas á arribar al sacerdocio: *Ad sacerdotalem gratiam productior esset adscensus;* y para tener de este modo tiempo para experimentar y enterarse de las disposiciones de los que habian de ser elevados á tan alta dignidad.

No habiendo, como hemos dicho, definicion de la Iglesia sobre este punto, Santo Tomas con casi todos sus discípulos, S. Buenaventura y Escoto con los Escotistas, y los escolásticos antiguos defendieron comunmente que son Sacramentos,

1 I. ad Timoth. III. et Act. XXI. v. 8. 2 Sess. 23. c. 2. 3 De Offic. Eccl. lib. 2. c. 6.

á lo que parece inclinarse los Concilios Florentino y Tridentino: con todo eso los modernos, como Habert, Goar, Juenin, Tournely y otros, especialmente el P. Morino, defienden lo contrario; y este último con tanta confianza, que asegura „ que registrando y pesando los testimonios „ de los Padres antiguos sobre el subdiaconado y „ las quatro menores órdenes, halla su sentencia „ de que no son Sacramentos tan cierta y eviden„ te, que quien los considere no podrá seguir la „ contraria." Nuestro autor en el capítulo 1º pone algunos de sus fundamentos, y parece adherirse á esta sentencia, aunque con el correctivo que allí pone. Unos y otros se valen de fuertísimos argumentos, disolviendo recíprocamente las objeciones contrarias; lo que hace la qüestion, dice el Papa Benedicto XIV, dificultosísima y muy intrincada [1]. Dexaremos á los teólogos que la ventilen; pero lo cierto es que nunca la Iglesia ha practicado ni aprobado la reiteracion de estas cinco órdenes, de donde los defensores de que son Sacramento infieren que imprimen carácter, y consiguientemente que no se les debe negar la tal razon de Sacramento.

Pero aunque lo sean, no por eso se puede decir, como burlescamente decia Calvino [2] llamándolas sacramentillos, *sacramentula*, que son siete los Sacramentos del Orden: porque todos los grados por donde se asciende al sacerdocio no son mas que uno general, refiriéndose todos

1 De Syn. diœces. lib. 8. c. 9. n. 3. 2 Lib. 4. instit. c. 19.

al superior como á fin, y participando cada uno de ellos de mayor ó menor plenitud, conforme al grado inferior ó superior á que el ordenado es promovido.

ADICION II.

Errores contra este Sacramento.

Siendo cierto que no hay religion sin sacrificio, y que para ofrecerle debe haber ministros que le celebren, no es de extrañar que el infernal enemigo, anhelando el destruir la religion christiana, haya suscitado en todos tiempos errores y heregías contra el Sacramento del Orden, por el qual se crean los ministros que ofrezcan el sacrificio incruento en la Iglesia católica, y otros que concurran á su oblacion para practicarlo con la mayor decencia y con la veneracion debida. Entre los errores suscitados contra este Sacramento, unos tiran á destruir su esencia, otros impugnan sus efectos, otros yerran sobre el sugeto que debe recibirle &c. De todos procuraremos hacer una breve exposicion cronológica sin distincion de las materias en que versaban.

Ya en tiempo de Tertuliano, esto es, al fin del siglo II y á principios del siglo III, habia hereges que, como afirma, sentian tan mal de este Sacramento, que confiaban su exercicio á los legos [1]: *Qui et laicis Sacerdotii munia iniungunt.* En el mismo siglo II los Quintilianistas ó Pepu-

1 Lib. de Præscript. hæretic. c. 41.

cianos y los Artotiritas, segun S. Epifanio [1], no solamente atribuian el sacerdocio á los legos, sino que para Obispos, Presbíteros y para los demas grados eclesiásticos preponian mugeres, abusando de las palabras del Apóstol: *En Jesuchristo no hay distincion de hombre y de muger;* y aplicando lo que S. Pablo enseña de la fe, de la gracia, de la observancia de la ley y de la eterna felicidad, á la superioridad, al gobierno de la Iglesia, á la enseñanza y demas cargos espirituales, contra la doctrina del mismo Apóstol sobre el silencio que debe la muger observar en la iglesia [2], y que por ningun caso permite que la muger se meta á enseñar ni á dominar sobre el varon [3]. Este mismo error renovaron en el siglo IV los Coliridianos, haciendo sacerdotisas á las mugeres, y ofreciendo estas sus sacrílegos sacrificios [4]. En el mismo siglo IV los Mesalianos, segun S. Juan Damasceno [5], decian que los ordenados no recibian en su ordenacion al Espíritu Santo, que era negar la gracia santificante que se recibe en este Sacramento como efecto suyo.

En el siglo XII un cierto Tandemo, como refiere Roberto Montense [6], enseñaba que la ordenacion de los ministros era cosa de ningun momento. Este siglo fue fértil de hereges, que deliraron sobre este Sacramento. Tanchelino publicaba que el ministerio de los Obispos era super-

1 Hæres. 49. 2 I. Corinth. XIV. 3 I. ad Timoth. II. 4 D. Epiphan. hæres. 79. 5 Lib. de Hæresib. 6 In Append. ad Sigiberto auctore vitæ S. Norberti c. 34.

fluo, y que no habia sido instituido por Jesuchristo [1]. Pedro de Bruis negaba el sacerdocio y las demas órdenes eclesiásticas [2]. Los Valdenses no solamente condenaban toda la gerarquía eclesiástica, sino que repudiaban el Sacramento del Orden, afirmando que qualquiera hombre bueno era sacerdote [3]. Los Albigenses afirmaban que la ordenacion de los ministros que usa la Iglesia católica era una ceremonia vana y superflua; y á ella substituian del número de los que llamaban *Perfectos* unos magistrados á quienes daban el título de Obispos y de Diáconos [4].

Los Fraticelos, que en el siglo XIII infestaron la Iglesia, negaban á los Sacerdotes católicos toda la jurisdiccion y el poder del Orden, atribuyéndoselo á sí mismos en virtud de la espiritualidad y santidad de vida, que blasonaban hallarse solamente entre ellos. En el siglo XIV los Lollardos se burlaban de todas las consagraciones y bendiciones de los ministros que usaba la Iglesia, graduándolas de ritos vanos y sin virtud alguna. Entre los copiosísimos errores que el impio Wiclef vomitó en el mismo siglo contra la Iglesia, contra su gerarquía, y contra sus principales miembros, que pueden verse en Tomas Waldense [5], que contra ellos publicó el Concilio de Constancia, decia que en este Sacramento ni en los demas no se imprimia en el alma carácter alguno; porque

1 Ap. Nat. Alex. in hist. huius saec. 2 Ap. eund. ibid. 3 Ex lib. de Antichr. c. 4. ap. Perrin. pag. 287. 4 Ap. Nat. Alex. ubi supr. 5 Tom. 1.

no habla de él la escritura, ni tiene algun fundamento, y es totalmente inútil.

Llegó el siglo XVI, en que los que se atribuyeron el título de reformadores de la Iglesia (mejor les convenia el de pervertidores) suscitaron los dichos y otros muchos errores, que la Iglesia habia condenado en diversos tiempos, y tenia sepultados en el olvido. Lutero, primer corifeo de los llamados *Protestantes*, en el libro del Cautiverio de Babilonia [1] enseñó „que la „ Iglesia de Jesuchristo no conoce Sacramento „ del Orden, el qual, dice, fue inventado por „ la Iglesia del Papa......: que este Sacramento „ fue y es una bellísima máquina para estable- „ cer todos los portentos que ha habido y que „ hay todavía en la Iglesia." En otra parte [2] afirmó „que la diferencia entre los legos y los Clé- „ rigos no era otra cosa que una ficcion......., y „ que qualquiera que estuviese bautizado podia „ gloriarse de que ya era Presbítero, Obispo y „ Papa."

En esta falsa doctrina siguieron comunmente los Luteranos á su maestro: así Ilírico, Keimnicio y los demas, que no quieren admitir otros Sacramentos que el Bautismo y la Cena; pero entre ellos es muy digno de distinguirse el mas amado discípulo de Lutero Felipe Melancton, ya por su inconstancia en sus aserciones, y ya porque nos enseña cómo se crean entre ellos los ministros. En el libro de los Lugares comunes, impreso en Argen-

1 In cap. de Ord. 2 In lib. teutónico de Reformat.

tina en 1585, escribia así: „Dos son los signos
„ instituidos por Jesuchristo en el evangelio, el
„ bautismo y la participacion de la mesa del Se-
„ ñor. Por lo qual nos causa admiracion cómo
„ pudo ocurrir á los sofistas el poner en el núme-
„ ro de los Sacramentos aquellos de quienes no
„ hace mencion la escritura: porque ¿de dónde
„ pudieron fingir el Sacramento del Orden?"

En el mismo libro escribió así: „¿Qué ima-
„ ginan los que colocan el Orden entre los Sa-
„ cramentos, no siendo el Orden otra cosa que
„ la eleccion que hace la Iglesia de los que han
„ de enseñar, bautizar, alabar, bendecir la me-
„ sa, y distribuir las limosnas á los pobres? Los
„ que enseñaban, alababan y bendecian la mesa
„ se llamaban Obispos ó Presbíteros, y los que
„ repartian las limosnas á los pobres se llamaban
„ Diáconos. Ni estas funciones eran tan privati-
„ vas y peculiares de cada una de estas clases,
„ que no pudiesen los Diáconos enseñar, bauti-
„ zar y bendecir la mesa; antes bien todos los
„ Christianos pueden hacerlo lícitamente. No to-
„ dos tenian las llaves, sino que el tenerlas se en-
„ cargaba á algunos á quienes se podia recurrir
„ si ocurria algun negocio." Ya habia escrito Lu-
tero [1] que el Orden no es Sacramento, sino un
oficio ó designacion de los ministros para el go-
bierno de la Iglesia.

En medio de negar Melancton, como hemos
visto, tan claramente la razon de Sacramento al

1 Advers. Artic. Lovaniens.

Orden, en los Lugares comunes que publicó en los años 1536, 52 y 58 afirma y procura probar dilatadamente que el Orden es verdadero Sacramento. Y en la apología de la Confesion augustana en el artículo 13, en que trata del número de los Sacramentos, enseña clarísimamente que la ordenacion de los ministros es verdadera y propiamente Sacramento. Pero como ni en este Sacramento ni en la eleccion ó deputacion de ministros que Lutero y los otros Luteranos admiten se confiere, segun ellos, la gracia *ex opere operato*, ni segun la universal doctrina que siguen se imprime carácter alguno; de aquí proviene que con gran facilidad se les quita el oficio, se les depone y reduce á la clase comun de legos; y he aquí puntualmente renovada la heregía que en su tiempo expone Tertuliano: „Sus ordena-
„ciones son temerarias, leves é inconstantes......:
„así uno es hoy Obispo, mañana otro: hoy es
„Diácono el que mañana será Lector: hoy es
„Presbítero el que mañana será lego [1]."

Calvino [2] no sintió de este Sacramento tan mal como los Luteranos, aunque erró igualmente acerca de sus efectos, y mostró no menor inconseqüencia. Unas veces dixo que entre los cinco que falsamente se llaman Sacramentos tiene el quarto lugar el del Orden, que produce de sí mismo otros siete Sacramentos, á los que por desprecio llama sacramentillos, *sacramentula*, aludiendo á los siete grados en que se divide es-

1 De Præscript. hæretic. c. 41. 2 Lib. 4. Instit. c. 19.

te Sacramento. En otra parte [1] confiesa que habiendo usado los Apóstoles en la ordenacion la imposicion de las manos, es esta un rito conveniente al órden y á la decencia; bien que añade que no tiene virtud ni eficacia alguna. En otra parte [2] reconoce tres Sacramentos, Bautismo, Cena y Ordenacion: y para conciliar esta asercion con lo que habia asentado, afirmando que la ordenacion no era Sacramento, dice que en esto habló de los Sacramentos comunes á toda la Iglesia, y que no contaba la ordenacion entre los Sacramentos, porque solo convenia á algunos particulares, y no á toda la Iglesia; pero que ademas de los comunes concedia que la imposicion de las manos en las verdaderas y legítimas ordenaciones era Sacramento: *Superest impositio manuum, quam in veris, legitimisque ordinationibus Sacramentum esse concedo.*

En este mismo sentido los Calvinistas de Francia dixeron en su Confesion de fe que no conocian mas de dos Sacramentos comunes á toda la Iglesia [3]. Pero entre los muchos partidos en que se dividieron los sectarios de Calvino, los Anglocalvinistas reconocen el obispado como Sacramento del Orden, no solamente distinto de los otros, sino como superior á las otras órdenes [4]. Celebran un género de consagracion ú ordenacion de los Obispos, de los Presbíteros y de los Diáconos, con otros grados de la gerarquía ecle-

1 In c. 6. Actor. 2 Lib. 4. Instit. c. 18. §. 19. et 20. 3 Art. 35.
4 Ap. Nat. Alex. hist. sæc. 16. c. 2. art. 12. §. 3.

siástica, sobre lo qual los impugnan los demas partidos. En el de los llamados *Presbiterianos* son ordenados los Sacerdotes que los gobiernan. De la validez ó nulidad de estas ordenaciones se trata en el cuerpo de esta historia.

Podríamos contar entre los errores sobre este Sacramento el de los Donatistas, que hacian depender la validez de la ordenacion de la santidad de vida del ministro que la celebraba: por lo qual ordenaban de nuevo á los que pasaban á su secta, y habian sido ordenados por los Obispos católicos, como tambien á los llamados *Apostólicos* en el siglo XI á Wiclef, á los Waldenses, á los Husitas, que aseguraban que por el pecado perdia el ordenado los poderes que en su ordenacion se le habian conferido; pero ademas de que estos errores son comunes á otros Sacramentos, parece que es ya tiempo de que oigamos á nuestro autor.

LIBRO III.

DEL ORDEN Y DEL MATRIMONIO.

Los dos Sacramentos de que hemos de tratar en este libro, y sobre todo el primero, incluyen muchas dificultades y puntos importantísimos de doctrina y de disciplina, los que procuraremos aclarar, tomando por guias en nuestras averiguaciones á los autores mas sabios, á los decretos de los Papas y de los Concilios, y en fin á los exemplos de los Santos que vivieron en las diferentes edades de la Iglesia. El todo se dividirá en tres secciones, las que subdividiremos en diferentes partes, segun lo exîja el órden y la extension de las materias.

SECCION PRIMERA.

DEL ÓRDEN Ó DE LAS ORDENACIONES SAGRADAS, Y DE LOS DIVERSOS GRADOS DE LA GERARQUÍA ECLESIÁSTICA.

Se puede decir que el Sacramento del Orden es el fundamento de la religion christiana: porque no puede haber religion sin sacerdote y sin sacrificio; y este Sacramento es el que provee á la Iglesia los ministros de las cosas santas, los mediadores entre Dios y los hombres, los sacrificadores que sacrifican la hostia santa y vivificante, que sucedió á todos los sacrificios de la ley antigua. Este Sacramento es el que da á los hombres la potestad de perdonar los pecados y de reconciliarlos con Dios, y el que perpetúa el sacerdocio christiano, haciéndolo pasar de edad en edad. Así ha sido transmitido de los Apóstoles, que poseian la plenitud de él, hasta los que hoy dia estan revestidos de él por una sucesion no interrumpida; y en virtud de esto la Iglesia católica se apellida *Apostólica*.

Los Griegos llaman ordinariamente á este Sacramento *chirotonia*, término formado de las palabras *kiros-teintn*, que significan *extender la mano*; y esto por dos razones. La primera, porque entre los Griegos era uso en las asambleas

del pueblo dar su voto para las elecciones de los magistrados, levantando ó extendiendo la mano; y lo mismo se practicaba en las elecciones de los ministros de la Iglesia. La segunda, porque imponiendo ó extendiendo las manos sobre los que habian sido elegidos para el ministerio sagrado, se les conferia la potestad. Hállase este término tomado en estos dos sentidos en dos pasages del nuevo Testamento [1], y está consagrado en los Eucologios de los Griegos y en los escritos de los Padres, excepto en el apócrifo Dionisio, cuyo autor por todas partes afecta grandes términos, y dexa á un lado los que estan recibidos en el uso ordinario como triviales é indignos de un hombre que habia emprendido tratar de la gerarquía celestial; aunque en el fondo no dice sino cosas comunes y ordinarias en términos altisonantes, y de los quales por la mayor parte él es el primer inventor, á lo menos en quanto á la aplicacion que hace de ellos.

Nosotros llamamos *órden* á lo que los Griegos designan por el término *chiromancia.* No obstante *órden, ordo*, denota mejor el estado, la dignidad, la condicion de las personas, que una accion ó consagracion por la que se hace pasar á este estado: y el término de *ordenacion*, que significa esta accion, seria mas conveniente y mas natural. Quando, por exemplo, se dice la órden de los Senadores, la órden de Caballeros, *ordo Senatorius, ordo Equestris*, esto denota el esta-

1 Act. Apost. XIV. 23. et 2. Corinth. VIII. 19.

do y la clase de las personas, y no la accion por que se les coloca en ella. Quando en nuestra lengua decimos *las tres órdenes*, entendemos por ahí el clero, la nobleza y el pueblo. El Sacramento de que vamos á tratar no consiste en el estado de las personas, sino en la accion y en los ritos con que se les consagra, y se les hace pasar al estado del sacerdocio, y á los diversos ministerios que tienen con él una conexîon mas ó menos distante.

En este sentido principalmente trataremos del Sacramento del Orden; aunque debamos hablar tambien de la órden eclesiástica, considerandola como un estado particular; de lo qual no podremos dispensarnos, porque será preciso explicar las obligaciones y las funciones á que estan destinados los que reciben las diversas consagraciones que en todo tiempo se han usado en la Iglesia. Así dividiremos esta historia en tres partes.

En la primera hablaremos de lo que precede á la ordenacion, y haremos varias advertencias tocantes á la edad, al tiempo, al lugar, á las qualidades de las personas destinadas á recibir las órdenes sagradas: lo qual nos dará motivo de hablar de las órdenes menores, y de las obligaciones afectas á ellas, como que son una preparacion para las órdenes superiores.

En la segunda trataremos de los ritos y de las fórmulas de la ordenacion de los ministros sagrados, quiero decir, de los Obispos, de los

Presbíteros y de los Diáconos: y esto nos dará ocasion de hacer la historia de los diversos errores, y de las qüestiones que se han excitado sobre este punto.

En fin en la tercera explicaremos lo que pertenece á los deberes y á las prerogativas afectas á cada una de estas tres órdenes, y á la subordinacion de las personas alistadas en este estado las unas á las otras. Por aquí se ve que en la primera parte de esta historia se trata de lo que se requeria para hacer que la ordenacion fuese legítima y canónica: en la segunda lo que la hacia válida; y que la tercera contendrá lo concerniente á la gerarquía eclesiástica: no porque queramos hacer en esto todo lo que dice relacion á esta materia, porque esto nos llevaria demasiado lejos, sino que tocaremos las qüestiones mas curiosas y menos sabidas. (7)

(7) χειροτονέω significa lo mismo que *eligo* en latin. (*Andr. Jun. Lex.*) Por esto la accion de ordenar, las oraciones y los otros ritos todos juntos se llaman propiamente *chirotonia*, porque son una eleccion de cierta persona para cierto ministerio eclesiástico. (*Zonar. in Can. Apost.* 1.)

PARTE PRIMERA.

DE LO QUE PRECEDIA Á LA ORDENACION DE LOS MINISTROS SAGRADOS: DE LAS ELECCIONES CANÓNICAS, DEL TIEMPO DE LA ORDENACION, DE LA EDAD DE LOS ORDENANDOS, DE LAS BUENAS Ó MALAS QUALIDADES QUE LOS HACIAN DIGNOS Ó INDIGNOS DE RECIBIR LAS ÓRDENES: DE LA ELECCION Y DE LA ORDENACION DE LOS CLÉRIGOS INFERIORES, Y DE LOS DEBERES PROPIOS DE SUS ÓRDENES.

CAPITULO I.

Del número y de la distincion de las diversas órdenes así en oriente como en occidente, de la distincion de las órdenes sagradas, y de aquellas á quienes se atribuye este título. Desde quándo fue el subdiaconado puesto en el número de las órdenes sagradas.

Todos los que estaban en el clero no estaban por esto ordenados. Antiguamente se reconocian mas ó menos órdenes, segun la diversidad de los lugares y tiempos. El Concilio quarto de Cartago [1], que señala muy por menor los ritos y las fórmulas con que debia conferirse cada una de las órdenes, cuenta nueve de ellas; es á saber,

1 In initio.

Obispos, Presbíteros, Diáconos, Subdiáconos, Acólitos, Exôrcistas, Lectores, Ostiarios y Cantores, á quienes llama *Psalmistæ*. El Concilio de Roma, que se dice haberse celebrado baxo el Pontífice S. Silvestre, cuenta otras tantas, y solo se diferencia del Concilio de Cartago en que en lugar de los Cantores pone *Custodes Martyrum*, los guardias de los Mártires. Los Maronitas admiten tambien nueve órdenes; pero las cuentan muy diferentemente, como se ve en el libro que contiene los ritos de las ordenaciones, porque componen este número de Cantores, Lectores, Subdiáconos, Diáconos, Arcedianos, Presbíteros, Arciprestes, Coepíscopos y Obispos. Hoy en nuestras Iglesias está reducido el número de las órdenes á siete, habiéndose suprimido los Cantores, y no habiéndose considerado el obispado sino como una misma órden con el presbiterado, y designando á ambos con el nombre comun de sacerdocio; aunque, como veremos despues, los Obispos en todo tiempo hayan recibido una consagracion particular, que se celebra con mas aparato que la ordenacion de los Presbíteros, y aunque jamas se haya dudado que esta bendicion da gracias particulares, y un poder mas extenso que el presbiterado. (8)

(8) Wiclef, Lutero y Calvino se declararon enemigos de este órden gerárquico de la Iglesia, no admitiendo ninguna distincion entre los clérigos y los legos, sino la que á ellos se les antojaba: por donde se demuestra quanta fuese su obcecacion y desvarío en esforzarse á destruir la armo-

Respecto á los Griegos, estos no tienen sino cinco órdenes; á saber, obispado, presbiterado, diaconado, subdiaconado y lectorado. [*Véase la nota al fin del capítulo.*] San Máxîmo en su Comentario sobre S. Dionisio [1] no reconoce sino estas cinco órdenes, así como Pachîmeres sobre el mismo lugar; y no se ve ordenacion de Exôrcistas en las Constituciones apostólicas, en las quales se trata de la ordenacion de los ministros de la Iglesia [2]. El octavo Concilio general [3] hablando de los diversos grados del estado clerical, por los que regularmente deben pasar los que llegan al obispado, no cuenta tampoco sino las quatro órdenes de que acabamos de hablar, haciendo la quinta el obispado. El Papa Inocencio IV en el año 1254 intentó en una carta al Obispo de Tusculo, su Legado en Chipre, que reduxese á los Griegos al uso de los Latinos: ellos se mantuvieron en la antigua práctica, que aun hoy dia conservan: lo qual muestra el poco caso que debe hacerse de lo que dice Gabriel de Filadelfia, que hace subir hasta siete las órdenes eclesiásticas entre los Griegos.

No obstante, S. Epifanio [4] habla tambien de los Exôrcistas, de los Intérpretes de lenguas, de los Ostiarios ó Porteros, y de los que tienen el

nía establecida por Dios, y necesaria en toda sociedad bien ordenada. Tertuliano echa en cara semejante confusion de ideas á los hereges de su tiempo. (*Lib. de Præscript. c. 41.*)

1 Cap. 5. 2 Lib. 8. 3 Sect. 1. c. 5. 4 In Exposit. fidei c. 21.

encargo de enterrar los muertos; pero no se ve que en la Iglesia griega los que estaban encargados de estas funciones hiciesen parte del clero; aunque no se puede negar que en algunos lugares algunos de entre ellos hayan podido ser considerados como que eran del órden eclesiástico. Porque se puede decir con verdad que sobre esta materia hubo mucha variedad en las iglesias y en diferentes tiempos; y que se establecieron estas órdenes menores, todas las quales estan eminentemente incluidas en el diaconado, segun la necesidad que hubo de ellas, y segun se presentó la ocasion. De modo que en las iglesias menos numerosas los Diáconos desempeñaban las funciones de todos estos ministros inferiores, los quales hubieran sido inútiles y aun gravosos en el principio de la Iglesia, y en los tiempos y lugares en que los Christianos eran en pequeño número. Así no vemos en la Iglesia primitiva este grande número de ministros de la Iglesia ni tantas diferentes órdenes. No se reconocen en ella sino Obispos, Presbíteros y Diáconos, como dixo el Papa Urbano II en un Concilio de Benevento; y los Apóstoles no hicieron ordenanzas en punto á los ministros de la Iglesia, sino las que conciernen á las tres dichas órdenes: *Hos siquidem solos primitiva legitur habuisse Ecclesia; super his solis præceptum apostolicum habemus* [1].

Lo que dice aquí este Papa es muy verdade-

1 Ap. Ivon. in Decret. part. 5. c. 72.

ro en el sentido en que lo dice, que los Apóstoles no nos dexaron ordenanzas sobre las órdenes menores; aunque en otro sentido se pueda decir que estas órdenes son de institucion apóstolica y aun divina, en quanto Jesuchristo haciendo á los Apóstoles dueños de establecer en su Iglesia la disciplina que por inspiracion del Espíritu Santo juzgasen mas conveniente y mas propia para el buen gobierno del pueblo fiel y para el ministerio de las cosas santas, les permitió, y aun en alguna manera les ordenó que instituyesen quantos ministros fuesen necesarios para cumplir las diferentes funciones á que los destinasen.

Puédese tambien decir, como lo han pretendido algunos doctores escolásticos, que la ceremonia con que la Iglesia confiere cada una de estas órdenes es Sacramento, así como los ritos y las fórmulas con que son ordenados el Presbítero y el Diácono; porque el Salvador, dexando á los Apóstoles y á sus sucesores la potestad de establecer ministros inferiores con ciertas ceremonias, no quiso sin duda que la forma de su institucion para ministerios tan santos fuese una pura ceremonia vacía de gracia; sino que por ahí se obligó de alguna suerte á derramar sobre los que fuesen canónicamente llamados á estas funciones gracias proporcionadas á sus empleos, y á hacerles cumplir dignamente todas las funciones. Así estas qüestiones, sobre que se ha disputado y se disputa aun con tanto calor en las escuelas, sobre si las órdenes menores son de institucion di-

vina, si son Sacramento, son propiamente qüestiones de palabras que se pueden resolver fácilmente, contemplándolas baxo los diversos aspectos que presentan, y tomando las cosas en mayor ó menor rigor: qüestiones en lo restante en que no queremos meternos no permitiéndonoslo la naturaleza de esta obra.

En otros tiempos todas las órdenes de que acabamos de hablar se llamaban indiferentemente *sagradas*, como lo nota D. Hugo Menard; pero al presente no se da este título sino á las que se llaman *órdenes mayores*, en cuyo número se ha puesto en todo tiempo á las tres órdenes de que se hace mencion en los escritos de los Apóstoles, que son el obispado, el presbiterado y el diaconado, ó hablando en el idioma presente, el sacerdocio y el diaconado. El subdiaconado, que antiguamente era una órden inferior, habiéndose despues reputado por mayor ha sido tambien honrado con el título de *órden sagrada*. ¿Pero en qué tiempo? Sobre esto veo discordes á los sabios.

El P. Morino [1] cree que esta órden, que no fue establecida en la Iglesia sino hácia fines del siglo II ó en el III, fue puesta en la clase de las órdenes sagradas ha mas de ochocientos años: y lo que le determinó á entrar en este sentir es que vió en Rituales antiguos la ordenacion de los Subdiáconos junta á la de los otros ministros superiores, y separada de la de los inferiores; y que ademas de esto los tales libros prescriben

1 De Sacram. ordinat. part. 3. exercit. 12. c. 5. n. 7.

que esta ordenacion se haga en el altar. Pero el P. Martene [1] dice: Si esta razon es válida es forzoso decir que la cosa es mas antigua que lo que supone el P. Morino; porque yo he visto (añade) Rituales escritos ha mas de novecientos años, en los quales se prescribe el mismo rito.

Fue, pues, mas tarde quando el subdiaconado fue puesto en el número de las *órdenes mayores ó sagradas;* y ciertamente hácia el fin del siglo XI no se reputaba aun por tal: pues que en el Concilio de Benevento, que se congregó el año de 1091, y al qual presidió el Papa Urbano II, se ordenó que nadie fuese promovido al obispado sin que antes hubiese vivido loablemente en las órdenes sagradas. Llamamos, se dice en seguida, órdenes sagradas el diaconado y el sacerdocio: *Sacros autem ordines dicimus diaconatum et presbyteratum.* No se puede desear cosa mas clara sobre el punto que se trata aquí. Tambien Hugo de S. Victor, que florecia cincuenta años despues de este Concilio, atestigua [2] que en su tiempo el subdiaconado estaba aun en la clase de las órdenes inferiores. Y Felipe de Buena-Esperanza, de la órden Premostratense, en su tratado de la Continencia de los Clérigos [3] enseña positivamente lo mismo en estos términos: „Estos dos, los Presbíteros y los „Diáconos, son honrados con las órdenes sagra„das: *Sacris ordinibus dicuntur insigniti*; pe„ro ademas de estos hay otros que se ocupan en

1 Lib. 1. c. 8. art. 1. 2 Lib. 2. de Sacr. part. 3. c. 13. 3 Cap. 107.

„ el ministerio de los altares, y para esto son ordenados de los Obispos: de los quales aunque no se puede negar que tienen un grado de santidad, con todo eso no se llaman órdenes sagradas aquellos á quienes se les han conferido."

Bastante poco tiempo despues de Felipe, Abad del monasterio que poco ha diximos, fue el subdiaconado puesto en el rango de las órdenes sagradas: porque Pedro el Cantor, que murió en 1197, dice en términos expresos [1] que hacia poco tiempo que se habia establecido que el subdiaconado fuese órden sagrado: *De novo institutum subdiaconatum sacrum ordinem.* Esto hace ver que el Papa Inocencio III incurrió en un error de hecho, quando aseguró que el Pontífice Urbano II era el autor de esta disciplina [2]; mas apariencia hay de que él mismo la estableció, decidiendo la qüestion sobre la qual todavía estaban divididos los dictámenes, y haciendo general y uniforme por todas partes lo que antes se observaba diversamente: lo qual hizo permitiendo que los Subdiáconos pudiesen ser elegidos para Obispos, igualmente que los Presbíteros y los Diáconos.

Quando diximos que entre los Griegos no habia mas de cinco órdenes, y siete entre los Latinos, no pretendimos que el clero entre unos y otros no comprehendiese sino á los que estaban ordenados en estas órdenes: sabemos que ademas de estos se hallaba en él un grande nú-

1 In lib. de verb. *Mirif.* 2 Lib. 1. Decret. cap. *Miramur.*

mero de otros, que se juzgaba que hacian parte del clero, pero que por esto no estaban iniciados en las órdenes; eran unos oficiales destinados á ciertas funciones que decian relacion al servicio de la Iglesia ó de los Obispos; pero no estaban iniciados en las santas órdenes, ni eran ordenados para este efecto. Eran solamente destinados por el Obispo, pero no recibian ordenacion. La apócrifa carta de S. Ignacio á los de Antioquía, el Concilio de Laodicea [1] y el de Calcedonia [2] hacen mencion de un grande número de Clérigos de esta especie, y el número de ellos vino aun á ser mayor en lo sucesivo. Estaban matriculados ó comprehendidos en el cánon de la Iglesia, y gozaban tambien en parte de los privilegios del clero baxo los Emperadores Christianos, pero no estaban iniciados en las órdenes. Tales eran entre los Griegos los Porteros, los Cantores, los Exôrcistas y los destinados al cuidado de enterrar los muertos; ademas de estos, los defensores, los ecónomos y otros muchos, de quienes se hace mencion en el Derecho oriental [3] y en Codino [4].

San Basilio distingue estos oficios de la Iglesia, de los Clérigos hablando propiamente, diciendo que estos son *en bathmo*, y de los otros *en proretia*. Los unos estaban constituidos en dignidad, los otros estaban aplicados al servicio de la Iglesia. Y la diferencia esencial entre unos y otros es, que los oficiales de la Iglesia eran revestidos en sus empleos por una simple deputa-

1 Can. 24. 2 Can. 2. 3 Pag. 347. 4 De Offic. Aulæ Constant.

cion del Obispo, lo que explicaban con el término *proballete*, es decir, *promover*; y los otros estaban ordenados, lo que denotaban por el término *cheritonein*. Luego tendremos ocasion de hablar mas ampliamente de esta diferencia.

De estos empleos los unos estaban anexos á los que estaban condecorados con las santas órdenes, los otros á los que no estaban iniciados en ellas; y de los primeros, á los que llamaban *archonticia*, unos eran exercitados por Sacerdotes, otros por Diáconos, otros en fin por Lectores. El Ecónomo mayor, por exemplo, el gran Sacelario, el Cartofilax, eran Diáconos. El Catechîsta, el Limosnero, los superiores de los hospitales &c., eran Presbíteros; pero no eran ordenados para tales empleos ó para tales dignidades, solamente se adjudicaban al carácter del sacerdocio ó del diaconado, de que estaban revestidos, y esto dependia de la disposicion del Obispo ó del Patriarca. Pero ademas de estos empleos honoríficos y de estas dignidades habia oficios ocupados por personas que no habian entrado en las órdenes sagradas ni superiores ni inferiores. Y como estos empleos eran mas penosos que los primeros y menos honrosos, se expresaban por el nombre de *Diaconía*, que significa *ministerio*; no obstante, ni estos ni aquellos se daban en virtud de la ordenacion. Así como entre nosotros la dignidad de Arcediano, de Arcipreste, de Dean, de Tesorero, y todas las otras dignidades de las Iglesias catedrales y colegiales no estan afectas

inseparablemente á la órden que reciben los que se revisten de ellas; y no se consideran como promovidos á las órdenes los que estan empleados en ministerios mas trabajosos y mas baxos, tales como los Guardias de las iglesias, que en otro tiempo se llamaban *Æditui* ó *Mansionarii*, los Campaneros, los Bedeles, y otros oficios inferiores de las iglesias.

NOTA AL CAP. I.

La opinion que aquí asienta nuestro autor de que los Griegos no tienen mas que quatro órdenes, omitiendo las de Ostiario, Exôrcista y Acólito, es bastante comun entre los autores modernos, y parece innegable respecto á la práctica actual y de muchos siglos á esta parte, como lo convencen las autoridades que se citan, y otras que pudieran añadirse; pero no parece tan cierta, atendidas otras que persuaden que en la antigüedad reconocian las dichas tres órdenes que ha mucho tiempo que omiten: y siendo así, solo se inferirá que no confiriéndolas promueven á las otras, como se dice, *per saltum;* lo qual se practicaba tambien, aunque por buenas razones, en la Iglesia latina en muchas ocasiones, como aparece en los varios exemplos que trae nuestro autor en el capítulo 5º. de esta parte; sin que esto pruebe que en nuestra Iglesia no se reconocian las siete órdenes.

Ni parece reprehensible Gabriel de Filadelfia en hacer ascender el número de las órdenes

eclesiásticas hasta siete, aunque juntando en una las de Ostiario y Acólito, y señalando por la séptima el obispado: pues son muchas las autoridades de los Griegos antiguos que reconocen las que ahora se omiten. Ademas del autor de la carta á los Antioquenos (que aunque no sea de San Ignacio Mártir, como quieren los críticos, se confiesa ser de autor de la misma edad, y como asegura Belarmino con otros, se ve en ella el estilo apostólico y el del mismo S. Ignacio) y del Concilio Laodiceno, que fuera de los Lectores enumera á los Exôrcistas y Ostiarios; el autor de la Gerarquía eclesiástica (que si no es S. Dionisio, se conviene en que es del siglo IV) insinúa tambien otros „de los quales unos asisten á las puer„tas del templo, y los otros exercen algun otro „ministerio propio *de su órden*[1]."

San Epifanio[2] cuenta entre las órdenes á los Exôrcistas y Ostiarios. Juan, Obispo de Citro[3], hace mencion de los Deputados que llevaban las luces, esto es, de los Acólitos: Gabriel de Tesalónica explica quien eran estos *Deputados*, y dice así[4]: „Hay otros Deputados y Ceroferarios, cuya *chîrotonia* (imposicion de las manos „ú ordenacion) se celebra antès que la ordenacion del Lector; la qual inauguracion no sé „por qué motivo se omite. Poco tiempo hace „que se usaba en la Iglesia de Tesalónica, y se „halla escrita en los exemplares antiguos de los

1 Cap. 3. 2 In Exposit. fidei quæ extat post hæres. 80. c. 21.
3 Lib. 3. Iur. orient. ap. Goar. 4 Ap. ips. Goar ibid.

„Rituales." En el Eucologio se ve una rúbrica que dice así: *Oratio in ordinatione Deputati et Ceroferarii*. El Concilio *in Trullo* menciona los Exôrcistas del mismo modo que los Subdiáconos y los Lectores [1]. En el Concilio Antioqueno [2], año 341, se dispone que los Coepíscopos no puedan ordenar Presbíteros ni Diáconos; pero sí Subdiáconos, Lectores y Exôrcistas.

En estos Concilios y autores griegos se ven expresadas las tres órdenes menores de Ostiarios, Exôrcistas y Acólitos con caracteres propios de órdenes, lo qual persuade bastante eficazmente que en lo antiguo se reconocian y conferian en la Iglesia griega. Pero nuestro autor, con los Padres Morino, Martene y los que los siguen, para eludir la fuerza de estas autoridades dicen, que los tales tres grados eran unos meros ministerios eclesiásticos, y no órdenes que se confiriesen para su exercicio, al modo que ahora entre nosotros tiene la Iglesia oficiales, como campaneros, bedeles &c., que sin estar ordenados exercen sus ministerios. Pero no parece muy subsistente este efugio; porque aunque por S. Basilio se les llame *ministros*, del mismo modo llamamos tambien á los *Diáconos*, y del ministerio toman este nombre. En las autoridades que hemos citado, así los tres grados en qüestion como los superiores se llaman *órdenes*, y la promocion á aquellos se dice *ordenacion*. Vemos que Simeon Tesalonicense llama á esta promocion *chîrotonia*

1 Can. 4. 2 Ann. 341. can. 10.

ó imposicion de manos con que los Griegos denotan la verdadera ordenacion; y en el Eucologio se halla la oracion que la acompañaba. Teniendo, pues, la ceremonia de promover á los tales grados la imposicion de las manos, que entre los Griegos es la materia, y la oracion que se decia, la que entre ellos es la forma, ¿qué mas se requiere para que la tal promocion sea una verdadera ordenacion, y los tales grados quando se conferian verdaderamente ordenes?

Y si esto no es suficiente para que lo fuesen, ¿qué mas se encuentra en la ordenacion del Lector, á quien no se disputa esta qualidad? ¿qué mas se halla en la promocion al subdiaconado, á quien nadie se la niega? Es de notar que el Concilio Antioqueno, prohibiendo á los Coepíscopos ordenar Presbíteros y Diáconos, usa la misma expresion *constituere* para permitirles ordenar Subdiáconos y Lectores que para los Exôrcistas: *Sed tantum constituere Subdiaconos, Lectores et Exorcistas*: con que si el subdiaconado y lectorado eran no solamente ministerios, sino verdaderas órdenes, no parece que se puede negar la misma qualidad á los Exôrcistas ni á los otros dos.

Finalmente, aunque sea cierto que los Griegos y las demas comuniones orientales no confieren de mucho tiempo acá las tres órdenes inferiores separadamente; pero no lo es menos que de los mismos Eucologios, y de varios autores se deduce que en la ordenacion del Subdiácono confieren los empleos de Ostiario y Acólito, y que

solamente omiten el de Exôrcista. Esto se puede ver en el Eucologio de los Griegos y en los Rituales de los Maronitas, Melchîtas, Cophtoiacobitas, que traen Abraham Ecchellense, el P. Morino, y que extracta el P. Berti, de quien hemos tomado lo mas de esta nota [1].

CAPITULO II.

De los ministros inferiores de la Iglesia, de la forma de su ordenacion, de los deberes anexos á sus órdenes, y de la diferencia que habia en el modo de conferir las órdenes menores entre los Griegos y Latinos. De dónde pudo provenir esta diferencia.

Despues de haber hablado del número de las diferentes órdenes, y de lo que distingue las unas de las otras, creo deber exponer el modo con que se confirieron así en oriente como en occidente: lo qual es tanto mas á propósito, quanto, como veremos en la continuacion, regularmente se exîgia de los que se elevaba á las órdenes superiores que hubiesen pasado por estas, y que hubiesen cumplido sus obligaciones sin reprehension.

Mr. Fleury en su libro de la Institucion del derecho canónico [2] trata esta materia con mucha luz: casi no haremos mas que copiarlo aquí en lo respectivo á los ritos de estas ordenaciones, y de los deberes anexos á cada una de estas órde-

1 Lib. 36. c. 2. 2 1. Part. c. 6. et 7.

nes en la Iglesia occidental. Esto es lo que dice sobre este asunto: „Los Porteros eran mas ne„cesarios en el tiempo en que todo el mundo „no era christiano, á fin de impedir que los in„fieles entrasen en la iglesia, que turbasen el „oficio y profanasen los misterios. Tenian el car„go de hacer que cada uno se mantuviese en su „clase, el pueblo separado del clero, los hom„bres de las mugeres, y de hacer observar el si„lencio y la modestia. Las funciones señaladas „en la instruccion que el Obispo les daba en su „ordenacion son distinguir las horas de la ora„cion, guardar fielmente la iglesia, tener cuida„do de que nada de ella se perdiese, abrir y „cerrar á ciertas horas la iglesia y la sacristía, „abrir el libro al que predica. Dándoles las lla„ves de la iglesia les dice: gobernaos como „quien ha de dar cuenta á Dios de las cosas que „se abren con estas llaves."

Para decirlo pues de una vez, estas fórmulas de la ordenacion para las órdenes inferiores, en cuyo número ponemos el subdiaconado, segun la antigua disciplina, cuya historia daremos, son muy venerables, pues estan expresadas en el quarto Concilio de Cartago, celebrado en tiempo de S. Agustin el año de 398. A los Porteros toca tener cuidado de la limpieza y del ornato de las iglesias; y juntando todas sus funciones se ve que tenian bastante en que ocuparse: esta órden se daba á gentes de edad bastante madura para poder exercerla. Muchos permanecian

en ella toda su vida; algunos llegaban á ser Acólitos y aun Diáconos. A veces se daba este cargo á legos, y al presente es lo mas ordinario el dexarles las funciones de él.

Los Lectores eran freqüentemente mas jóvenes que los Porteros, porque era la primera órden que se daba á los niños que entraban en el clero. Servian tambien de Secretarios á los Obispos y á los Presbíteros, y se instruian leyendo y escribiendo por su direccion. De este modo se formaba á los que eran mas propios para el estudio, y que podian llegar á ser Presbíteros. Su funcion ha sido siempre necesaria, pues siempre se han leido en la Iglesia las escrituras del viejo y del nuevo Testamento, ya sea en la Misa, y ya en los otros oficios, principalmente en los de la noche. Se leian tambien cartas de los otros Obispos, actas de los Mártires, y despues homilías de los Padres, como todavía se hace. Los Lectores estaban encargados de la custodia de los libros sagrados, lo qual los exponia mucho en tiempo de las persecuciones. La fórmula de la ordenacion, que es tomada, así como las de las otras órdenes inferiores, del quarto Concilio de Cartago, contiene que deben leer para el que predica, cantar las lecciones, bendecir el pan y los frutos nuevos. La Iglesia los exhorta á leer fielmente, y á practicar lo que leen, y los pone en la clase de los que administran la palabra de Dios. La funcion de cantar las lecciones se hace hoy indiferentemente por toda suerte

de Clérigos, aun por los Sacerdotes.

Ya solos los Sacerdotes hacen la funcion de Exôrcistas, y esto solamente por comision del Obispo. Lo qual proviene de ser cosa rara que haya posesos, y de que algunas veces se cometen imposturas con pretexto de posesion del demonio: así es necesario exâminarlos con mucha prudencia. En los primeros tiempos las posesiones eran freqüentes, especialmente entre los paganos; y para mostrar mayor desprecio del poder del diablo, se daba el cargo de ahuyentarlo á uno de los mas baxos ministros de la Iglesia. Ellos eran tambien los que exôrcizaban á los catecúmenos. El Pontifical señala por funcion suya el advertir al pueblo, que los que no comulgaban hiciesen lugar á los otros. Esto es una conseqüencia de lo que se hacia en otro tiempo, así con los catecúmenos, como con los energúmenos, á los quales hacian salir de la iglesia antes de la oblacion de los dones sagrados. Tambien se les ordena verter el agua para el ministerio, é imponer las manos sobre los posesos. Se les recomienda ademas que aprendan de memoria los exôrcismos, y se les atribuye tambien la gracia de curar las enfermedades, lo qual se entiende principalmente de las que son causadas por operacion diabólica.

Los Acólitos eran hombres jóvenes de veinte y de treinta años, destinados á seguir siempre al Obispo, y estar á sus órdenes; hacian sus mensages, y llevaban las eulogias. En los primeros tiem-

pos llevaban tambien la Eucaristía, como hemos dicho en nuestra historia de la Eucaristía: servian tambien en el altar á órden de los Diáconos, y antes que hubiese Subdiáconos hacian las funciones de estos. El Pontifical no les da al presente otra funcion que la de llevar el candelero, encender las velas, y preparar el vino y el agua para el sacrificio. El Concilio de Cartago [1] prescribe la forma de su ordenacion en estos términos: „Quando el Obispo ordena al Acólito, en-„séñele cómo se ha de portar en su empleo. „Ademas reciba de mano del Arcediano el can-„delero, para que sepa que está destinado para „encender las velas en la Iglesia: reciba una vi-„nagera vacía para poner en ella el vino destina-„do á la Eucaristía de la sangre de Jesuchristo."

Se han añadido muchas ceremonias en la ordenacion de los Subdiáconos, sobre todo despues que esta órden se ha considerado como una de las órdenes mayores. Ellos se postran con los que han de recibir el diaconado y el sacerdocio, y se cantan las letanías para ellos como para los otros. En otros tiempos se hacia esto para su consagracion con menos aparato. Esto es lo que dice de ella el Concilio de Cartago [2]: „El Subdiácono, „por quanto en su ordenacion no recibe la impo-„sicion de las manos, recibirá la patena y el cá-„liz vacíos de mano del Obispo, la vinagera con „agua, la salvilla y el enxugamanos de mano del „Arcediano." Al presente aun en la Iglesia lati-

1 Can. 6. 2 Can. 5.

na no se impone la mano á los Subdiáconos; pero el Obispo le pone en la mano el cáliz vacío con la patena y todos los ornamentos que convienen á su órden. Despues le da el libro de las epístolas con la potestad de leerlas en la iglesia. Así el ministerio de los Subdiáconos está reducido al servicio del altar, y á asistir al Obispo ó al Sacerdote en las grandes ceremonias.

Antiguamente eran los Secretarios de los Obispos, los quales los empleaban en los viages y en las negociaciones eclesiásticas: estaban encargados de las limosnas y de la administracion de lo temporal, y fuera de la iglesia hacian las mismas funciones que los Diáconos. Por las cartas de S. Gregorio Papa se ve que en la Iglesia romana ordinariamente se confiaba á los Subdiáconos la administracion de los patrimonios de S. Pedro en las diversas partes de la christiandad en que estaban situados; y que no solamente gobernaban estos bienes baxo la autoridad de los Papas, sino que executaban tambien sus órdenes respecto á los negocios eclesiásticos importantísimos, tales como la correccion de los abusos en las provincias en que estaban estos bienes, la congregacion de los Concilios, las advertencias que se les encargaba que diesen á los Obispos en órden á su conducta, y los avisos que daban al Papa de lo que pasaba en las provincias en que residian. Estas eran en otros tiempos en la Iglesia latina las cinco órdenes inferiores del clero, esta la forma de su ordenacion, las

obligaciones y las funciones de que estaban encargados los que eran llamados á ellas.

En los primeros tiempos habia mas de estos menores oficiales que Clérigos superiores. Quando el Pontífice S. Cornelio fue elegido, año 254, la Iglesia romana tenia en todos ciento cincuenta y dos Clérigos, quarenta y quatro Presbíteros, ciento ocho ministros, es á saber, siete Diáconos, siete Subdiáconos, quarenta y dos Acólitos, cincuenta y dos entre Exórcistas y Ostiarios, que son noventa y quatro de estos Clérigos menores. El número de ministros se aumentó mucho mas desde Constantino, y por quatrocientos ó quinientos años las iglesias continuaron en ser servidas magníficamente. La particion y la disipacion de los bienes de las iglesias hizo cesar este grande número de oficiales: el uso freqüente de las Misas rezadas hizo que se multiplicasen los Presbíteros y los altares, sin que haya sido posible multiplicar á proporcion los Clérigos necesarios para servirlos: de este modo se ha acostumbrado á ver las iglesias mal servidas, y á no considerar ya la recepcion de las órdenes, especialmente las quatro primeras, sino como una formalidad necesaria para arribar á las órdenes sagradas.

„Con todo eso, dice Mr. Fleury [1], no se „ha de creer que los Santos que gobernaron la „Iglesia en los primeros siglos se divirtieron en „cosas pequeñas, reglando con tanto cuidado to„do su exterior. Tenian comprehendida la im-

1 Institucion al Derecho eclesiástico cap. 6.

» portancia de todo lo que choca á nuestros sen-
» tidos, como la hermosura de los lugares, el ór-
» den de las congregaciones, el silencio, el canto,
» la magestad de las ceremonias. Todo esto ayu-
» da aun á los espirituales, y es absolutamente
» necesario para las gentes groseras, para darles
» una grande idea de la religion, y hacerles amar
» su exercicio. Quando vemos que el templo de
» Jerusalen era servido por su turno de tantos
» millares de Levitas, y que en él se hacia el
» servicio con tanta pompa y magestad, debe-
» mos tener una extrema confusion al ver en las
» iglesias en que reposa el cuerpo de Jesuchristo
» tan mal servidas, en comparacion de aquel tem-
» pló en que solamente residia el Arca del Tes-
» tamento; y aun del segundo templo, en que
» ya no se hallaba dicha Arca."

Todo lo que entre los Griegos distingue la ordenacion de los Clérigos inferiores, esto es, de los Lectores y Subdiáconos de la de los otros, es que estos son ordenados en el santuario y delante del altar, y aquellos lo son en la sacristía ó á la entrada de la puerta septentrional, que comunica del coro á la parte de la iglesia que al presente llaman *nartex*, y que corresponde á nuestra *nave*. Esto se sabe por Simeon de Tesalónica, que lo dice expresamente [1] siguiendo á todos los Eucologios antiguos y modernos, en los quales se prescribe que las ordenaciones de los

1 Init. tract. de Sacram. Ord. V. Morin. de Sacram. Ordination. Part. 3. exercit. 3. c. 5.

Sacerdotes, de los Diáconos y de los Obispos se hagan delante del altar y durante la Misa solemne, en vez que las otras deben hacerse antes de comenzar la Misa ó en la sacristía, ó apartados del altar fuera del santuario. Es preciso que este uso sea muy antiguo, pues que una de las acusaciones que los enemigos de S. Chrisóstomo formaron contra él era que habia celebrado ordenaciones de Presbíteros y de Diáconos fuera de la presencia del altar. Lo qual no hubieran dexado de objetarle respecto á las ordenaciones de los otros ministros de la Iglesia, si hubiese sido costumbre el celebrarlas tambien en el santuario.

Lo que prueba la antigüedad de esta disciplina es que lo mismo se observaba en otro tiempo en la Iglesia latina no solamente para las órdenes menores, sino tambien para el subdiaconado, como se ve por el autor del Comentario sobre las epístolas de S. Pablo, que por mucho tiempo se creyó que era de S. Ambrosio, y que no es menos antiguo que este Santo. En efecto, este escritor con ocasion de lo que se advierte en la epístola á Timoteo sobre las ordenaciones, dice que los ministros inferiores no reciben la ordenación en presencia del altar, porque no estan establecidos para servir en la celebracion de los santos misterios: *Unde nec ordinationem ante altare assequuntur, eo quod nec mysteriis ministrare statuuntur.* Sobre lo qual Amalario advierte [1], que segun S. Ambrosio las órdenes infe-

[1] Lib. 2. de Divin. offic. c. 6.

riores al diaconado y al sacerdocio deben conferirse fuera de la presencia del altar „ante el
„ qual, quando el Obispo se postra antes de ha-
„ cer la ordenacion, ninguno debe postrarse con
„ él, sino los que han de ser promovidos al sa-
„ cerdocio ó al diaconado."

Amalario, hablando de este modo, alude á lo que se practicaba en su tiempo y aun al presente quando se celebra la ordenacion de los ministros de la primera clase; porque la ceremonia comienza por las letanías, durante las quales el Obispo celebrante y los ordenandos estan postrados; con la diferencia que en otro tiempo esto no se hacia sino para la colacion de las órdenes mayores, esto es, desde el diaconado inclusive hasta el obispado, en vez de que al presente se hace luego despues de la ordenacion de los Acólitos. Ratoldo describe los ritos de las ordenaciones conforme á lo que acabamos de exponer de Amalario, como tambien el Sacramentario del Abad Constantino, que no señala las letanías y las postraciones hasta despues de la ordenacion de los Subdiáconos. El antiguo Sacramentario de Sens y el que publicó D. Hugo Menard contienen la misma disposicion. Se veia tambien en el del Papa Gelasio, el qual despues de haber prescrito los ritos de las ordenaciones de los Diáconos, de los Sacerdotes y de los Obispos, pone separadamente la de los Subdiáconos y de los otros Clérigos inferiores. Lo mismo se puede observar en el manuscrito del Vaticano,

que se halla impreso entre las obras de S. Gregorio: porque despues de haber prescrito los ritos de la ordenacion de los Subdiáconos y de los demas Clérigos menores, se halla baxo titulo separado la de los otros ministros de la Iglesia, que son presentados al Obispo celebrante por el Arcediano despues de comenzada la Misa. Este manuscrito del Vaticano tiene alguna cosa particular, que le es comun con otro muy antiguo del monasterio de Corbia: porque al principio contiene este título, ó mas bien esta advertencia, de la que se puede inferir lo que decimos aquí, y está concebida en estos términos: „La promocion » á los principales grados se hace antes del evan» gelio, y las menores se dan despues de la co» munion los Domingos, si es necesario; pero » las órdenes mayores solamente se confieren en » los Sábados de doce lecciones y en las quatro » témporas."

Si los Griegos convenian en otro tiempo con los Latinos en quanto al lugar y á las circunstancias, en que daban el subdiaconado y las órdenes menores para distinguirlas de las superiores, se diferenciaban y aun al presente se diferencian en el rito de la ordenacion, habiendo dado los primeros en todo tiempo el subdiaconado y la órden de Lector por la imposicion de las manos, como se ve por las Constituciones apostólicas, por S. Dionisio y por sus intérpretes, y por todos los Eucologios antiguos y modernos; y habiéndolas conferido los otros de tiempo inmemo-

rial por la entrega de los instrumentos propios para el exercicio de cada una de las órdenes, como es claro por lo que se ha dicho en este capítulo.

Hay toda apariencia de que los orientales, habiendo aprendido de los Apóstoles que las ordenaciones de los Obispos, de los Sacerdotes y de los Diáconos se hacian por la imposicion de las manos, extendieron á las otras órdenes, que la necesidad hizo establecer despues, lo que sabian haberse practicado por los primeros fundadores de la religion, los quales en esto imitaron á los Judíos, que establecian así á los xefes de las sinagogas: y que los occidentales, á reserva quizá de algunas Iglesias, seguirian en su modo de ordenar á los ministros inferiores de la Iglesia lo que veian que se practicaba todos los dias en la creacion de los magistrados que los Emperadores enviaban á las provincias para gobernarlas. Lo qual se hacia dándoles las insignias exteriores de la dignidad de que los revestian. Así Trajano, segun refiere Dion, estableciendo un Prefecto del Pretorio le decia: „Tomad esta espada, de „ la que os servireis para mi defensa, si yo man„ do como debo; ó bien la volvereis contra mí, „ si abuso de mi autoridad."

Quando aquellos á quienes los Emperadores confiaban las magistraturas estaban ausentes, y no podian ponerles en las manos las insignias y los símbolos de la autoridad de que los revestian, para suplir esta formalidad les enviaban codici-

los, que ademas de las palabras con que los instituian, y de las advertencias sobre el modo con que debian portarse en sus empleos, contenian tambien la imágen de las insignias y símbolos de la potestad y de la dignidad que recibian; y los quales acostumbraban llevar sobre sí, ó hacer llevar delante de sí por los lictores, como las hachas y los manojos de varas que precedian á los Cónsules y Pretores, y á los otros oficiales quando salian en público. Las insignias de la potestad de los magistrados estaban pintadas en dichos codicilos, por los quales el Príncipe creaba los magistrados, como se ve en las novelas de Justiniano [1].

La noticia del Imperio dada al público por el sabio Pancirolo representa tambien quáles eran los diversos símbolos que distinguian á los magistrados unos de otros. A imitacion, pues, de lo que pasaba respecto á esto, se creaban en casi todas las Iglesias del occidente los menores oficiales destinados al servicio de la iglesia, poniéndoles en la mano para muestra del ministerio que se les confiaba las cosas de que debian cuidar, y advirtiéndoles el modo con que debian desempeñar sus empleos.

Digo en casi todas las Iglesias del occidente, porque no se puede asegurar de todas sin excepcion; y hay toda apariencia de que hasta mitad del siglo VII este modo de instituir los ministros inferiores de la Iglesia no estaba recibido en la

1 Novel. 24. §. penult. novel. 25. et 26.

mayor parte de las Iglesias de España. Esto al parecer puede inferirse razonablemente del cánon 6º del octavo Concilio de Toledo [1] que contiene lo siguiente: „Hemos sabido que algu-„ nos Subdiáconos despues de haber llegado á es-„ te grado no solo viven maridablemente con sus „ mugeres, por mas que esté escrito que los que „ llevan los vasos del Señor se purifiquen, sino „ que tambien, lo que es cosa vergonzósa, pa-„ san á segundas nupcias, asegurando que esto „ les es permitido porque no saben si recibieron „ la bendicion del Obispo. Por tanto, para que „ no les quede pretexto alguno para excusarse „ en lo venidero, ordenamos que el Obispo en „ su ordenacion les dé con la bendicion los ins-„ trumentos ó los vasos destinados á su minis-„ terio, como se practica esto de antiguo en cier-„ tas Iglesias, y la tradicion lo tiene establecido:" *Ut cum hi Subdiaconis ordinantur, cum vasis ministerii benedictio iis ab Episcopo detur, sicut in quibusdam Ecclesiis vetustas tradit, et sacra dignoscitur consuetudo substrare prolata.* Este Concilio no anula las ordenaciones hechas anteriormente sin la ceremonia de la dacion de los instrumentos, sino que quiere que en lo venidero no se haga sin ella, y que se conforme con el uso recibido en otras Iglesias. Lo qual prueba que antes se ordenaba bastante comunmente á los Subdiáconos en España y en la parte de las Gaulas sujeta á los Visigodos por sola la oracion jun-

1 Año 650.

ta quizá á la imposicion de las manos, como se usaba en el oriente. Junto á la España la parte de las Gaulas sujeta á los Visigodos, porque en dicho Concilio, compuesto de cincuenta y dos Obispos sin contar los Procuradores de los ausentes, se hallaban Obispos del mencionado pais.

En lo sucesivo los Griegos y los otros orientales convinieron con nosotros en poner tambien en las manos de los que ordenan los instrumentos propios de cada una de las órdenes que confieren; pero con la diferencia que entre ellos esta ceremonia no se hace hasta despues de concluida la ordenacion, en vez que entre nosotros por esta misma ceremonia se ordena á los Subdiáconos y á todos los que les son inferiores. Esto aparece por toda la serie de los ritos de sus ordenaciones; y esto tambien está denotado expresamente en algunos de sus Eucologios, y entre otros en uno de la biblioteca del Rey, que nombra siempre *chîrotonetentes* á los que se les han presentado los instrumentos de su ministerio. Simeon de Tesalónica [1] dice tambien que el Obispo lo usa así con ellos, para darles á entender que se han hecho ministros de las cosas que se les ponen en las manos.

Es, pues, cierto que entre los Griegos no se hace esto hasta despues de la ordenacion, y para poner luego en exercicio á los que acaban de recibirlas. Esto es como una especie de tomar posesion del honor y del empleo que se acaba de

1 Tract. de Sacram. Ord. c. 2.

conferirles. Hállanse tambien, dice el P. Morino [1], dos Eucologios antiquísimos, que uno de ellos es de la biblioteca Barberina, en los quales en vez de la entrega de los instrumentos, no se hace mencion sino del exercicio de sus empleos, que se hacia hacer á los que acababan de ser ordenados. Así despues de los ritos de la ordenacion del Subdiácono se dice: „Despues que haya „ respondido *Amen*, el que ha sido hecho Sub„ diácono diga tres veces: *Qualquiera que es* „ *fiel &c.*, y dé aguamanos al Obispo que lo ha „ ordenado."

Entendiéndolo de este modo, diximos antes que los Griegos en todo tiempo dieron y dan aun al presente las órdenes de los Subdiáconos y Lectores, que son las únicas órdenes menores que entre ellos hay, por sola la imposicion de las manos. En lo restante esta ceremonia, que se acerca un poco á nuestros usos, no debe de ser muy antigua en el oriente, puesto que ni las Constituciones apostólicas ni el falso Dionisio, que exponen muy por menor todos los ritos de las ordenaciones, hacen mencion alguna de esta dacion, como ni tampoco todos los Eucologios antiguos manuscritos de que acabamos de hablar. Con lo que es preciso que esta ceremonia se haya introducido insensiblemente y haya provenido de la que se ha mencionado en los Eucologios que prescriben que se haga exercer luego las funciones de sus ordenes á los que las hayan recibido,

1 De Ordinat. exercit. 14. c. 13.

como para ponerlos en posesion de la dignidad de que acaban de ser revestidos; al poco mas ó menos casi al modo con que, segun las leyes civiles, se entra en posesion de un bien vendido ó donado, ó tambien de una dignidad, recibiendo ó tocando los instrumentos, ó exerciendo el oficio de que ha sido investido. Por exemplo, la ley [1] dispone que aquel á quien se hayan entregado las llaves de las troxes en que estan encerrados los trigos ó las otras cosas que haya comprado, adquirirá luego el dominio y entrará en posesion de ellas: *Quo facto confestim emptor dominium, et possessionem adipiscitur.*

Ya es bastante lo que se ha hablado de las órdenes menores: ya es tiempo de venir á las otras de que principalmente intentamos hablar en este tratado, siendo las únicas que Jesuchristo hablando propiamente instituyó, y cuyos ritos con que se confieren merecen con justo título el nombre de Sacramento del Orden, del que hemos emprendido referir la historia. Pero antes de entrar en el por menor de lo que tiene relacion mas inmediata con estas órdenes, no podemos dispensarnos de hablar de la tonsura clerical, que hoy es en la Iglesia latina la entrada á todas las órdenes eclesiásticas; y esperamos tratar de ella de modo que el lector no se arrepentirá de haber leido lo que diremos de ella en el capítulo siguiente.

1 L. 74. ff. de Contrahenda emptione.

CAPITULO III.

De la tonsura clerical, de su antigüedad, de sus figuras en diversos tiempos y en diferentes lugares: que en otro tiempo no se daba separadamente de las órdenes: quándo y con qué ocasion se introduxo la costumbre contraria.

» En los primeros siglos, dice Mr. Fleury [1], no » habia distincion alguna entre los Clérigos y los » legos en quanto á los cabellos, al vestido y á todo lo exterior: lo contrario hubiera sido exponerse sin necesidad á la persecucion, que siempre era mas cruel contra los Clérigos que contra » los simples fieles; y todos tenian un exterior tan » modesto que era digno de los Clérigos. Despues » que la Iglesia estuvo en libertad guardaron » el vestido ordinario de los Romanos que iban » vestidos de largo, llevaban los cabellos muy » cortos y la barba rasa. Los bárbaros que arruinaron el Imperio romano eran de figura del » todo diferente: los vestidos cortos y cerrados, » los cabellos muy largos, algunos sin barba, y » algunos con barbas largas. Los Romanos aborrecian este vestido; y como en el tiempo en que » se establecieron estos todos los Clérigos eran » romanos, conservaron cuidadosamente su vestido, el qual vino á ser el hábito clerical: de

1 Institucion al Derecho canónico p. 1. c. 5.

» suerte que quando los Francos y los otros bár-
» baros vinieron á ser christianos, los que entra-
» ban en el clero se hacian cortar los cabellos, y
» tomaban hábitos largos. Hácia el mismo tiempo
» muchos de los Obispos y de los otros Clérigos
» tomaron el hábito que los monges llevaban en-
» tonces, como mas conforme á la modestia chris-
» tiana: y de ahı viene, segun se cree, la corona
» clerical; porque habia monges que se rasura-
» ban lo anterior de la cabeza para hacerse des-
» preciables. Sea lo que fuere, la corona se usa-
» ba ya hacia mucho tiempo en el de Beda, que
» vivió en el siglo VIII."

De este modo dice Mr. Fleury en compendio una parte de lo concerniente á esta materia; pero debemos entrar mas circunstanciadamente en ella. [*Véase la nota al fin del capítulo.*] Tiene razon en decir que el tener la cabeza afeytada era una cosa ignominiosa, y que hacia despreciable. Entre los antiguos Griegos y Romanos era tambien una señal de esclavitud; de donde proviene que Aristófanes [1] reprehende á un hombre de condicion servil porque llevaba cabellos. Filostrato [2] refiere de Apolonio Tianeo que habiéndole hecho poner preso el Emperador Domiciano, le hizo cortar los cabellos y la barba para cubrirle de ignominia. San Cipriano [3] dice lo mismo de muchos Christianos condenados á las minas. Esto habia tambien pasado á proverbio: de suerte que en el lenguage ordinario *trasquilar*

1 In Avibus. 2 Lib. 7. 3 Epist. 77.

á un hombre significaba hacer mofa de él. En este sentido Luciano [1] hace esta picante burla á Júpiter: „Vos, que exterminais los gigantes y „que dominais á los Titanes, os estabais sosegado „mientras que se os trasquilaba."

Los primeros Christianos, y sobre todo los que componian el clero, no cuidaban de afectar el cortarse los cabellos de un modo que los hiciese notables, como dice Mr. Fleury; pero los Clérigos y los legos mostraban una grandísima modestia, y para quitar todas las ocasiones de los vanos atavíos que los mundanos usaban en su cabellera, llevaban los cabellos muy cortos; y á esto los exhortaba S. Clemente, ó mas bien el autor de las Constituciones apostólicas [2]; y Tertuliano [3] zahería con mucha aspereza á los hombres que para agradar á las personas del otro sexô tenian cuidado de componer sus cabellos, de darles otro color, y de arrancarse los pelos de la barba.

Pasado el tiempo de las persecuciones, la mayor parte de los Christianos no eran ya adictos á esta antigua severidad: distinguíanse las personas que hacian profesion de piedad por el poco cuidado que tenian de sus cabellos; y como los ministros de la Iglesia eran entre ellos los mas perfectos, no se ha de dudar que para mostrar el desprecio que hacian de las vanidades del siglo llevaban los cabellos muy cortos; y que los que se alistaban en el clero, que era estado de per-

1 In Mysantrop. 2 Lib. I. c. 3. 3 De Cult. famin. c. 8.

feccion, comenzasen á llevar este distintivo de la vida ascética, si hasta entonces habian vivido al modo ordinario de las gentes del mundo. Esto da á entender S. Gregorio de Nacianzo [1] á ciertas personas, que para entrar en el cargo pastoral no llevaban otras disposiciones que la de cortar la cabellera, á cuya conservacion y ornato se habian aplicado vergonzosamente hasta entonces. Cirilo, autor de la vida de S. Eutimio, refiere tambien que Otreyo, Obispo de Melitina, que vivia en tiempo de Teodosio el Grande, habiendo bautizado á aquel Santo le cortó los cabellos, y le puso en el número de los Lectores.

Esto hace ver que la tonsura clerical es muy antigua. Pero esta tonsura nada tenia anexo en los quatro ó cinco primeros siglos, y en los ministros de la Iglesia mas era una señal de modestia y desprecio de las vanidades del siglo, que señal que los distinguiese de todas las otras personas piadosas, casi como aun hoy dia los vestidos modestos en los legos de uno y otro sexô distinguen á los que estan tocados de Dios, y que no aman el mundo, de los que estan entregados á las vanidades del siglo, sin que en esto aparezca cosa de afectacion ni de extraordinario. San Gerónimo, que conoció igualmente los usos del occidente que los del oriente, donde habia pasado la mayor parte de su vida, nos da testimonio de la mediocridad en este género recomendada á los Clérigos, que sin haber tenido cuidado de la con-

1 Orat. 28.

servacion de sus cabellos, tampoco debian hacerse notables cortándolos muy á raiz. Explicando el capítulo 4º de Ezequiel habla en estos términos: „En órden á lo que se sigue (en el texto del Profeta) no rapen sus cabezas ni mantengan sus cabellos, sino que los trasquilen. „En esto se ve claro que no debemos rapar la „cabeza como los Sacerdotes de Isis y de Serapis, ni dexar crecer demasiado nuestros cabellos, como los hombres delicados, los bárbaros „y los soldados, sino que todo el exterior de los „Presbíteros debe ser honesto: *Sed ut honestus „habitus Sacerdotum facie demonstretur*. Segun se ha dicho no se ha de poner la cabeza „calva rapándola, ni se ha de trasquilar tan á „raiz, que nos asemejemos á los que estan afeytados, sino que los cabellos han de ser bastante „largos para que no se vea la piel." El Concilio quarto de Cartago expresa en dos palabras lo que S. Gerónimo acaba de explicarnos con mas latitud quando dice: *Clericus nec comam nutriat nec barbam* [1].

Los monges no se creyeron obligados á encerrarse en los límites de este sabio temperamento: muchos de ellos para atraerse el desprecio del mundo, ó se raian enteramente la cabeza, ó dexaban crecer excesivamente sus cabellos y sus barbas. Aunque su estado de retiro y de perfecta renuncia del mundo pudiese excusar lo que justamente se hubiera vituperado en los eclesiás-

1 Can. 44.

ticos que debian vivir con los otros hombres, no obstante S. Gerónimo, que él mismo era monge, no aprobaba estas singularidades. Ved aquí lo que escribió á la ilustre Vírgen Eustoquio, de quien era director y maestro [1]: „Pero temiendo que no parezca que yo hablo solamente de las mugeres, huid tambien de esos hombres que veis con rizos, y que llevan largos los cabellos como las mugeres, contra el precepto del Apóstol, que tienen barbas como los cabrones, mantos negros, y que van con los pies descalzos no obstante los rigores de la estacion."

Las cosas quedaron en el estado que acabamos de representar desde S. Gerónimo hasta el fin del siglo V ó principios del VI, tiempo en que los ministros de la Iglesia comenzaron no solamente á llevar la tonsura mas manifiesta, sino tambien á cortarse los cabellos en círculo ó en forma de corona. Este uso está claramente denotado por el antiguo autor de la vida de S. Gaugerico, que Mr. Baillet [2] dice ser *bastante exácta*, y que asegura haber vivido cerca de un siglo despues de la muerte del Santo. Este escritor refiere que S. Magnerio, Obispo de Tréveris, haciendo la visita de su diócesis vino á Ivoix (pequeña ciudad de aquella diócesis, situada ahora en el Luxêmburgo frances sobre el rio Chiers), y que habiendo sabido del Cura y de otros eclesiásticos del lugar quál era la virtud y el méri-

1 De Custod. virginit. 2 Sobre el dia 11 de Agosto.

to de Gaugerico, hijo de Gaudencio y de Aristodiola, ambos de sangre noble y antigua, le dió la tonsura clerical por sus propias manos orando por él; y que habiéndole adornado con la corona real y sacerdotal, le consagró para siempre al servicio de Dios: *Gaugericum suis manibus fusa super eum benedictione totondisse; regïaque et sacerdotali corona Deo perpetuo famulaturum insignisse.* Así se explica el escritor de su vida, que se halla en Surio á 11 de Agosto.

San Gaugerico fue hecho Obispo de Cambray hácia el año 580, y por consiguiente lo que acaba de decirse pasó á mitad del siglo IV, pues era muy jóven quando el Obispo Magnerio hizo esta primera visita, y pues que el mismo prelado habiendo vuelto algunos años despues á Ivoix (que ahora se llama Cariñan), y habiendo sabido el progreso que hacia en la virtud, le ordenó Diácono de la misma iglesia de Ivoix, en la que exerció por mucho tiempo los deberes de este ministerio con mucha pureza y zelo antes de ascender á la cátedra episcopal de Cambray, á la qual fue llamado por los votos del clero y del pueblo, que le pidieron para Pastor á Chîldeberto II, Rey de Francia, que reynaba en Austrasia. Ruego al lector que me perdone el haberme extendido un poco mas sobre el hecho de que se trata aquí: he creido deber esto á un Santo ilustre, de quien tengo la honra de ser paisano, y á quien invoco todos los dias como á protector y patrono mio.

El modo con que S. Gregorio de Tours describe [1] el nacimiento de S. Nicecio, Obispo de Tréveris, que sucedió el año 566, prueba el mismo uso: „San Nicecio, dice, fue designado „ Clérigo desde su nacimiento; porque saliendo „ al mundo, toda su cabeza, como es ordinario „ en los niños recien nacidos, apareció sin pelo, „ excepto un círculo de pequeños cabellos, que „ la rodeaba en figura clerical:" *In circuitu vero modicorum pilorum ordo apparuit, ut putares ab eisdem coronam Clerici fuisse signatam.* Este pasage es tan evidente para mostrar que desde mitad del siglo VI los Clérigos se distinguian por una corona de cabellos, que no se puede desear cosa mas fuerte para afirmar este uso; el qual está tambien apoyado por Sidonio Apolinar [2], el qual hablando del Obispo Germánico dice de él que tenia el hábito estrecho y los cabellos cortados en círculo: *Vestis adstricta...... crinis in rotæ speciem accisus.*

La tonsura, pues, de que hablamos era mucho mayor que la que llevan los eclesiásticos ahora, y se asemejaba mas á la de los monges que á la que se ve usada entre los Clérigos. Ocupaba todo lo alto de la cabeza, y se terminaba en un círculo de cabellos. De este modo quiere el Concilio quarto de Toledo, celebrado en 633 [3], que sean tonsurados los Clérigos: „Todos los „ Clérigos, dice, los Lectores, los Diáconos y los „ Presbíteros tengan toda la parte superior de la

1 Vitæ Patr. c. 17. 2 Lib. 4. epist. 13. 3 Can. 41.

„ cabeza rasurada, dexando solamente en la in„ ferior una corona, no como acostumbran ahora „ los Lectores en la provincia de Galicia, en don„ de tienen grandes cabellos como los legos, no „ habiéndose cortado sino una pequeña parte en „ forma de círculo en lo superior de la cabeza; „ porque este modo de llevar la tonsura hasta el „ presente ha sido el de los hereges." San Isidoro de Sevilla y el Concilio de Aix-la-Chapelle recomiendan la misma forma de tonsura, como otros muchos autores, que hacen de ella una obligacion estrecha.

Unos sostenian que debia ser tal para representar la corona de espinas que los soldados pusieron por escarnio sobre la cabeza del Salvador: otros pretendian que denotaba el reyno y el sacerdocio, porque los Reyes llevaban en la cabeza un círculo de oro por insignia de su dignidad, y los Sacerdotes en la ley antigua tenian la cabeza adornada con una tiara: otros en fin enseñaban que la corona era señal del imperio que los Clérigos deben exercer sobre sus pasiones, y que el quitar los cabellos figuraba la privacion de los deseos ilícitos.

Los autores eclesiásticos desde el siglo VIII hablan freqüente y largamente de las significaciones místicas de la corona clerical, y distinguen tres suertes de ella ó tres figuras diferentes, que entonces se usaban en distintos paises, de las quales la primera es la que acabamos de describir, y á la qual llamaban la *tonsura de S. Pe-*

dro. La segunda era la de los monges griegos y orientales, que se hacian esquilar enteramente la cabeza, sin reservar el círculo de cabellos que los Clérigos llevaban en casi todo el occidente. Esta se llamaba entonces la *tonsura de S. Pablo*, como lo atestigua Beda en el libro 4º de su historia de los Ingleses [1], donde refiere que habiendo el Papa Vitaliano resuelto enviar á Inglaterra al monge Teodoro para que gobernase la Iglesia de Cantorbery, fue este luego ordenado de Subdiácono; pero que esperó quatro meses hasta que le hubiesen crecido los cabellos para podérselos cortar en forma de corona: porque, añade, tenia la tonsura de S. Pablo al modo de los orientales: *Habuerat enim tonsuram more orientalium Sancti Pauli Apostoli*. Los antiguos Bretones, despues que los Saxones é Ingleses se hubieron establecido en la mayor y mejor parte de su pais, se habian retirado á la provincia llamada hoy de Gales; los Escoceses ó Hibernios, que eran los Irlandeses de ahora, y los Pictos, que habitaban la Escocia, tenian una tonsura de otra forma, y no llevaban la corona entera, sino solo medio círculo de cabellos en la delantera de la cabeza. Tenian raida toda la parte anterior de la cabeza en forma de semicírculo que se extendia de una á otra oreja, estando toda la parte posterior de la cabeza cubierta de pelo, de modo que en esto se asemejaban á los que son naturalmente calvos, y á quienes Homero por este motivo

1. Cap. 1.

llama *episocomoos* [1]. Costó mucho trabajo el reducirlos á la uniformidad en esto, y se trató de este punto de disciplina como de un negocio capital. Los Concilios, los Reyes y los Obispos lo tomaron muy á pecho, sobre todo en Inglaterra. Puédese ver lo que Beda refiere sobre esta disputa, que duró mucho tiempo. Los Ingleses atribuian por escarnio la tonsura de los Escoceses á Simon Mago, llamando la suya la de S. Pedro para hacer aquella odiosa al pueblo por esta oposicion. Las disputas sobre este punto pasaron hasta Francia, donde se obró contra S. Columbano y sus discípulos, que iban tonsurados al modo de los Bretones.

Por imágenes antiguas se ve que la corona, tal como la prescribe el quarto Concilio de Toledo, que citamos arriba, y el modo de tonsurar los Clérigos, que consiste en llevar lo alto de la cabeza raido con un círculo de cabellos un poco sobre las orejas, se mantuvo largo tiempo en todas nuestras Iglesias. Así está representado Bibiano, Abad de S. Martin de Tours, con sus Canónigos, ofreciendo á Carlo Magno un exemplar de la Biblia. Mr. Baluzio hizo dibuxar esta imágen en sus notas sobre los Capitulares de los Reyes de Francia, conforme á un antiguo manuscrito de la Iglesia de S. Estéban de Metz, que en 1675 pasó á la biblioteca de Mr. Colbert. Un Misal de Fescamp escrito ha cerca de quatrocientos años; un Pontifical manuscrito de la Iglesia de

1 Mabill. Præfat. in sæc. 3. Benedictin.

Senlis, que pertenecia á Pedro Trigni, Obispo de aquella ciudad, el qual murió en 1356; un Misal de la Iglesia de Poitiers, que se conserva en los Franciscanos de Tours, y otros muchos Rituales que el P. Martene vió, representan todos la corona clerical casi del mismo modo. Este autor refiere ademas los reglamentos de muchos Concilios de los siglos XIII, XIV y XV, que conservan este uso, y ponen diversas penas á los eclesiásticos que se apartan de él; lo que hicieron tambien muchos Obispos hasta el siglo pasado. El último, cuyos estatutos sobre este asunto cita [1], es Mr. de Solminiac, Obispo de Cahors: „Los eclesiásticos llevarán la tonsura „ancha y descubierta, cada uno segun su ór„den á que está promovido, llevando cuelleci„llos, el pelo corto, las orejas descubiertas."

En otro tiempo, como aun al presente en las Iglesias del oriente, no se separaba la tonsura de la recepcion de las órdenes; no se conocian eclesiásticos de simple tonsura, que son tan comunes entre nosotros, y sobre todo en Francia, donde la tonsura es título suficiente para poseer los beneficios mas opulentos. La tonsura hacia parte de la ceremonia, por la qual se conferian á alguno las primeras órdenes de la clericatura. Todos los Eucologios antiguos y modernos de los Griegos dan testimonio de esta disciplina. Puédense ver en el P. Morino. „Se tras„quila, se dice en ellos, en forma de cruz al

1 De ant. Eccl. ritib. t. 2. lib. 1. c. 8. art. 7.

„ que se le da la órden de Lector, y luego el „ Obispo le impone las manos." Este uso, que en otro tiempo nos era comun con ellos, está atestiguado por una infinidad de autores de una y de otra Iglesia, y en otro tiempo era cosa ordinaria iniciar á los niños en la órden de Lector. Teodoro, por exemplo, dice de sí mismo [1] que leyó públicamente en la iglesia las escrituras siendo aun niño: y el autor de la vida de San Justo, Obispo de Lion [2], atestigua que quando este Santo se retiró á las soledades de Egipto, no estaba acompañado sino de un muchacho jóven, *puerum*, llamado Victor, que hacia en la iglesia la funcion de Lector.

En la historia de la persecucion de los Vándalos [3] de Victor de Vite se lee, que quando los Clérigos de Cartago fueron desterrados en número de quinientos, se hallaban entre ellos muchos niños que eran Lectores de aquella ilustre Iglesia. Las decretales de los Papas y los decretos de los Concilios suponen esta disciplina: „ Qualquiera, dice el Papa Siricio [4], que „ quiere dedicarse al servicio de la Iglesia, debe „ recibir el Bautismo, y ser asociado al número „ de los Lectores antes de la edad de la pubertad &c." El Papa Zósimo [5] dice en el mismo sentido: „ ¿Quién será tan presumido que quiera „ enseñar á los otros antes de haber aprendido? „ Acostúmbrese á vivir en el campo del Señor;

1 In Vit. Zenon. 2 Ap. Sur. 2. Septembr. 3 Lib. 5. 4 Ep. 1. c. 8. 5 Ep. 1. c. 1.

„aprenda primero á servir en el grado de Lector; „no se imagine que está en su mano el venir á „ser por grados Exôrcista, Acólito, Subdiáco- „no, Diácono, y esto segun los tiempos y los „intersticios prefixados por los antiguos." El tercer Concilio de Cartago supone tambien [1] que quando se ofrecian los niños para colocarlos en el clero, se les ordenaba luego de Lectores, admitiendolos en él: „Nos ha parecido bien, dicen los „Padres de este Concilio, que se obligue á los „Lectores, quando hayan llegado á la edad de la „pubertad, ó á casarse ó á hacer profesion de „continencia."

Antiguamente se estaba tan lejos de tener por Clérigos á los que no estaban iniciados en las órdenes, que algunas veces se dudó si los que no habian recibido mas que las órdenes menores debian reputarse por del clero. El tercer Concilio de Cartago pronunció en su favor [2] permitiéndoles llevar el nombre de Clérigos: *Clericorum nomen etiam Lectores, Psalmistæ et Ostiarii retineant.*

Y S. Isidoro dice absolutamente [3] quando comienza á hablar de los Clérigos, que se llaman así los que estan ordenados para algun grado del ministerio eclesiástico. Despues, hablando de todos los grados de la clericatura, guarda un profundo silencio sobre los que hoy llamamos simplemente Clérigos, aunque trata de los monges, de las vírgenes, de las viudas, y de todos los esta-

1 Can. 19. 2 Can. 21. 3 In Init. lib. 2. de Offic. eccl.

dos que componen la Iglesia. Es cierto que hace mencion de la tonsura, pero no como de una ceremonia aparte, ni como de cosa que constituye en un estado: solamente la considera como comun á todas las órdenes, y propia á los que particularmente se han consagrado al culto divino.

Si preguntais en qué tiempo se comenzó en la Iglesia latina á dar la tonsura separadamente, y quándo la clericatura sin las órdenes hizo un estado distinguido, os responderé con el P. Morino [1] *, que esto pudo tener principio desde el fin del siglo VII con ocasion de muchas gentes buenas que ofrecian sus hijos muy jóvenes á la Iglesia, y rogaban á los Obispos que cuidasen de su educacion é instruccion; lo que hicieron con gusto los Obispos, que consideraban esta juventud como un seminario que les proveeria sugetos hábiles para llenar las plazas vacantes del clero. Hacian, pues, criar á los tales niños con grande cuidado, les daban por maestro un sabio anciano, y era bastante comunmente el Arcedia-

1 De Sacram. Ord. p. 3. exercit. 15. c. 3.

* El P. Mabillon en su prefacio sobre el siglo III de las Actas de los Santos de su órden pretende que esta práctica es mas antigua, y para prueba trae entre otras lo que se refiere de Pablo, Obispo de Mérida, que vivia en el siglo VII, el qual, segun un Diácono de su Iglesia llamado tambien Pablo, ordenó que se tonsurase á su sobrino, hijo de su hermano, llamado Fidel, despues de lo qual haciéndole pasar por todos los grados lo hizo Diácono. Pues, añade el P. Mabillon, aunque sea cierto el decir que la tonsura se daba ordinariamente con las primeras órdenes sobre el fin del siglo VI, no obstante es cierto que en aquel tiempo recibir la tonsura y ser hecho Clérigo era una misma cosa: de donde proviene que los monges por causa de la tonsura que habian recibido de mano de sus Abades eran juzgados Clerigos. El mismo autor (*Præfat. in sæc. 3. p. 9. et 10.*) hace ver que los simples Presbíteros hasta el siglo X daban la tonsura clerical; y aun refiere mas de un exemplo de legos que la dieron á otros que por este medio venian á ser Clérigos.

no á quien encargaban este empleo; se alojaban en la casa del Obispo, y les hacian vivir con grande disciplina, ó bien confiaban su educacion á monges cuya caridad y talentos conocian: y como muchos de estos niños por la flaqueza de su edad no se hallaban aun en estado de exercer las funciones propias de las diversas órdenes, no dexaban de tonsurarlos en señal de su consagracion, y de darles el hábito clerical, para que viéndolos sus padres de alguna suerte consagrados á Dios, no pensasen mas en sacarlos del servicio de la Iglesia.

Podríamos decir muchas cosas de estas escuelas de Clérigos, de las quales salieron tantos grandes Obispos; pero esto nos llevaria demasiado lejos, y nos desviaria de nuestro asunto. Para prueba de lo que hemos dicho nos contentaremos con referir la fórmula de la ceremonia de la tonsura, la qual se halla en un antiguo Orden romano escrito ha mas de ochocientos años, y está concebida en estos términos: „Señor Jesuchristo, que „sois nuestra cabeza y la corona de todos los „Santos, poned los ojos sobre la infancia de vues„tro siervo N., *super infantiam famuli tui &c.*" El título de esta oracion confirma tambien lo que decimos: *Oratio ad puerum tonsurandum.* Otros muchos Rituales antiguos contienen lo mismo: y esto sin duda dió orígen á la ceremonia de la tonsura dada con separacion de las órdenes.

Mucho tiempo despues se introduxo el hacer con los adultos lo que antes no se habia

hecho sino con los niños; sobre todo, quando habiendo venido á ser los Obispos, ó por sí ó por sus oficiales, jueces de casi todos los negocios civiles y criminales de los Clérigos, gustaron de engrosar el número de los que dependian inmediatamente de ellos [1]. Gran número de gentes tomaban en aquel tiempo la tonsura para gozar de los privilegios de la clericatura, como de tener sus causas cometidas ante el juez de la Iglesia, no poder ser perseguidos por juez lego por qualquiera crimen que hubiesen cometido, no poder ser golpeados sopena de excomunion, estar exêntos de tributos &c. Estos privilegios habian aumentado el número de Clérigos de tal suerte, que muchos aun casados, y que ni por las costumbres ni por los servicios que hacian á la Iglesia en nada se diferenciaban de los otros habitantes de los lugares, tenian el nombre de *Clérigos casados*. Hallase una concordia hecha en 1320 entre el comun de Meaux y los Clérigos casados, por la qual estos son exîmidos de los tributos, pero no sus mugeres. En lo sucesivo se derogaron estos privilegios [2]; y esto es lo que hizo desaparecer por todas partes los tales Clérigos casados, y sobre todo en Francia, donde ya no se conocen sino por algunos antiguos títulos que hacen mencion de ellos.

1 Institucion al Derecho eclesiástico p. I. c. 5. 2 Du-Cange Glosa sobre la palabra *Clerici coniugati*.

NOTA AL CAP. III.

En este capítulo trata nuestro autor de la tonsura clerical, ya considerada en sí misma, esto es, de la tonsura de los cabellos sin figura determinada, ya de la misma tonsura reducida á la forma de corona. En órden á lo primero, es cierto que Mr. de Fleury y otros muchos autores clásicos y modernos intentan probar que la tonsura clerical, aunque muy antigua, no se usó en los primeros siglos de la Iglesia; pero igualmente es cierto que la asercion de estos se opone, como lo asegura el P. Martene [1], al comun de los antiguos autores eclesiásticos. Tan persuadidos estuvieron estos de que la tonsura se usó en los principios de la Iglesia, que el Catecismo romano asentó por sin duda [2] que es doctrina de la Iglesia que la corona clerical viene de tradicion apostólica.

Son muchísimos los autores y Santos que atribuyen al Apóstol S. Pedro el uso de la tonsura de los eclesiásticos. Unos quieren que la instituyese en señal de la humildad que deben tener los ministros de la Iglesia. Así S. Gregorio Turonense [3]. Otros [4] pretenden que la introduxo el Príncipe de los Apóstoles para enseñar á los Clérigos á despreciar la vanidad y superfluidad de los bienes caducos, que está significa-

1 De ant. Eccl. ritib. lib. c. 8. art. 7. n. 3. 2 Part. 2. de Sacr. Ord. n. 30. 3 Lib. 1. de Glor. martyr. c. 27. 4 Ap. Catech. Rom. ubi supr. n. 31.

da en los cabellos. Otros, como el Abad Geolfrido citado por el V. Beda [1], aseguran que se movió á ello el Santo Apóstol para representar la corona de espinas que los soldados pusieron sobre la cabeza de nuestro Redentor.

Omitiendo otras varias significaciones que los autores atribuyen á la corona clerical, el P. Morino [2], despues de muchas cosas que escribe sobre su orígen, admite la sentencia de los que sienten que el Apóstol S. Pedro, y los primeros instituidores de la Iglesia fueron trasquilados por los perseguidores de la fe christiana, para hacerlos con esto mas despreciables, por ser en aquellos tiempos cosa ignominiosa, y señal de esclavitud el ir trasquilado: y que despues los mismos instituidores prosiguieron con la tonsura, convirtiendo la ignominia que habian sufrido por Jesuchristo, en señal de la gloria y trofeo que habian conseguido.

Parece que los sucesores continuaron con el mismo uso, pues Aurelio Prudencio [3] hablando de la conversion de S. Cipriano, que fue en el siglo III, y que entró luego en el estado eclesiástico, dice que se cortó el cabello, quedándose con poco pelo: *Deflua cæsaries compescitur ad breves capillos.* Luego veremos otros exemplos del siglo IV y aun del II. Y ciertamente no dexa de ser muy eficaz en esta materia lo que, segun Tertuliano, S. Basilio y San

1 Lib. 9. Hist. Gent. Anglor. c. 22. 2 De Sacr. Ord. 3. part. exercit. 15. 3 Hymn. 5.

Agustin, lo es tanto en otras muchas; esto es, el uso universal de toda la Iglesia, tanto griega como latina, en que se observa y ha observado la tonsura clerical, que diferencia á los eclesiásticos de los legos, sin poder hallarse su orígen é introduccion, ni cómo se difundió por toda la Iglesia; lo que es un eficaz argumento de venir de la tradicion apostólica, y deberse atribuir á los primeros instituidores de la Iglesia.

La inverosimilitud en que se fundan los autores modernos de que era exponerse sin necesidad á ser conocidos por la tonsura los eclesiásticos, y por lo mismo á la persecucion, que siempre se dirigia con especialidad contra los ministros de la Iglesia, puede bien conciliarse, respondiendo con el P. Berti [1], que no era preciso que la tonsura fuese tan grande que llevasen la cabeza tan desnuda de cabellos, que por ahí conociesen los paganos á los eclesiásticos; y aun no duda dicho Padre que algunos fuesen conocidos por el indicio de la tonsura: *Etsi quosdam tali indicio deprehensos minime dubitamus.* En efecto, el P. Martene [2] encontró en unas antiquísimas actas de la Iglesia de Dijon que S. Benigno Presbítero, discípulo de S. Policarpo, fue reconocido y preso por el Conde Terencio por la tonsura ó corona que llevaba, *ob tonsi capitis coronam.* Padeció S. Benigno el martirio, segun el Martirologio romano, á mitad del siglo II en tiempo del Emperador Marco Aurelio.

1 De Theolog. discipl. lib. 36. c. 2. 2 Ubi supr. n. 10.

Los que atrasan tanto el uso de la tonsura clerical alegan tambien la autoridad de Egesipo, el qual hablando de Santiago el menor, primer Obispo de Jerusalen, le elogia por haber conservado toda su vida los cabellos sin cortarlos. Pero de las palabras de Egesipo, citadas por Eusebio Cesariense, lo mas que se infiere es que el santo Apostol no usó de navaja para cortarse el cabello: *Navacula non ascendit super caput eius* [1]; pero no que no hubiese llevado alguna tonsura, que sin raparlo podia practicarse con tixeras ó con otro instrumento.

Viniendo á lo segundo de las palabras poco ha citadas de las actas de S. Benigno Presbítero, aparece no solamente la tonsura usada mucho tiempo antes de lo que con Fleury establece nuestro autor, sino tambien que la tonsura usada muy á los principios era en forma de corona, *ob tonsi capitis coronam*, contra lo que asienta tambien nuestro autor; esto es, que la tonsura clerical no tuvo la figura de corona hasta fines del siglo V ó principios del VI.

Si la tonsura clerical se introduxo en memoria de la corona de espinas de Jesuchristo, como quieren varios autores antiguos, ó para denotar en los eclesiásticos el reyno y el sacerdocio, como explica S. Isidoro [2] diciendo: „El llevar cortado „el cabello por la parte superior, y dexar en la „inferior una corona en círculo, juzgo que figu„ra el reyno y el sacerdocio de la Iglesia;" ya

1 Ap. Euseb. Hist. Eccl. lib. 26. c. 2. 2 Lib. 2. de Divin. offic. c. 4.

se ve que no expresaria estas relaciones, si desde el principio no era en forma de corona.

Podríase confirmar esta antigüedad con la decretal que cita Graciano del Papa S. Aniceto [1], que floreció desde el año 156 hasta 168, en la que se dice: *Clerici iuxta Apostolum comam non nutriant, sed desuper caput in modum sphera radant*; el qual decreto aunque los críticos lo tienen por apócrifo, se menciona en los antiguos catálogos de los Romanos Pontífices [2]. Pero sea lo que fuere de él, nuestro mismo autor cita á Sidonio Apolinar, que hablando de S. Germánico ó German asegura que llevaba cortado el cabello en figura de rueda ó corona: *Crinis in rota speciem accisus*. Y floreciendo Sidonio á mitad del siglo V, se ve ser la tonsura en forma de corona mas antigua de lo que se supone.

Otra observacion de nuestro autor en este capítulo sobre los Clérigos de mera tonsura, asentando que ni en una ni otra Iglesia se separaba en otro tiempo la tonsura de la recepcion de las órdenes, ni se conocian eclesiásticos de simple tonsura; y que el darse esta separada, y por su medio constituir á los tonsurados en un estado distinguido, comenzó en la Iglesia latina á fines del siglo VII: esta observacion, digo, me parece que no puede admitirse con la generalidad que se asienta, ni ser universalmente recibida la época que se prefixa.

Ademas de la nota puesta por nuestro autor

1 Distinct. 23. c. 21. 2 Ap. Anastas. 1. part. p. 110.

del P. Mabillon, que persuade la anterioridad de esta introduccion, bastaria para su convencimiento la relacion que nuestro mismo autor pone de S. Gaugerico, Obispo de Cambray, hácia el año 580; en la que se ve que S. Magnerio, Obispo de Tréveris, en la primera visita que hizo en Ivois tonsuró al expresado S. Gaugerico, y le dedicó al servicio de Dios para siempre (que fue constituirle en el estado eclesiástico), sin que allí se diga que le confiriese órden alguna hasta la segunda visita que dicho S. Magnerio hizo algunos años despues en la misma parroquia.

Pero ademas se halla esto practicado mucho antes. Ammiano Marcelino, autor del siglo IV, refiere [1] que en tiempo de Juliano Apóstata un Presbítero llamado Teodoro fue martirizado por los paganos porque tonsurando algunos niños los hacia Clérigos: *Quod dum ædificandæ præesset Eclessiæ cirros puerorum licentius detondebat:* y no siendo el tal Teodoro Obispo, se ve que los tonsuraba, los hacia Clérigos sin conferirles órden alguna.

Aunque el P. Natal Alexandro [2] nota sobre este pasage que Teodoro no teniendo el carácter episcopal no daba á los que tonsuraba la corona clerical, esto nada influye para negar que antes del siglo VII se hallaban Clérigos tonsurados sin que se les confiriese alguna orden: porque aunque fuese el Obispo el ministro ordinario que tonsuraba y constituia en la clericatura á los

1 Lib. 22. 2 Hist. Eccl. sæc. 4. c. 5. art. 8. n. 2.

tonsurados, no era esto en aquellos tiempos y aun despues tan universal, que no se hallen exemplos de practicar esta ceremonia los simples Presbíteros. Sobre lo que contiene la expresada nota del P. Mabillon bastará para prueba la práctica que trae el P. Martene [1] de la iglesia de S. Martin de Tours, donde el Presbítero semanero de misa mayor daba la primera tonsura quando era necesario con las ceremonias que allí expresa del Ritual de la misma iglesia.

Y aun, lo que es mas singular, no solamente la daban los Presbíteros y aun los legos, como añade el P. Mabillon, sino que hay exemplares de que algunos tonsurándose á sí mismos se hacian Clérigos. S. Gregorio Turonense [2] dice de S. Clodoaldo (que murió hácia el año 560) que cortándose él mismo los cabellos se hizo Clérigo: *Sibi propria manu capillos incidens, Clericus factus est.* Y en otra parte [3] repite lo mismo: *Relicto terreno regno, ipse propria manu se totondit, et Clericus factus est.* En la vida de S. Amando, Obispo de Utrecht (al principio del siglo VII), se refiere de él [4] que saliendo de la oracion al punto se cortó el cabello, y hecho así Clérigo, sobresalia en gracia entre el clero: *Cum ab oratione surrexisset, statim comam capitis sui abscidit, et adeptus clericatus honorem, omnem gratiam trascendebat in clerum.*

No puede negarse que hasta fines del siglo

1 Ubi supr. 2 Lib. 3. Hist. Francor. c. 18. 3 Lib. de Gest. Reg. Francor. 4 Ap. Sur. 3. Febr. n. 3.

VII era lo regular así en la Iglesia latina como en la griega el conferir alguna órden juntamente con la tonsura eclesiástica; pero ni en una ni en otra Iglesia era esto regla tan universal, que no se practicase muchas veces lo contrario. Ademas de los exemplares que se acaban de referir pueden verse otros muchos de ambas Iglesias en Juan Bautista Thiers [1], ya del Emperador Teodosio el Jóven, que por zelos que tenia de las prendas y aceptacion de Ciro le hizo cortar contra su voluntad los cabellos como á Clérigo, segun refiere Zonaras [2]; ya del Emperador Heraclio, que practicó lo mismo con Sergio, como lo escribió S. Nicéforo, Patriarca de Constantinopla [3]; ya de Teodosio llamado Adramiteno, de quien escribe el mismo Zonaras lo siguiente [4]: *Regno cessit, moxque cum filio rasus in Clericum, accepta fide, nihil in se consultius iri gravius.*

Estos son exemplares en la Iglesia griega anteriores á los fines del siglo VII, y en ninguno de ellos se dice que juntamente con la tonsura se dió órden alguna: y que no fuese inconcusa regla en aquella Iglesia el darlas simultáneamente aparece por el cánon 14 del séptimo Concilio general segundo Niceno el año 787, en el que se lee lo siguiente: „Por quanto vemos que algu- „nos en su tierna edad recibiendo la tonsura de „Clérigos sin imposicion de las manos, y que sin „imponerles las manos el Obispo practican irre-

1 Histoire de Perruques c. 14. 2 Lib. 3. Annal. 3 In Breviar. historic. 4 Ubi supr.

» gularmente el oficio de Lectores en las colec-
» tas &c." Aquí, pues, se ven Clérigos tonsurados sin alguna órden, y no es esto lo que el Concilio prohibió, sino el que los así tonsurados y hechos Clérigos exerciesen el oficio del lectorado sin estar ordenados.

De la Iglesia latina pueden verse varios exemplares en el citado Thiers, donde se refieren los de S. German de Auxerre en el siglo V; de San Cesario de Arlés en el VI; de S. Gregorio de Tours en el mismo; de Arator, Subdiácono de la Iglesia romana, en el VII; de S. Severo Sulpicio en el mismo; y de otros de quienes se dice haber sido tonsurados y constituidos en el clero, sin mencionarse que tonsurándolos se les conferia órden alguna; así como de otros se junta la tonsuracion con la recepcion de alguna órden.

CAPITULO IV.

De las qualidades que deben tener los que son promovidos á las órdenes sagradas, y de los defectos de que deben estar exêntos. Antiguamente no se hacian ordenaciones vagas.

Nadie debe entrometerse por sí mismo en el servicio público de la Iglesia, sino que cada uno ha de ser llamado de Dios. La vocacion se conoce por el juicio del Obispo y por el testimonio de toda la Iglesia[1]. Así en los primeros siglos los

1 Fleury ubi supr. c. 4. et 7.

Obispos no ordenaban sino á los de conocido mérito; muchas veces por las vivas instancias del pueblo, y siempre con su consentimiento. No se informaba mucho de la voluntad de los que se ordenaba, y algunas veces se les hacia violencia para vencer su humildad.

Para conocer mejor el mérito se seguian exâctamente las reglas que da S. Pablo de no apresurarse á imponer las manos para no participar del pecado ágeno; de no elevar al sacerdocio á un neófito, esto es, á un Christiano nuevo, por temor de que se hinchase con la soberbia. Si alguna vez se dispensaba esta regla, como sucedió de tiempo en tiempo, era por razones del todo particulares, ya por causa de la eminencia de la virtud de los que se elevaba así al sacerdocio, ya porque Dios habia hecho conocer á la Iglesia, por medio de señales sobrenaturales, que era su voluntad que en tales ocasiones fuesen elegidos. Así fue ordenado S. Ambrosio; habiendo sido elegido, aunque solo era catecúmeno, fue ordenado luego despues de su bautismo.

Los Clérigos debian ser elegidos de entre los legos mas santos: por esto los cánones excluian á todos los que estaban sujetos á alguna reprehension [1]. Así quiere el Apóstol que el Obispo y el Diácono sean irreprehensibles y de buena reputacion aun entre los infieles. Desechábase, pues, á los que despues del bautismo habian incurrido en algun crímen, como en la heregía ó

1 I. Thimot. III. 7. 10. et ad Tit. I. 6. 7.

en la apostasía, homicidio ó adulterio, aunque hubiesen hecho penitencia de él, y hubiesen sido reconciliados con la Iglesia, porque siempre resta la memoria de ello, y se tiene derecho á creerlos mas flacos que los que han conservado su vida entera. En una palabra, segun la antigua disciplina los que una vez habian sido puestos en penitencia jamas podian ser ordenados. Esta disciplina está atestiguada por todos los Padres y autores eclesiásticos, por Orígenes [1], por S. Cipriano [2], por los Papas Siricio é Inocencio I [3], por S. Gregorio [4], por S. Isidoro de Sevilla [5], y por los decretos de los Concilios de los ocho primeros siglos [6]. De esta materia tratamos largamente en la historia de la Penitencia hablando de la que se imponia á los Clérigos. Puédese ver lo que diximos allí, y la mitigacion que alguna vez se aplicó á esta regla, permitiendo promover á las órdenes sagradas á los que recibiendo la penitencia pública no habian confesado crímen alguno. Sobre este particular citamos el cánon 54 del quarto Concilio de Toledo que lo ordena formalmente. Pero, como veis, esto nada influye contra la regla general que excluye de las órdenes sagradas á los que se hicieron reos de crímenes: porque se debia presumir que los que recibian la penitencia sin acusarse de crímenes estaban exêntos de ellos, y solamente se habian sometido á ella por un particular movimiento de

1 Lib. 3. contr. Cels. 2 Epist. 68. 3 Epist. 6. 4 Lib. 6. epist. 36. 5 Lib. 2. de Divin. offic. c. 5. 6 Conc. 4. Carthag. 68.

devocion y por espíritu de humildad.

Cuéntanse tambien por irregulares (porque así se llaman los que estan excluidos de las órdenes), cuéntanse, digo, por irregulares los que han muerto á alguno por acaso involuntariamente ó por una justa defensa; los que pelearon aun en guerra justa, los que fueron causa de la muerte de un malhechor, ya sea como partes, ya como jueces, ú otros ministros de justicia. Y aunque en todo esto no haya crímen, hay alguna cosa contraria á la lenidad de la Iglesia, la qual aborrece la sangre. Los bígamos son tambien irregulares; y en esta materia se llama bigamia no el crímen de tener á un tiempo dos mugeres, sino las segundas nupcias [1], ó el matrimonio con una viuda; y en una palabra con muger que notoriamente no es vírgen. Todos estos matrimonios se han considerado como que tienen alguna mancha de incontinencia y de flaqueza.

Otra especie de irregularidad, segun la antigua disciplina [2], es haber sido bautizado estando enfermo, lo qual era freqüente en los primeros siglos, en que muchos dilataban su bautismo para pecar con mas libertad. Llamábanlos *clínicos*, como quien dice christianos de la cama, y eran tenidos como flacos en la fe y en la virtud. Los que estan cargados de grandes deudas y de negocios embarazosos, ya por haber manejado los caudales públicos ó de otra suerte, son tambien irregulares: porque los que sirven á Dios, como

1 Distinct. 26. 2 Distinct. 54. c. 3. ex Concil. 1. Carthag. c. 2.

dice S. Pablo, deben estar desasidos de los negocios del mundo [1]. La ignorancia es tambien un obstáculo para la ordenacion, pero diferentemente segun las órdenes. Para entrar en el clero basta saber leer y escribir [2]; un Lector debia entender lo que leia; un Presbítero debia saber instruir. Estas irregularidades son las que provienen del alma y de las costumbres. Hay otras que provienen del cuerpo y del nacimiento. La Iglesia no observaba ni aun observa las que estan expresadas en la ley antigua: aquella las tenia por símbolos de defectos espirituales; esta se paraba solamente en los defectos que hacen incapaces de las funciones, como ser sordo, mudo ó ciego, y en los que hacen á un hombre tan disforme, que en vez de atraer el respeto del pueblo, causaria escándalo. En quanto á los eunucos [3] pueden entrar en el clero si son tales sin que haya habido falta en ellos; pero si ellos se han mutilado, son irregulares. En otros tiempos fue tan grande el zelo de la pureza, que conduxo á muchos Christianos hasta este exceso. Generalmente se cuentan entre los irregulares todos aquellos que se han mutilado en qualquiera parte del cuerpo. A los defectos corporales se refiere la demencia y la posesion del demonio, que hacen irregular para toda su vida al que una vez ha sido afligido de ellos [4].

En órden al nacimiento, los que no nacieron

1 Innoc. ep. 2. Greg. lib. 2. ep. 62. 2 Hilar. Papa ep. 2. 3 Conc. Nycen. c. 8. 4 Distinct. 33. c. 94. Conc. Aurel. 3. c. 6.

de legítimo matrimonio son irregulares: porque por mas inocentes que sean, no pueden ser vistos sin recordar el crímen de que son fruto [1]. No obstante, el Concilio de Meaux del año 848 [2] exceptúa de esta regla el caso de necesidad, es decir, la necesidad de ministros en la Iglesia, y el distinguido mérito de las personas nacidas de esta suerte, que los hace dignos de entrar en el clero, sin embargo de este defecto. Los esclavos son tambien irregulares [3], pero esto es principalmente por no quitárselos á sus dueños; y por la misma razon los siervos de *mano muerta*, que exîsten aun en algunas provincias de Francia, no pueden ser ordenados sin el consentimiento de sus señores [4]. Los religiosos tampoco pueden serlo sin consentimiento de su superior.

Todos aquellos en quienes se reconocia alguna de estas irregularidades estaban excluidos de las órdenes, y se tenia grande cuidado de elegir entre los que estaban exêntos de ellas. Los Apóstoles, para crear los primeros Diáconos entre tantos Santos que componian la Iglesia de Jerusalen, escogieron siete hombres, de quienes el pueblo daba buen testimonio, llenos del Espíritu Santo y de sabiduria; y S. Estéban en particular estaba lleno de fe, de gracia y de fortaleza, y hacia grandes milagros. Doscientos años despues S. Cipriano [5], para recompensar á los confesores que se habian señalado mas en los tor-

1 Dist. 56. Urban. in Conc. Clar. c. 11. 2 Can. 64. 3 Can. 82. Apostol. 4 S. Leo ep. 3. nov. edit. 5 Ep. 33.

mentos, los honraba con el cargo de Lectores: Despues que hubo monges se les sacaba freqüentemente de sus soledades para hacerles servir en la Iglesia por causa de sus excelentes virtudes; y en todo tiempo se practicó el criar los niños en la piedad para formarlos temprano para la vida clerical. Tanto reynaba la persuasion de que no debian ser hechos Clérigos los primeros que llegasen, sino escogerlos entre los Christianos mas perfectos.

Desde quinientos ó seiscientos años se relaxó esta práctica. Hubo tiempos miserables en que los Obispos estuvieron obligados á contentarse con los sugetos menos indignos por no dexar abandonadas las Iglesias: y la multitud de Clérigos indignos hizo apoyar fuertemente en esta materia, que la potestad espiritual y la validez de los Sacramentos no recibe perjuicio alguno de la indignidad del ministro. Máxima muy verdadera; pero de la que no se ha de concluir, dice Mr. Fleury [1], que sea menos deseable el tener los Clérigos mas virtuosos que sea posible. Aunque los Sacerdotes nada pierden de su potestad esencial por no ser virtuosos, pierden mucho de su autoridad; y á excepcion de las fórmulas de las preces y de las ceremonias exteriores, no pueden desempeñar sus funciones sin muchas virtudes, sobre todo sin una grande caridad.

Sin embargo de esto, se ha de confesar que en los últimos siglos freqüentemente se orde-

1 Epist. 33.

naba á todo el que no habia incurrido en irregularidades formales. Y aun se ha hallado el medio de hacer que las irregularidades no fuesen obstáculos invencibles: se ha dispensado primero despues del hecho para no declarar nulas las ordenaciones dudosas ó viciosas: despues se ha dispensado de ellas para arribar á la ordenacion; y en fin se han hecho muy comunes las dispensas. La mas perjudicial á la Iglesia ha sido la del crímen. Porque en estos últimos tiempos se ha recibido muchas veces en el clero á los que habian cometido pecados notables y públicos, con el pretexto de que habian hecho penitencia de ellos; y con el mismo pretexto se ha restablecido en sus funciones á Clérigos criminosos. Vemos en Graciano [1] lo que parece que autoriza este género de dispensas. Pero las tres piezas sobre que principalmente se funda para enseñar que se puede restablecer á los Clérigos criminosos, son una falsa decretal del Papa Calixto I, un pasage muy sospechoso de S. Gregorio á Secundino, y contrario á otras cinco epistolas del mismo S. Gregorio, y á la disciplina de su siglo y del siguiente [2]: la tercera pieza es una carta de S. Isidoro de Sevilla, que no es mas cierta. Con todo eso esta dispensa una vez admitida ha abierto puerta para recibir en el clero, ó restablecer en él á los que no han hechó verdadera penitencia.

En otro tiempo no bastaba á los Obispos en-

1 Distinct. 50. c. 14. 16. 2 D. Gregor. lib. 7. ep. 54. ep. 26. lib. 4. ep. 16. 17. lib. 6. ep. 39. 23. can. 6.

contrar un hombre virtuoso y á propósito para trabajar en la salud de las almas para ordenarles: se necesitaba ademas de esto que la Iglesia tuviese necesidad de él; porque era regla general no crear Clérigos sino á medida que eran necesarios para el servicio de la Iglesia, ya fuese para servir en qualquiera parte á que el Obispo los aplicase, ó ya para estar adstrictos á un título, esto es, á un cierto lugar. Así quando se ordenaba á alguno se le ponia luego en posesion de su cargo haciéndole comenzar el exercicio de él, como aun se hace para la forma en la ordenacion de los ministros inferiores. Eran puestos en el catálogo de la Iglesia, y se les daban mensual ó diariamente las distribuciones regladas para su órden; de suerte que á un mismo tiempo recibian la órden, el oficio y el beneficio. Esta regla se observa todavía respecto á los Obispos: no se ordenan sino para que ocupen una Iglesia vacante. En quanto á los Presbíteros y á los otros Clérigos, desde el siglo V se hacian ya ordenaciones vagas en el oriente. Por esto el Concilio de Calcedonia [1] prohibió se ordenase así á alguno, como no fuese para alguna iglesia de la ciudad ó de la campiña, y declaró nulas las ordenaciones vagas y absolutas.

Esta disciplina se conservó hasta fin del siglo XI, en que vemos que aun se recomienda [2] el ordenar siempre á un Clérigo para el mismo título á que fue adicto al principio; pero en el

1 Can. 6. 2 Conc. Claramont. c. 18.

siglo XII se relaxó esta regla multiplicando extremadamente los Clérigos; porque los particulares buscaban el gozar de los privilegios de la clericatura, y los Obispos el extender su jurisdiccion. Como uno de los mayores desórdenes que provenian de estas ordenaciones vagas era la pobreza de los Clérigos que los reducia á practicar oficios sórdidos, ó á mendigar vergonzosamente, se creyó remediarlo en el Concilio de Letran baxo Alexandro III [1], encargando al Obispo que diese la subsistencia al que ordenare sin título, hasta que lo hubiese provisto de alguna plaza en la Iglesia, y le hubiese dado alguna renta segura.

Hallóse tambien otro remedio; porque por una mala inteligencia del Concilio de Calcedonia se estableció que un Clérigo pudiese ser ordenado á título de su patrimonio; esto es, que no era necesario que tuviese renta eclesiástica, ni plaza en alguna iglesia, con tal que tuviese un patrimonio suficiente para su subsistencia. Estos remedios tuvieron poco efecto. Quanto un Clérigo es mas pobre, tanto menos se halla en estado de precisar á su Obispo á que le dé su subsistencia, y el título patrimonial se fixó á una suma muy pequeña. Por las ordenanzas de Francia basta tener cincuenta libras de renta [2]; en Paris y en otras muchas diócesis ciento cincuenta.

El Concilio de Trento renovó la antigua disciplina [3] prohibiendo el promover á las órdenes

1 Lup. Episcop. extra de Præbend. 2 Ord. 12. 3 Sess. 21. c. 2.

sagradas á Clérigo alguno secular que no sea poseedor pacífico de un beneficio suficiente para su honesta manutencion, no permitiendo las ordenaciones por patrimonio ó pension, sino quando el Obispo lo juzgare á propósito por la necesidad ó comodidad de la Iglesia. Así señala el beneficio como regla, y el patrimonio como excepcion de ella. Y en otra parte [1] ordena en execucion del Concilio de Calcedonia, que nadie sea ordenado sino por la utilidad y necesidad de la Iglesia, y con la carga de ser destinado á un lugar particular en que exerza su funcion, y que no pueda dexarla sin aprobacion del Obispo.

CAPITULO V.

De la edad requisita para recibir las órdenes sagradas. De los intersticios que se observaban entre las órdenes. De la omision de ciertas órdenes, que no impedia que la promocion á un grado superior fuese canónica. Por qué razon.

Hemos hablado antes [2] de la edad requisita para la recepcion de las órdenes menores. Nada añadiremos á lo escrito arriba, sino que la ley de Justiniano [3], que quiere que los Lectores no sean ordenados antes de la edad de veinte y dos años, no tuvo su efecto, como se ha podido notar por

1 Sess. 23. de Reform. c. 16. 2 Cap. 2. de esta seccion. 3 Novell. 123.

lo que se dixo en el capítulo 3º y en otras ocasiones. El mismo Príncipe [1] habia fixado la edad de veinte y cinco años el tiempo de recibir el subdiaconado, lo qual no fue mejor observado, pues que el Concilio *in Trullo* [2] y despues el Concilio de Ruan del año 1074 [3] prescriben solamente que los Subdiáconos hayan llegado á la edad de veinte años; en lo qual estan conformes con el segundo de Toledo [4], que se congregó en tiempo del mismo Justiniano antes de mitad del siglo VI. Hállanse tambien reglamentos de Sínodos [5], que permiten ordenar los Subdiáconos en edad de catorce años; y Hugo de San Victor [6] atestigua que esto era bastante ordinario en su tiempo. Lo qual no debe parecer admirable, no siendo aun entonces el subdiaconado tenido por órden sagrada.

Menos diversidad hubo en la Iglesia respecto á la edad requisita para las órdenes mayores, habiendo la mayor parte de los cánones antiguos fixado á veinte y cinco años la edad en que debe darse el diaconado, y á treinta el del sacerdocio [7], á menos que poderosas razones no obligasen á quebrantar esta regla: y estas razones eran ó la carestía de ministros para servir á las iglesias, que algunas veces era causada por las guerras y turbaciones del estado, ó el mérito extraordinario de las personas que se queria colocar en este

1 Novell. 123. 2 Can. 15. 3 Can. 5. 4 Can. 1. 5 Conc. Melfitan. ann. 1089. can. 4. 6 Lib. 2. de Sacr. part. 3. c. 1. 7 Conc. Carth. 3. c. 4. Tol. 2. can. 1. et 4. can. 20. et plura alia.

honorífico grado. Esta disciplina se mantuvo mucho tiempo en la Iglesia no obstante las calamidades de los tiempos. Se ve recomendada por el cánon 14 del Concilio de Constantinopla llamado *in Trullo* en el siglo VII, y practicada en el XI por S. Bennon, Obispo de Misnia, el qual, segun el autor de su vida, copiada por Surio en el 22 de Abril, fue ordenado Diácono á los veinte y cinco años, y Sacerdote á los treinta.

San Bernardo en el siglo siguiente consideró como una dispensa de las reglas ordinarias lo que sucedió á S. Malaquías, que fuè ordenado de Sacerdote en la edad de veinte y cinco años: lo qual atribuye tanto al zelo del que le impuso las manos, como al mérito del ordenado, segun dice en la vida que escribió de este Santo [1]. Hugo de S. Victor, amigo y contemporáneo de S. Bernardo, atestigua [2] tambien que era tal la disciplina de aquel siglo. La Iglesia romana, á quien no faltaban sugetos aptos para ocupar las plazas vacantes en el clero, siendo el palacio de Letran un seminario en que se formaba una infinidad de sugetos excelentes, parece haber sido mas rígida que las otras en este punto, queriendo el Papa Siricio [3] que los Diáconos no sean ordenados antes de la edad de treinta años, los Sacerdotes antes de la de treinta y cinco, y los Obispos antes de la de quarenta y cinco. El Papa Zósimo en su primera epístola prescribe casi lo mismo; y S. Cesario de Arles, como refiere Cipriano, que escribió su

1 Cap. 3. 2 Ubi supr. c. 21. 3 Epist. 1.

vida, seguia rigurosamente esta regla, no habiendo jamas ordenado de Diácono al que no hubiese llegado á la edad de treinta años.

Las Constituciones apostólicas [1] prohiben ordenar un Obispo antes de la edad de cincuenta años; y la razon que dan de ello es que entonces los hombres han pasado ya los prontos movimientos de la juventud, y estan libres de las sospechas y de las voces fatales que freqüentemente se esparcen contra la reputacion de las personas que estan en dignidad. San Bonifacio tenia sin duda la mira á esta ordenanza, quando queriendo S. Villebrordo ordenarle Obispo, lo rehusó, diciéndole que no tenia aun cincuenta años cumplidos, como lo exîgia la regla canónica. Esto sabemos por el autor de su vida. Pero esta regla no fue comunmente seguida, aunque se halla tambien prescrita en los cánones de Hibernia [2], y aunque S. Gregorio Magno en sus diálogos [3] la insinúa, haciendo alusion á lo que se dice en el libro de los Números, que los Levitas desde la edad de cincuenta años tendrán la guardia de los vasos sagrados. La regla general era que el Obispo debia ser de edad de treinta, treinta y cinco ó quarenta años; y si S. Eleuterio de Iliria, como sabemos por Nicéforo [4], fue ordenado Obispo en la edad de veinte años, y S. Remigio de Rheims en la de veinte y dos [5], sus virtudes prematuras fueron las que hicieron no atenerse á la

1 Lib. 2. c. 1. 2 In Spicil. tom. 9. p. 4. 3 Lib. 2. c. 2. 4 Lib. 3. Hist. c. 29. 5 In eius vita.

regla. En lo restante lo que sucede rara vez no debe tenerse por regla, como dice excelentemente S. Gregorio el Teólogo [1].

En órden á los intersticios que se guardaban entre las ordenaciones, la regla mas ordinaria y la mas generalmente recibida era la que prescribe el Papa Zósimo [2] en su epístola á Hesichîo, Obispo de Salona, pues que se halla á la frente del oficio de las ordenaciones en casi todos los Sacramentarios antiguos, segun lo advierte el P. Martene [3]: „Se han de observar los tiempos „para cada grado. Si alguno se ha dedicado al „ministerio de la Iglesia desde su infancia, per„manezca en la clase de los Lectores hasta la „edad de veinte años: si hallándose en edad ma„dura desea entrar en el servicio luego despues „de su bautismo, esté cinco años en la clase de „los Lectores ó de los Exôrcistas: despues sea „Acólito ó Subdiácono quatro años, y así reci„ba la bendicion del diaconado si la merece. Per„manecerá cinco años en esta órden si se porta „en ella sabiamente; despues de lo qual, habien„do dado pruebas de su fe en todos los grados, „merecerá ser promovido al sacerdocio; de don„de si por sus buenas costumbres se hace digno „podrá esperar llegar al sumo pontificado (esto „es, al obispado)."

Tales eran los grados por donde se habia de pasar, y los intersticios que se debian guardar, segun las reglas ordinarias, que podiamos confir-

1 Orat. 39. 2 Cap. 3. 3 De antiq. Eccl. ritib. l. 1. c. 8. art. 3.

mar con muchas autoridades que suprimimos. Notaremos solamente que no era necesario, aun siguiendo la exâctitud de las reglas, pasar por todos los grados de la clericatura sin excepcion; y que bastaba haber exercido por algun tiempo las funciones de una ó de dos órdenes inferiores, en el número de las quales pongo el subdiaconado, que en aquel tiempo se reputaba por tal, y que se podia recibir indiferentemente como el de Acólito, cuyas funciones eran casi las mismas. Algunas veces se exîgia de los que se elevaba al sacerdocio que se hubiesen exercitado en todas las órdenes menores; pero hablando generalmente no se pedia esto; y aun el Concilio de Sardica ordena [1] solamente que no se haga un Obispo sin que antes haya exercido el ministerio de Lector, Diácono y Presbítero: *Non prius constituatur (Episcopus), quam Lectoris, et Diaconi, et Presbyteri ministerium peregerit.* En este sentido ordenan los cánones con tanta freqüencia que los que se eleva al presbiterado ó al obispado pasen por todos los grados de la clericatura. Para atestiguar su respeto á estas reglas tan santas y tan sabias aun los que se elevaba casi de una vez á las primeras dignidades del clero, como S. Ambrosio y S. Teodoro Siceota, practicaban por algunos dias los empleos de las menores órdenes antes de recibir el sacerdocio, como lo hizo el santo Arzobispo de Milan, de quien Paulino, su Diácono, refiere en la vida que escribió de él [2]

1 Can. 10. 2 Num. 9.

que despues de su bautismo cumplió todos los deberes eclesiásticos, y que al octavo dia fue ordenado Obispo con aplauso de todo el mundo.

Algunas veces se abreviaba tambien el tiempo de los intersticios, pidiéndolo así la necesidad. El Papa Gelasio, tan zeloso por otra parte de la disciplina eclesiástica, se vió obligado á usar de condescendencia en este particular, hallándose precisado por las guerras que habian privado de ministros á las iglesias; mas no concedió esta dispensa sino con condicion de que quando las cosas se hallasen en mejor estado se volviese á la exâctitud de los cánones. Sobre este punto se explica así [1]: „Si alguno despues de haber practicado la „vida monástica entra en el clero, sea luego he„cho Lector, Notario ó Defensor: despues de „tres meses sea Acólito, sobre todo si tiene edad „competente: al sexto mes reciba el nombre de „Subdiácono si su conducta es loable, y se ad„vierte en él una sincera voluntad de servir á la „Iglesia, hagásele Diácono al noveno mes; y en „fin pasado el año sea elevado al sacerdocio." Este Papa no quiere que se proceda con tanta aceleracion con los que salen del mundo para entrar en el clero, y no concede sino con pena esta dispensa á los monges, por la miseria de los tiempos, como poco ha diximos, y con condicion de que en lo venidero no se traiga en conseqüencia, como no sea hallándose en un caso igual al en que estaban las Iglesias á quienes dirige esta epístola.

1 Epist. 9.

Efectivamente, jamas la Iglesia ha relaxado sin una extrema repugnancia el rigor de las reglas sobre el punto de intersticios, y aun menos sobre la omision de ciertas órdenes al modo que lo hemos explicado; pero especialmente sobre las órdenes mayores. Ha sufrido impacientemente las ordenaciones dichas *per saltum*, y quando se ha determinado á permitirlas siempre ha sido por poderosas razones, que luego tendremos lugar de exponer; ó bien ha considerado como desórden el abuso que algunos Obispos cometian en este particular. No obstante, esto sucedió muchas veces, y tenemos exemplos de Presbíteros ordenados sin haber sido antes Diáconos, y aun de Obispos que no habian recibido el órden sacerdotal. Es preciso referir exemplos de lo uno y de lo otro.

El primero que se presenta es el de S. Cipriano, que fue Presbítero y Obispo sin haber pasado por las órdenes inferiores. El Diácono Poncio lo da bastante á entender quando habla de la promocion de este grande Obispo de esta suerte: „Saliendo del error del paganismo, su „fe era tan madura desde los principios, como „la de otros despues que han hecho grandes pro„gresos: la gracia no sufrió en él tardanza alguna. „Digo poco; recibió luego el presbiterado y el „sacerdocio: *Presbyterium et sacerdotium sta„tim accepit*: porque ¿quién hubiera podido de„xar de confiar todos los grados de honor á tal „hombre? Hizo muchas cosas no siendo aun mas „que lego; hizo otras muchas siendo Presbítero."

Si estas palabras se pesan atentamente, se reconocerá facilmente que S. Cipriano no pasó por los grados ordinarios de la clericatura para llegar al sacerdocio. Sin duda no hubiera dexado de alabar igualmente lo que habia hecho siendo Diácono, si hubiera exercido las funciones de esta órden, siendo en aquel tiempo las mas trabajosas, y las que mas exponian á la persecucion: su silencio sobre esto parece decisivo, sin hablar del modo con que se explica en general.

San Agustin fue tambien elevado de un golpe al rango de los Presbíteros. Oigamos lo que el Obispo Posidio, autor de su vida, dice de esto [1]: „En aquel tiempo Valerio era Obispo de „la Iglesia de Hipona: y pidiendo entonces la „necesidad que se ordenase en ella un Presbítero, habló sobre esto al pueblo de Dios. Al punto los católicos sabiendo el género de vida que „S. Agustin se habia propuesto seguir, echaron „mano de él quando él estaba tranquilo y mezclado entre el pueblo, no sabiendo lo que le „habia de suceder: porque, como nos decia muchas veces, no siendo mas que lego acostumbraba apartarse solamente de las Iglesias á quienes faltaban Obispos. Cogiéronle, pues, y segun la costumbre le presentaron al Obispo para que le ordenase &c. Entre tanto lloraba él „amargamente; y le consolaban algunos, segun „nos refirió despues, diciéndole que el grado de „Presbítero le aproxîmaba al del obispado.” Si

[1] Cap. 4.

S. Agustin hubiese sido Diácono, no hubiera podido estar mezclado indistintamente con el pueblo, ni hubiera tenido lugar de mudar freqüentemente su habitacion para evitar el obispado, siendo el diaconado un título que pedia residencia en el lugar á que estaba ligado. San Paulino fue ordenado casi del mismo modo en Barcelona por violencia del pueblo, que le presentó al Obispo en tiempo en que él nada pensaba sobre ello.

Teodoreto en su Philotea [1] nos provee muchos exemplos de solitarios, á quienes santos Obispos ordenaron Presbíteros de una vez. El del santo monge Macedonio merece sobre todo atencion, á causa de las particularidades que contiene. Flaviano, Obispo de Antioquía, le envió á decir que se presentase ante su persona, con el pretexto de que se purgase de algunas acusaciones intentadas contra él; pero en la verdad con intencion de elevarle al sacerdocio: Macedonio se presentó al Obispo. „Propuesto el sacrificio místico, le conduxo al altar, y le puso en el número de los Presbíteros. Concluido el oficio, le dixo uno lo que se habia hecho, porque él lo ignoraba enteramente, y luego se encolerizó, y dixo muchas injurias á todos los que se hallaban presentes, y los persiguió con su baston." ¿Es posible que este buen solitario si hubiese sido Lector ó Diácono no hubiera advertido que se le ordenaba Sacerdote viéndose rodeado de Diáconos, de Presbíteros, y de todo el clero,

1 Cap. 13.

que asistia á esta ceremonia? No hay apariencia de que hubièse sido tan nuevo en estas materias. Con todo, lo era hasta tal punto, que ocho dias despues, que era un Domingo, habiendo Flaviano enviado á buscarle en su montaña para que en su qualidad de Presbítero tuviese parte en la celebracion del santo sacrificio, respondió á los que habian ido por él: „¿No estais contentos con lo „que se ha hecho? ¿quereis aun hacerme Pres„bítero segunda vez? y diciéndole ellos que no „se podia repetir la ordenacion, no se rindió, „ni quiso ir á la ciudad hasta que con el tiempo „aquellos con quienes vivia mas familiarmente „le instruyeron sobre esto." Tal era la simplicidad de este santo hombre, que llevaba la vida mas austera hacia mas de sesenta años: simplicidad que de ningun modo conviene á un hombre que hubiese estado iniciado en las santas órdenes.

En la vida de S. Autregesilo, Obispo de Bourges [1], se lee tambien que fue hecho Presbítero sin haber sido ordenado Diácono: pues se dice en ella que habiendo ido á Auxerre, el bienaventurado Aunario, Obispo de esta ciudad, le cortó los cabellos, y le ordenó Subdiácono; y que habiendo ido despues á visitar á Aterio, Obispo de Leon, este santo Obispo le recibió con grande gozo, y le ordenó Presbítero y Abad de S. Nicecio, Obispo y Confesor. Estos exemplos bastan á mi parecer para mostrar que en otros tiempos se hicieron ordenaciones de Presbíteros

1 Ap. Sur. 20. Maii.

que nunca habian sido Diáconos.

Veamos ahora si se puede decir lo mismo del sacerdocio respecto al obispado. El P. Morino [1] no cree que haya exemplo alguno de Obispo ordenado antes de haber sido previamente Sacerdote: *Nullum extat exemplum episcopatus non Presbytero collati.* Es cosa de maravillar que un hombre que habia pasado la mayor parte de su vida en ojear los monumentos eclesiásticos pensase de este modo. El P. Martene [2] hace ver claramente que esto sucedió muchas veces, y ved aquí las pruebas que trae de ello. Primeramente el Papa Celestino en su decretal á los Obispos de las provincias de Viena y de Narbona [3] se queja de que entre ellos se habia ordenado contra los decretos de los Padres Obispos que no habian sido iniciados en alguna de las órdenes eclesiásticas: *Ordinatos vero quosdam Episcopos, qui nullis ecclesiasticis ordinibus ad tantæ dignitatis fastigium fuerant instituti....... dicimus.* El Papa, despues de haber hecho sentir el inconveniente de esta conducta, añade estas palabras, que hacen ver que aquellos de quienes habla ni aun estaban en el clero antes de su ordenacion en el obispado, sino que eran puros legos: *Sed iam non satis est laicos ordinare, quos nullus fieri ordo permittit.*

Este abuso sin duda es el que dió motivo á Phocio para motejar á los Latinos [4] que entre ellos

1 De Sacram. Ordinat. exercit. 9. c. 9. 2 Lib. citat. c. 8. art. 3. 3 Epist. 2. c. 3. 4 Ap. Nicol. Pap. epist. 70.

se ordenaba Obispos á los Diáconos sin que hubiesen recibido la órden del presbiterado. El monge Ratramno en su respuesta á los Griegos [1] trata esta acusacion de mentira é impostura; pero Eneas, Obispo de Paris, no niega el hecho, y trata de excusarlo diciendo que todo el honor de las clases inferiores se incluye en las mas elevadas, á lo que añade: „Que los que ordenan Obispo „ á un Diácono sin darle antes la órden del sa„ cerdocio, *prætermissa benedictione presbyte„ rali*, estan quizá en el dictámen de S. Geró„ nimo, que asegura sobre la epístola á Tito que „ el oficio del Presbítero participa alguna cosa „ del ministerio episcopal." No exâminamos aquí la solidez de esta respuesta; bástanos que confirme el hecho de que se trata: porque en fin no hay apariencia de que Eneas hubiese tomado este rumbo, si hubiese sido cierto que no se practicaba en la Iglesia latina.

La historia de la intrusion del Papa Constantino en la santa Sede, como la refiere Anastasio el Bibliotecario, es tambien una prueba de que alguna vez se omitia la órden del sacerdocio quando se trataba de consagrar algun Obispo. Constantino, segun él, fue primero hecho Clérigo, esto es Lector, por Jorge, Obispo de Preneste. Al otro dia á la mañana, que era Lúnes, fue ordenado Subdiácono y Diácono por el mismo Obispo; y en fin el Domingo siguiente, habiendo ido á la Basílica de S. Pedro con una muche-

1 Lib. 4: contr. opposit. Græcor. c. 8.

dumbre de gentes armadas, recibió la consagracion episcopal por tres Obispos. En toda esta relacion, en la qual Anastasio refiere muy por menor el tiempo, el lugar y los ministros de la ordenacion de aquel intruso, designando las órdenes que habia recibido, no se hace mencion alguna del sacerdocio, lo que mueve á creer que efectivamente no lo habia recibido: porque es muy probable que el que se habia hecho ordenar Diácono y Subdiácono no habria omitido el hacerse ordenar de Sacerdote si lo hubiese creido necesario para dar á su intrusion un ayre de canonicidad.

Lo que fortifica la prueba que sacamos de Anastasio es, que en el Concilio que tuvo en Roma el Papa Estéban III despues de la deposicion de Constantino, fue prohibido con pena de anatema el elevar al pontificado á lego alguno, ni á otro qualquiera de qualquiera órden, á menos que habiendo pasado por los diferentes grados de la clericatura no haya sido hecho Diácono ó Presbítero Cardenal: *Diaconus, aut Presbyter Cardinalis factus fuerit.* Esta alternativa parece que confirma lo que dexamos dicho con ocasion de la ordenacion de Constantino, como es fácil advertirlo: así como lo que fue reglado en la accion 13 de este Sínodo, que los que Constantino habia consagrado Obispos volviesen al grado que antes tenian en el clero, ya fuesen Presbíteros ó ya Diáconos: *Si quidem prius Presbyteri fuerint, aut Diaconi.*

Es cierto que en este Concilio se declararon nulas las ordenaciones hechas por Constantino; pero no fue por haber sido hechas *per saltum*, sino solamente porque se habian hecho por un intruso y usurpador de la Silla apostólica. Tampoco vemos que los autores que hemos citado hayan tenido por inválidas estas suertes de ordenaciones, aunque regularmente hablando fuesen ilegítimas y contrarias á la policia de la Iglesia, sobre todo quando se conferia á alguno el obispado antes que previamente hubiese sido ordenado Presbitero. No se observaba esta severidad respecto á las ordenaciones de los Presbiteros que jamas habian sido Diáconos. Se creia que ciertas circunstancias podian hacerlas excusables. Yo no sé, por exemplo, que nunca se haya vituperado á los que de este modo elevaron al sacerdocio á S. Cipriano y á S. Agustin. Lo que les hacia tenerlas por legítimas era su zelo, y el anhelo del pueblo que los elegia y los presentaba á los Obispos para que los ordenasen. Se estaba en la persuasion de que la eleccion tan repentina y tan desinteresada no se hacia sin una conducta particular del Espiritu Santo, quando caia sobre personas de un mérito superior al comun.

Lo que en el fondo justifica esta suerte de ordenaciones es, que las órdenes superiores contienen eminentemente el poder de las inferiores, como dice Eneas de Paris, no haciendo todas las órdenes sino un solo Sacramento, y no incluyendo sino un solo poder, del qual se participa

mas ó menos, segun el grado en que se está elevado. El obispado contiene la plenitud de potestad del ministerio eclesiástico; y los que estan subordinados al Obispo poseen cada uno una porcion mayor ó menor de este ministerio, segun la clase que tienen en la gerarquía.

Otra razon que justifica esta conducta en ciertas ocasiones es, que la graduacion de las órdenes establecida en la Iglesia para llegar al sacerdocio, no fue instituida sino para formar ministros capaces de servir útilmente al pueblo de Dios, y para conducir al grado de perfeccion que les conviene á los que estan destinados á enseñar y guiar á los otros. Así quando se hallan hombres del todo formados, llenos del espíritu de Dios, y dotados de talentos propios para la conducta de las almas, se puede alguna vez elevarlos á los primeros grados sin hacerles pasar por los grados inferiores. Regularmente hablando, para que un hombre de guerra sea buen general de exército es preciso que haya pasado por todos ó por la mayor parte de los grados de la milicia (los Padres mismos se sirven freqüentemente de esta comparacion en el asunto de que se trata aquí). Pero de tiempo en tiempo se hallan hombres extraordinarios, que sin haber pasado por los grados ordinarios son, por decirlo así, generales natos. Tal era el Lacedemonio Xantipo, el qual hallándose casualmente en Cartago en tiempo en que esta república estaba para agonizar, y empeñada en la guerra mas fatal y mas cruel

que jamas sostuvo, se puso á la frente de sus tropas, y derrotó á sus enemigos. Tal fue Ambrosio Spínola, que en estos últimos tiempos llegó de repente á ser General de las tropas del Rey de España en los Paises-Baxos, y desempeñó este importante empleo con el suceso y la superioridad que se sabe. (9)

ADICIONES AL CAP. V.

Tratando nuestro autor en este capítulo de la edad requisita para recibir las órdenes, expresa bien la disciplina que sobre este punto se prescribió y observó en la antigüedad; pero omite las disposiciones mas recientes, las prácticas que en virtud de ellas se observaron, y la disciplina actual que universalmente se observa en la Iglesia. No dudo que puede atribuirse esta omision á ser la disciplina presente tan sabida y observada tan generalmente, que pudo parecerle superfluo el detenerse en ella. Pero así como en los demas Sacramentos se va refiriendo la disciplina

(9) Aunque sean negativos los alegados argumentos de las ordenaciones hechas *per saltum*, puesto que por la mayor parte estan sacados del silencio de los historiadores, y por esto muchos teólogos los crean de poca fuerza; sin embargo, dexando aparte la omision del diaconado, que no parece tan esencial, acaso podria decirse haber sido incluida la ordenacion sacerdotal en la episcopal, que es la mas eminente segun el dicho del Apóstol: *Porque todo Pontífice.... es puesto á favor de los hombres en aquellas cosas que tocan á Dios para que ofrezca dones y sacrificios por pecados. (Hebr. c. v. v. 1.)* Lo que con todo se somete á mas sano juicio.

de su administracion por las diversas épocas en que hubo algunas variaciones en ella, así parece justo el añadir las que en esta materia se notan en diferentes tiempos. Hablaremos de ellas con distincion respecto á las tres órdenes sagradas, y añadiremos algo en órden á los intersticios.

§. I.

Subdiaconado.

Sobre la edad para ser ordenado Subdiácono ha sido muy varia la disciplina eclesiástica, no solamente antes que esta órden fuese elevada á la clase de órden sagrada ó mayor, como lo previene nuestro autor, sino tambien despues que fue colocada en dicha clase, que quando mas tarde fue á fines del siglo XII, como se vió en el capítulo 1º de esta parte. Pondremos aquí algunos exemplos de sugetos ordenados Subdiáconos en poca edad, y disposiciones que lo autorizaban. San Sequano fue ordenado Diácono en la edad de quince años, y por consiguiente antes de esta edad habia sido creado Subdiácono [1]. Orderico Vital fue hecho Subdiácono á los diez y seis años de su edad, como lo escribe él mismo [2]. San Teodoro Siceota fue ordenado Presbítero á los diez y ocho años [3]; y debemos creer que antes fue Diácono y Subdiácono, si no queremos persuadirnos que los expresados fueron or-

1 Sæc. I. Benedict. n. 4. 2 Ipse in fin. suæ Hist. Eccl. 3 Ap. Bolland. 22. April.

denados *per saltum* y omitidas las órdenes anteriores. San Teodorico, monge lauriense, entró en el subdiaconado á los diez y siete años de edad [1]. Omito otros exemplos que podian probar el mismo asunto.

Estas anticipadas promociones, que algunos atribuyen á dispensaciones de la regla comun por los extraordinarios méritos de los promovidos, aunque no se niega que las singulares virtudes de los sugetos podian influir mucho en ello, sin embargo parece que pueden justificarse sin necesidad de recurrir á esto; pues por una parte vemos en Hugo Victorino que era cosa freqüente, y por otra se hallan disposiciones conciliares que las autorizan. El Concilio Melfitano, celebrado en 1089, en el cánon 4º, y el de Saintes en el mismo año en el cánon 2º, señalan la edad de catorce ó quince años para el subdiaconado. Pero se ve una cosa bien extraordinaria en el Concilio quarto de Toledo, en el qual los Padres confiesan [2] de sí mismos, y corrigen un abuso que se habia introducido. Estas son sus palabras: „En » la ley antigua se manda que los Levitas sirvan » al Tabernáculo desde la edad de veinte y qua» tro años; ordenanza que los santos Padres si» guieron en los cánones. Pero nosotros, olvidados » del precepto de la ley divina y de los cánones, » hemos hecho Levitas á los infantes y á los ni» ños antes de la edad legítima y antes de la ex» periencia: y por tanto las sentencias divinas y

1 In eius vit. n. 8. et 11. et sæc. 6. Bened. p. 2. 2 Can. 20.

„ canónicas nos amonestan que en adelante no „ hagamos tal cosa." Por estos Levitas se entienden los Subdiáconos ó los Diáconos (parece mas cierto que hablan de estos últimos por el contexto del cánon, que prescribe que no se ordenen hasta los veinte y cinco años, y los Sacerdotes hasta los treinta). Véase hasta que punto habia llegado el abuso en España.

No me persuado que el tal abuso fuese inveterado ni introducido de mucho tiempo antes, porque veo que solo pasaron unos cincuenta años desde el segundo al quarto Concilio de Toledo, y ya en el dicho segundo [1] se habia señalado la edad para conferir las órdenes, y fixado la del subdiaconado en la de veinte años: *Subdiaconatus ministerium habitu probationis suæ vicessimo anno suscipiant.* Esta misma edad señalan para esta órden el Concilio Quini-sexto [2] y el de Ruan el año 1074 [3]. Pero lo que parece que fue mas comun y duró mas tiempo fue el conferir el subdiaconado en la edad de diez y ocho años.

Son muchos los que consta haber sido ordenados en esta edad, y los Concilios y Estatutos que lo autorizaban y prescribian. Tales son los Estatutos de las Iglesias de Cahors y Tutellense [4], los del Obispo Pedro de Barcelona, publicados el año 1371, y renovados por Francisco II, Obispo de la misma ciudad, en 1410 [5], el Concilio de Rheims en 1408, el de Viena en 1311,

1 Can. 1. 2 Can. 14. 3 Can. 5. 4 Ap. Marten. tom. 4. Anecdotorum c. 18. 5 Ap. Marten. de antiq. Eccl. ritib. lib. 1. c. 8. art. 3.

el Pontifical romano publicado en tiempo de Leon X, esto es, en el siglo XVI, y en el mismo siglo el Concilio de Narbona y el de Colonia: todos los quales prescriben para el subdiaconado la dicha edad de diez y ocho años; y es de notar que todos ellos son posteriores al tiempo en que esta órden se computó entre las mayores y sagradas. Para quitar estas varias prácticas, y señalar la edad requisita para las ordenaciones, fixó el Concilio de Trento la edad en que se habian de conferir, asignando para el subdiaconado la de veinte y dos años [1] (basta que sean comenzados); y esta es la disciplina que despues de este Concilio se sigue universal y uniformemente en la Iglesia latina.

§. II.

Diaconado.

Aunque sea cierto que no hubo tanta variedad respecto á las órdenes mayores como en quanto al subdiaconado; pero no dexó de haberla y bastante notable en órden á la edad para recibir el diaconado. Es cierto que regularmente se pedia en los Concilios la edad de veinte y cinco años; pero son muchos los exemplares de sugetos que antes de tenerlos recibieron esta órden sagrada; y por mas que influyese en ello el zelo de los superiores y el especial mérito de los ordenados, no parece que era necesario que este fuese muy

1 Sess. 23. de Reform. c. 12.

singular y extraordinario, pues la promocion á esta órden antes de la edad de veinte y cinco años estaba autorizada por varios Concilios.

En el párrafo antecedente hemos visto varias de estas prematuras ordenaciones, y entre otras que pudieran alegarse solo añadiré que Orderico Vital fue hecho Diácono en edad de diez y ocho años [1]; el V. Beda á los diez y nueve, como él mismo lo escribió [2]; S. Leodegario [3] y S. Epifanio de Pavía [4] á los veinte. Y aunque no se puede dudar del relevante mérito de estos sugetos, estas promociones se hallaban autorizadas como hemos dicho por Concilios.

El de Ravena en 1314 [5] señala para el diaconado la edad de diez y seis años; el de Aquisgran en 816 [6] la de veinte y uno; el de Viena, baxo Clemente V, requiere veinte años; el quarto de Arlés en 524, aunque establece la edad de veinte y cinco años, se queja de que no se observaba esta regla prescrita por los Santos Padres. El Concilio de Narbona en 1551 [7] se contenta tambien con la edad de veinte años para el diaconado. Ya se ve, pues, que en estas épocas qualquiera podia con un mérito ordinario ser promovido á la órden del diaconado antes de los veinte y cinco años. Pero el Concilio Tridentino en la sesion citada fixó la edad para esta órden á los veinte y tres años (comenzados), y esta es la disciplina que al presente sigue generalmente la Iglesia.

1 In hist. Anglor, lib. 1. c. 25. 2 Ubi supr. 3 In ei. vit. sæc. 2. Bened. 4 Ennod. in eius vita. 5 Cap. 2. 6 Can. 70. 7 Can. 4.

§. III.

Presbiterado y obispado.

Para estas dos órdenes son muchas las decisiones de los Papas y de los Concilios, que piden la edad unos de cincuenta años, y otros (lo mas comun y que podria verificarse con innumerables autoridades) la de treinta; pero antes de esta edad hallamos algunos ordenados Presbíteros y aun Obispos. De estos refiere dos nuestro autor; y en quanto á Presbíteros pueden añadirse ademas de S. Teodoro Siceota, S. Sequano, que fue creado Presbítero en la de veinte años; Geolfrido, Abad Veremuntense, que lo fue á los veinte y siete [1], y S. Epifanio de Pavía á los veinte y ocho.

El Pontífice Zacarías respondiendo á la pregunta que S. Bonifacio, Apóstol de Alemania, le habia propuesto, de si era lícito ordenar Sacerdotes antes de la edad de treinta años, aunque le recuerda las disposiciones canónicas que lo prohibian, le permite que si no se hallan sugetos tan provectos y dignos, y media la necesidad de Sacerdotes, pueda ordenar Diáconos y Presbíteros desde la edad de veinte y cinco años arriba. El Concilio de Tolosa en el siglo XI, prescribiendo la regla general de los treinta años, concede que se pueda anticipar la ordenacion á los sugetos que á juicio del Obispo y del clero

1 Beda in Hist. eiusd. monast.

sean dignos por su virtud y sabiduría [1].

En el siglo XIV el citado Concilio de Ravena señaló por regla general la edad de veinte y cinco años para el sacerdocio; y en el siglo XV el Pontifical publicado en tiempo del Pontífice Leon X, el Concilio Vienense y el de Narbona establecieron esta misma disciplina. La misma edad prescribió el citado Concilio de Trento, y esta misma se observa al presente; pero en órden al obispado no innovó cosa alguna, sino que lo dexó conforme á la disciplina antigua. Con todo eso hallo que en Francia no se ha requerido la edad de treinta años para el obispado. El P. Richard [2] pide veinte y siete ó treinta años; y en efecto en el Concordato entre el Papa Leon X y el Rey Francisco I solo se requiere la edad de veinte y siete años para el obispado [3].

§. IV.

Intersticios.

La misma omision que se notó en nuestro autor respecto á la disciplina menos antigua sobre la edad de los ordenandos se advierte en órden á los intersticios ó tiempo que debe mediar entre la recepcion de una y otra órden. Desde los principios se tuvieron estos intersticios por muy necesarios; y así el Concilio Sardicense de 347 en el cánon 10 decretó lo siguiente: „Se „ ordena que se exîja una dilacion de no peque-

1 Cap. 2. 2 Analys. des Concil. 3 Tit. 5.

„ño tiempo desde qualquiera grado de una or„den á otra, para que en este tiempo se pueda „conocer la fe, la bondad de costumbres, y la „moderacion del que ha de ser promovido."

En iguales términos se explican otros Concilios y Santos Padres, de donde infieren los autores ser este punto de gravísima entidad y obligatorio baxo de culpa grave. El Pontífice Xîsto V en su Constitucion de 5 de Abril de 1589 fulminó contra los que reciben las órdenes sin mediar los intersticios pena de suspension de la órden y de privacion de frutos; pero el Papa Clemente VIII, reformando la bula xîstina en la suya dada en 28 de Febrero de 1595, reduxo la disposicion de aquella á los términos del derecho y decretos del Concilio Tridentino, en los quales no hallándose impuesta tal pena contra los que se ordenan sin los intersticios ó sin dispensa de ellos, quedó en quanto á ella revocada aquella disposicion.

La pena impuesta por Xîsto V era contra los que recibian las órdenes sin mediar los intersticios; pero aun antes se miraba esto en algunas partes con tal rigor que ni al Obispo se le permitia dispensar en ellos. Vese esto en la disposicion de un Concilio de Dalmacia en 1199 que lo ordena así: „Quando el Obispo celebrare or„denaciones no presuma conferir mas de una „órden desde el subdiaconado arriba. El orde„nado de Subdiácono ministre á lo menos un „año en su órden, y lo mismo el Diácono. Qual-

» quiera Obispo que presumiere quebrantar esta
» disposicion, absténgase de conferir órdenes has-
» ta haber conseguido misericordia del Pontífice
» romano."

Esta pena, por ser de un Concilio particular, solo podia comprehender á los Obispos de aquella provincia; pero esta ordenanza nos hace ver que en el siglo XII, á lo ménos en alguna parte, estaba reducida la duracion de los intersticios de una á otra órden sagrada á solo un año. Ya antes del referido Concilio el octavo general en 969 [1] habia reducido los largos intersticios que habian prescrito los Papas Siricio y Zósimo, limitándolos así: el Lector no habia de ascender al subdiaconado hasta pasado un año; para pasar al diaconado dos; para el presbiterado tres; y para ser promovido al obispado quatro.

Ultimamente el Concilio de Trento fixó sobre esto, como sobre tantos otros puntos, la disciplina que debe observarse y que se observa generalmente en la Iglesia. Lo primero, aunque no señaló el tiempo que debe mediar de una órden menor á otra, sino que lo dexó á la prudencia y discrecion de los Obispos, insinuó que convenia que mediasen algunos intervalos, diciendo: *Minores ordines per temporum intervalla, nisi aliud Episcopo expedire magis videretur, conferantur* [2]. De aquí, sin negar á los Señores Obispos la facultad de dispensar, pre-

1 Act. 10. can. 5. 2 Theolog. dogm. et moral. lib. 2. c. 2, art. 5, regul. 9.

guntan los autores quánto tiempo convendria que mediase entre los grados ú órdenes menores. Son varios los dictámenes: el P. Natal Alexandro quisiera que para que se cumpliesen los fines que indica el Concilio, pasase á lo menos el tiempo de una de las quatro témporas á otra para ascender de un grado á otro.

Lo segundo requiere el Concilio, que recibida la última órden menor haya de mediar un año para el subdiaconado, con tal que la necesidad ó utilidad de la Iglesia (la qual dexa á la discrecion y juicio del Obispo) no requiera otra cosa. Lo tercero, para pasar al diaconado y de este al presbiterado debe mediar un año, en el que el Subdiácono y el Diácono hayan exercido sus respectivos ministerios. Para el obispado nada estableció el Concilio en quanto al tiempo que debe pasar desde que se recibió el presbiterado. Para que los Señores Obispos dispensen en estos intersticios (lo qual les pertenece privativamente aun con los Regulares) exîge el Concilio que intervengan necesidad y utilidad de la Iglesia: *Nisi ob Ecclesiæ utilitatem ac necessitatem aliud Episcopo videretur*. Se ve, pues, que deben concurrir ambas: quáles sean estas para que la dispensacion no sea viciosa, lo verán los Señores Obispos.

Se omiten otras varias disposiciones canónicas que conciernen á los que estan obligados á ordenarse en breve tiempo por razon de su dignidad ú oficio, en los quales es indispensable el

ser promovidos sin que medien los intersticios prescritos por las reglas generales.

CAPITULO VI.

Del tiempo y lugar en que se celebraban las ordenaciones.

El Papa Gelasio explica por menor [1] lo que concierne al tiempo de las sagradas ordenaciones en la carta decretal á los Obispos de la parte meridional de Italia. „Las ordenaciones de los Presbíteros y de los Diáconos, dice, no deben celebrarse sino en ciertos tiempos y en ciertos dias. Sepan, pues, que no se han de hacer sino en los ayunos del quarto mes, del séptimo y del décimo, al principio de la Quaresma, y en la semana *mediana* el Sábado á la noche." Así señala este Pontífice no solamente el tiempo de las ordenaciones, sino tambien el dia y la hora.

Esta regla se siguió despues exâctamente por todos los que respetaron la disciplina eclesiástica, como se ve en todos los antiguos Pontificales manuscritos, en el Concilio de Roma baxo el Papa Zacarías [2], y en la historia de Metz escrita por Pablo Diácono, el qual hablando de Crodegando dice que consagró muchos Obispos en diversos lugares, Presbíteros y Diáconos, conforme á la costumbre de la Iglesia romana, en los Sábados de las quatro témporas. Los Pontificales

1 Epist. 9. c. 11. 2 Can. 11.

rara vez hacen mencion de la *semana mediana*, de que habla el Pontifice Gelasio; pero los autores hablan de ella de tiempo en tiempo; y entre otros Sugerio, Abad de S. Dionisio, que en la vida de Luis el Craso refiere de sí mismo que fue ordenado Presbítero el Sábado de la *mediana*.

La Iglesia escogió expresamente el ayuno de las quatro témporas para las ordenaciones, á fin de que los fieles orasen mas eficazmente por el suceso de un negocio tan importante. Algunos autores pretenden que antes del Papa Gelasio las ordenaciones se hacian en todo tiempo del año; mas no hay apariencia de que este Pontífice sea el primero que hizo esta ley, y el modo con que se expresa no lo da á entender. Ivon de Chartres [1] creia tambien que esta costumbre venia de los tiempos apostólicos: así como Amalario [2], que advierte con razon que el Pontifical atribuido á S. Dámaso nota en el mes de Diciembre todas las ordenaciones hechas por los antiguos Pontífices, sin duda porque en este mes se hallaba una de las quatro témporas del año. Lo que decimos pertenece sobre todo á las órdenes del sacerdocio y diaconado, á las que despues se juntó el subdiaconado quando fue puesto en el número de las órdenes sagradas. Porque en lo tocante á la ordenacion de los Obispos y de los Clérigos iniciados en las órdenes menores, esto se hacia en todo tiempo, con tal que se hiciese en el Domin-

1 Ep. 58. ad Capit. Eccl. Sennonensis. 2 Lib. 2. de Divin. offic. c. 2.

go; pero respecto al presbiterado y diaconado era tal la exâctitud, que S. Bonifacio de Maguncia, hallándose en la necesidad de ordenarlos en otros tiempos, se creyó obligado á pedir perdon de ello al Pontifice Zacarías, que se le concedió gustoso [1].

Quando el Papa Gelasio señala el tiempo de la ordenacion en la noche del Sábado, lo hace porque la vigilia, que comenzaba en la tarde del Sábado, se concluia en la mañana del Domingo, de donde proviene que la mayor parte de los antiguos digan que las ordenaciones sagradas se hacian en el Domingo. Puede notarse este uso en muchas de las cartas de S. Leon [2], y entre otras en la que escribió al Emperador Marciano, en la qual se queja de Anatolio de Constantinopla, porque no sabiendo ú olvidando la tradicion apostólica (estos son sus términos), habia ordenado Presbitero al Arcediano Aecio en un Viérnes; lo qual debia hacer ó en el Sábado á la noche, ó en el Domingo de mañana.

Este uso continuó mucho tiempo despues de S. Leon, como se ve en las actas de S. Redon [3], en que se refiere que el monge Condeluc decia: „Yo vine al mundo en dia Domingo, y el mismo „dia Domingo recibí el grado del sacerdocio." Un Concilio de Ruan del año 1072 mantuvo esta disciplina, teniendo uno de sus cánones (el 8º) por título: „Confiéranse las órdenes sagra-

1 Ep. 11. 2 Ep. 4. nov. edit. ep. ad Anast. Thessal. ep. 1. et ep. 84. 3. Lib. 2. c. 3.

» das en ayunas, ó despues del Sábado, ó el Do-
» mingo por la mañana:" *Ut ordines sacri post diem Sabbati, vel die Dominico manè ieiuni à ieiunantibus conferantur*. El Concilio de Clermont confirmó lo mismo algun tiempo despues; y Ruperto, Abad de Duitz [1], dice que los Sacramentos de las ordenaciones se atribuyen al Domingo, haciéndose en la vigilia de este dia; y que es permitido el celebrarlas tanto en la noche del Sábado, como en la mañana del Domingo, con tal que los que las hacen y los que las reciben esten en ayunas. Todo esto muestra quanto nos hemos desviado de esta regla sobre este punto, haciéndose hoy las ordenaciones el Sábado por la mañana. (10)

Los Sábados en que se celebraban las ordenaciones tienen por titulo en todos los mas antiguos Sacramentarios *in duodecim lectionibus*, en las doce lecciones. Los antiguos que trataron de los divinos oficios dan diversas razones de este título. Amalario [2], el falso Alcuino [3], el Micrólogo [4] y Ruperto [5] pretenden que estos Sábados se nombraban así porque en ellos se leian seis

(10) Esta nueva disciplina de ordenar en la mañana del Sábado acaso nació de la transposicion del oficio. De manera que así como el oficio de semejante mañana corresponde, ó es el de la vigilia que se comenzaba por la tarde, así tambien la hora en que se hacen las ordenaciones por la mañana corresponde á aquella en que se hacian antiguamente al anochecer.

1 Lib.3.de Div.offic.c.8. 2 Lib.2.c.1. 3 De Div.offic.c.12. 4 De Eccl.observat.c.28. 5 De Div.offic.c.8.

lecciones en el oficio de la Misa en las grandes ciudades, como en Roma, en Constantinopla y en algunas otras; y que estas lecciones habiéndose leido primero en latin ó en griego, se leian despues en la una ó en la otra lengua en favor de los que no entendian una de las dos; lo qual se habia continuado y extendido á las ciudades mismas en que no se hablaba sino un idioma: y esto enseña la union de las dos Iglesias.

Esta explicacion por mas que diga el P. Martene [1] parece muy verosímil, y merece tanto mas que se esté á ella, quanto está apoyada sobre el testimonio de muchos autores antiguos, graves y versados en estas materias, tales como son los que poco ha indicamos. Lo que hace al P. Martene desechar esta explicacion es que en las Misas de los Sábados de las quatro témporas se leen mas de seis lecciones, es á saber, cinco de los Profetas, una del Apóstol, y otra séptima del Evangelio; pero permitáseme responder que esta última no es propiamente lo que se llama *leccion de la Misa*, no haciéndose tampoco por las mismas personas que leian las primeras; y así nada impide que subsista la explicacion de los dichos autores.

El P. Martene cree que esta dificultad está disuelta por lo que se dice en un antiguo Orden romano escrito ha mas de seiscientos años, acomodado al uso de la Iglesia de Salzbourg: porque en él se dice que en los Sábados de las qua-

1 De ant. Eccl. rit. lib. 1. c. 8. art. 1.

tro témporas el clero y el pueblo romano iban á una iglesia, en la que se leian doce lecciones; despues de lo qual se salia cantando las letanias para ir á la iglesia de S. Pedro, donde era la estacion, y donde se celebraban las ordenaciones. Allí despues del introito, y despues de recitadas cinco lecciones, y cantados los tractos ó graduales, y dicho las oraciones, se comenzaba la celebracion de la ordenacion. Si esto era así habria motivo de creer efectivamente que por esto se llamaban los tales dias *Sábados de doce lecciones*; ¿pero no se puede sospechar del que formó este Sacramentario romano que hubiera dicho esto mismo en la explicacion del título de que se trata aquí? Esto es tanto mas probable, quanto no se halla esta particularidad sino en este libro; y que si, como dice, hubiera habido tal cosa, Amalario, que vivia antes que se escribiese este libro, y antes que los que hemos citado, que vivian en el mismo tiempo ó poco despues, no hubieran ignorado un hecho de esta naturaleza, siendo tan curiosos en saber todas las ceremonias que se practicaban en Roma, y que florecian en tiempo en que los viages á la capital del mundo christiano eran tan freqüentes.

Ya es tiempo de que digamos algo del lugar en que se celebraban las ordenaciones. No se ha de dudar que en tiempo de las persecuciones se hiciesen en qualquiera parte donde las fatales circunstancias en que se hallaba la Iglesia podian permitirlo; pero en quanto era posible se hacian

regularmente en las congregaciones públicas de la Iglesia, como se ve por los antiguos cánones, que condenan las ordenaciones clandestinas. Teofilo de Alexandría dice expresamente [1] que el Obispo debe practicar esta importante funcion en medio de la iglesia y en presencia del pueblo, al que el Obispo preguntará para saber si da buen testimonio de los ordenandos. Añade que gozando la Iglesia de paz es conveniente que las ordenaciones se hagan en presencia de los Santos, y da la razon, *temiendo que se hagan por subrepcion.*

En el segundo capítulo hemos hablado extensamente del sitio de la iglesia en que se hacian las ordenaciones, tanto de los ministros inferiores como de los otros, y de la diferencia que sobre este punto habia entre las diferentes órdenes. Así nada nos resta que decir sobre esta materia, sino que en otro tiempo los Obispos eran consagrados en la misma iglesia de que tomaban el gobierno, como lo ordena el Concilio tercero baxo Bonifacio II, y el quarto de Orleans [2]. Algunas veces se hacian tambien las consagraciones en las Iglesias metropolitanas de las respectivas provincias; lo qual se observaba aun comunmente en la provincia de Tours no ha quatrocientos años. En lo restante se debe advertir que lo que decimos aquí no mira sino á lo que se practicaba segun la regla ordinaria: porque hay mas de un exemplo de ordenaciones hechas en otros parages, y sobre todo de solitarios á quienes era

1 Commonit. c. 6. 2 Can. 5.

preciso ir á buscar en sus desiertos y en sus celdas para elevarlos al sacerdocio ó al obispado.

CAPITULO VII.

De la promocion de los Obispos, ó del modo con que se hicieron en la Iglesia las elecciones en todo tiempo.

Despues de haber tratado de lo relativo á las órdenes en general, y de lo que se contemplaba como preludio á la ordenacion, ya es tiempo de descender á lo particular, y de exponer á la vista del lector lo que precedia á cada una de las ordenaciones; lo que haremos comenzando por el obispado, que es la plenitud del sacerdocio y la fuente de toda la potestad eclesiástica. De una parte no podemos dispensarnos de tratar ésta materia, qué dice demasiada relacion al Sacramento del Orden para omitirla en esta historia, y de la otra no nos es permitido hacerlo extensamente, temiendo salirnos de nuestro asunto y del objeto que nos hemos propuesto, que es tratar de los Sacramentos y de las cosas sacramentales. Para llevar mas órden en lo que tenemos que decir en quanto á las elecciones de los Obispos, ó del modo con que pasaron las cosas en diversos tiempos sobre este particular, dividiremos lo que hemos de decir en tres artículos.

En el primero expondremos la disciplina de los seis primeros siglos de la Iglesia sobre las elec-

ciones de los Obispos. En el segundo trataremos esta materia en lo respectivo á la edad media. En el tercero en fin daremos cuenta de las diversas mudanzas que sobrevinieron desde el siglo XI, y trataremos de hacer ver de qué modo y por qué revoluciones se llevaron las cosas al punto en que al presente las vemos.

ARTICULO I.

De las elecciones de los Obispos en los cinco ó seis primeros siglos de la Iglesia.

La dignidad del obispado, dice Mr. Fleury [1], se conservó mucho mejor que la del sacerdocio, porque se observó con mas exâctitud no ordenar Obispo sino para una Iglesia vacante. El nombre de Obispo significa *Inspector* ó *Intendente*: para mostrar que está encargado de todo el cuidado de la grey se llama freqüentemente *Pastor;* muchas veces entre los antiguos *Prepósito*, en griego *Proestos*, en latin *Præpositus*, *Præsul* ó *Antistes;* ó bien es llamado *Sacrificador*, en griego *Hiereus*, en latin *Sacerdos*, nombre que en los últimos tiempos se ha confundido con el de *Presbyter*, y se ha atribuido á los simples Presbíteros. Los Obispos han sido tambien llamados *Pontífices*; pero algunos modernos afectan no dar este nombre sino al Papa. Los Obispos antiguos hablando de sí mismos se llamaban freqüente-

1 Institucion al Derecho eclesiástico c. 10.

mente siervos de tal Iglesia ó de los fieles; y el Papa ha guardado esta fórmula.

Jesuchristo llamó á sus discípulos, y escogió para Apóstoles á los que quiso [1]. Despues de su Resurreccion les dixo: *Como mi Padre me envió, así os envio* [2]; y S. Pablo dixo á los Obispos de Asia [3]: *Que el Espíritu Santo los habia establecido para gobernar la Iglesia de Dios*; y á Tito: *Que lo dexó en Creta para que estableciese por las ciudades Sacerdotes* [4], á los que despues llama Obispos. Es cierto que para esta accion se convocaba el pueblo de la Iglesia vacante, para no darles un Pastor que les fuese desconocido ó desagradable: se le oia, y ordinariamente se seguia su deseo, eligiendo algun Presbítero ó algun Diácono dedicado hacia mucho tiempo al servicio de aquella Iglesia, de virtud probada, de una ciencia y caridad conocida de todo el mundo, ó algun ilustre Confesor en tiempo de las persecuciones. Luego que era elegido, los Obispos le ordenaban con la imposicion de las manos, con la oracion y el ayuno, le entronizaban en la cátedra episcopal, y desde entonces comenzaba á exercer sus funciones. Desde Constantino habiéndose aumentado mucho el pueblo christiano, se atendió á los votos de los diversos órdenes, de los nobles, de los magistrados, de los monges; pero siempre se atendia principalmente al juicio del clero.

1 Marc. III. 13. et 14. 2 Ioann. XX. 21. 3 Act. Apost. XX. 28.
4 Cap. I. v. 5. et 7.

San Cipriano nos representa en varios lugares de sus escritos el modo con que cada órden concurria á la eleccion de los Obispos, y la parte que tenian en ella; y pretende que aquel modo de proceder venia de la tradicion de los Apóstoles: „Por esta razon, dice [1], por temor „de que se coloque en la cátedra episcopal un „hombre indigno de ella, se debe observar con „exâctitud lo que hemos aprendido de la tra- „dicion divina y apostólica: *Diligenter de tra- „ditione divina et apostolica observandum est, „et tenendum*, y lo que se observa tambien en- „tre nosotros y en casi todas las provincias; es „á saber, que para celebrar las ordenaciones „de un modo conveniente, todos los Obispos de „la provincia acudan al lugar en que se ha de „ordenar un Pastor, y que allí sea elegido en „presencia del pueblo, el qual conoce perfec- „tamente la vida de cada uno, habiendo vis- „to por mucho tiempo y sabido su conducta. „Esto es lo que vemos haberse practicado entre „vosotros en la ordenacion de Sabino, nuestro „colega, á quien se ha conferido el obispado, „segun el voto de todos los hermanos y el jui- „cio de los Obispos, tanto de los que se halla- „ban presentes, como de los que por sus car- „tas habian hecho saber lo que pensaban de él; „despues de lo qual se le han impuesto las ma- „nos, y ha sido substituido á Basílides", que habia sido depuesto por sus crímenes. En la mis-

1. Epist. 6. edit. Rigart.

ma carta habia dicho antes S. Cipriano, y probado por la escritura, que esta disciplina estaba fundada en la palabra de Dios: *Quod et ipsum videmus de divina auctoritate descendere, ut Sacerdos plebe præsente sub omnium oculis deligatur*. Despues de lo qual añade: „Dios manda establecer el Sacerdote en presencia de toda la Sinagoga. Es decir, que nos instruye y nos enseña que las ordenaciones sacerdotales no se han de hacer sino sabiéndolo el pueblo, para que en su presencia ó se descubran los crímenes de los malos, ó se dé á conocer el mérito de los buenos: de suerte que aquella es justa y legítima ordenacion que se hace por el juicio y el voto de todos."

Conforme á esta regla fue S. Cornelio elegido Obispo de Roma, como lo atestigua S. Cipriano [1]: *Clericorum, plebisque suffragio*, por el voto del clero y del pueblo. Y él mismo no fue elegido de otro modo, segun refiere Poncio Diácono, sino por el juicio de Dios y el favor, es decir, por las aclamaciones del pueblo: *Iudicio Dei, et plebis favore*. No solo concurrian á la eleccion con sus votos el clero y el pueblo de la ciudad episcopal, sino tambien los de la campiña y los de las ciudades mas vecinas. Esto se nota en Severo Sulpicio, el qual hablando de la eleccion de S. Martin [2], dice positivamente que se congregó para ella una multitud increible de pueblo, no solamente de Tours, sino de las ciu-

1 Epist. 41. et 42. 2 In vita S. Martini c. 7.

dades vecinas para dar su voto en esta ocasion; y que todos unánimemente declararon á Martin dignísimo del obispado.

La disciplina era precisamente la misma en el oriente que en la Iglesia latina. Allí tenia el pueblo igualmente parte en las elecciones. Se ve en lo que decia Estéban, Obispo de Efeso, en el Concilio de Calcedonia para probar la canonicidad de su eleccion [1]: „Quarenta Obispos de „Asia me ordenaron con el voto de los clarísi„mos, de los principales, del venerable clero y „de toda la ciudad." San Leon, á cuya solicitacion se congregó el Concilio de Calcedonia, escribiendo á los Obispos de la provincia de Viena [2] exîge del mismo modo, para hacer la eleccion legítima, el concurso del clero y de los diferentes órdenes: porque despues de haber dicho que se debe pedir en paz y sin tumulto á los que han de ser ordenados, añade: „Téngase la subs„cripcion de los Clérigos, el testimonio de las „personas honoríficas, el consentimiento de los „magistrados y del pueblo. El que ha de ser su„perior á todos sea elegido por todos: *Qui præ„futurus est omnibus, ab omnibus eligatur.*"

Lo que hemos dicho hasta aquí hace conocer quienes eran los que concurrian á la eleccion de los Obispos hasta mas allá de la mitad del siglo V; y las mismas cosas se observaron tambien despues, como seria fácil hacerlo ver. Pero como esto no se disputa, vale mas desenvolver lo

1 Act. 2. 2 Epist. 10. nov. edit.

que se ha dicho del concurso de los diferentes órdenes para las elecciones.

Todos los que hemos dicho tenian parte, pero de diversos modos. Porque aunque S. Cipriano, y algunos de los que hemos citado y podriamos alegar, parece que hablan indiferentemente de los votos de los Obispos, del clero y del pueblo, es preciso acordarse que hablan del caso por mayor, y sin entrar en las diferencias, que eran bastante sabidas por el uso de aquel tiempo, en el qual es constante que los Obispos comprovinciales con el metropolitano tenian la mayor parte en las elecciones: ellos eran propiamente los electores. Si se pedia el consentimiento del clero, si se atendia á los deseos del pueblo era porque, como dice el Papa Celestino [1], no se les habia de dar un Obispo á quien repugnaban: *Nullus invitis detur Episcopus.* En lo demas la eleccion se dexaba siempre á los Obispos: de suerte que si el pueblo arrebatado por la pasion, ó ciego por la ignorancia, pedia tumultuosamente un sugeto indigno, ó incapaz de este gran ministerio, los Obispos tenian derecho de desecharle. Porque, como dice el Papa San Celestino á los Obispos de la Pulla y de Calabria [2]: „En estas ocasiones se ha de instruir al „pueblo y no seguirle, y advertirles lo que es „permitido y lo que no lo es: no debemos con„sentir en lo que no es conveniente:" *Non his consensum præbere debemus.*

1 Epist. 2. c. 5. 2 Epist. 3. c. 3.

Tenemos un ilustre exemplo de la autoridad de los Obispos en este asunto en la eleccion de S. Basilio. En ella se ve hasta donde llegaba la deferencia que los Obispos tenian para la eleccion y los votos del pueblo; y como se oponian á ella quando advertian que seguia mas sus pasiones, ó la impresion que en ellos hacian las negociaciones de algunos ambiciosos, que las reglas y la adhesion al bien público y á la ventaja de los fieles. Muerto Eusebio, Obispo de Cesarea, el clero, segun la costumbre, escribió á los Obispos de la provincia, y estos vinieron para proceder á la eleccion. Gregorio, padre del Teólogo, siendo convocado á ella como los otros [1], temió no asistir, así por su extremada vejez, como por una enfermedad que le habia sobrevenido. Escribió, pues, al clero y al pueblo de Cesarea en estos términos [2]: „Yo soy un pequeño Pastor de „un corto rebaño; pero la gracia no está limi„tada por la pequeñez de los lugares. Sea, pues, „permitido aun á los pequeños el hablar libre„mente: trátase de la Iglesia por quien murió „Jesuchristo: el ojo es la antorcha del cuerpo; „el Obispo es la antorcha de la Iglesia. Pues „que me habeis llamado conforme á los cáno„nes, y me hallo retenido por la vejez y por la „enfermedad, si el Espíritu Santo me da fuerza „para asistir en persona á la eleccion, pues nada „hay increible á los fieles, será para mí lo me„jor y lo mas gustoso: si la enfermedad me lo

1 Gregor. orat. 161. 2 Epist. 12. Gregor.

» impide, yo concurro en quanto puede un au-
» sente. No dudo que en una ciudad tan grande,
» que siempre ha tenido grandes prelados, se ha-
» llan personas dignas de la primera dignidad;
» pero yo no puedo preferir alguna de ellas á
» nuestro amado hijo el Presbítero Basilio. Es un
» hombre (dígolo en la presencia de Dios) cuya
» vida y doctrina es pura; y es el único, ó á lo
» menos el mas apto de todos, para oponerse á
» los hereges...... Escribo esto al clero, á los mon-
» ges, á las dignidades, al senado y á todo el
» pueblo. Si mi voto es aprobado como justo y
» provenido de Dios, yo estoy presente espiri-
» tualmente, ó antes bien yo ya le he impuesto
» las manos; pero si sois de otro dictámen, si juz-
» gais por cabalas y por intereses de familia, si el
» tumulto prevalece sobre las reglas, haced entre
» vosotros lo que gustareis, que yo me retiro."

El santo viejo Gregorio [1] escribió á S. Eusebio de Samosata para implorar su socorro en esta ocasion, aunque no era de la provincia, representándole el peligro en que se hallaba la Iglesia de Cesarea por las empresas de los hereges. Vino efectivamente S. Eusebio [2], y su presencia fue muy eficaz para consolar y sostener á los católicos: porque aunque S. Basilio era manifiestamente el mas digno de ocupar la silla de Cesarea, las primeras personas del pais se oponian á ello: sostenian su faccion por los mas malos del pueblo, y habian ganado una parte de los Obis-

1 Ap. D. Basil. ep. 4. 2 Gregor. ep. 19.

pos. Así quando se congregaron escribieron al Obispo de Nazianzo convidándole á que viniese; pero de un modo que le hizo entender que no lo deseaban. El en su respuesta les advirtió que lo habia comprehendido bien; y les declaró, como lo habia hecho al clero y pueblo de Cesarea, que daba su voto al Presbitero Basilio, como al mas digno, y protestó contra la eleccion que se pudiese hacer por cabala. „Y si se opone, dice, „ el pretexto de su mala salud, vosotros no bus- „ cais un atleta, sino un doctor [1]." No se contentó con escribir; sino sabiendo que faltaba un voto para hacer la eleccion canónica, no obstante su larga edad y su enfermedad que le reducia al extremo, salió de su cama, y se hizo llevar á Cesarea, juzgándose dichoso si acababa su vida en una buena obra. Fue, pues, elegido S. Basilio, y ordenado canónicamente Obispo de Cesarea; y la Iglesia hace memoria de esta ordenacion á catorce de Junio.

Esta relacion contiene muchas particularidades interesantes, y propias para hacer conocer la disciplina de aquel tiempo en orden á las elecciones. En ella, entre otras cosas, se ve que los Obispos tenian la principal autoridad; que concurrian á ellas aunque ausentes; que prevalecia la pluralidad de los votos; que tenian derecho de formar oposicion quando un negocio de esta importancia se queria llevar por intrigas y cabalas; que los Obispos aun de distintas provin-

1 Gregor. orat. 10. et 19.

cias se hallaban algunas veces en ellas para procurar la paz y la uniformidad &c.

En Africa, para impedir las negociaciones y procurar las elecciones canónicas, se acostumbraba enviar á las Iglesias vacantes un Obispo de la vecindad para disponer al pueblo y al clero á hacer eleccion de una persona digna de ocupar una plaza tan eminente, y para detener el curso de las negociaciones y empresas de los hombres carnales y ambiciosos. Este Obispo gobernaba la Iglesia durante la vacante, y se llamaba *Intercesor*: (11) en lo sucesivo se le dió el nombre de *Obispo Visitador*. Este uso se ve en el Concilio quinto de Cartago, celebrado en 398, el qual en el cánon 8º ordena á este Obispo que no omita cosa de quanto dependa de él para procurar la eleccion antes que pase el año de la vacante, y le prohibe retener aquella silla por mas instancia que el pueblo le haga para ello. Quiere tambien que se retire al cabo del año, si no está ya ocupada la silla, y que vaya otro á tomar su plaza, lo qual debe hacer sobre todo si por negligencia no se hubiere proveido á la Iglesia.

El Concilio supone este uso, y no lo establece, como es fácil convencerse de ello poniendo los ojos sobre el cánon en que se hace men-

(11) Adviertan los menos eruditos que no se llamaba *Intercesor* porque debiese impetrar alguna gracia, como parece denotarlo la nocion de este término, sino porque rigiendo la silla vacante se sentaba, por decirlo así, entre el Obispo antecesor y el Obispo sucesor.

cion de él. Así debe ser antiguo, y se conservó largo tiempo en la Iglesia, como quizá tendremos ocasion de mostrarlo en los artículos siguientes. El Concilio de Calcedonia no da tan larga dilacion, como parece que lo hace el Concilio de Cartago, queriendo que no se dexe vacante una Iglesia mas de tres meses. Así se explica en su cánon 25: „Habiendo sabido que algunos me„ tropolitanos descuidan de sus rebaños, y dila„ tan las ordenaciones, el santo Concilio ha or„ denado que se hagan en el espacio de tres me„ ses, como una necesidad inevitable no obligue „ á dilatarlas mas de dicho tiempo." Esta ordenanza de Calcedonia fue muchas veces renovada en los siguientes, como se ve en las cartas de San Gregorio [1].

Quando por las exhortaciones del Obispo Visitador, ó de otra manera, se hallaban los espíritus dispuestos á proceder canonicamente y sin tumulto á la eleccion de un sugeto digno de ocupar la silla vacante, los Obispos de la provincia que podian acudian á los lugares. Se indicia un ayuno de tres dias para implorar las luces del Espíritu Santo en un negocio de tal importancia, como se ve en muchos monumentos de la antigüedad [2]. Y estando los Obispos en los lugares, ó se les ponia en las manos el decreto de eleccion, ó los que tenian derecho de dar su voto en

1 Lib. 6. ep. 39. Hincmar. ep. 12. c. 5. Concil. Vern. can. 17. &c.
2 Act. Bassian. Episc. Laudens. ap. Bolland. 19. Ianuar. Act. S. Conradi Episc. Constant. ap. Sur. 26. Novembr. &c.

esta ocasion le daban en su presencia. Lo qual hecho, el metropolitano con sus sufragáneos exâminaba así el decreto de la eleccion como la persona del elegido, el qual no habia adquirido propiamente derecho alguno por los votos del pueblo y clero hasta que fuese aprobado por los Obispos; aunque estos acostumbraban deferir á los votos y á la demanda del clero y del pueblo, con tal que poderosas razones no les impidiesen respetarlos. Se ha hablado freqüentemente por los autores eclesiásticos de estos decretos de eleccion presentados á los metropolitanos, y aun tenemos las fórmulas de ellos [1]. Para probar su uso me contentaré con referir lo que en el Concilio de Calcedonia [2] dixo Eusebio, Obispo de Ancira, esto es, *que él habia sido ordenado Obispo de Gangres, habiéndole llevado toda la ciudad los decretos de eleccion.*

Despues que los Obispos se habian asegurado ya por la lectura del decreto, ó ya porque ellos mismos habian visto que los que tenian derecho de proponer un sugeto para la silla episcopal habian procedido con paz y unanimidad, no buscando sino el bien y la ventaja de la Iglesia, no restaba sino exâminar al que se pedia, y en cuyo favor se habian reunido las gentes buenas, y la mayor ó la mas sana parte del pueblo y del clero. Practicaban esto con grande cuidado, informándose exâctamente así de su conducta como de su doctrina.

1 In Append. tom. 2. Concil. Galliæ. 2 Act. 2.

El Concilio quarto de Cartago en 398, compuesto de doscientos diez Obispos del primer mérito, nos dexó un modelo de este exâmen. Vedlo aquí qual se halla en el capítulo 1º: „Se exâ„minará antes al que ha de ser ordenado (Obis„po) si es prudente, si es moderado, si es cas„to, si es sobrio, si es vigilante en sus nego„cios, si es humilde, si es afable, si es miseri„cordioso, si está instruido de la ley de Dios, „si está versado en el sentido de las escrituras, „si está exercitado en los dogmas eclesiásticos." Sobre esto giraba todo el exâmen en quanto á la conducta y á los talentos que se exîgian de él. Despues era exâminado en quanto á su fe; y para evitar toda sorpresa sobre un punto tan importante no se contentaban con preguntarle sobre los puntos mas importantes de la religion, ó con hacerle dar su confesion por escrito sobre los principales dogmas; se tomaban ademas todas las medidas convenientes para asegurarse que no estaba inficionado con los errores que reynaban en aquel tiempo y en el pais en que vivia. De donde proviene que las confesiones de fe que hallamos hechas en tales ocasiones son mas ó menos extensas, y que muchas tocan puntos de que no se trata en otras.

En la que prescribe el Concilio de Cartago se nota esta atencion contra las heregías locales en muchos parages, y entre otros en el que se dice: „Se le preguntará tambien si cree que el „mismo Dios es autor del viejo y del nuevo Tes-

„ tamento, ó bien de la ley y de los escritos de „ los Profetas y de los Apóstoles. Si el diablo es „ malo por naturaleza, ó si vino á ser malo por „ su propia voluntad......, si reprueba el matri- „ monio......, si está persuadido de que nadie pue- „ de salvarse fuera de la Iglesia católica &c." En conseqüencia de este uso de exîgir de los que habian de ser ordenados una confesion de fe opuesta á los dogmas perversos que reynaban, el Emperador Justiniano, que se interesaba tanto en la condenacion de los errores de Origenes [1], quiso que los que habian de ser promovidos al obispado ó á la dignidad de Abades anatematizasen previamente con las otras heregías y sus autores á Orígenes con sus errores, los que trata de impios y exêcrables.

Concluido el exâmen y presentado el sugeto por el clero y pueblo, habiéndole hallado tal como las leyes de la Iglesia lo requerian, era luego ordenado por el metropolitano asistido quando menos de dos de sus sufragáneos [2]. Así se hacian las ordenaciones por toda la Iglesia en los cinco primeros siglos, y en una grande parte de la christiandad en el VI. Pero despues de aquel tiempo este bello órden y esta santa disciplina que habia producido tan grandes Obispos comenzó á sufrir alguna alteracion en muchos parages, aunque se observan siempre en parte las reglas de que acabamos de hablar. Esto vamos á ver en el artículo siguiente.

1 Tract. adv. error. Orig. tom. 5. Conc. p. 670. 2 Syn. Nicæn. can. 4.

Pero antes de comenzar este artículo es preciso decir dos palabras de una ceremonia muy antigua que se observaba bastante comunmente inmediatamente despues de la eleccion de los Obispos. Esta ceremonia consistia en publicar solemnemente sobre el púlpito la eleccion que acababa de hacerse, como lo muestra Mr. Thiers en su disertacion sobre los *iubes, ambones* ó *púlpitos* de las iglesias [1]. Esta publicacion era seguida de las aclamaciones del pueblo, que aprobaba lo que se habia hecho. Se han visto muchos exemplos de esto, y todavía tenemos un modelo de ello en las actas de Eradio, que se hallan entre las cartas de S. Agustin. Estas actas contienen que siendo Eradio designado Obispo, el pueblo repitió veinte veces las aclamaciones *dignus et iustus est*, y cinco veces *benemeritus, benedignus:* es benemérito, es digno. Ved sobre este asunto las notas de Mr. Valois sobre el libro 6º de Eusebio capítulo 29, y á Filostorgio libro 9º capítulo 10.

ARTICULO II.

De lo que se observó en la Iglesia en punto á las elecciones de los Obispos desde el siglo VI hasta cerca del fin del XI.

Los Emperadores romanos aun despues que vinieron á ser christianos no se mezclaban en las

1 Cap. 15.

elecciones de los Obispos, á excepcion de el de la ciudad en que residian de ordinario, como en Constantinopla. En quanto á las otras ordinariamente dexaban entera libertad de hacer en esto lo que estaba prescrito por los cánones, excepto que en quanto á la Iglesia de Roma quisieron que el decreto de eleccion de los Papas se les enviase para obtener su consentimiento antes que fuesen consagrados; lo qual pasó á costumbre, sobre todo despues que Justiniano hubo expelido de Italia á los Godos. Fuera de estas dos Iglesias y algunas otras á quienes proveian rara vez, por todas partes se siguió hasta el siglo VI la forma de las elecciones, tal como la hemos representado en el artículo antecedente.

La Iglesia de Leon, la mas ilustre de las Gaulas, tenia un uso en quanto á la provision de sus Obispos, que le era peculiar: porque del autor de la vida de Santa Consorcia, de quien era contemporáneo, segun el P. Mabillon, que insertó esta vida entre las de los Santos de su Orden [1]; sabemos, digo, de este autor que la Iglesia de Leon tenia la costumbre de esperar una revelacion particular de Dios quando se trataba de llenar la silla vacante. Esto dice con ocasion de la promocion de S. Euchêrio, segundo de este nombre, padre de la Santa, cuya vida escribió: » En aquel tiempo, dice, (al fin del siglo VI) » sucedió que murió el Obispo de Leon. Era, » pues, costumbre en esta Iglesia (dice el histo-

1 Tom. 1. p. 248. et seq.

„ riador) que quando la muerte la habia priva-
„ do de su Pastor esperaba una revelacion del
„ Señor para elegirle un sucesor." Despues cuenta como un niño, habiéndole aparecido un ángel, indicó á S. Euchêrio, que estaba retirado en una cueva sobre el Durance, y como en conseqüencia de esta revelacion que se habia hecho al niño, y despues de un ayuno de tres dias, el clero y el pueblo enviaron al Arcediano de la Iglesia con otras personas á sacar á S. Euchêrio de su caverna, y traerle á Leon, donde unanimemente fue reconocido por Obispo. Este era privilegio particular de esta Iglesia. (12) Volvamos á nuestro asunto.

Quando los bárbaros venidos del norte se esparcieron en el Imperio del occidente, y formaron de él diversas monarquías, los Príncipes que las gobernaban habiendo abandonado el culto de los ídolos ó la heregía arriana, de que muchos de ellos estaban inficionados, comenzaron á tomar conocimiento en la eleccion de los Obispos; y algun tiempo despues viendo el grande crédito que los prelados tenian entre los pueblos sujetos á su dominacion, tomaron parte en su eleccion, y lo hicieron de tal suerte, que se hicie-

(12) Tambien la Iglesia de Ravena tenia antiguamente el privilegio de que sus Obispos fuesen indicados por el cielo por medio de una paloma. Por esto manda un Concilio de dicha ciudad que se haga fiesta particular de tales Obispos en toda la diócesi. (*Concil. Ravenn. ann. 1311. can. 10.*)

ron dueños casi absolutos de ella, aunque en lo exterior se guardaban en la eleccion con poca diferencia las mismas formalidades que antes. Esto dice Mr. Fleury en su Institucion al derecho canónico [1] en estos términos: „En los reynos que „ se formaron de las reliquias del Imperio roma- „ no fue tambien necesario tener el consentimien- „ to de los Príncipes: los quales viendo la gran- „ de autoridad de los Obispos sobre los pueblos „ de sus nuevas conquistas, estaban zelosos de „ no dexar elegir sino á los que creian que les „ eran fieles. Así es que baxo la primera raza de „ nuestros Reyes y al principio de la segunda, „ aunque siempre se observaba la forma de las „ elecciones, los Reyes eran freqüentemente los „ dueños de ellas."

Esto es tan cierto, que todavía tenemos en las fórmulas de Marculfo la de los actos con que los Reyes procuraban el obispado á los que juzgaban del caso; y las dichas fórmulas son tres [2]. Primeramente la órden ó *precepto* (que así se llamaba) por el qual declara el Rey al metropolitano que habiendo sabido la muerte de tal Obispo, de dictámen de los Obispos y de los Grandes ha resuelto darle á N. por sucesor. Por esta causa, añade, os ordenamos que con los otros Obispos que hayan recibido nuestras letras lo hayais de consagrar segun las reglas. Despues hay una carta que parece ser para uno de los Obispos de la provincia. En fin se ve el memorial de

1 Cap. 10. 2 Lib. 1. c. 5.

los ciudadanos de la ciudad episcopal, por el qual piden al Rey que les dé para Obispo á N., cuyo mérito tienen conocido.

„Este último acto, dice Mr. Fleury [1], hace „ver que se esperaba la eleccion, ó á lo menos „el consentimiento del pueblo; y los otros dos „pueden expresar el consentimiento del Rey, si „se quiere concordarlos con el Concilio de París baxo S. German, y con tantos otros que „mantienen la libertad de las elecciones [2]; ó bien „se habrá de decir que estas fórmulas expresan „menos el derecho que el hecho, y lo que efec„tivamente se practicaba aun contra las reglas." Lo que sabemos por la historia de los Reyes de Francia juntamente con las fórmulas de Marculfo, comparado con el capítulo 8º del Concilio de Paris, no causa menor embarazo al Ilustre Gerónimo Bignon [3]: tan dificultoso es conciliar lo uno con lo otro; porque he aquí lo que se dice en el Sínodo de Paris *: „No se les ordene á los „ciudadanos Obispo alguno á su disgusto, sino „solamente el que el clero y el pueblo haya so„licitado por una eleccion unánime: *Nisi quem populi et clericorum electio plenissima quæsierit voluntate*. No se le dé por mandato del Príncipe contra la voluntad del metropolitano y de los Obispos comprovinciales.

Por otra parte no se puede negar que los

1 Histor. Eccl. t. 8. lib. 39. 2 Concilio de Orleans año 549. c. 10.
3 Not. in Marculf. formul. tom. 2. Baluc.
* Este Concilio que se celebró el año 567, el quinto de la misma ciudad congregado en 615, renovó la misma disciplina en el cánon 1.

Reyes durante la primera linea y al principio de la segunda disponian á su voluntad de los obispados de sus reynos. Con que se debe concluir que el Sínodo de Paris propuso la regla que se debia seguir, aunque era mal observada, para que no se olvidase, y para excitar á los prelados á que pidiesen su execucion á los Reyes quando Dios proporcionase ocasion para ello: lo qual sin duda sucedió muchas veces, aunque sus instancias sobre esto no hayan llegado á nuestra noticia, y hubiesen tenido quizá poco efecto en diferentes casos particulares.

En lo restante es constante, como ya hemos dicho, que la mayor parte de las promociones de Obispos se hacian en aquel tiempo principalmente por la autoridad real, y conforme á lo que está denotado por Marculfo. Esto aparece por una infinidad de pasages de la historia de S. Gregorio de Tours, de los quales es del caso referir algunos. Este autor hablando [1] de un cierto Jovino, que habia sido Gobernador de provincia, dice de él que estando vacante la Iglesia de Uses obtuvo una órden del Rey para hacerse ordenar Obispo de ella: *Regium de episcopatu præceptum accepit.* En el libro 7º capítulo 31 hace tambien mencion de tal órden, á la que llama *precepcion* (mandato). „El Obispo de Aix, dice, habia „ muerto poco antes, y Nicecio, que era Conde, habia obtenido una órden (*præceptionem*) „ del Rey Chîlperico para hacerse ordenar Obis-

[1] Lib. 6. c. 7.

» po despues de haberse hecho cortar los cabe-
» llos:" *Ut tonsuratus civitati illi Sacerdos*
» *daretur*. El Rey Teodorico, hijo primogénito
» de Clodoveo, segun el mismo autor [1], hizo
» ordenar Obispo á S. Quinciano, y ordenado
» que fue, fue revestido de todo el poder que
» correspondia á esta dignidad. Y luego que lle-
» gó la noticia de ello, habiéndose congregado
» los Obispos y el pueblo, le colocaron sobre la
» cátedra de la Iglesia de Clermont." Gregorio en otros muchos lugares hace conocer qual era la autoridad que los Reyes se atribuian en esta materia [2]. Segun él, muerto en Paris el Obispo Piencio, le sucedió Pascencio por órden del Rey Châriberto: *Ex iussu Regis Chariberti* [3]. En otros lugares se sirve de expresiones equivalentes: *Rege ordinante, Rege eligente.*

Lo que refiere del Rey Gontran confirma lo que decimos. En el libro 6º de su historia, capítulo 39, habla de una bella respuesta que dió este Príncipe á los que querian sacar de él obispados con regalos. Estas son las palabras de nuestro historiador: „Sulpicio fue elegido por el fa-
» vor del Rey para ocupar la silla (de Bourges);
» porque como muchos ofreciesen presentes, se
» dice que el Rey respondió á los que ambicio-
» naban el obispado en estos términos: No acos-
» tumbramos vender el sacerdocio á precio de di-
» nero, ni á vosotros conviene el comprarlo, te-
» miendo nosotros incurrir en la infamia de un lu-

1 Lib. 2. c. 2. 2 Lib. 4. c. 18. 3 Lib. 6. c. 15. et lib. 8. c. 39.

„ cro vergonzoso, y que vosotros os hagais se„ mejantes á Simon Mago." La ley de los Babarois, uno de los pueblos sujetos al Imperio frances, supone [1] esta autoridad en los Reyes quando ordena, que si alguno mató á un Obispo establecido por el Rey, *si quis Episcopum, quem constituit Rex*, ó que el pueblo se ha elegido, pague al Rey ó al pueblo ó á los parientes conforme á este edicto. Quizá se debe entender en esta ley la partícula *vel* por *et*, como sucede bastante ordinariamente en la edad media; pero de qualquiera modo que se tome la ley prueba siempre que los Reyes tenian grandísima parte en la promocion de los Obispos. Los Reyes de la segunda raza no la tuvieron menor, como lo atestiguan varios historiadores. Puédese consultar particularmente á Flodoardo en quanto á Cárlos Martel [2], y al monge de S. Gall [3], que hace hablar á Carlo Magno de este modo para expresar su ardor en restablecer los buenos estudios en su Imperio: „Tratad de perfeccionaros, y yo os „ daré obispados y monasterios magníficos."

Los Reyes franceses no eran solos en el goce de este privilegio. Los de los Visigodos de España se atribuian el mismo derecho en el siglo VII: de suerte, dice Van-Espen [4], que su consentimiento era necesario, y á nadie se podia consagrar sin que ellos lo hubiesen designado antes. Prueba esto por el cánon 6º. del duodécimo Con-

1 Tit. 1. c. 10. 2 Lib. 2. c. 12. 3 Lib. 1. c. 52. 4 Iur. Eccles. part. 1. tit. 13. c. 3. et 4. tit. 1.

cilio de Toledo, que es referido por Graciano[1] en prueba de esta asercion: *En la eleccion de los Obispos se requiere el consentimiento del Príncipe.* García Loaisa nota lo mismo sobre dicho cánon; y despues de haber citado las cartas de S. Isidoro de Sevilla, y el decreto del Concilio décimoquarto de Toledo, concluye que es constante que es obligacion de los Reyes el nombrar los Obispos. El Rey expónia al Concilio la nominacion que habia hecho; el Concilio exâminaba si el nombrado era digno del obispado; si lo hallaba tal, así por sus costumbres como por su doctrina, confirmaba luego el nombramiento hecho por el Rey.

El Emperador Ludovico Pio renunció este derecho bastante verosímilmente en el Parlamento de Attigni, en el qual se hizo un capitular de veinte y nueve artículos, que ordinariamente se refiere al año ochocientas diez y seis. En el segundo habla el Emperador así: „No ignorando „ los sagrados canónes, y queriendo que la Igle„ sia goce de su libertad, hemos acordado que „ los Obispos sean elegidos por el clero y el pue„ blo; y que se elijan en la misma diócesis, en „ consideracion de su mérito y de su capacidad, „ gratuitamente y sin acepcion de personas." Sobre lo qual nota Mr. Fleury en su Historia Eclesiástica[2] que este piadoso Emperador fue el primero que por esta ordenanza restituyó á la Iglesia su entera libertad en punto á las eleccio-

1 Dist. 63. c. 25. 2 Tom. 10. lib. 46.

nes de los Obispos, las quales habian sido turbadas por la potestad secular desde la dominacion de los Francos y de los otros bárbaros.

En virtud de esta concesion se pusieron las cosas sobre el pie antiguo, excepto que los metropolitanos tuvieron mas parte en la promocion de los Obispos desde aquel tiempo que la que tenian antes; y que en estas clases de negocios no se hacia cosa importante sin informar de ella al Rey. Todo esto sabemos de lo que pasaba en órden á esto por la antigua fórmula de la promocion de los Obispos que se nos ha conservado en el segundo tomo de los Concilios de las Gaulas, y en el octavo de los Concilios generales del P. Labbe.

Luego que moria un Obispo [1] el clero y el pueblo enviaban diputados al metropolitano haciéndoselo saber; el metropolitano lo avisaba al Rey, y siguiendo su órden nombraba uno de los Obispos de la provincia para que fuese Visitador. Escribia al tal Obispo, y le enviaba á la Iglesia vacante para que solicitase la eleccion, y presidiese á ella para que no se dilatase, y se observasen los cánones. Al mismo tiempo enviaba el metropolitano al clero y al pueblo una amplia instruccion del modo con que debia hacerse la eleccion para que fuese canónica. Llegado el Visitador congregaba el clero y el pueblo: hacia leer los lugares de S. Pablo, y los cánones que prescriben las qualidades de un Obispo, y

1 Institucion al Derecho eclesiástico pag. 94 y sig.

cómo debe ser elegido; y exhortaba á todos los órdenes en particular á que siguiesen estas reglas: á los Presbíteros y á los otros Clérigos, á las vírgenes, á las viudas y á los otros legos, es decir á los ciudadanos. Los monges tenian grande parte en la eleccion. No solamente se convocaba á ella á los Canónigos y á los Clérigos de la ciudad, sino tambien á los Clérigos de la campiña. Se ayunaba tres dias antes de la eleccion, y se hacian oraciones públicas y limosnas.

Hecha la eleccion, el decreto firmado de los principales del clero, de los monges y del pueblo se enviaba al metropolitano: este convocaba todos los Obispos de la provincia para exâminar la eleccion en dia y lugar determinado, que de ordinario era la Iglesia vacante. Todos los Obispos debian concurrir, ó si tenian alguna excusa legítima enviaban uno de sus Clérigos con su carta para que aprobase la eleccion. Estando el elegido presente en este Concilio, el metropolitano le interrogaba de su nacimiento, de su vida pasada, de su promocion á las órdenes, de sus empleos, para ver si tenia alguna irregularidad: exâminaba tambien su doctrina, le hacia hacer su profesion de fe, y la recibia escrita. Si hallaba la eleccion canónica, y al elegido capaz, determinaba el dia para su consagracion; pero si el elegido se hallaba irregular ó incapaz, ó la eleccion se habia hecho por simonía ó por negociacion, el Concilio la anulaba, y elegia otro Obispo.

La consagracion seguia á la aprobacion del

elegido y á la confirmacion de la eleccion. Y si esta confirmacion se hacia fuera de la Iglesia vacante, el metropolitano enviaba á ella sus cartas para hacer que el nuevo Obispo fuese recibido. El Rey era advertido de todos los actos importantes de este procedimiento, principalmente de la eleccion y de la confirmacion, pues siempre tenia derecho de excluir á los que no le eran gratos.

Tales eran las elecciones en el siglo IX y hasta el fin del XI en la parte de la Francia que está al otro lado del Rhin, y donde despues de Ludovico Pio reynaron Cárlos el Calvo y sus descendientes. Pero no parece que esta libertad de eleccion se conservó mucho tiempo en las otras partes del Imperio frances despues de la muerte del Emperador que la habia concedido á las Iglesias; pues que Lotario su hijo y sucesor en la dignidad imperial disponia de los obispados de Italia con una autoridad casi absoluta, como aparece por lo que escribió el Pontífice Leon IV á él y á su hijo Luis en favor de un tal Colono [1]: „Rogamos, les dice, á vuestra dul» zura que tengais á bien el conceder el gobier» no de la Iglesia (de Rieti) á Colono, humilde » Diácono, para que con vuestro permiso poda» mos con la ayuda de Dios consagrarle Obispo » de ella. Y si no gustais de que sea Obispo de » esa Iglesia, dígnese vuestra serenidad de con» cederle la del Tusculano que está vacante, *illi* » *vestra serenitas dignetur concedere*, para que

1 Ap. Gratian. dist. 63. can. 16.

„ siendo consagrado por nuestro ministerio pue-
„ da dar gracias á Dios y á vuestra Magestad."
En Graciano [1] se halla una carta del Papa Estéban IV dirigida al Conde Guido concebida casi en los mismos términos. Pues si los Príncipes tenian tanta parte en las promociones de los Obispos dependientes inmediatamente de la santa Sede, ¿qué no harian respecto á los de las otras Iglesias? (13)

El diploma de Ludovico Pio tocante á la libertad de las elecciones fue al principio muy bien observado en la parte del Imperio frances á la otra parte del Rhin por los Príncipes que descendian de él. Se ve en lo que refiere Adam [2], historiador juicioso, de la promocion de los Obispos de Brema, y entre otros de la de Hoger, monge de la nueva Corbeya, que sucedió á Adalger, y que fue ordenado canónicamente en 909 por Hermano, Arzobispo de Colonia, y recibió la férula ó báculo pastoral del Rey Luis. En la vida de S. Ratbodo, Obispo de Utrech, uno de los grandes ornamentos de la Iglesia germánica, se lee tambien [3] que fue elegido en 899 por el clero y pueblo, con aprobacion del Rey Arnoldo

(13) Acaso temian estos Pontífices el poder de aquellos Príncipes; y puede entenderse que con semejantes cartas les pidiesen no el que nombrasen los mencionados Obispos, sino el que no se opusiesen á la eleccion que habia hecho de ellos la santa Sede.

1 Ap. Gratian. dist. 63. can. 18. 2 Histor. c. 42. 3 Act. sæc. 5. Bened. pag. 25.

padre de este Luis, de quien hablamos poco ha, el qual murió en 912 á 21 de Enero, y en quien se acabó la linea de Carlo Magno, que reynaba de la parte allá del Rhin.

Los Principes que le sucedieron, aunque llenos de religion, no dexaron á las Iglesias tanta libertad para las elecciones. Se ve por muchos exemplos que se atribuian una grandisima autoridad en este particular, y que disponian de los obispados vacantes casi á su voluntad. Me contentaré con referir dos exemplos de ello. El primero será el de S. Udalrico [1], el qual despues de la muerte de Histino, Obispo de Ausburg, que sucedió en 924, á solicitacion de Burchardo Duque de Alemania su sobrino, y de otros de sus parientes, fue presentado al Rey Henrico el Cazador para que fuese proveido de dicho obispado, el que le concedió el Rey en consideracion á su doctrina. El segundo exemplo es aun mas propio para hacer conocer la autoridad con que los Reyes de Germania disponian de los obispados. Habiendo muerto en 916 Renoardo, Obispo de Brema, el clero y el pueblo habian elegido para Obispo á Leidrado, Preboste de aquella Iglesia; el qual yendo á la corte para hacer confirmar su eleccion, llevó consigo á Unni, Capellan suyo [2]. Mas el Rey Conrado, el primero que reynó en Alemania despues de la extincion de la raza de Carlo Magno, menospreciando el gallardo semblante de Leidrado dió el báculo pastoral al pe-

1 Ibid. pag. 415. 2 Adam hist. c. 47.

queño Unni, que estaba detras. Despues recibió el palio del Papa Juan X, y su virtud le hizo amar y respetar del Rey Conrado y de Henrique su sucesor. Los Reyes de Germania continuaron en investir los Obispos que ellos habian nombrado, ó que el pueblo y el clero habian elegido, poniéndoles en la mano el báculo pastoral, y en el dedo el anillo. Este fue en lo sucesivo el motivo de las grandes turbaciones que se excitaron en la christiandad, y principalmente en Alemania, y de las que nos veremos obligados á hablar en pocas palabras en el artículo siguiente.

ARTICULO III.

De lo que pasó en la Iglesia en asunto de las elecciones ó promociones de los Obispos desde fines del siglo XI hasta estos últimos tiempos. Del juramento que los Obispos prestaban antes de su consagracion.

La mayor parte de los Emperadores ó de los Reyes de Alemania habian usado del derecho de las investiduras con mucha religion. Habian tenido cuidado de proveer la Iglesia de buenos ministros; y nunca la Iglesia germánica estuvo mas floreciente ni tuvo tan santos Obispos como baxo Conrado, primero de este nombre, Henrico apellidado el *Cazador*, los tres Emperadores Otones, S. Henrique, que sucedió á Oton III, y su hijo Henrique llamado el Negro. Pero Hen-

rique IV, hijo de este último, abusó extrañamente de la autoridad que tenian los primeros Príncipes de conferir los obispados, y de investir por el báculo y anillo á los que gustaban: hizo un vergonzoso comercio de los beneficios de su reyno, dándolos á personas indignas en recompensa de sus lisonjas ó de sus servicios, ó tambien vendiéndolos á dinero contado.

Muchos buenos Papas habian gemido por tales abusos tan perjudiciales al bien de las almas; pero ninguno habia tentado abiertamente el abolirlos: se necesitaba un hombre tan intrépido y de un valor tan excelso como Gregorio VII para emprender el abolir no solamente el uso de investir á los Obispos por el báculo y anillo, sino tambien para impedir que los Príncipes seglares se mezclasen en lo venidero en la eleccion de los Obispos. Todo el mundo sabe quanta contradiccion tuvo que sufrir y quantos combates que sostener para quitar á los Príncipes un derecho que pretendian tener adquirido por una larga y pacífica posesion, y que efectivamente era uno de los bellos ornamentos de su corona, sobre todo en Alemania, donde los Obispos eran muy poderosos y de los mayores Señores del estado.

La Historia Eclesiástica nos instruye de las fatales conseqüencias que tuvo esta funesta division del Sacerdocio y del Imperio, de las turbaciones que excitó, y de las infinitas desgracias que traxo consigo. No nos conviene entrar en un por menor circunstanciado de las guerras, revolucio-

nes, divisiones, reuniones y catástrofes que con esta ocasion acaecieron desde Henrique IV, Rey de Alemania, hasta la muerte de Federico II. Entraron en la querella muchas pasiones, y se peleó mucho tiempo sin saber justamente el motivo de la querella. Todo estaba mezclado de equivocaciones, y estos combates funestos se asemejaban á los que se dan durante la obscuridad de la noche.

Con todo eso se hallaron Santos que en estas contiendas entre los Papas y los Emperadores supieron mantenerse, entre otros San Oton, Obispo de Bamberga. Antes de su obispado habia sido guardia de los anillos y de los báculos de las Iglesias vacantes, que se llevaban al Emperador en muriendo un Obispo. San Oton llevó á bien el recibir del Príncipe la investidura [1], porque se la confirió gratuitamente: fue despues á Roma á hacerse consagrar, y lo que pareció incomprehensible á toda la Alemania es que en el mayor calor del cisma que dividia al Imperio y á la Iglesia supo hacer que el Emperador aprobase su union con el Papa, y este su adhesion á un Príncipe que en Roma se tenia por enemigo de la santa Sede, hasta obtener de la liberalidad de Pascual II el palio para sí mismo, aunque no era metropolitano.

Se debe confesar que los Santos de aquel siglo estaban diversamente ilustrados sobre la materia de las investiduras, como lo sabemos por

1 Diario de los Sabios del año 1701 15 de Agosto.

Mr. Baillet en las vidas de S. Adalberto de Praga, de S. Wolfango de Ratisbona, de S. Annon de Colonia, y de algunos otros santos prelados de Alemania, que no tuvieron dificultad alguna en recibir de los Emperadores la investidura por el báculo y el anillo. Los escrúpulos hicieron variar á S. Anselmo de Luca. Creyendo que era cosa indigna de la Iglesia el recibir el anillo y el báculo pastoral de mano de un lego, se contentó con ir á saludar al Emperador Henrique IV, y se volvió sin investidura contra la intencion y dictámen del Papa Alexandro II su tio; fue consagrado por Gregorio VII, sucesor de Alexandro.

Viendo que este nuevo Papa, que despues se declaró tan grande enemigo de las investiduras, no dexaba de obsequiar al Emperador para obtener de él la confirmacion de su eleccion, se determinó en fin á ir á recibir el anillo y el báculo para su investidura. Despues de haberlo practicado recibió una carta del Papa en que se lo disuadia. Era ya demasiado tarde; pero Anselmo tuvo tan grande arrepentimiento de ello, que dexó su obispado para hacerse religioso. El Papa le obligó despues á reasumir el obispado. Anselmo le remitió el anillo y el báculo que habia recibido del Emperador, para mostrarle que no queria estar ligado sino solo á él.

Los Santos (añaden los autores del Diario de los Sabios, cuyas palabras hemos copiado aquí) se hallaron tambien divididos en Francia sobre las investiduras. San Hugo, Abad de Cluny,

fue muchas veces mediador entre la Iglesia y el Imperio, ó á lo menos entre Gregorio VII su discípulo y Henrique IV su ahijado, para acomodar una diferencia tan fatal. Poco tiempo antes S. Gauterio, habiendo sido hecho primer Abad de S. Martin de Pontoise, fue bendecido primero por los Obispos, y en seguida en la misma ceremonia recibió el báculo pastoral de mano del Rey Felipe I, que se habia constituido protector de la nueva Abadía. El Rey tenia el báculo por el nudo que estaba cerca de la curvatura: Poniendo S. Gauterio la mano sobre la del Rey para tomarle, le dixo que no recibia de él, sino de Dios, el cargo de la Abadía. Todos echaron á buena parte aquella libertad, que se quiso mirar por el lado favorable, aunque por otro lado pudiese ser reparable por causa de su equívoco; pero el Santo las tenia con un Príncipe de ocho ó nueve años. En Inglaterra S. Anselmo de Cantorberi tuvo tambien diversos lances con Henrique I * por las investiduras. Rehusó consagrar á todos los Obispos que las habian recibido de este Príncipe. Su firmeza en fin obligó al Rey á renunciar las investiduras de los Obispos y de los Abades de su reyno.

Lo que se acaba de decir basta para dar una idea del famoso negocio de las investiduras, que finalmente vino á parar en quitar á los Príncipes

* Es forzoso que haya alguna falta de impresion en el Diario de los Sabios que dice Henrique II, porque quando este comenzó á reynar ya habia muerto S. Anselmo.

el derecho que pretendian tener á la nominacion de los Obispos. El clero y el pueblo continuaron aun á principios del siglo XII en tener alguna parte en la eleccion de los Obispos; pero en este mismo siglo no atreviéndose el pueblo á mezclarse en las elecciones, quando estas desagradaban á los señores de quienes dependia, sucedió luego que todo el derecho de elegir los Obispos se halló devuelto á los Cabildos de las Iglesias catedrales que representaban el clero. Por las cartas de Gregorio VII [1] y por las 13 y 17 de San Bernardo se ve la parte que el pueblo tomaba aun en las elecciones al fin del siglo XI y al principio del XII. Pero al principio del XIII la prerogativa de las Iglesias catedrales en este punto era cosa tan reconocida, con exclusion de qualquiera otro, que los Canónigos ó los Monges que las componian, ni aun querian sufrir que los Obispos de la provincia tuviesen parte con ellos en este derecho quando se trataba de la eleccion de un metropolitano.

En la historia de Mr. Fleury se leen las disputas que sobre este asunto tuvieron los monges que servian la Iglesia catedral de Cantorberi con los Obispos sufragáneos de aquella gran Sede. Los Papas favorecian la pretension de los Cabildos de las Iglesias catedrales; como se ve por las disputas referidas, y por la que aconteció en tiempo de Inocencio III en punto á un Arzobispo de Strigonia. Porque habiendo los Canóni-

1 Lib. 1, ep. 35, et lib. 5, ep. 8.

gos de aquella Iglesia postulado ante el Papa al Arzobispo de Coloza para que ocupase la silla vacante de su Iglesia, los Obispos sufragáneos de Stridonia pretendian que esta postulacion no debia haberse hecho sin haberlos consultado, quando ellos tenian costumbre de asistir á la eleccion del Arzobispo juntamente con el Cabildo. El dicho Pontífice escribió al Preboste y al Cabildo de aquella Iglesia lo siguiente [1]: „Hemos ordenado que se proceda por una eleccion canónica, ó por una postulacion unánime á la promocion de un Pastor que os convenga, despues de haber requerido el consentimiento de los sufragáneos, si estos tienen este derecho por costumbre antigua y aprobada: de otra suerte nos lo proveeremos." San Luis, hallando en su tiempo establecido este derecho, ordenó en su pragmática-sancion de data del año 1268 en el mes de Marzo, esto es, en 1269 antes de Pascua, que las Iglesias catedrales y otras tuviesen la libertad de las elecciones, y que se efectuasen enteramente. Este es el segundo artículo de la famosa ordenanza que hizo este Rey quando se prevenia á su viage ultramarino para atraer á su favor la proteccion de Dios.

La libertad entera que S. Luis concedia á los Cabildos para proceder á la eleccion de los Obispos, no impedia el que pidiesen al Rey permiso para ella. Esto se ve por la súplica que en este mismo tiempo presentaron á S. Luis el Dean y

1 Cap. 4. de Postulat. Prælat.

el Cabildo de Terovana por mano del Arcediano y del Escolástico; y por otra del Cabildo de Mans que se le dirigió en el año siguiente. Hállanse otras muchas recogidas por Mr. Pithou entre sus pruebas de las libertades de la Iglesia galicana [1]. El Cabildo de Terovana habla al Rey en estos términos: „Hemos deputado al „ Arcediano y al Escolástico de nuestra Iglesia „ para que en nuestro nombre pidan á vuestra „ supereminente magnífica y Real dominacion el „ permiso de elegir, *licentiam eligendi*, y de „ proveernos á nosotros y á nuestra Iglesia de un „ Pastor &c." Todo esto muestra que aunque los Reyes concedieron á las Iglesias la entera libertad de las elecciones por los Cabildos de las Iglesias catedrales, con todo eso quisieron que reconociesen que tenian este privilegio de su liberalidad, despues que se habian desapropiado del derecho de nominacion que antes se atribuian; y que en conseqüencia se les pidiese cada vez el permiso de proceder á la eleccion de los prelados. Así razona el sabio Christiano Lupo, Doctor de Lovayna, de la órden de los Ermitaños de S. Agustin.

Habiéndose atribuido así los Cabildos de las Iglesias catedrales la autoridad de las elecciones de los Obispos, con exclusion de lo restante del clero y de los monges durante el curso del siglo XII, en el qual la anarquía y las pequeñas guerras hicieron en el occidente muy dificil la

1 Tom. I. c. 15.

congregacion de Concilios, los metropolitanos se pusieron en posesion de confirmar por sí solos las elecciones sin convocar á los sufragáneos. Estos juicios tenian menos autoridad y aun algunas veces menos justicia que los de un Concilio entero: así las apelaciones á Roma vinieron á ser mucho mas freqüentes; y sucedió en diversas ocasiones que los Obispos elegidos acudieron directamente al Papa para pedirle la confirmacion y consagracion, y que los Papas hicieron diversos reglamentos para prescribir el modo de proceder en las elecciones, y de decidir las diferencias que sobrevenian todos los dias. Estas decisiones de los Papas son las que formaron lo que se llama el derecho nuevo tocante á las elecciones.

Mr. Fleury lo expone en pocas palabras, y con su claridad ordinaria en su libro de la Institucion al derecho canónico [1], al que remito al lector. Despues de lo qual prosigue en estos términos, que hacen ver como y por que grados vinieron en fin las cosas al punto en que hoy las vemos. „De todas estas reglas resultó que durante los siglos XII y XIII la provision de la mayor parte de los obispados venia al Papa, ya por no haberse elegido en tiempo, ya porque las elecciones y confirmaciones eran viciosas: en las Decretales se ve un grande número de ellas. Por otra parte era notorio que muchas elecciones se hacian por negociaciones y por simonía, sobre todo en los paises en que los Obispos

1 Tom. 1. pag. 94. et seq.

» eran señores temporales. Muchas veces los Prín-
» cipes se hacian dueños de ellas por autoridad;
» freqüentemente eran turbadas por sediciones
» y violencias: producian guerras, ó quando me-
» nos grandes pleytos y una infinidad de tram-
» pas. Estos desórdenes dieron motivo á los Pa-
» pas para reservarse algunas veces la provision
» de algunas Iglesias en que era grande el peli-
» gro. Despues pasaron á reservas generales en
» ciertos casos, como quando un Obispo hubiese
» muerto en la corte de Roma, quando fuese
» creado Cardenal, quando hubiese adquirido
» un beneficio incompatible. En fin el Papa Juan
» XXII pasó hasta la reserva general de todas
» las catedrales quando viniesen á vacar, lo qual
» era abolir las elecciones. Es cierto que preten-
» dia suplirlas no dando los obispados sino con
» dictamen de los Cardenales congregados en
» consistorio, y despues de muchos informes.

» Estas reservas se miraron generalmente co-
» mo uno de los abusos que se habian fortificado
» durante el cisma. El Concilio de Basilea quiso
» quitarlas y restablecer las elecciones, y su de-
» creto se insertó en la pragmática de Bourges;
» pero fue odioso á los Papas, porque se hizo
» en el tiempo en que Eugenio IV estaba mas
» enredado con el Concilio. Desde este tiempo
» la provision de los obispados ha sido diferente
» segun los paises. En Italia los da todos el Pon-
» tífice libremente: en Francia los da el Rey en
» virtud del concordato de 1516. Los Reyes

» de España y algunos Príncipes nombran tam-
» bien por indultos particulares que el Papa con-
» cede por la vida de cada Príncipe: en Alema-
» nia se han conservado las elecciones por el con-
» cordato del año 1447." Van-Espen [1] dice cosas curiosas é interesantes en órden al concordato hecho entre Leon X y Francisco I, en las que los límites que nos hemos prescrito en esta obra no nos permiten entrar; pero antes de concluir este capítulo diremos dos palabras acerca del juramento que se exîge al presente de los que se han de consagrar Obispos.

No vemos en los antiguos vestigio alguno de juramento prestado por los Obispos antes ó despues de su consagracion. Al presente á ninguno se ordena que no lo haya hecho. En otro tiempo se contentaban con elegir bien los sugetos que se elevaba al obispado, y se presumia que desempeñarian lo mejor que pudiesen las obligaciones de su cargo: despues se creyó que era bien empeñarlos á ello por el juramento que prestan tanto al superior eclesiástico como al señor temporal. El que los Obispos hacian al Príncipe de quien eran súbditos, y de quien dependian por causa de las tierras que poseian en sus estados, parece el mas antiguo. Se ve por la vida de Halinardo [2], que de Abad de S. Benigno de Dijon vino á ser Arzobispo de Leon, que este juramento se usaba ya desde mucho tiempo antes de la mitad del siglo XI. Referiremos lo que se dice

1 Iur. eccl. tom. 1. part. 1. tit. 13. c. 3. 2 Sæc. 6. Bened. part. 2.

en su vida, porque en ella se ve con edificacion lo que este grande hombre pensaba del juramento, y quan desasido estaba de los honores del siglo.

Habiéndole elegido para Obispo el clero y el pueblo de Leon, enviaron al Rey una diputacion pidiéndole que ratificase su eleccion: el Rey lo concedió. Quando fue á recibir la investidura, el Príncipe quiso, segun el uso ordinario, hacerle prestar juramento; pero él respondió: „El evan- „ gelio y la regla de S. Benito [1] me prohiben ju- „ rar: si yo no lo observo ¿cómo podrá el Rey „ estar seguro que guardaré mas fielmente el ju- „ ramento? mas vale que yo no sea Obispo." Los Obispos alemanes, principalmente el de Spira, donde estaba la corte, querian que se le obligase á jurar como ellos lo habian hecho; pero Teodorico de Metz, Bruno de Toul (este es el que despues fue Papa con el nombre de Leon IX) y Ricardo, Abad de S. Vannes de Verdun, amigo de Halinardo, que conocian su firmeza, aconsejaron al Rey que no le apretase. El Rey dixo que á lo menos se presentase, para que pareciese que observaba la costumbre; pero Halinardo dixo: fingirlo es como si lo hiciese; Dios me guarde de ello. Fue, pues, preciso contentarse el Rey con la simple promesa, y aun asistió á su consagracion, y dió todo lo que se necesitaba para esta ceremonia, que se hizo el año 1046 por Hugo Arzobispo de Besanzon, tambien súbdito del

1 Matth. v. 34. Reg. c. 4.

Rey de Alemania en qualidad de Rey de Borgoña, que entonces dependia del reyno Teutónico.

El juramento que los Obispos han prestado despues al superior eclesiástico no parece tan antiguo. Es cierto que desde el siglo IX los Obispos prometian obediencia á su metropolitano como los Presbíteros y los Diáconos á su Obispo, segun aparece por el libro 7º de los Capitulares [1], cuyo título contiene que estos últimos prometen la estabilidad, la obediencia, y la fidelidad en observar los estatutos: consta esto ademas respecto de los primeros por la profesion de Adalberto, electo Obispo de Terovana, que se halla en el apéndice del tomo 8º de los Concilios del P. Labbe [2], cuyo tenor es: que obedecerá á su metropolitano en todo segun los cánones. Pero se estaba tan lejos de exîgir juramento, que el segundo Concilio de Chalons celebrado en el mismo siglo [3], habiendo sabido que algunos lo exîgian de los que habian de ordenar, lo prohibe absolutamente: *Quod iuramentum, quia periculosum est, omnes una inhibendum statuimus.*

El Concilio de Aix-la-Chapelle del año 816, compuesto de los Obispos, Abades, Condes y Señores franceses, prohibió tambien [4] á los Obispos de Lombardía el hacerse prestar juramento, y recibir presentes de los ordenandos, declarando que esto es contrario á la autoridad divina y

1 Cap. 466. 2 Column. 1882. 3 En 813. can. 13. 4 Can. 16. refert. lib. 1. Capitular. c. 91.

canónica, y que los que contraviniesen á esta prohibicion serian depuestos con los que ellos hubiesen oidenado.

Tres cosas se hacia jurar en el juramento condenado por el segundo Concilio de Chalons: la primera, que los que se presentaban á las órdenes eran dignos: la segunda, que no harian cosa alguna contra los cánones: la tercera, que obedecerian al Obispo. Este Concilio juzgó peligroso este juramento, y esta es la razon que le hizo prohibirlo. Juzgaba que era peligroso el prometer con juramento no hacer cosa contra los cánones, porque se puede pecar contra ellos por ignorancia y por falta de inteligencia. Pensaba tambien que habia peligro en obligarse con juramento á obedecer á los Obispos, aunque se esté obligado á ello; porque no siendo verdadera la regla de obedecer en todo, se puede engañar en el discernimiento de los casos en que se debe obedecer ó no. En fin los Padres de esta asamblea juzgaban que no se podia sin peligro jurar uno que *es digno*: porque aunque no se deba dexar ordenar el que se cree indigno, no se tiene bastante seguridad de ser digno para poder jurarlo.

Ve aquí sin duda en qué se fundaba la prohibicion del Concilio de Chalons de exîgir este juramento de los que habian de ser ordenados; pero en lo sucesivo se dexaron de tales escrúpulos; porque desde el siglo XI se comenzó en algunos lugares á juntar el juramento con la promesa de la obediencia canónica. En Inglaterra

quizá comenzó á establecerse esta costumbre con ocasion de las contiendas que los Arzobispos de Yorck tenian freqüentemente con los de Cantorberi, rehusando algunos reconocer la primacía y la preeminencia de la Iglesia de Cantorberi sobre su sede. Es de creer que quando los Arzobispos de Cantorberi hallaban á algunos de los de Yorck dispuestos á rendirles la obediencia que les era debida, les hiciesen añadir el juramento á su promesa para hacer la cosa mas estable, y hacer cesar las disputas que con freqüencia ocurrian sobre este artículo. A lo menos vemos que en el año 1072 habiendo Lancfranco obligado á Tomas, Arzobispo de Yorck, á prometerle obediencia segun los cánones, le dispensó del juramento que segun la costumbre debia hacer, *etiam cum Sacramento*, como se habia practicado por los predecesores de Tomas. Esto sabemos por un Concilio de Inglaterra, que se halla en el tomo 9.º de los Concilios.

En aquel tiempo no se trataba aun sino de la obediencia canónica, *canonica obedientia*, y los Papas nada mas exîgian antes del pontificado de Gregorio VII, ya sea para la ordenacion de los Obispos, ya tambien quando concedian el *palio*. Este Papa fue el primero que ademas de esto exîgió de aquellos á quienes concedió el palio un juramento de fidelidad, que no se diferenciaba del que los vasallos prestaban á su señor. Esto practicó en el año 1079 con el Patriarca de Aquileya en un Concilio romano, en el que le prescri-

bió esta fórmula que entonces se usaba: *Non ero in consilio, neque in facto, ut vitam, aut membra, aut papatum perdant, aut capti sint mala captione &c.* *

Esta práctica era nueva, sobre todo, al fin del siglo XI ó al principio del XII. La carta de Pascual II al Arzobispo de Palermo por este tiempo es prueba auténtica de ello, pues dice á este prelado, que los Reyes y los Grandes no deben extrañar que haya exîgido de él este juramento; y en toda la serie de su carta se empeña en justificar su conducta en este particular, lo qual no haria si hubiese sido uso recibido comunmente.

En el siglo XVI los Papas quando concedian el palio á ciertos metropolitanos, aun de los que no les estaban inmediatamente sujetos, exîgian de ellos este juramento; y al mismo tiempo quisieron que los Obispos cuya ordenacion les pertenecia se lo prestasen: *A suis Episcopis sibi immediate subiectis.* Esto atestigua Gregorio IX [1], y extiende este derecho á los metropolitanos respecto á sus sufragáneos. De ahí acaeció que despues que la provision de todos los obispados se devolvió á los Papas, del modo que lo hemos expuesto, y que la confirmacion y la consagracion de los Obispos se ha hecho por su autoridad, todos los Obispos han prestado el ju-

* Hállase un fragmento en el cap. 4. *de Elect.*, y Antonio Agustin la refiere toda entera en su primera coleccion de las Decretales y en el tomo 10 de los Concilios.

1 Cap. 3. *de Maior. et obed.*

ramento al Papa. Lo qual hacen hoy dia conforme al formulario prescrito por Clemente VIII inserto en el Pontifical romano. Pueden verse sus cláusulas, y observar la diferencia que se halla entre esta fórmula y la que Gregorio VII habia prescrito á los que daba el palio en el primer tomo de Van-Espen [1]. Esto es lo que teniamos que decir en órden á los juramentos que hoy prestan los Obispos. Ya es tiempo de hablar de lo que se observaba respecto á los Presbíteros y á los Diáconos antes de su ordenacion.

CAPITULO VIII.

De la eleccion de los Presbíteros y Diáconos. Que en los primeros siglos el pueblo tenia parte en ella. Han quedado huellas de esta disciplina.

En los primeros siglos todos los Christianos se interesaban extremadamente en el bien de la Iglesia: y como una de las mas sólidas ventajas que puede tener es estar bien provista de buenos ministros, todos en otro tiempo tomaban parte en la eleccion que se hacia de ellos, aunque la principal autoridad residia en los Obispos. Pero estos á exêmplo de los Apóstoles proponian al clero y al pueblo lo concerniente á esta eleccion tan importante; llamaban á sus amigos, y oian con gusto lo que tenian que representarles, como lo

1 Part. 1. tit. 15. c. 2.

practicaron los Apóstoles quando se trató de la eleccion de S. Matías, y de la de los primeros Diáconos: lo qual tenia lugar no solamente quando se trataba de elevar á alguno al obispado, como se acaba de ver en el capítulo anterior, sino tambien en el caso de colocar á alguno en la clase de los Presbíteros ó de los Diáconos, y aun de agregarle á los ministros inferiores.

Esta disciplina nos está freqüentemente recomendada en los escritos de S. Cipriano, el qual se habia hecho una regla de no emprender cosa en este género sin consultar antes á su clero y á su pueblo: „Acostumbramos, les dice [1], hermanos amados mios, á consultaros antes de hacer „ ordenaciones de Clérigos, y á pesar con vosotros los méritos de cada uno:" *In ordinationibus Clericorum solemus vos ante consulere, et mores ac merita singulorum communi consilio ponderare.* Este grande Obispo rara vez se dispensaba de esta regla, y jamas lo hacia sino por poderosas razones, como quando Dios le hacia conocer inmediatamente por sí mismo de un modo sobrenatural que era tal su voluntad. Aun en estas ocasiones se creia de algun modo obligado á dar sus excusas al pueblo fiel. Así habiendo ordenado Lector al Confesor Aurelio, dixo en la carta que acabamos de citar que no se debe esperar el testimonio de los hombres para la ordenacion de los que Dios ha elegido por su voto.

1 Epist. 33. edit. Rigaut.

Algunas veces tambien el mérito brillante y extraordinario le hacia pasar por sobre la regla que se habia prescrito, como quando puso al ilustre Confesor Celerino en el número de los Lectores, á lo qual se movió por inspiracion divina, como lo atestigua en su carta 34. Añade tambien que dudando Celerino si debia consentir en esto á la voluntad de su Obispo, Dios le dió á conocer, y le exhortó en la noche en vision á que se sometiese á ella. Semejante humildad es maravillosa en un hombre de tal mérito, y deberia hacer avergonzarse á los que se entrometen por sí mismos en el clero. San Cipriano habla de este Confesor de un modo tan admirable, que no puedo resolverme á dexar de referir parte de lo que dice de él.

„ El es (son palabras del santo Obispo) el
„ primero que combatió en nuestros dias. El es
„ el que en los principios de esta furiosa perse-
„ cucion, habiendo marchado á la frente de los
„ soldados de Jesuchristo contra el príncipe y
„ autor de ella, mostró á los otros con su firme-
„ za en sostener el combate el modo de vencer-
„ le. No ganó esta victoria en un momento, sino
„ despues de largas penas y de dilatados traba-
„ jos. Quince dias estuvo encerrado en la prision
„ cargado de hierros; pero en este tiempo su es-
„ píritu estaba libre y suelto. La hambre y la
„ sed hacian secar su cuerpo; pero Dios por la fe
„ y la fortaleza que le daba apacentaba su alma
„ con un alimento espiritual..... En su cuerpo glo-

» rioso se ven las señales de las llagas que reci-
» bió.... La gloria de estas llagas hace la victoria
» de este siervo de Dios, y las cicatrices conser-
» van su memoria." Hablando despues S. Cipriano del grado de Lector en que le coloca, añade estas bellas palabras: „.¿Qué otra cosa podiamos
» hacer que colocar sobre la tribuna (es decir
» sobre el tribunal de la Iglesia) á este hombre
» ilustre, para que elevado á esta plaza de ho-
» nor lea al pueblo los preceptos y el evangelio
» del Señor, que ha seguido con tanto valor y
» fidelidad? Oigase, pues, todos los dias esa voz
» que ha confesado al Señor. No hay cosa que
» pueda ser mas útil á los hermanos, los quales
» quando oigan de su boca la lectura del evan-
» gelio se sentirán animados á imitar la fe del
» Lector. Era preciso darle por compañero á Au-
» relio, que lo es de su gloria y de su mérito:
» ellos se asemejan perfectamente. Habiéndolos
» sacado Jesuchristo del seno de la muerte por
» una especie de resurreccion, los ha conservado
» á su Iglesia, para que viendo los hermanos que
» son tan humildes como gloriosos se esfuercen
» á imitarlos. Nosotros entre tanto los hemos es-
» tablecido Lectores, porque se debia colocar la
» antorcha sobre el candelero para alumbrar á los
» otros; y era del caso presentar á los fieles estas
» caras gloriosas, colocándolos en un lugar emi-
» nente, para que todos los que los viesen fue-
» sen excitados á seguir las huellas de estos ilus-
» tres Confesores. En lo restante, hermanos mios,

„ sabed que ya les hemos destinado el honor del „ sacerdocio &c."

San Cipriano se contenta con solo dar aviso á su pueblo de lo que habia resuelto hacer en favor de estos dos ilustres Mártires, ó antes bien en favor de la misma Iglesia dándole tales ministros; porque estaba persuadido que todo el mundo aprobaria su eleccion en esta ocasion, en vez de que en todas las otras tomaba su consejo, y queria tener su consentimiento. Esta exâctitud y esta circunspeccion de la Iglesia en las ordenaciones fue conocida y admirada de los paganos, de suerte que aun se halló uno de sus Emperadores que las siguió como modelos suyos para la eleccion de sus oficiales. Elio Lampridio atestigua esto en la vida de Alexandro Severo. Las palabras de este autor no se deben omitir en este lugar, porque nos enseñan no solamente un hecho tan importante como este, sino que tambien nos hacen conocer el modo con que se procedia en la eleccion de los Sacerdotes y en el exâmen de su vida: „ Quando (el Emperador Alexandro) queria crear algunos Gobernadores, „ algunos Presidentes, algunos Procuradores de „ provincias, proponia sus nombres al pueblo, „ exhortándole á que si tenia algun crímen que „ oponerle lo hiciese libremente, con condicion „ de padecer la pena de los calumniadores si la „ acusacion era infundada; porque decia: es co„ sa vergonzosa que los Christianos y los Judíos „ usen estas precauciones quando se trata de la

„ ordenacion de sus Sacerdotes, y que no se ha-
„ ga respecto á los que han de gobernar las pro-
„ vincias, á los quales se confia la vida y los bie-
„ nes de los particulares."

Los Obispos de Africa siguieron despues religiosamente la conducta de S. Cipriano, la qual vino á ser una ley en aquella floreciente Iglesia. Se ve por el cánon 22 del Concilio tercero de Cartago, el qual contiene que no se debe ordenar Clérigo alguno que no haya sido aprobado por el exâmen de los Obispos ó por el testimonio del pueblo. Lo qual explica aun mas precisamente el Concilio quarto de la misma ciudad [1] diciendo: „El Obispo no ordene Clérigos „ sin consejo del clero, y sin pedir el consenti„ miento y el testimonio del pueblo:" *Episcopus sine consilio Clericorum suorum Clericos non ordinet; ita ut civium conniventiam et testimonium quærat.* San Agustin se conformaba exâctamente con esta ley, cuya equidad y ventaja reconocia. Posidio lo atestigua en la historia de su vida, quando dice de él que creia deber pedir el consentimiento de la mayor parte de los Christianos en las ordenaciones de los Presbíteros y de los Clérigos, y esto siguiendo la costumbre de la Iglesia: *Ecclesiæ consuetudinem sequendam arbitrabatur.*

Esta disciplina no era particular de la Iglesia de Africa. En la de Roma estaba tambien en vigor; y el Papa Siricio escribiendo á un Obispo

1 Can. 22.

de España (Himerio de Tarragona), le recomienda que se conforme con ella, quando hablándole de los intersticios [1] que deben observarse en la recepcion de las órdenes, le dice: „ De allí con el tiempo podrá (el Diácono) ser „ promovido al sacerdocio ó al obispado, si es „ llamado á ello por la eleccion del clero y del „ pueblo." S. Gerónimo aludia á esta costumbre quando escribiendo á Rustico le decia: „ Quan„ do hubiereis llegado á una edad madura, y el „ pueblo ó el Obispo os haya elegido para hace„ ros entrar en el clero, desempeñareis con exâc„ titud los deberes de este estado." En fin aparece por la epístola sinódica del Concilio de Nicea [2], dirigida á la Iglesia de Alexandría y á los Obispos de Egipto, de la Libia y de Pentápolis, que esta costumbre era general y comun en todas las Iglesias christianas; porque prescribiendo el modo que se debia usar con los Melecianos, que era una secta de cismáticos esparcidos en aquellas provincias, y usando de indulgencia con ellos los Obispos congregados en Nicea despues de haber prohibido á los cismáticos el meterse á designar los ministros de la Iglesia, y nombrar á los que han de entrar en el clero, dicen „ que „ no obstante, si alguno de los que estan encar„ gados de las funciones del ministerio viene á „ morir, se le podrá dar por sucesor uno de los „ que poco antes se habian reunido á la Iglesia, „ con tal que el mérito y el pueblo le elijan de

1 Cap. 10. 2 Ap. Socrat. lib. 1. c. 6.

„ consentimiento del Obispo de Alexandría, el „ qual confirmará la eleccion del pueblo."

Ya sé que esto se entiende particularmente de la eleccion de los Obispos; pero por toda la serie de esta carta es cierto que se debe entender tambien de la eleccion de los Presbíteros y de los Diáconos, y tanto mas quanto los Padres de esta asamblea hicieron una ley expresa en el cánon 9º., que contiene: „Si algunos Presbíteros han sido „ elevados á este grado sin exâmen, ó bien si „ quando fueron exâminados antes de la ordena- „ cion confesaron sus pecados, y no obstante su „ confesion se les impusieron las manos contra „ los cánones, la regla no los admite, *tales regu- „ la non admittit*, porque la Iglesia católica „ quiere que sean irreprehensibles." No puede hacerse exâmen de las costumbres de los ordenandos sin consultar al pueblo; y el exâmen se hacia principalmente sobre las costumbres, porque segun el precepto del Apóstol [1] se exîgia sobre todo de los ministros de la Iglesia que fuesen irreprehensibles. Era irregularidad el ser culpados de crímenes de qualquiera naturaleza que fuesen; y quizá de la expresion del Concilio de Nicea, *talis regula non admittit*, se formó el término *irregularidad*, que denota los defectos que excluyen de las órdenes á los que estan fuera de la regla.

Lo que se ha dicho hasta aquí muestra el sentido en que debe entenderse el cánon 13 del

1 I. ad Thimot. III. 10.

Concilio de Laodicea, que se celebró hácia el mismo tiempo que el de Nicea. El cánon está concebido en estos términos: *Non sit turbis concedendum electionem facere eorum, qui altaris ministerio sunt applicandi.* No se permita á la muchedumbre hacer la eleccion (otra version dice *populis* á los pueblos) de los que se aplican al ministerio del altar; por lo qual este Concilio quiso proscribir las elecciones tumultuarias que á veces se hacian por el populacho sin aprobacion del Obispo y de las personas sabias: lo qual sucedia principalmente quando el pueblo en tales ocasiones ponia la mira en algun interes humano, como sucedió en Hipona quando el pueblo se echó tumultuariamente sobre Piniano, Senador romano, y le presentó á S. Agustin para que le ordenase Presbítero, con la esperanza de que donaria á la Iglesia los grandes bienes que poseia. En lo qual S. Agustin no quiso consentir, sino que dixo al pueblo: „Si pretendeis tenerle „por Presbítero contra la palabra que yo he da„do, no me tendreis á mí por Obispo." Habiendo esta palabra detenido un poco el ímpetu del pueblo, se recalentó luego nuevamente, creyendo forzar á S. Agustin á quebrantar su palabra, y hacer ordenar á Piniano por otro Obispo. Pero el santo Obispo les dixo: „Yo no puedo faltar „á mi palabra, y Piniano no puede ser ordena„do por otro Obispo en la Iglesia que me está confiada sin mi consentimiento." Y en fin tuvo mucho trabajo en impedir la violencia, cuya des-

cripcion se puede ver en el tomo 5.º de la Historia Eclesiástica de Mr. Fleury pág. 309 y sig.

Semejantes excesos hicieron quizá abolir poco á poco el derecho que el clero y el pueblo tenian en la eleccion de los ministros del segundo órden. Lo cierto es que en el siglo VI ya no subsistia, sino en quanto habian conservado el derecho de oponerse, en caso que las ordenaciones y promociones de estos ministros fuesen contrarias al bien de la Iglesia, conforme á la ley de Justiniano [1], que ordena „que si al tiempo de la ordenacion de un Clérigo, de qualquiera grado y de qualquiera órden que pueda ser, se presenta un acusador que diga que es indigno de ella, se difiera la ordenacion, y se proceda al exâmen."

Solo en este sentido el pueblo y el clero tuvieron parte en esta suerte de elecciones desde el fin del siglo V ó desde principios del VI, como aparece por los monumentos de aquel tiempo, y entre otros por los escritos de S. Gregorio, que era el mayor ornamento de aquel siglo. Este Papa, como dice el P. Tomasino [2], nunca llamó ni al clero ni al pueblo para elegir los Presbíteros ó los ministros y los Beneficiados inferiores. „Este poder, añade, habia ya vuelto á entrar en su primer orígen de donde habia emanado, es decir, en la autoridad episcopal." El clero y el pueblo, eligiendo su Obispo, le hacian como depositario de todo el poder que

1 Novel. 123. c. 14. 2 De Antiq. discipl. eccl. t. 1. p. 2. lib. 2. c. 13.

podrian pretender en todas las provisiones de los Beneficios, y de algun modo ratificaban y aprobaban anticipadamente las elecciones y las colaciones que debia hacer despues.

Restan aun el rito de las ordenaciones, tal como se usa hoy dia, vestigios de la antigua disciplina: pués que, segun el Pontifical romano, quando se trata de la ordenacion de un Diácono ó de un Presbítero, el Arcediano presenta primero al Obispo al que ha de ser ordenado, diciendo que la Iglesia lo pide para el cargo del diaconado ó del sacerdocio. A lo qual le dice el Obispo: ¿Sabeis que es digno de ello? Lo sé, y lo atestiguo, dice el Arcediano, en quanto la fragilidad humana permite saberlo. El Obispo da gracias á Dios. Despues dirigiéndose al clero y al pueblo dice: Nos con la ayuda de Dios elegimos al presente Subdiácono para la órden del diaconado: si alguno tiene alguna cosa contra él pase adelante con valor por amor de Dios y dígala; pero tenga presente su condicion: despues se detiene algun tiempo. Esta advertencia denota la antigua disciplina de consultar al clero y al pueblo para las ordenaciones: porque aunque el Obispo, dice Fleury [1], tiene todo el poder de ordenar, y la eleccion ó el consentimiento de los legos no sea necesario sopena de nulidad, es con todo eso muy útil para asegurarse del mérito de los ordenandos: hoy se providencia á esto por medio de las *publicatas* que se hacen en la misa

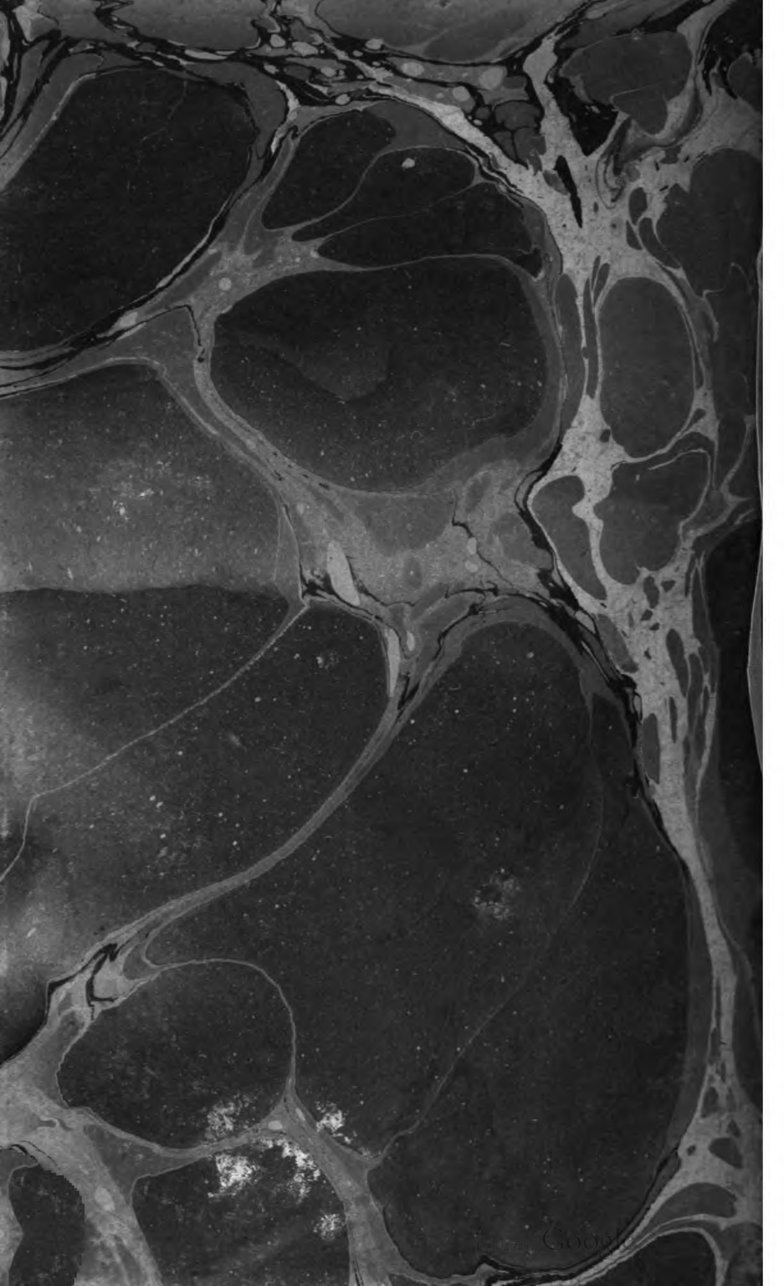
1 Institucion al Derecho Eclesiástico tom. 1. c. 8.

parroquial, por las informaciones, y por los exâmenes que preceden á la ordenacion; pero fue instituido muy santamente el presentar tambien en la misma accion á los ordenandos á vista de la Iglesia para asegurarse de que nadie puede formar acusacion contra ellos.

El Pontifical romano [1] da razon de esta ceremonia, haciendo decir al Obispo, que de algun modo consulta al pueblo en esta ocasion del modo que acabamos de expresarlo, que le hace esta pregunta, porque es interes comun del Pastor y del pueblo el tener santos Sacerdotes; por quanto un particular puede saber lo que muchos ignoran, y cada uno obedece con mejor voluntad al que ha sido ordenado con su consentimiento. Tales eran en efecto los motivos en que se fundaba la disciplina antigua que hemos expuesto en este capítulo.

1 De Ordinat. Presbyt.

FIN DE LA PRIMERA PARTE DEL ORDEN.






Digitized by Google